TOMO 183 Montevideo, Martes 26 de Junio de 1951 Núm. 13377

DIARIO  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se encomienda al Director de Crédito Público la realización de gestiones para el cierre de operaciones de conversión y reajuste con los representantes de tenedores de títulos de Deuda Externa Nacional de Londres y París.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de junio de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos a las operaciones de conversión de la Deuda Externa Nacional.

Considerando la conveniencia de facilitar el cierre de las mismas, para lo que resulta oportuno encomendar a un funcionario de elevada jerarquía y competencia la misión de entablar negociaciones preliminares con los representantes de los tenedores de títulos externos.

Atento a que el señor Director de Crédito Público realizará un viaje al exterior en uso de licencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndase al Director de Crédito Público, señor don Juan Ferrando realizar negociaciones preliminares con los Consejos representativos de los tenedores de títulos de Deuda Externa Nacional de Londres y París, para facilitar acuerdos que permitan la terminación y cierre definitivo de las operaciones de conversión y reajuste de la mencionada deuda.

Art. 2.° El Ministerio de Hacienda formulará las instrucciones necesarias para la gestión encomendada por el presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se designa Inspector General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 18.528).

Montevideo, 20 de junio de 1951.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Inspector General del Ejército al señor General don Oscar D. Gestido.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA.** — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se nombra Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de junio de 1951.

Vacante el cargo de Fiscal adjunto de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, por haber sido de-

signado el que lo desempeñaba, doctor Julio César Espínola, para ejercer las funciones de Fiscal de lo Civil de 2.° Turno.

Atento a la propuesta formulada por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, al actual Fiscal Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Ricardo Soto Larrauri, Categoría Extra, Grado 16.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

4

Resolución. Se nombran Fiscales de lo Civil de 2.° Turno y del Crimen de 4.° Turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de junio de 1951.

Vacantes los cargos de Fiscales de lo Civil de 2.° Turno y del Crimen de 4.° Turno.

Atento a que la Cámara de Senadores ha concedido la venia prescripta por el artículo 157, inciso 14, de la Constitución de la República para la provisión de dichos cargos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase para ocupar el cargo vacante de Fiscal de lo Civil de 2.° Turno, al doctor Julio César Espínola, actual Adjunto de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.

2.° Nómbrase para ocupar el cargo vacante de Fiscal del Crimen de 4.° Turno, al actual Fiscal Letrado Departamental de Colonia, doctor Antonio Camaño Rosa.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

5

Resolución. Se traslada a un Fiscal Letrado Departamental

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de junio de 1951.

Vistos.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Trasládase al señor Fiscal Letrado Departamental de Soriano, doctor Juan Carlos Nadal Jaume, a la Fiscalía Letrada Departamental de Lavalleja.

2.° Comuníquese, publíquese etc. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

6

Resolución. Se dispone el traslado de Fiscales Letrados Departamentales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de junio de 1951.

A fin de regularizar el funcionamiento de las Fiscalías Letradas Departamentales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Trasládase:

A) Al señor Fiscal Letrado Departamental de Durazno, doctor Raúl Laguarda, a la Fiscalía Letrada Departamental de Canelones.
B) Al señor Fiscal Letrado Departamental de Salto, doctor Carlos Sienra Castellanos, a la Fiscalía Letrada Departamento de Maldonado.
C) Al señor Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Fernando Bayardo Bengoa, a la Fiscalía Letrada Departamental de San José.
D) Al señor Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Raúl Abraham, a la Fiscalía Letrada Departamental de Paysandú.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

LEGISLACION LABORAL

7

Resolución. Se da a conocer un plazo fijado por el Consejo de Salarios del Comercio de Montevideo, Grupo B-1, para que los patrones suministren datos referentes a su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, 20 de junio de 1951. Apruébase la cooperación por parte del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitada. Publíquese en el "Diario Oficial" dése a la prensa, y comuníquese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — LISSIDINI.

Montevideo, 7 de junio de 1951. — Atento a lo que previene el artículo 13 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios para el comercio de Montevideo, grupo I-B resuelve: Fijar el plazo de seis días hábiles a contarse del siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para que los patronos comprendidos en el Consejo de Salarios del Comercio del Departamento de Montevideo (grupo I-B) presenten al Consejo, por intermedio de la sección despacho del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y en las planillas que suministrará el mencionado Instituto, el número de empleados, clasificados por los sueldos que perciben en virtud de los laudos emitidos por el Consejo de Salarios inmediato anterior. Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo solicitando su publicación en el "Diario Oficial" y en la prensa de la capital. — Contador Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Agustín Arturo Benitez, Secretario.

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para los Vendedores de Carne y Pescado de Montevideo, Grupo 9.

Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, 21 de junio de 1951. El Ministro de Industrias y Trabajo resuelve: 1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas al "Centro de Protección Empleados de Carnicerías", para la integración del Consejo de Salarios para los Vendeores de Carne y Pescado del Departamento de Montevideo (Grupo 9). 2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — LISSIDINI.

9

Decreto. Se autoriza el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupo 5-A-C-E-F) con arreglo al sistema de suplentes respectivos.

Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, 20 de junio de 1950. Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, tendiente a que se autorice a la Federación Obrera de la Industria Metalúrgica (F.O.M.U) y al Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica (S.U.I.M.) organizaciones representativas de los trabajadores en el grupo 5, para aplicar, en la lista única que aspiran registrar de común acuerdo, el sistema de suplentes respectivos. Considerando el sistema preferencial de suplentes, cuya aplicación dispone el decreto de 19 de noviembre de 1943, en el caso especial de que se trata, ofrece obstáculos a la solución que los trabajadores han arbitrado para designar representantes. La ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943 no establece ningún sistema obligatorio de suplentes, dejando librado al Poder Ejecutivo la determinación de las normas que regularán las elecciones dentro de las limitaciones que se especifican en los artículos 6.o y 7.o de la misma. Por razones de sus mayores posibilidades prácticas y su más fácil comprensión la reglamentación de la ley adoptó el régi-

nen un sistema preferencial, pero constatada la circunstancia de ser éste obstáculo a las mejores soluciones tendientes a asegurar a una de las partes el logro de fórmulas que resuelvan satisfactoriamente los distintos aspectos de cada problema electoral, entiende el Poder Ejecutivo conveniente —a fin de propender a que las delegaciones se constituyan en la genuina representación de todos los intereses afectados en la convocatoria— que corresponde autorizar el uso del sistema de suplenes respectivos. Atento a lo que previenen los artículos 6.o y 7.o y 38 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943; y de acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, el Presidente de la República decreta: Artículo 1.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 del decreto de 19 de noviembre de 1943, el registro de listas obreras para la elección de delegados ante el Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (grupo 5-A-C-E-F) podrá efectuarse con arreglo al sistema de suplentes respectivos. Artículo 2.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

10

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupo 5 A|CD-E|F).

"Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, 22 de junio de 1951. — Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios aconsejando la fijación de nuevo plazo para el registro de listas obreras para la integración del Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica. Considerando que, además de las razones invocadas en la nota, procede hacer lugar a lo aconsejado para hacer posible la aplicación del decreto de fecha 20 del corriente, que permite realizar el registro de listas, en el caso concreto de este Consejo, con arreglo al sistema de suplentes respectivos, por lo que corresponde la fijación de un nuevo plazo prudencial, y con carácter amplio y general. — Atento a lo que previene el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 y el decreto de fecha 7 de julio de 1948, el Ministro de Industrias y Trabajo, resuelve: — 1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente en el "Diario Oficial" para el registro de listas obreras para la elección de representantes de los trabajadores ante el Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupo 5 A, C, D, E, y F). — 2.a Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — LISSIDINI.

11

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja Bancaria de Asignaciones Familiares.

"Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, 20 de junio de 1951. — Vista la nota de la Caja Bancaria de Asignaciones Familiares, dando cuenta que ha vencido el mandato del actual Directorio y adjuntado las propuestas de candidatos para subrogar a los actuales delegados. — Considerando: que, en virtud de que la Asociación de Bancos del Uruguay son las organizaciones profesionales representativas de los patronos y trabajadores comprendidos en la jurisdicción de la Caja corresponde; atento a lo que previene el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, procederá la designación de las nuevas autoridades. — Por lo expuesto: el Presidente de la República, resuelve: 1.o Integrar el Consejo Directivo de la Caja Bancaria de Asignaciones Familiares con las siguientes personas: Delegados del Poder Ejecutivo ante la Caja y Presidente del Consejo Directivo de la misma al ingeniero don Juan B. Maglia. Delegados Patronales: titulares, señores Javier Monestier, Juan A. Besada; suplentes: Luis Marrero, Angel V. Guazzo, Carlos Sánchez, Juan Carlos Valls; Delegados de los Trabajadores: titulares señores Ramón Busch, Santos Chikiar; suplentes: Juan O'Neill, Roberto Romero, Antonio García Balmelli y Ulises Galli Ducret. — 2.o El Consejo que se designa para la presente resolución actuará durante el período de dos años a contarse del día de toma de posesión de cargo, sin perjuicio de continuar en funciones hasta que el que deba sustituirlo las asuma. — 3.o Comuníquese, publíquese y pase al señor Presidente del Consejo Central de Asignaciones Familiares señor José Luis Rossi Laures a quien se le comete dar posesión de los cargos a las nuevas autoridades de la Caja. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores el 18 de abril de 1951.

Decretos 1 al 7—Se autoriza a la Embajada en la Argentina, para aceptar el presupuesto formulado por la General Electric S. A. de Buenos Aires, por la suma de $ 33.900.00, moneda nacional argentina, por concepto de instalación de aire acondicionado en la sede y cancillería de dicha misión diplomática. Se dispone que pase a desempeñar funciones de Secretario General de la Delegación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas, el señor Cónsul de Distrito de Segunda Clase, don Darkin Bracco Osorio. Idem que, a contar del 1.o de marzo del corriente año, se aumente en $ 20.00 mensuales, la asignación que percibe actualmente el Cónsul honorario en Córdoba, señor Teofili de Aguiar Mella Díaz. Se reconoce al doctor Manuel Villar Igreda, en la calidad de Cónsul del Perú en Montevideo. Se designa al Cónsul Juan Ansa, Secretario del Delegado Subrogante a la Reunión de la Comisión de Derechos del Hombre, a realizarse en Ginebra. Se dispone que sea izado a media asta el Pabellón Nacional el día en que se realicen las exequias de Su Excelencia el Presidente de Portugal. Idem que pase el Coronel (R) don Sebastián Otero Puentes a desempeñar funciones de Consejero en la Legación de la República en Suecia.

Resolución 8—Faculta al Ministerio, para atender el pago del viático y gastos de estada de la Delegación del Gobierno a la Reunión de la Comisión de Derechos del Hombre.

Pleno Poder 9—Al doctor don Ricardo Cappeletti, como Delegado Plenipotenciario a la IV Asamblea Mundial de la Salud, a realizarse en Ginebra.

Firma fuera de relación

Decretos 1 al 3 (12 de abril de 1951) —Se designa al señor Representante Nacional, doctor Aldo L. Ciasullo, Delegado Subrogante de la República en la Reunión de la Comisión de Derechos del Hombre, a realizarse en Ginebra. Se dispone que pasen a desempeñar funciones en el Consulado General en Buenos Aires, el Cónsul de Distrito de Primera Clase don Pedro Pablo Lerena Prando y el Cónsul de Distrito de Tercera Clase don Juan Domingo del Campo. Se asigna la cantidad de $ 150.00 mensuales al Secretario de la Delegación Permanente en la UN. don Francisco A. Forteza García Da Rosa.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 25 de abril de 1951.

Mensajes (A la Suprema Corte de Justicia) 1 al 10—Por el que se transcribe texto del oficio N.o 779 de fecha 17 de febrero, de la Jefatura de Rivera, referente a la solicitud de libertad de Helio Santana Alves y Santos Rodríguez. Se acusa recibo del Mensaje N.o 115 de fecha 28 de febrero del corriente año, adjunto al cual remitía el oficio relativo al exhorto librado en autos: "Bidanchon, Pablo Roque con La Vascongada". Se remite el exhorto librado en autos: "Prevignano de Mulinari. Inés Aurora con Mulinari. Israel. Divorcio". Idem, en autos: "Fisco con Jorge Bermúdez L.". "Santamarina de Braceras, Guillermina con Braceras, Jaime María sobre divorcio". "Eliseo. Vicente. su denuncia por estafa". José Groak. por defraudación a Walter Alejandro Mackinlay". "Veron, Germán Federico y otros con Cía. Sansinena S. A. sobre cobro de salarios". Sumario que se instruye por querella de José Antonio Ortiz. "Máximo Pablo Cézar Bauer. Citación".

Decretos 11 al 17—Por el que se integra la Delegación a la IV Asamblea Mundial de la Salud, a realizarse en Ginebra, con el doctor Camilo Fabini. Idem al Ministerio para disponer de los fondos que el Presupuesto General de Gastos asigna a varios rubros, sin ajustarse a sus respectivos duodécimos. Se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial a la Transmisión del Mando en Nicaragua, al Embajador en México, doctor don Roberto Mac Eachen, y se integra la Embajada con el Coronel Francisco Herrera. Idem queda reconocido el señor David Henry Thoronton Hildyard en la calidad de Cónsul de Gran Bretaña en Montevideo. Se nombra Cónsul honorario en Setubal, Portugal, a don Enrique Carroggio Socias. Se aprueba el Proyecto de Reglamento Interno

de la Comisión Nacional de Coordinación Geográfico - Cartográfica. Se dispone que pase a prestar servicios al Ministerio, el Alférez de Navío Jorge C. Suárez.

Resoluciones y órdenes de pago (Fuera de relación - 21 de abril de 1951) 18 y 19—Por la que se faculta al Ministerio, para disponer de la cantidad de U$S 1.600.00, para atender el pago de viáticos y gastos de los integrantes de la Misión Especial que representará al Gobierno en los actos de la transmisión del mando en Nicaragua. Idem se autoriza para disponer de la cantidad equivalente a un millón quinientos mil francos (Frs. 1.500.000.00) acordados a la misión de intercambio cultural que desempeñará el Profesor doctor Benigno Varela Fuentes y sus colaboradores, doctor Julio Varela López, señorita Blanca Mendioroz y señora Elisa P. de Varela López, en Francia.

Patente 20—Oscar O. Perlman, Cónsul honorario de la República en Manila, Islas Filipinas.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 2 de mayo de 1951.

Mensaje (A la Asamblea General) 1—Por el que se comete a su consideración el proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones".

Decretos 2 al 6—Por el que se dispone que se aplique el Tratamiento de la Nación más Favorecida, resultante del Convenio Comercial de 18 de enero de 1933, a la República Federal Alemana. Idem que el Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Luis A. Brause, suscriba el cambio de notas relativo al Convenio preliminar sobre suministro de carnes al Reino Unido. Se asigna a don Guillermo Herter, Cónsul honorario en Berna, Suiza, la cantidad de $ 50.00 mensuales. Se aumenta en $ 50.00 mensuales, la asignación para gastos, que actualmente percibe el Agregado honorario a la Embajada en Gran Bretaña, don Leslie Close. Se nombra Vicecónsul honorario en Boston, Estados Unidos de América, a don Carlos Nogueira Graf.

Exequáturs 7 al 10—Levi Aryeh, Cónsul de Israel en Montevideo. Jorge Patiño, Idem General del Paraguay. Idivia Regusci de Roselló y Luis Martino Pastori, Cónsul y Vicecónsul de Nicaragua.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadera y Agricultura, el 18 de abril de 1951.

1 al 2—Decreto que deja sin efecto el de 26 de octubre de 1950, sobre excusación del ex Ministro de Industrias y Trabajo, para intervenir en los asuntos concernientes al Departamento de Salto, remitidos a resolución del Ejecutivo y resolución que encomienda a D. Miguel Gilberto Garramon una misión oficial de estudio en los Estados Unidos de Norteamérica, relacionada con el desarrollo del comercio de lanas. (Firmados con fecha 17 de abril de 1951).

3 al 6—Decretos que aprueban las resoluciones adoptadas por el Instituto Nacional de Colonización, que designa para su expropiación y toma urgente de posesión, dos fracciones de campo, ubicadas en la 2.a Sección Judicial del Departamento de San José (Padrones números 2506 y 2507), propiedad de Modesto y Juan Larrain. — Idem una fracción de campo ubicada en el Departamento de Cerro Largo, propiedad de D. María Josefa Lara Sixto, padrón número 1123, con una superficie aproximada de 731 hectáreas 4250 mc. — Idem los campos padrones N.os 1161, 1164, 1263, y 6475, ubicados en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, propiedad de la sucesión de Manuel R. Duarte. — Idem del campo ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo (Padrón número 1162), propiedad del D. José Duarte.

7 al 10—Decretos que aprueban las resoluciones adoptadas por el Instituto Nacional de Colonización, que designa para su expropiación y toma urgente de posesión del campo ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, (Padrón N.o 1167), propiedad de Aeropagita Pereyra. — Idem una fracción de campo, ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de San José (Padrón N.o 3817), propiedad de D. Augusto Pertile. Resoluciones que encomiendan al ingeniero Víctor Najar, con motivo de su próximo viaje a Europa, una misión oficial de carácter honorario, con el cometido de estudiar la apertura de nuevos mercados para la colocación de los productos de la "Conaprole" y a D. Armando Guerra Mas con motivo de su viaje a Europa una misión oficial de estudio —de carácter honorario— relacionada con la producción de ganado lechero.

11 al 15—Resolución que acepta la renuncia presentada por D. Ramón Centurión, del cargo de Inspector de Sarna. Decreto que destituye a D. César Mannise, Ayudante de la Sección Fomento y Defensa. Autorización a la Dirección de Agronomía a entregar al personal de servicio de la Sección Forestal en carácter de aguinaldo la cantidad de $ 50.00. Aceptación de la renuncia presentada por D. Luis Astapenco, con fecha 1.o de abril del año en curso, del cargo de peón. Se declara extendida a nombre de D. Juan Francisco Correa, la designación de peón regional efectuada a favor de D. Francisco Correa.

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 25 de abril de 1951.

1|5—Decreto que declara que es función de servicio y, por tanto, obligatoria la colocación de todos los funcionarios técnicos del Ministerio en la labor de propaganda y divulgación científica que realiza dicha Secretaria de Estado. Se libera del pago de derechos aduaneros, la importación realizada por la firma azucarera Uruguaya Ltda. de una partida de 567 kilos neto de D.D.T., destinada a la lucha contra las plagas agrícolas. Decreto que modifica el rubro "Honorarios del Directorio" en el presupuesto del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente al año en curso, de conformidad con el artículo 4.º de la ley de creación de dicho organismo. Se desestima el recurso interpuesto por don Alvar Coronel Bergeres y que confirma la resolución de la Dirección de Ganadería, por la cual se aplicó a dicho señor una multa de pesos 59.00, por infracción a la ley de lucha contra la sarna ovina.

6|8—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 300.00 en la relación de créditos pendientes a la clausura del ejercicio 1950 y a practicar —en su oportunidad— la liquidación talonaria respectiva, por la misma cantidad, a favor de la Agremiación de Fomento Rural de Tres Cruces (Departamento de Artigas) en carácter de ampliación del subsidio acordado a dicha entidad por resolución de 3 de diciembre de 1947, para solventar los premios y gastos de su primera exposición agropecuaria departamental. Se dispone que las asignaciones de los funcionarios del laboratorio de biología animal "Doctor Miguel C. Rubino", Esteban Priguetti y Filomena A. de Fajardo, sean atendidas con cargo a Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 11 de la ley número 10.895, de 14 de febrero de 1947. Se concede al funcionario don Juan C. Caracciolo Arriera, la autorización correspondiente para hacer uso de una beca concedida por el gobierno de los Estados Unidos del Brasil, durante el año lectivo 1951, de la escuela rural número 6 de Costa de Pando (Canelones).

9—Se rectifica los nombres con que han sido extendidas las designaciones de don Julio César Cordones e Idem la de don Héctor Grandi, para desempeñar las funciones de inspectores de contralor de orujos y borras. Se dispone el paso en comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores, del funcionario Charles H. Scarzella.

La Secretaría.

COOPERATIVAS AGRARIAS LIMITADAS

Cumplimiento de la ley 10.008

Cooperativa Agropecuaria Limitada de Lechería de Maldonado

Sede: San Carlos. Objeto: Comercialización, pasteurización e industrialización de la leche, ampliación permitida, por el artículo 2.o de la ley 10.008. Explotación de la tierra como medio de vida. Directorio: 7 titulares y 7 suplentes, que durarán 2 años en sus funciones, renovándose parcialmente cada año. Comisión Fiscal: 3 titulares y 3 suplentes que durarán un año en sus funciones. Utilidades: Servirán en primer término el interés reglamentario que devengan los portes sociales con excepción de la primera de cada socio. Del remanente se destinará el 15 o|o para el fondo de reserva hasta que éste iguale el capital, reduciéndose al 10 o|o para cesar cuando se triplique. Un mínimo del 60 o|o deberá distribuirse entre los socios en proporción a las operaciones que hayan realizado con la sociedad. La Asamblea fijará sobre ese mínimo el porcentaje a distribuirse.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 14 de junio de 1951

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Acta 6127 "Un sistema de defensa antiaérea mediante el empleo de un aparato denominado: "Mina aérea" de Aníbal Fajia-

ni; de Montevideo. — Acta 5116 "Proyecto luminoso y sus efectos de movimiento aparente sobre figuras contra las cuales se proyecta la luz", de Spétroluz do Brasil Ltda., del Brasil. — Acta 5370 "Mejoras en calzado de suela rígida consistente en un nuevo sistema de plantilla" de Ludwig Blau, de Montevideo. — Acta 54556 "Ekco" de E. K. Cole Limited, de Inglaterra. — Acta 6376 "Un nuevo procedimiento para frutar los aceites comestibles" de Uruburú y Cía., S. R. L., de Buenos Aires. — Acta 32062 "Karisbad" doel Municipio de Karlovy Vary, de Checoeslovaquia. — Acta 45230 "Calvitum" de Droguería Surraco S. Ltda., de Montevideo. — Acta 5817 "Nuevo dispositivo de descarga automática adaptable a fines sanitarios" de Juan Roviglione y Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — Acta 6090 "Nuevas aplicaciones de las cerdas de los animales en general destinada a la elaboración de artículos para la construcción doméstica de objetos en general" de Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — Acta 7500 "Interruptor de corriente eléctrica, de Gustavo C. Souza, de Montevideo. — Acta 5687 "Aparato de descarga para el lavado de inodoros" de Walter Pintos Risso y Cía., de Montevideo. — Acta 5461 "Envase de cartón o papel impermeabilizado para aceite de lino, pinturas, etc., etc., de Aldao, Mantarás y Castells Ltda., de Montevideo. — Acta 5058 "Mejoras en parrillas" de Alonso, Cerizola y Cía., de Montevideo. — Acta 6029 "Nuevo procedimiento de obtención de virus y otros productos animales en cantidades industriales" de Antonio Marxer, de Buenos Aires. — Acta 5407 "Envase de cartón o papel impermeabilizado para aceites comestibles y aceites minerales" de Gualberto Larralde, de Montevideo. — Acta 6083 "Una trituradora de piedra actuada por acción gravitatoria" de Luis Alberto Mondino, Adolfo Cardoso Guani, A. Gil Barrios y Leonel I. Viera, de Montevideo. — Acta 45211 "Vendome" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 45117 "Saint" de Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., de Montevideo — 6552 "Un procedimiento para la construcción de entrepisos nervados" de Raúl Angel Sichero Bouret, de Montevideo. — Acta 37681 "Morley" de I. y R. Morley Limited, de Inglaterra. — Acta 6288 "Plantilla ortopédica de calzado" del señor Alberto Julián Caride, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Industrias: Acta 992 "Fabricación de ácido cítrico por fermentación" de José Brumm y Henry Kakl, de Montevideo. — Acta 8242 "Mejoras en enpaquetamiento de algodón" de Luis E. Chappe y Cía., de Montevideo. — Acta 8614 "Revestimiento proyectivo y decorativo para paredes mediante chapas o plaquetas de aluminio anodizado" de J. M. Moralek y Alfredo O. Ribeiro, de Montevideo. — Acta 8619 "Dispositivo calentador de prendas de vestir y ropas" de María Mozetic, de Montevideo. — Acta 8618 "Un procedimiento y dispositivo para fabricar tubos flexibles en papel o tela (Mangueras) de cualquier longitud, etc., etc., de Vadotub Aktiengesellschaft, de Principado de Liechtènstein. — Acta 8617 "Un procedimiento y dispositivo para tratar la superficie de tubos (Mangueras) et .c,etc., de la misma firma. — Acta 8615 "Nuevo sistema de sillón plegable amoldable a las distintas posiciones de reposo" de Kurt H. Lowy, de Montevideo. — Acta 8620 "Procedimiento para producir compuestos heterocíclicos" —Acta 8421 "Barrera de pozo mejorada" de Hughes Tool Company, de EE. UU. de América. — Acta 8521 "Nuevo vaso para tomar infusiones o líquidos mediante una boquilla o tubo de aspiración" de Enrique Eduardo Vir., de Buenos Aires. — Acta N.o 8132 "Marcador en ovinos y ganado similar" de William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo. — Acta 8508 "Nuevo modelo de calzado sin costura" de Edison E. Camacho y Luigi Arcieri, de Montevideo. — Acta 8437 "Portallavero provisto de un dispositivo de seguridad" de Luis Domínguez Oneto y Ruben René Quintela, de Montevideo. — Acta 6234 "Un nuevo mosquicida y su prepración" de Arturo Caubarrere, de Montevideo. — Acta 8368 "Procedimiento y aparato para el cracking total de combustibles sólidos y líquidos" de Raúl Guivante, de Saint Gast, de Francia. — Acta 8565 "Cilindro envase evaporizador de Eduardo E. Steffen, de Montevideo. — Acta 8397 "Nuevo sistema de postigo selosia de uso para la construcción" de Miguel Urban de Montevideo. — Acta 7867 "Mejoras en tacos de goma" de Oswaldo Hartmann, de Montevideo. — Acta 8018 "Mejoras en o relacionadas con la preparación de antibióticos" de Vicente Heriberto Foti Borza, de Montevideo. — Acta 8082 "Letreros luminosos con polvos fluorescentes" de Paolo Sereno, de Italia. — Acta 8624 "Mejoras en filtros" de Charles Samuel y Stream Line Filters Limited, de Inglaterra. — Acta 6569 "Procedimiento para producir preparaciones promotoras de crecimiento" de Koninklijke Industrielle Nastschappij voorheen Noury y Van Der Lande N. V., de Holanda. — Acta 8612 "Juguete impelido por aire comprimido" de Julián Sánchez y Ricardo Roberto Lombardi, de Buenos Aires. — Acta 8613 "Mejoras en albunes para fotografías" de Juan Segundo Taglioretti, de Buenos Aires. — Acta 8611 "Silla plegadiza" de Nicolás Emilio Celestino Sciarrillo, Cayetano Enrique Nicolás Sciarrillo y Reinaldo Hermilio Sciarrillo, de Buenos Aires.

— Acta 8610 "Instalación para separar electrostaticamente partículas sólidas y líquidas de una corriente de gas" de Ste Francaise D'Espansion Commerciale et Industrielle S. A. Sfindex, de Suiza. — Acta 8616 "Sillón desarmable" de Alexis Kamorowsky, de Montevideo. — Acta 8623 "Composición detersiva sintética y proceso para preparar la misma" de Peter T. Vitale y Ralph Leonard, de Estados Unidos de Amémica. — Acta 8625 "Abre puertas eléctrico" de Pietro Chiancone y Aldo Caion, de Montevideo.

—Al señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno: Acta 6257 "Aparato y método dispensador o distribuidor de cargas o mezclas" de Westinhouse Electric y Monufacturing Co., de Estados Unidos de América. — Acta 3849 "Procedimiento para la preparación de compuestos fulorescentes" de International General Electric Co. of New York Ltd., de Inglaterra. 8062 "Un nuevo tipo de quemador", de Adolfo Sarubbi, de Montevideo. — Acta 8099 "Un destapador para envases con cierre para los mismos", de David Khanis, de Montevideo. — Acta 7828 "Nuevo tipo de juguete", de Efdelit S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires — Acta 7934 "Manga tubo o lo similar", de Enrique Alvarez Drago, de Buenos Aires. — Acta 7995 "Compresor a hélice para aprovechamiento de la energía del viento transformándola en energía de aire, etc., etc.", de Jaime García Capurro, de Montevideo. — Acta 8033 "Un juego de entretenimiento", de Francisco Zanger y Carlos Hirschhorn, de Montevideo. — Acta 7880 "Escalera automotriz"", de Exequiel H. Cassarino, de Montevideo. — Acta 7926 "Un nuevo generador y gasificador eléctrico aplicable en cocinas y calentadores a vapor (gas) de kerosene", de Luis Sallai y Roberto Johnson, de Montevideo.

—Al Frigorífico Nacional el expediente: Acta 6739 "Mejoras en un método para conservar cueros y pieles y los productos usados en el mismo". de Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, de Buenos Aires

—Al Ministerio de Defensa Nacional: Acta 8572 "Mejoras en armas de fuego automáticas o semi automáticas". de Antonio Marcati, de Buenos Aires.

—Registros de marcas concedidas: Acta 61385 "Dávila y Cía. Ltda.". de Dávila y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 60241 "Carillón", de J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo. — Acta 60257 "anal", de J. Rodríguez Talamas, de Montevideo. — —Acta 60246 "B L B", de Barrere, Lauz y Bottini, de Montevideo. — Acta 60296 "Confruit del Yí", (S.A.S.D.Y.) de Durazno, República Oriental del Uruguay. — Acta 60258 "Talma", de J. Rodríguez Talma, de Montevideo. — Acta 60270 "Churchman's", de British American Tobacco Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 60247 "Dupliquette", de T.Y.M.S.A. (Tejidos y Medias S. A., de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 60573 "P.B.T.", de Algorta S. A., de Montevideo. — Acta 60571 "Emblemática", de Ricardo Algorta S. A., de Montevideo. — Acta 60678 'Ever Ready", de American Safety Razor Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 60578 "Faxol", de Cotecnica Compañía Técnica Fabril e Importadora S. A., de Buenos Aires. — Acta 60677 "Patentex", de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 60685 "Nora", de Perfumería Dubarry S. A., de Buenos Aires. — Acta 60681 "Gramon", de Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo. — Acta 60663 "Imperial", de Imperial Tiperwriter Company Limited, de Inglaterra. — Acta 60679 "Septoserol", de Laboratorio Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo.

—Patentes de invención concedidas: Acta 6410 "Mejoras en procedimiento de tratar materiales", de José Baraquiel Calva, de Estados Unidos de América. — Acta 7116 "Métodos y medios para la fabricación de piezas para tapas coronas y cierres similares para botellas", de A. B. Wicanders Korkfabriken, de Suecia. —Acta 7497 "Método y aparato mejorado para el tratamiento de hilados", de Oscar Kohorn y Co. Ltd., de Estados Unidos de América.

—Se tiene por desistida la gestión del señor Omar Vidal, de Canelones, República Oriental del Uruguay, pendiente a obtener patente de invención para: "Amortiguador para horquillas de bicicleta". Acta 7523

—Se tiene por caducados los asuntos: N.o 3529 "Balonpie de mesa", de Manuel Mar'a de Pablo Casals, de España. — N.o 3394 "Aparato purificador de gases quemados", de Santiego Isi, de Montevideo. — N.o 3676 "Un nuevo techo recticular", de So-Co-Pan S. Comercial Panamericana S. de Responsabilidad Limitada, capital $ 20.00.00, moneda nacional, de Buenos Aires. — N.o 3600 "Sistema de cortinas o persianas de tablillas plegadiza de incidencia múltiple total o parcial", de Eduardo Héctor Martínez, de Montevideo.

—Se concede vista por 10 días a Marval y O'Farrell expediente Acta 7987 "Aparato para ejercer influencia sobre cuerpos en general".

—Vista por 20 días: Acta 8184 a Sociedad Comercial Imada "Circuito eléctrico o electro mecánico con o sin reloj aplicado a un nuevo sistema de transmisión". — Acta 8037 a Bordillo Luminoso S. A. "Perfeccionamientos en la construc-

ción de bordillos luminosos". — Acta 7728 a Horacio Morandi Delucca "Intercomunicador radiofónico". — Acta 8262 a Dav.N-Khanis "Nuevo modelo de trompo". — Acta 8265 a Aldo Coty Zelati "Nuevo elemento para la construcción de bovedillas y similares". — Acta 8282 a Carmelo Italiano di Pietro, "Un acolchado neumático plegadizo". — Acta 8450 a Amelio Umberto Patrignani "Una pequeña estufa de bolsillo". — Acta 7183 a Jean Jasques Laborgne "Una unidad purificadora y refrigeradora de líquidos". — Acta 7960 a Aníbal Segismundo Fernández "Dispositivo antiencandilante adaptable preferentemente a vehículos". — Acta 8128 a Sergio Herman Ramcs "Silenciador para mecheros de calentadores o similares a gas de kerosene". — Acta 8137 a José Fernández "Nuevo tipo de protector de aparatos" — Acta 8145 a Jesús Marcelino Raúl Bercochea "Una boquilla para gas de kerosene". — Acta 8216 a Walter Carlos O'Reilly "Nuevo tipo de juguete". — Acta 8217 a Juan Tomás Ualde "Nuevo modelo de trompo". — Acta 8235 a Francisco José Lombardo "Mejoras en dispositivos eléctrico para el precalentamiento y encendido de quemadores de combustible". — Acta 8264 a Aldo Coty Zelati "Un bloque de construcción". — Acta 7939 a Héctor Virgilio Bustamante "Mejoras en cajas dispensadoras de naipes". — Acta 7997 a Ricardo E. Gualanc "Un juego de entertenimiento". — Acta 8049 a Lázaro Kohan "Una ficha de conexión para tomacorrientes". — Acta 8008 a Enrique Jacobo Marchand "Un aparato para la ehibición de distintos artículos". — Acta 8006 a Tibor Dukasz "Nuevo modelo de lavavasos". — Acta 7857 a Reinaldo Arraga, "Nueva incubadora".

—**Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos:** Acta 7639 "Alarmador electro automático", de Caldeira Queiroz y Cía. Ltda., del Brasil. — Acta 7195 "Mejoras en o referentes a calentadores de agua y cocinas a vapor", de Gillot Electio Steam Cookers Limited. — Acta 6632 "Mejoras en o relativas a polvos para mechas composiciones de cebo, etc., etc.", de Imperial Chemical Industries Limited. — Acta 60366 "Soloil", de Roger y Gallet S. A.

—**Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los siguientes asuntos:** Acta 5692 "Un aparato para llenar los filtros de máquinas de hacer café", de Juan Carlos Laporta, de Montevideo. — Acta 5950 "Nuevo hidroplano deslizador", de Domingo José Torralba Ponsa, de Buenos Aires.

La Secretaria.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 18 de junio de 1951.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 6309 "Un procedimiento para metalizar tejidos de lona", de Pablo Cafaro, de Buenos Aires. — Acta 6453 "Nuevo sistema de alumbrado para exteriores", de Luis Pérez Villegas, de Montevideo. — Acta 6549 "Dispositivo para filtro y precalientamiento de combustibles líquidos aplicable a mecheros, calentadores, etc.", de Waiman y Zenesa, de Montevideo, con denominación Sewa S. Intercontinental de Importación y Exportación de Montevideo. — Acta 6293 "Un nuevo producto industrial constituído por una teja para techado", de Roberto Bruno Lorenzini, de Buenos Aires. — Acta 7724 "Un nuevo caballete para pintar", de Juan Curuchet Maggi, de Florida (R. O. del Uruguay). — Acta 6293 "Un nuevo modelo de tonel construído con materiales plásticos apropiado a contener cualquier clase de líquidos materiales", de Carmelo L. Cabrera, de Montevideo. — Acta 6304 "Un dispositivo para secar almidón y productos afines", de Héctor Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo. — Acta 6282 "Una sillita de paseo para bebes que se caracteriza por el hecho de poder reducir su tamaño en forma tal que hace factible, etc. etc", de Raúl Armando Macchianich Brasesco, de Montevideo. — Acta 6415 "Mejoras introducidas en la fabricación de ladrillos huecos, etc. etc.", de eGorge Bararab, de Montevideo. — Acta 6289 "Nuevo tipo de balanza familiar de uso múltiple", de Giuria y Cía., de Montevideo. — Acta 44996 "Detil", de Laboratorios Beta S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 55581 "International", de International Business Machines Corp., de EE. UU. de América.

—**A la Cámara de Industrias:** Acta 8590 "Un producto industrial", de Corrado Víctor y Aurelio Calandra, de Buenos Aires. — Acta 8622 "Gran estanque en cemento armado para substancias líquidas no agresivas al revoque", de Stéfano Castelli, de Italia. — Acta 991 "Fabricación de perlas artificiales y de la guanina natural", de Jaime Casals Viladecans y Juan Lario, de Montevideo. — Acta 8602 "Nuevo sistema de encofrado", de José Luis Real, de Buenos Aires — Acta 8594 "Aparato para presionar envases", de Leonardo Larrosa Pozzi, de Montevideo. — Acta 8635 "Un mecanismo integral de transmisión automática imitando el andar de los bípedos aplicable a juguetes", de Mario Castro Méndez, de Montevideo. — Acta 7990 "Nuevo tipo de humidificador de aire", de Hero José Petreanu, de Buenos Aires. — Acta 8315 "Mejoras en zarandas para trilladoras", de Cía. Uruguaya de Industrias Mecánicas, de Florida, (R. O. del Uruguay). — Acta 8131 "Purificador de humo aplicable a vehículos en general para motores a gas oil", de Simón H. Malinverno, de Montevideo. — Acta 8327 "Nuevo dispositivo purificador aplicable al escape en motores de combustión en general", de Emilio Guillermo Reinhold, de Montevideo.

—**A la Dirección de Industrias:** Acta 6152 "Mejoras en o relacionadas para producir extractos de plantas y los productos resultantes de ella, etc. etc.", de Regents of The University of Minnesota, de EE. UU. de América. — Acta 6362 "Rotor para motor y método de hacerlo", de A. G. Redmond, de EE. UU. de América. — Acta 6558 "Organos de boca plásticos", de International Plastis Harmónica Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 6684 "Mejoras relacionadas con conexiones de tubo", de Tubes Limited, de Inglaterra.

—**A la Asesoría Letrada de Gobierno de 1.er Turno:** Acta 5465 "Nuevo tipo de válvula flotante para depósitos en general de agua", de Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — Acta 6881 "Cierre perfeccionado del tipo a cerradura", de Richard Goldner, de Australia. — Acta 6246 "Gancho de dos secciones para cortinas de enrollar en el ramo carpintería obra blanca en general", de Virgilio D. Tochetto, de Montevideo.

—**A la Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno:** Acta 6467 "Método de cambio de los alambres deteriorados de los talones de las cubiertas de automóviles, aviones, etc. etc.", de Máximo C. Maneiro Vázquez, de Montevideo.

—**Al Instituto de Química Industrial:** Acta 8476 "Composición para inhibición de manchas en los metales", de The Procter y Gamble Co., de EE. UU. de América.

—**Al Ministerio de Ganadería y Agricultura:** Acta 7617 "Moto trilladora de girasol", de Juan Pedro Cedres, de Florida, (R. O. del Uruguay).

—**Se tiene por abandonada la gestión** de la marca "Pamco", Acta 48170 de William Yates, de Montevideo.

—**Téngase por caducada la patente de invención N.o 3628** "Nueva máquina para el desemillado de lana", de Montevideo.

—**Vista por 10 días:** Acta 40822 "Pintor", de José Rodríguez y Rodríguez, de Montevideo. — Acta 43894 "Instantáneas", de Kodak Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 25377 "Roxana", de la Sociedad Anónima Roxana, de Montevideo. — Acta 42838 "Vidiella", de Juan Carlos Vidiella y Francisco Vidiella, de Montevideo. — Acta 40457 "Pabena", de Mead Johnson y Company, de EE. UU. de América. — Acta 44261 "Plastilux", de Enrique Mesinger, de Montevideo. — Acta 39362 "Winston", de Waldemar y Carlos A. Formoso y Florduardo Pereyra, de Montevideo.

—**Vista por 15 días:** Acta 7661 a The Electric Storage Battery Company, "Mejoras en o relativas a acumuladores". — Acta 7519 a The Electric Storage Batter y Company, "Mejoras en o relativas a acumuladores y a la fabricación de los mismos". — Acta 3050 a The International Standard Electric Corporation, "Dospositivo de dos alambres para uso del contralor del sistema Bye Path".

—**Vista por 20 días:** Acta 5985 Salvador y Pascual Barrios Marce, "Sistema de mecanismo de contrapeso para ejes giratorios, etc. etc.", de Montevideo. — Acta 8260 "Mejoras en sistemas de amplificación en la recepción de comunicaciones telefónicas individuales", de Inter Talkie Ltda. — Acta 7748 "Método para trabajar lana bruta", de Svenska Textilforsknig Dinstituted, de Suecia. — Acta 7575 a Henning Buchholtz y Ejnar Belling, "Un nuevo procedimiento que tiene por objeto aumentar considerablemente la producción de yeso". — Acta 8308 "Un nuevo juguete", de José César Berro, de Montevideo.

—**Se prorroga hasta 30 días la vista conferida en el expediente:** Acta 60262 "Orlon", de Serafín Ricardo Nogueira, de Montevideo.

—**Se prorroga hasta 70 días la vista conferida en el expediente:** Acta 7355 "Mejoras en instrumentos de escribir de varios colores", de la Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A.

—**Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos:** Acta 60349 "Cadyl", de J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.Y. y Cía., de Montevideo. — Acta 60333 "Boy Blue", de Fielding y Johnson Ltda., de Inglaterra. — Acta 60239 "Byford", de D. Byford y Co. Ltda., de Inglaterra. — Acta 60462 "Ammicardine", de The International Khellin Corp., de Panamá. — Acta 6743 "Alcoholes polídricos poliméricos y sus esteres", de Dovoe y Raynolds Company Inc., de EE. UU. de América. — Acta 60324 "Commander", de Raphael Livreri Importadora S. A., de Brasil. — Acta 7445 "Sistema conmutador telefónico interurbano", de la Automatic Laboratories Inc., de EE. UU. de América. — Acta 8382 "Cafetera eléctrica rápida", de Elma S. A., de España. — Acta 6006 "Producto para exterminio de insectos", de J. R. Geigy A. G., de Suiza. — Acta 7685 "Mejoras en y relacionadas con instrumentos de escribir con depósito para los mismos", de Hans Reinhard Ferling y Paul Otto Rosin, de Inglaterra.

—**Se notifica a los interesados de la providencia del Pago de la primera anuli-**

dad en los asuntos siguientes: Acta 7985 "Una máquina para fundición inyectada", de Plasco Limited, de Inglaterra. — Acta 8095 "Encendedor de bolsillo", de Mabelo S. A., de Suiza. — Acta 8139 "Mejoras sobre sistemas electro- termostáticos", de José Gutiérrez Ruiz, de Buenos Aires. — Acta 8125 "Mejoras en gatos elevadores de vehículos", de Hugo Mario Paoantonio y Antonio Morales Pulido, de Montevideo. — Acta 5967 "Columna para aire y sol", de Manuel Elzauria, de Montevideo.

—Se manda archivar los expedientes siguientes: Acta 4538 "Tratamiento de hidrocarburos parafinado", de Universal Oil Products Company. — N.o 33 "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina", de la Compañía Metalúrgica Branda S. A. — N.o 3330 "Un aparato para trillar girasol" de Ignacio Da Silva, de Cerro Largo, (R. O. del Uruguay).

La Secretaría.

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo con el señor Presidente de la República, el día 13 de junio de 1951.

Agencias Marítimas de Cabotaje

Intégrase el expresado Consejo de Salarios con las siguientes personas: Delegados del Poder Ejecutivo, a los señores Capitán de Navío Julio R. Cigliuti, Pedro Florentino y César Garbarino; Delegados patronales, de oficio, doctor Rodolfo Mezzera Alvarez y José Rovira, como titulares; y señor Gilberto Corradi y Manuel F. Rodríguez, como suplentes; Delegados de los trabajadores, de oficio, señores Humberto Tirso Bonilla, Leandro Guillermo Huber, como titulares; Alvear Fernández y Eduardo Balverde, como suplentes.

Transporte a Flete (grupo II, ramas A y D)

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores escribano Rafael Ruano Fournier y doctor Julio Durdos; y nómbrase para subrogarlos a los señores doctor Miguel Nobelasco y escribano Daniel Pérez del Castillo, quedando la delegación oficial así integrada: contador Edmundo Carpi, doctor Miguel Nobelasco y escribano Daniel Pérez del Castillo.

Radioelectricidad y Afines (grupo 5-G)

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los ingenieros Juan P. Pittamiglio, Luis Mateo Fernández y señor Raúl Irureta.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 7 de mayo de 1951.

Aprobar los estatutos de la "Confederación General del Trabajo de la República Oriental del Uruguay", y de la personería jurídica que solicita y de "Asociación de Productores de Leche Inspeccionada" con sedes en esta Capital, y conceñeries la personería jurídica que solici)tan.—Idem los reformados del "Club Recreativo y Social Garzón", con sede en pueblo Garzón, Maldonado, y declarar que dicha entidad continúa en goce de la personería jurídica.

—Resolución aprobando los balances de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dieccion G. de Institutos Penales, correspondientes a los Ejercicios 1948 y 1949. — Idem por la que se acepta la renuncia de doña Juana Zapata de Marchese, Maestra de la Institución Dámaso Larrañaga. — Idem por la que se autoriza a la Dirección del Archivo G. de la Nación, para disponer de hasta $ 100.00 mensuales, con destino a la obtención de copias microfilmadas de documentos existentes en Archivos de Argentina y Brasil.

Resoluciones por las que se autoriza al Ministerio , para disponer de pesos 1.208.00, con destino a abonar a la Empresa C. E. V. I., el importe de los pasajes de ida y vuelta a La Paz (Bolivia), de los Prof. Carlos Alberto Garibaldi y Verdad Risso de Garibaldi; para disponer de $ 145.00, con destino a abonar a la Casa "Los Enanos" de Eugenio Bleier, lo que le deuda por concepto de limpieza de vidrios de puertas y ventanas de su edificio. — Idem $ 185.00, con destino a abonar a la Casa "Los Enanos" de Eugenio Bleier, lo que le adeuda por concepto de limpieza del edificio que ocupa y pulido de pisos. — Idem de $ 112.00, con destino al pago a la firma "La Minerva" de lo que se le adeuda por suministro de tarjetas grabadas o impresas y sus correspondientes sobre. — Idem de pesos 298.00, con destino a abonar a la Imprenta Nacional lo que se le adeuda por suministro de Planillas de relación de gastos, resúmenes y asignación familiar, etcétera.

—Resoluciones por las que se autoriza al Ministerio, para disponer de pesos 125.00, con destino a abonar a la firma Gerónimo Tammaro, el suministro de una medalla de oro. — Idem de $ 161.00 con destino a abonar a la señora Violeta Jauregiberry, lo que se le adeuda por lavado, zurcido y planchado de cortinas. — Idem de $ 398.50, con destino a abonar a la firma Romaniello Hnos., el suministro de cuatro tapas de cristal biselado para escritorios del Ministerio y arreglo de vidrios en su edificio. — Idem de pesos 425.50, con destino al pago a la firma Rafael Guerra Ltda., del suministro de dos cubiertas y dos cámaras. — De $ 638.25, con destino al pago a la misma por el suministro de 3 cubiertas y 3 cámaras para el coche en uso del Ministerio.

—Autorización a la División Foto-Cinematográfica para disponer durante el Ejercicio en curso, de $ 1.200.00 con destino a atender los gastos de limpieza de su sede. — Aceptación de las renuncias presentadas por P. Manuel Marciano Odriozola, Maestro del Hogar Rural de Artigas y Alberto R. Fernández y Ricardo W. Galli, de los cargos de Auxiliares 4.o de la Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio y Auxiliar de la Oficina del Carnet de Trabajo, respectivamente.

—Autorización a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, para disponer de $ 670.00, con destino al pago del suministro de cinco uniformes, con sus correspondientes gorras, para su personal de servicio. — Idem del refuerzo del rubro "Material Informativo, Educacional y Científico" de la Facultad de Odontología del Ejercicio 1950, con la suma de pesos 1.100.00, a tomarse porvía de trasposición del rubro "Combustibles y Lubricantes". Concesión de licencia por el término de seis meses, a la funcionaria de al Comisión C. de Educación Física, señora María Nereida Acosta de Falco. — Idem 4 meses de licencia a la doctora Sara Mendivil de Agorio, funcionaria de la División Higiene y Sanidad Escolar del Consejo del Niño, para trasladarse a Europa en misión de estudios. — Autorización al Archivo General de la Nación, para disponer durante el Ejercicio en curso, de $ 1.800.00, con destino a la adquisición de libros especializados para su Biblioteca. — Idem al Consejo del Niño, para adquirir de la firma Horacio Torrendell S. A., 4 compresores electricos.

Autorizar a la Gerencia del Casino de Piriápolis, para disponer de $ 1.000.00 que entregará a la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis, en carácter de contribución al plan de propaganda que desarrolla esa Entidad. — Idem a la Dirección General de Institutos Penales, para adquirir en licitación pública y en carácter de permuta con un coche de esos Institutos en mal estado, un coche de nuevo modelo. — Mensaje y Proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Ejecutivo para disponer de $ 4.000.00, con destino a contribuir a los gastos que demandó la concurrencia de delegados al II Congreso Internacional de Criminología, realizado en París. — Idem reiterándole la sanción del Proyecto remitido el 20 de junio de 1950, por intermedio del cual se gestionaba la autorización correspondiente, para adquirir en $ 15.000.00, del señor Alejandro Zorrilla de San Martín y señora María Llamas de Zorrilla de San Martín, la parte que les corresponde, de la Biblioteca que perteneciera a don Alberto Llamas.

Autorización a la Dirección General de Institutos Penales, para adquirir por vía de permuta, un camión Chevrolet y para adquirir por vía de permuta con un aparato multicopias de su propiedad, un mimeógrafo eléctrico, en la suma de pesos 1.300.00. — Idem al Consejo del Niño, para contratar los servicios de la señora Luisa Coppes de Ferrizo, para desempeñar funciones en el Hogar Infantil de Paysandú, con carácter transitorio, en calidad de suplente, con $ 160..0 mensuales.

Prórroga por tres meses de la misión de investigación histórica que realiza en los Archivos de España y Portugal, el señor Rogelio A. Brito Stifano. — Designación con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar el cargo de Nurse del Consejo del Niño, de Gladys Alba Fernández dos Santos. — Autorización a la Dirección General de Institutos Penales, para contratar los servicios del señor Carlos M. Vilardebó, en calidad de chofer.

Asuntos firmados fuera de relación

Resolución por la que se eleva al 9 o|o sobre el producido bruto de los juegos, el porcentaje a distribuir entre el personal administrativo del Casino del Estado Argentino Hotel de Piriápolis, y se fija la asignación mensual de cada uno de los dos Inspectores Adjuntos, de ese Establecimiento. — Mensaje a la Asamblea General, actualizando el proyecto de ley remitido por el que se acuerda una pensión graciable a Pilar de la Torre. — Idem y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para reforzar con $ 50.000.00, a tomarse de Rentas Generales el rubro "Sueldos con cargo a Partidas Globales", de la Comisión C. de Educación Física. — Idem por el que se acuerda a la señora Vilda Mazo de Decoud, una pensión graciable, en carácter de viuda del profesor doctor Teodoro J. Decoud, ex Médico de la Escuela Solar de Artigas del Paraguay. — Idem por el que se autoriza la disponibilidad de $ 4.000.00 con destino a entregarse al Comité Patriótico de Las Piedras, para atender los gastos que demande la organización de los actos pa-

trióticos a realizarse el 18 de mayo y otras fechas de nuestra Gesta Emancipadora en esa localidad.

La Secretaría.

Acta N.° 223. — En Montevideo, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidene de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, resuelve:

Acumulaciones

1.° Conceder beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas: Juan P. Fernández. $ 350.00 hasta el 31 de julio de 1950 y $ 395.00 en adelante. Carlos Ferreira Braga, $ 375.00. Alejandro J. Silveira, $ 458.00. Adeva Mari Baitx, $ 262.50. Homero Cardoso, $ 569.67. Fanny Waksman, $ 285.00. Francisco R. Gonnet, $ 562.00.

Pensiones

2.° Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas: Elisa Fastoso de Correa, $ 543.96. Bernardina y Luciana Barceló, $ 349.52 y a partir del 1.° de enero de 1950, se servirá a razón de $ 360.58. Jesusa Rial López de Meis, en calidad de co-partícipe de la pensión otorgada a la menor Rosa Irma Meis, $ 443.04. María Desiderio, pesos 964.07. Nelly Ruth Guarnerio de González, en calidad de co-partícipe de la pensión otorgada a doña María Ana Pizzano de Guarnerio e hijos, $ 120.00. Eustaquia, María Esther y Haydée Singlan, $ 183.98. Prima Nogueira de Velázquez, $ 1.728.00.

Celestina Aldabe de Moreira e hija, $ 496.04, y a partir del 1|1|950, deberá importar $ 732.45. Petrona Reyes de Brizuela e hijos, $ 643.37 y a partir del 1|1|950, deberá importar $ 744.48. Amelia Delpino de Durán, $ 568.82. Dorotea Caballero de Aquino e hijos, $ 572.96, y a partir del 1|1|950, deberá importar $ 668.74. Alejandrina Valaro de Di Giovanni e hijos, $ 672.08, y a partir del 1|1|950, deberá importar $ 789.76. Margarita Porcel de De Moncada, pesos 240.00. Teresa Giribone de Bellini e hija, $ 1.421.12. Rosa Rodríguez de Larghero e hijos, $ 1.379.21, y a partir del 1|1|950, deberá importar $ 1.658 76. Ida Pedemonte de Iglesias, $ 1.900.17.

Sara Idoyaga de Costa, $ 1.180.35. Josefa Soto de Rodríguez e hija, pesos 544.90. Jacinta Lalinde de Albarenga. $ 1.106.63. Angélica Nilda Cadenas Lago, $ 352.20. Ana Reyes, $ 240.00. Susana María Carmen Otermin, traspaso de pensión con $ 120.00 anuales. María Cristina Piñeyro de Rebufat y María Elena Rebufat, $ 210.64 mensuales.

Reformas de cédulas

Haydée Blanca y Ofelia Poussin Despouey, $ 1.307.50, y a partir del 1|1|950, debe importar $ 1.359.29. Josefa Senese de Denis e hijos, $ 745.20, y a partir del 1|1|950, deberá importar $ 819.00. Elena Cómez de Valent, $ 590.39

Jubilaciones

Francisca Danzi de Cubert, $ 360.00. Héctor Payssé Reyes, $ 5.128.24. Francisco de los Santos Alvariza, $ 1.058.72. Victorio Oneto, $ 1.988.76. Luis Etchenique Da Luz, $ 1.153.00. Tomás José Scasso Charlone, $ 668.80, y a partir del 1|1|950, debe importar $ 737.60. Abelardo Torres Mendoza, $ 7.183.34. Saúl Eliseo Pérez Casas, $ 4.839.73. José Félix de Fuentes Rodríguez, pesos 1.784.22.

Francisco Lauro Padilla, $ 1.380.00 y María Esther Pereyra de Padilla, pesos 514.00 y a partir del 1|1|50 deberá importar $ 690.00. Josefa Flores Novo, $ 259.94 mensuales. Abenero Roberto de Carlos, $ 274.09 mensuales. Ubaldina Echeverz de González, $ 270.90 mensuales. Juana Errazola de Vera, pesos 291.80 mensuales. Aída Ofelia Consolandich, $ 264.00 mensuales. María Elena Artecona de Sarro, $ 345.40 mensuales. Vicenta R. Camuso de Morán, $ 190.00 mensuales.

Reformas de Cédulas

Esteban Horacio Rovira Legris, pesos 1.174.89 y a partir del 1|1|50 deberá importar a razón de $ 1.216.44. Santos Pérez de Armas, $ 1.051.99. José Manuel Fernández Parrilla, $ 2.100.00. José Charlón Bazano, $ 1.339.93. Juan Santiago Andueza, $ 449.51 liquidada a partir del 19 de julio de 1947, y a partir del 1|1|50 debe importar $ 472.27. Ernesto Ignacio Guillen Rodríguez, pesos 546.66 y a partir del 1|1|50 debe importar $ 564.89. Ramón Natividad Silva Garrido, $ 935.06 y a partir del 1|1|50 deberá importar $ 1.052.31. Gerardo Rodríguez, $ 558.44 mensuales. Esther Ons Cotelo, $ 345.40 mensuales. Lorenzo F. D'Auria, $ 616.83 mensuales. Sebastián Imeda González de Islas, pesos 502.40 mensuales. Blanca Violeta Otaegui, $ 254.75 mensuales.

Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben en forma su calidad de tales, que Fidel Di Biasse, tuvo derecho a la reforma de cédula con $ 1.082.89 y a partir de 1|1|50 deberá importar $ 1.281.92 y modificar la resolución de 3 de abril de 1951, en el sentido de establecer que Rudecinda Pacheco de Di Biasse, tiene derecho a percibir una asignación de $ 640.96. Dejar sin efecto la resolución del Ejecutivo de 26 de agosto de 1947, por la que se declaró jubilado escolar al señor Carlos María Saldaña Flores y declárase que el expresado señor, jubilado escolar al amparo de la ley de 26 de mayo de 1950 con $ 280.00 mensuales. Declarar que la señora Erminda Marcelina González de Penna, tiene derecho al subsidio solicitado con $ 198.19. Dejar sin efecto la resolución del Ejecutivo de 5 de julio de 1950, por la que se otorgó jubilación a don Julio Puente Pecois. Declarar que Margarita Fraga López, no tiene derecho a la pensión solicitada. Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a Amelia Cassou de Lacruz, la suma de $ 84.87. (Carpeta número 2661|45).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS. DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

22.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 23 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

señores Representantes Roche y Arismendi. — (Se interrumpe la discusión de esta moción).

—Moción del señor Representante Cartolano, para que se reconsidere la resolución tomada y se tome como base de la discusión el proyecto del señor Representante Terra. — El señor Representante Paralleda expresa su conformidad con ese pedido, a nombre de la Comisión. — (Queda pendiente de votación).

—Continúa la discusión de la moción de aplazamiento. — Exposición del señor Representante Cardoso, con intervención del señor Representante Terra. — —Se vota la moción del señor Representante Arismendi: Negativa.

—Moción del señor Representante Arismendi, para que a la hora 20 se haga un intermedio hasta el martes próximo a la hora 16. — Se vota: Negativa.

—Moción del señor Representante Beltrán (don Enrique), para que se desglose el artículo 6.o del proyecto y se trate como un proyecto separado. — Intervienen en la discusión los señores Representantes Batlle Pacheco, Beltrán (don Enrique), Terra Arocena, Terra, Cardoso, Lepro, Brena, Arismendi y Arosteguy. — Se vota la moción: Negativa. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Arismendi y Lorenzo y Losada.

—Se vota la moción de reconsideración anteriormente formulada por el señor Representante Cartolano: Afirmativa. — Se vota si se toma como base de la discusión el proyecto del señor Representante Terra: Afirmativa.

—A) Moción del señor Representante Beltrán (don Wáshington), para que se levante la sesión. — B) Cuestión planteada por el mismo señor Representante, sobre el quórum para votar este proyecto. — Expresan opinión sobre la cuestión del quórum los señores Representantes Terra, Rodríguez, Lorenzo y Losada, el señor Presidente (Lezama), y los señores Representantes Beltrán (don Wáshington), Flores, García Pintos, Cardoso, Batlle Pacheco y Paralleda. — No habiendo pronunciamiento de la Cámara al respecto, el señor Representante Beltrán (don Wáshington) insiste en su moción de levantamiento de la sesión. — Se vota: Negativa. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Brena y Beltrán (don Enrique).

—Puesto en discusión general el proyecto, el señor Representante Lorenzo y Losada, a nombre del sector que integra, hace moción para que se realice un intermedio de 10 minutos. — Se vota: Afirmativa.

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

—El señor Representante Beltrán (don Wáshington) lee el texto de una declaración, a nombre de los señores Representantes de los Partidos Socialista, Unión Cívica y Nacional Independiente. — Intervenciones de los señores Representantes Dubra, Batlle Pacheco, Arosteguy, Abdala, Malet, Terra y Cardoso. — Se vota una moción del señor Representante Terra, formulada en el curso del debate, para que se haga un intermedio hasta mañana a la hora 15 y 30: Afirmativa.

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Reglamentación del "referéndum en materia municipal". — (Artículo 262 de la Constitución y artículos 74, 75, 76 y 77 de la ley N.o 9.515 de octubre 28 de 1935). — (Carpeta 139|915).

2.° — Arrendamientos rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166 de 1951). — (Informado).

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Húgalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Paralleda, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodrigues Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Donato Urquhart, José B. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Víctor Beceiro, Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Amílcar Manera, Valentín Olivera Ortuz, Antonio Richero y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, José L. Morales Arrillaga y César A. Piffaretti.

Sin aviso, los señores Representantes Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Justino Carrere Sapriza, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares y Francisco Ubillos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 13 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, a solicitud firmada por cincuenta señores Representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee:)

"Los Representantes que suscriben, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicitan la celebración de una sesión extraordinaria para el día 23 del corriente a las 17 horas a fin de tratar los siguientes asuntos: Reglamentación del "referéndum en materia municipal" y Arrendamientos rurales. — Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos.

Montevideo, abril 18 de 1951.

Gabriel Terra. — Juan Carlos Pravia. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Oscar Bonilla García. — Donato Cartolano. — Francisco Goyén. — Lorenzo S. Mussio. — Alfredo Alambarri. — Salvador García Pintos. — Arturo J. Dubra. — Venancio Flores. — Tomás G. Brena. — Esteban Arosteguy. — Daniel Blanco Acevedo. — Euclides Sosa Aguiar. — Arturo Lezama. — Eofelio de Dovitiis. — Renán Rodríguez. — César Batlle Pacheco. — Guillermo L. Ruggia. — José P. Cardoso. — José A. Quadros. — Carlos B. Moreno. — Fermín Sarmiento. — Florencio Core. — Jorge Carbonell y Migal. — Gabriel J. D'Amado. — Alfredo Lepro. — Juan E. Fabini. — J. Florentino Guimaraens. — Delfos Roche. — César A. Piffaretti. — Remigio Lamas. — José León Lezama. — Armando R. Malet. — Juan Rodríguez Correa. — Huáscar Paralleda. — Mario L. Goyenola. — Donato Urquhart. — A. Rodolfo Delgado. — Fermín Sorhueta. — Baudilio Núñez Mendaro. — Felipe Gaione. — Alberto E. Abdala. — Carlos M. Mattos. — Gustavo Castellanos. — Juan Carlos Schauricht. — Euclides Gonçalvez. — José B. Urrutia Serrato. — Miguel A. Trianón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Por el que se prorroga por cinco años a partir de 1950, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los beneficiarios de las leyes de 13 de julio de 1921; de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley de 10 de mayo de 1934; 17 de abril de 1936; 13 de agosto de 1949 y 18 de octubre de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Por el que se destina la cantidad de $ 100.000.00 para atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la 4.a Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, realizada en Wáshington".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Por el que se introducen modificaciones al proyecto sancionado por la Cámara disponiendo que se tributen Honores Nacionales al Pintor don Juan Manuel Blanes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Por el que se eleva a la categoría de Embajadas a las representaciones diplomáticas de la República en Paraguay, Cuba, Bolivia y el Salvador".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Giuria al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con la introducción irregular al país de máquinas de labor.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Hacienda, sobre irregularidades cometidas en la importación de madera brasileña".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Hacienda, relativo a demoras en la entrega al comercio importador, de las mercaderías depositadas en la Aduana de Montevideo". Trámite: "Trásmítase).

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto de reglamentación del referéndum en materia municipal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Blanco Acevedo, Vasconcellos, González, Dubra, Beceiro, Gonçalvez y Olivera Ortuz, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamete.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Dupetit Ibarra al Ministerio de Obras Públicas, referente a la cesión al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de una fracción de terreno en Canteras del Minuano (Departamento de Colonia) con destino a la construcción del edificio e instalación de huerta para la Escuela número 45.

Del mismo señor Representante a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, relacionada con la aplicación del decreto reglamentario de la ley de 20 de noviembre de 1937 que estableció el subsidio por fallecimiento de funcionarios civiles y militares.

Del señor Representante Gilmet al Ministerio de Obras Públicas, sobre la construcción de un tramo de carretera de la Ruta N.° 12.

Del mismo señor Representante a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el estado del edificio de la Escuela de Chamizo (Departamento de Florida)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

APELACIONES

"La Intendencia Municipal de Montevideo remite los antecedentes solicitados por la Cámara, sobre la apelación contra el decreto 7.451 de la Junta Departamental que creó el Fondo Permanente del Transporte".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Ciompi, relacionada con los problemas creados a las Intendencias Municipales en los casos de contratación de préstamos bancarios con retención de los importes de la Contribución Inmobiliaria.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Frías Pérez, referente al retiro de una línea telefónica de larga distancia que sirve al Departamento de Canelones.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Reyes Cabrera, relacionada con la aspiración del vecindario de Nuevo Berlín, en el sentido de que se dote a esa localidad con una Sala de Auxilios.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Lorenzo y Losada, referente al funcionamiento de la Policlínica Infantil "Lauro Cruz Goyenola" de la ciudad de Rocha.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Serra, relacionada con la falta de agua en la localidad de Guichón (Departametno de Paysandú).

Del Ministerio de Defensa Nacional a la del señor Representante Urrutia Serrato, relacionada con ascensos a producirse con motivo de sentencias del Tribunal Extraordinario".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Mussio, sobre la ejecución de varias obras públicas en el Departamento de Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Gilmet, referente a nómina de las Sociedades Anónimas reconocidas en el país e integración de sus Directorios.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Ciompi, relacionado con nombramiento de personal.

Del citado Ministerio al del señor Representante Ferrer Serra, relacionado con detalles analíticos de todas las recaudaciones y gastos efectuados durante el Ejercicio próximo pasado, en diversas cuentas y fondos permanentes.

Del referido Ministerio al de los señores Representantes Carrere Sapriza y Mussio, referente al problema creado por la escasez de carne para la población de Montevideo.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al de los señores Representantes Ferrer Serra y Gilmet, relativo a la situación del Hospital de Clínicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Giuria, sobre la introducción al país de automóviles en régimen de admisión temporaria.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Ciompi, referente a nombramientos de personal efectuados entre el 1.° de setiembre de 1950 y el 1.° de marzo de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Agremiación Ruralista "Paso de Justino", remite despacho telegráfico relacionado con la integración de los Jurados de Conciliación y Arbitraje para Arrendamientos Rurales.

La Sociedad Rural de Polanco del Yí remite despacho telegráfico referente a la integración de los Jurados de Conciliación y Arbitraje para los Arrendamientos Rurales.

La Sociedad Rural de Costa de Castro remite despacho telegráfico relacionado con la integración de los Jurados de Conciliación y Arbitraje para los Arrendamientos Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia remite información relacionada con una exposición formulada en Sala por el señor Representante Lamas, sobre la situación planteada con motivo de la división de la Junta Departamental de Tacuarembó y el recurso interpuesto de acuerdo al artículo 273 de la Constitución.

La Intendencia Municipal de Montevideo remite información relacionada con una exposición formulada en Sala por la señora Representante Valverde de Graña, sobre las condiciones del puente existente en la calle Conciliación sobre el arroyo Miguelete.

La Intendencia Municipal de Montevideo remite información referente a una exposición formulada en Sala por el señor Representante Bianchi Altuna sobre la colocación de la actual cosecha de manzanas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las insistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Ciasullo, Fernández, Gaudín, Manera, Richero y Vasconcellos.

Con aviso: Arismendi, Bianchi Altuna, García, Pastorino, Raffo Arrosa, Terra Arocena y Ubillos.

Sin aviso: Carrere Sapriza y García da Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 18:

Previsión Social.

Sin aviso: Abdala.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: López Gutiérrez y Ubillos.
Sin aviso: Arismendi, Lorenzo y Losada y Flores.

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Gabito Barrios, Core y Beltrán (don Enrique).

Investigadora Sobre Introducción y Comercialización de Automóviles.

Sin aviso: Lepro y Beltrán (don Enrique).

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 20:

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Triay y Beltrán (don Washington).
Con licencia: Vasconcellos.

Asuntos Departamentales, integrada.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Core, Trías Du Pré y Beltrán (don Enrique).

Fuera de hora: Gabito Barrios".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite pedido para las distintas exposiciones escritas presentadas.

El señor Diputado Dupetit Ibarra solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el envío de un plano de ubicación del terreno de Canteras del Minuano, Departamento de Colonia, que se pedía ceder al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la construcción del edificio para la Escuela número 45.

Se va a votar si se envía la exposición de referencia al citado Ministerio.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:

"Montevideo, abril 17 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi mayor consideración:

Con fecha julio 26 de 1943 el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley, por el que faculta al Poder Ejecutivo para ceder gratuitamente al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, una fracción de terreno en Canteras de Minuano, (Departamento de Colonia) con destino a la construcción del edificio e instalación de huerta para la Escuela Rural N.o 45. El actual edificio de esa escuela se encuentra en ruinas. La Cámara de Representantes sancionó el mencionado proyecto en junio de 1944. Ido al Senado, este Cuerpo con fecha 9 de octubre de 1944, hizo volver el proyecto a Comisión por entender que faltaba en el mensaje el plano en que se especificara la ubicación de la fracción a ceder. No obstante las reiteradas solicitudes del Senado al Ministerio de Obras Públicas, éste no ha remitido aún el plano requerido, por lo cual tampoco ha podido disponer el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal del predio necesario para levantar el edificio de la Escuela Rural de Canteras de Minuano. Oportunamente el Representante que suscribe formuló una exposición escrita en igual sentido, sin que hasta la fecha haya obtenido respuesta alguna del Ministerio de Obras Públicas y sin que este Ministerio haya enviado al Senado el plano solicitado. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes solicito que la precedente exposición sea remitida al Ministerio de Obras Públicas.

Reitera al señor Presidente las expresiones de su más distinguida consideración.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia)".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Dupetit Ibarra solicita el envío, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, y de Hacienda, de una exposición escrita referente al suministro, a las oficinas públicas, de formularios para la gestión de los subsidios por fallecimiento.

Se va a votar si se envía la exposición de referencia a los citados Ministerios.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:

"Montevideo, abril 17 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente.

El artículo 1.o del decreto reglamentario de la ley de fecha 20 de noviembre de 1937, dispone que los causa-habientes de los funcionarios fallecidos que se acojan al subsidio por fallecimiento, deberán gestionar ese subsidio "empleando los formularios respectivos que serán provistos a las oficinas públicas por la Imprenta Nacional, a precio de costo". No obstante esa disposición, ninguna oficina pública dispone actualmente de aquellos formularios, los que en algunos casos se obtienen únicamente en las empresas de servicios fúnebres.

Esta situación reclama que por los Ministerios respectivos se provea a las oficinas públicas de los formularios indispensables para solicitar el subsidio por fallecimiento. En consecuencia solicito que la precedente exposición sea remitida a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos consiguientes.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia").

7

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gilmet solicita el envío al Ministerio de Obras Públicas, de una exposición escrita relacionada con la terminación del tramo de carretera de la Ruta N.o 12, desde su cruce con la Ruta N.o 5 hasta el Arroyo Arias.

Se va a votar si se envía al mencionado Ministerio la citada exposición.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:

"Montevideo, abril 17 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente.

Solicito se envíe al Ministerio de Obras Públicas la siguiente exposición escrita. El año pasado en el mes de octubre, se inició la contrucción de un tramo de carretera de la Ruta N.o 12, desde su cruce con la Ruta N.o 5 en el kilómetro 95, en dirección hacia el arroyo Arias. Las obras tienen una extensión de cinco kilómetros habiéndose realizado ya, la delineación, el alambrado, el terraplenado, etc. Abandonadas desde hace tres meses, esas obras sufren en este momento la acción destructora de los meteoros. Sólo sería necesario balastarla para que ese trozo que se adentra en una zona lechera y granjera, prestara señalados servicios a la producción agropecuaria. De no ser así será necesario, mañana, proceder a su total reconstrucción con nuevas e ingentes erogaciones para el Estado.

Saluda a usted atentamente.

Francisco Gilmet, Representante por Florida").

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gilmet solicita el envío a los Ministerios de Obras Públicas, y de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición escrita relacionada con la reparación del edificio de la Escuela de Chamizo, Departamento de Florida.

Se va a votar si se remite a los citados Ministerios la exposición de referencia.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia:

"Montevideo, abril 17 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Solicito se envíe a los Ministerios de Obras Públicas e Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición escrita:

En el Pueblo Chamizo, Departamento de Florida, en una hectárea de terreno donada por los vecinos, se construyó hace quince años una Escuela Pública; ésta debió clausurarse el año pasado ante la grave constatación técnica de estar amenazada de derrumbe. Los niños terminaron el año escolar en las dependencias del Club Social, habilitado para ese efecto. El local del Club es inadecuado para cumplir esa función, y no existe en la localidad ningún edificio que pueda sustituirlo. Es urgente que la Dirección de Instrucción Primaria se preocupe de la situación de ese alumnado, más de un centenar de niños, que perderán su edad escolar sin recibir los beneficios de la cultura primaria.

Saluda a usted atentamente.

Francisco Gilmet, Representante por Florida").

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado González (don Carmelo R.), para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Vasconcellos, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Blanco Acevedo, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Dubra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Gonçalvez, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Olivera Ortuz para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Beceiro, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y tres: **Afirmativa.**

10

Por licencia del señor Diputado Richero, se designa al señor Diputado Pastorino para integrar la Comisión de Legislación del Trabajo.

11

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En los últimos días la prensa de la capital ha venido recogiendo en forma insistente el reclamo de buena parte del comercio importador de plaza. Ese reclamo se relaciona con la lentitud en el despacho de las mercaderías existentes en el puerto de Montevideo.

Entiendo que el problema tiene, por lo menos, tres aspectos: el primero sería el que se relaciona con el prestigio de la Administración Pública; el segundo, por lo que afecta al comercio importador; y el tercero, por lo que afecta al consumo, dado que la lentitud en el despacho de las mercaderías crea, naturalmente, un aumento del costo de las mismas.

En lo que se refiere al primer problema, hay que distinguir varios aspectos de la cuestión. Se tiene entendido, y así lo afirman personas competentes en la materia, que esta situación portuaria se debe, fundamentalmente, a la apertura, concesión extraordinaria que ha hecho el Contralor de Cambios en materia de divisas, lo que ha colocado en cierto modo a la Administración del Puerto y a Aduana en situación de no encontrarse hoy en condiciones para receptar mercaderías en forma totalmente extraordinarias. Pero debe señalarse también, y así lo destaco, que hay buena parte un problema de incompetencia de cierto personal que actúa en el puerto. Así, por ejemplo, es sabido que hay liquidaciones de despacho que se han realizado por tres veces, lo que demostraría, evidentemente, la incapacidad por parte de los funcionarios dedicados a esas tareas.

Se señala, también, la falta de contracción en el trabajo del personal portuario, y se afirma también que existe incumplimiento en los horarios por parte de ese personal administrativo.

Se afirma que en el puerto se trabaja a desgano, que no se rinde en este momento como se rendía en otras épocas, y ello, naturalmente, va en detrimento del despacho normal de las mercaderías. trabajo a desgano que es atribuible a las múltiples postergaciones administrativas de que ha sido objeto.

Se ha dicho que también hay falta de armonía entre la Administración del Puerto y la Aduana.

Todos son aspectos que están naturalmente incidiendo en el prestigio de nuestro puerto, al punto que se afirma en este momento que el "pool" naviero estaría proyectando medidas gravísimas con respecto al Puerto de Montevideo, y que ellas podrían incluso llegar a determinar por parte del "pool" la declaratoria de "puerto sucio" al puerto de Montevideo.

Por estas consideraciones y otras muchas que en su oportunidad plantearé, voy a hacer entrega a la Mesa de un pedido de informes al Ministerio de Hacienda que solicitaría se diera entrada por Secretaría y luego se trasmita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en extracto el pedido de informes del señor Diputado Puig.

(Se lee:)

"El señor Representante don Carlos V. Puig solicita se requieran informes del Ministerio de Hacienda sobre las razones que determinan la excesiva lentitud en la entrega al comercio importador de las mercaderías depositadas en la Aduana de Montevideo, y las medidas adoptadas a la fecha para el descongestionamiento portuario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da entrada al pedido de informes de que se acaba de dar cuenta.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

La Mesa dará trámite al pedido de informes.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: hemos votado afirmativamente el pedido de informes, porque creemos que la Cámara ganará con toda la información a este respecto; pero queremos dejar constancia de que ello no significa solidaridad alguna de las afirmaciones en que funda el señor Diputado su pedido de informes, que las trasmite a la Cámara, sean o no su opinión; particularmente en lo que se refiere a la reedición por ciertos organismos del gran capitalismo en el país, de la existencia de formas de trabajo a desgano entre la clase obrera uruguaya. Yo me preocupé de demostrar en la Legislatura pasada, a raíz de un debate económico amplio, la falsedad de esta prédica, señalando las cifras comparativas del crecimiento de la aportación del trabajo nacional al conjunto de la producción que marcaba un ritmo ascendente. Lo dimos con cifras globales y lo dimos con cifras de rendimiento de determinados gremios.

Nosotros pensamos que en este aspecto particular, la afirmación de que se trabaja a desgano es parte de una prédica orientada por los sectores reaccionarios, y, principalmente, por la presión del capital extranjero, para ambientar medidas contra el movimiento obrero, para abrir el camino a una política tendiente a descargar las consecuencias de la crisis sobre las grandes masas trabajadoras del país, crisis cuyas responsabilidades de fondo están en esas propias fuerzas del privilegio que mantienen una estructura de atraso en la República, al tiempo de abrir cada vez más las puertas de la economía nacional a la presión deformante del capital extranjero.

Nada más.

12

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En el curso de la Legislatura anterior fué aprobado por la Cámara de Senadores un proyecto de ley sobre maquinarias e implementos industriales y agrícolas: limitación de los precios de venta, prohibición de la exportación y creación del Registro Nacional de Máquinas.

Aprobado por el Senado, pasó a esta Cámara, y en el curso de la Legislatura anterior fué informado por la Comisión de Fomento de la Producción. A pesar de haber sido firmado favorablemente por sus catorce integrantes, donde por coincidencia están representadas todas las fuerzas políticas en que está dividido este Parlamento, no fué tratado por este Cuerpo.

Pido, señor Presidente, que con nuevo informe de la Comisión de Fomento de la Producción, si fuera necesario, se incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión a realizarse en el mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio, para que el proyecto relativo a maquinarias e implementos agrícolas se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y nueve: Afirmativa.

13

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: en una nota editorial de su edición del sábado próximo pasado, el diario "Acción" se refiere a algunos presupuestos que estarían a estudio de esta Cámara y, particularizándose con el presupuesto policial y con el de Salud Pública, urge a esta Cámara su consideración.

Como esa afirmación es equivocada, en mi carácter de miembro de la Comisión de Presupuesto y en forma personal, deseo hacer, a sus efectos, las siguientes puntualizaciones: el Presupuesto del Ministerio del Interior, vale decir, el Presupuesto Policial, no está a estudio de esta Cámara; estuvo a estudio de la misma; pasó por su Comisión de Presupuesto y este Cuerpo lo aprobó el día 9 de octubre de 1950.

De manera que la solicitud que en ese editorial se formula a este Cuerpo, no tiene, a ese respecto, razón alguna de ser.

En cuanto al presupuesto del Ministerio de Salud Pública, estuvo a estudio de esta Cámara, habiendo llegado en los últimos días de la Legislatura anterior. El 27 de marzo de 1951, el actual Poder Ejecutivo, a los efectos anunciados para él de estudiar una nueva estructuración para ese mismo presupuesto, pidió el retiro del proyecto en cuestión y la Cámara así lo votó.

En consecuencia, tampoco ese proyecto de presupuesto está a estudio de esta Cámara ni tampoco de su Comisión de Presupuesto.

Por lo tanto no tiene razón de ser la solicitación que en forma pública y en nota editorial se formula en el editorial del diario "Acción" del sábado próximo pasado.

Es cuanto quería manifestar.

14

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo pensaba plantear en este momento la autorización a los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo para abandonar la Sala con el fin de reunirse, para cumplir el mandato de la Cámara de mediación en el conflicto de los obreros textiles. Pero desearía saber antes el número de Diputados que hay en Cámara, porque si no me equivoco, para tratar los asuntos contenidos en la orden del día se necesitan cincuenta señores Diputados presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para celebrar la sesión debe haber cincuenta Diputados presentes o dos tercios de los firmantes en el momento de abrirse la sesión.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿No es obligatorio ese número en su transcurso?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no dice más que eso, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces hago moción para que la Cámara exhorte a la Comisión de Legislación del Trabajo a reunirse y autorice a retirarse de Sala a sus miembros para que consideren el mandato de la Cámara de mediar en el conflicto de los obreros textiles.

Mi información es que la reunión de esta tarde habría fracasado por falta de número.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El pedido lo hace a nombre de la Comisión?

SEÑOR ARISMENDI. — No; por eso he pedido a la Mesa que exhorte a la Comisión a reunirse y que en esa moción se acompañe un pedido de autorización para retirarse de Sala, porque creo que los miembros de la Comisión comprenderán la gravedad de este mandato de la Cámara cuando existe un conflicto en pie.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no se considera facultada en este caso para hacer la exhortación que pide el señor Diputado. Debe partir de la propia Comisión ese pedido para que se le permita sesionar cuando está reunida la Cámara. La exhortación podría trasmitirla para que a la mayor brevedad posible se reuniera; por ejemplo, inmediatamente después de celebrada esta sesión, pero no otra cosa.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la exhortación puede realizarse en cualquier instante. Es decir, que la Mesa podría exhortar, como es tradición en la Cámara, a esa Comisión para que se reúna.

Me parece que si la Cámara acompaña con el ofrecimiento de la autorización a sus miembros para retirarse esa exhortación, se facilitaría todo el problema. Creo que la Cámara puede hacerlo por la moción de un Diputado aunque la Comisión no lo haya solicitado. La Comisión es una emanación de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhortaría a que la Comisión se reuniera después de la sesión de hoy, o a la mayor brevedad posible. Creo que es lo único que puede hacer.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: el principio de que las Comisiones se reúnan mientras la Cámara está sesionando es un principio peligroso para el orden parlamentario y además es perjudicial para el propio interés que tenemos todos en asistir a las sesiones de la Cámara y estar aquí cumpliendo con nuestro deber.

Si bien es cierto que la Comisión de Legislación del Trabajo no pudo reunirse en el día de hoy, los miembros asistentes, los señores Diputados Silva y Triay y el que habla, recibieron la información fundamental que era el motivo determinante de esa sesión, es decir, la información de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo.

Toda la información que nos dió la trasmitimos a la Comisión y en estos momentos hemos quedado de acuerdo en principio los tres miembros de la Comisión referidos, con el Secretario para hacer una citación extraordinaria para el

día de mañana. Estamos esperando que llegue el Presidente provisional de la Comisión a efectos de confirmar la realización de la sesión en el día de mañana.

Me parece que con esto bastaría, sin necesidad de interferir en el orden de la sesión de hoy.

15

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: al darse cuenta de los asuntos entrados me pareció percibir que la Secretaría anunciaba que habían venido los nuevos antecedentes solicitados por la Cámara en la apelación interpuesta por las minorías de la Junta Departamental de Montevideo contra diversos decretos.

Si esto fuera así, señor Presidente, solicitaría que la Mesa informara cuándo vence el término disponible para tratar esa apelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo prefiero que sea la Cámara la que se pronuncie sobre tan arduo asunto. En el debate anterior, los señores Representantes recordarán que se habló de un modo casi general por los Diputados que intervinieron en la discusión de que este pedido de informes del señor Diputado Brena interrumpía el plazo de sesenta días. Como falta un día, quedaría un día para considerar el asunto, o sea el día de mañana. Esta es la opinión improvisada de la Mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si ese fuera el criterio de la Cámara, solicitara que la Cámara realizara mañana una sesión extraordinaria a las 17 horas para que el Cuerpo pudiera expedirse sobre la apelación interpuesta.

(Apoyados)

—Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Desearía que se me informara si en la Comisión de Asuntos Departamentales no existe un antecedente relacionado con una interpelación interpuesta en el Departamento de Canelones, que establece un criterio distinto al que nos informó la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se le informará, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Desearía conocer esos informes antes de que se votara la moción para realizar una sesión extraordinaria en el día de mañana, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué punto radicaría la diferencia entre el criterio de la Comisión de Asuntos Departamentales y el expuesto por la Mesa?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que la Comisión entendió que los sesenta días empezaban a contar a partir del momento que llegaba el complemento de los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto, y se dió cuenta a la Cámara, por medio de la lectura de una nota de la Comisión de Asuntos Departamentales, en la que se establecía que empezaba a contarse el plazo de sesenta días desde la recepción de los últimos antecedentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Si el criterio de la Cámara fuera sustentado por el señor Ferreiro Iraola, estaría demás la reunión del día de mañana, porque la Cámara tendría tiempo suficiente para tratar el problema. Creo que el primer paso para determinar las medidas consiguientes, será fijar cuándo vence el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

El señor Diputado Ferrer Serra no insistiría en su moción si se considerara que no ha habido interrupción del plazo, sino que empezaría a contarse desde la recepción de estos últimos antecedentes.

SEÑOR AROSTEGUY. — Perdóneme la Mesa, pero no entendí bien el planteamiento del señor Presidente o el resumen que hacía del pensamiento del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra mocionaba para que se convocara a la Cámara a una sesión extraordinaria para mañana, en el entendido de que se interpretara que el pedido de informes del señor Diputado Brena en el asunto de la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo había interrumpido el plazo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no creo que el señor Diputado pueda esperar unanimidad a este respecto, porque lo que se controvirtió, en oportunidad de la moción del señor Diputado Brena, fué precisamente si era posible por parte de la Cámara interrumpir o no el plazo de sesenta días marcado por la ley. De tal modo, los que votamos en contra de la moción del señor Diputado Brena, naturalmente, no tenemos el pensamiento de que por aquella mayoría de la Cámara se haya vuelto constitucional lo que en aquel momento juzgamos anticonstitucional.

Así, señor Presidente, que a mí me parece que la moción del señor Diputado Ferrer Serra tendrá siempre que ser votada por la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He entendido, señor Presidente, que la interrupción del plazo era contraria a la Constitución, y me parece que este problema es claro. Pero si este problema era claro a mi juicio, para llevar un día más los sesenta días que la Constitución fija como plazo con una interpretación de interrupción, creo que no puede quedar duda de que diciendo la Constitución que el plazo que tiene la Cámara para resolver un asunto es de sesenta días, puede votarse que ese plazo es de dos veces sesenta días, que es lo que se pretende ahora. El plazo anterior había sido aceptado por la unanimidad de la Cámara; había inquietud en que se votara el día 16; todos los Diputados reconocieron que el día 16 terminaba el plazo. La bancada herrerista se puso nerviosa en determinado momento que le fué imposible quedarse en Sala por esa misma razón. Quiere decir que había unanimidad en cuanto a que el plazo estaba corriendo desde hacía cincuenta y nueve días y que vencía ese día. Abrir otro nuevo plazo me parece una monstruosidad constitucional, porque podría decirse: se interrumpe el plazo y siguen corriendo las horas hasta completarlo. Admito que con un falseamiento menor de la Constitución, que habla de días y no de horas para la duración de ese plazo, podría aceptarse ese criterio; pero el entender ahora que vamos a abrir un plazo de sesenta días, eso, la Constitución lo define claramente y no se puede hacer.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Quiero referirme precisamente a un caso como éste: a aquél en que la Cámara votó la fijación de plazos para tratar la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Canelones. Recuerdo que fué planteado por la Comisión de Asuntos Departamentales: lo planteó el señor Presidente, Diputado Roche, y la Cámara resolvió, interpretando, a mi modo de ver, muy bien el precepto legal, que el plazo empezaba a regir desde el día siguiente en que llegaran los antecedentes a la Cámara.

En este caso ocurre lo mismo: los antecedentes llegaron hoy; los que se pidieron, los antecedentes que establece el precepto legal llegaron hoy, es decir, que desde el día de mañana empieza a correr el plazo.

Esa es mi manera de interpretar esta cuestión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — A mí me parece que el problema ni siquiera puede discutirse. Por lo menos, yo lo entiendo así.

Cuando planteé a la Cámara la moción pidiendo nuevos antecedentes a la Intendencia Municipal, era sobre la base de que el plazo quedaba interrumpido, y no prorrogado. Yo entiendo que el plazo no puede prorrogarse de ninguna manera; que el plazo solamente puede interrumpirse cuando el juzgador —que en este caso es la Cámara— entiende que no posee todos los elementos necesarios para hacer una definición exacta del problema de derecho planteado.

En consecuencia, si teníamos cincuenta y nueve días en el momento en que se planteó la moción y el nuevo pedido de antecedentes, nos queda, como muy bien lo dijo la Mesa, un solo día para que la Cámara tome resolución.

A mí me parece que el problema es clarísimo.

(Apoyados)

—Hacer otra cosa sería violentar y violar la ley.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: con respecto a las manifestaciones del compañero de la Comisión de Asuntos Internos, señor Diputado Gabito Barrios, debo

establecer que existe una diferencia entre el caso citado y el caso que tenemos ahora para resolver, porque en aquel otro no había corrido ningún término; en cambio, en éste, hoy ya lleva corridos los días que llevaba al interrumpirse su consideración, o sea 59 días.

Estoy, en este caso concreto, con la tesis del señor Diputado Brena, de que se ha interrumpido el plazo, quedando solamente un día pendiente para resolver el problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra ha oído las distintas opiniones. Sería cuestión de resolver.

En realidad, ahora vendría a haber tres posiciones: la de aquellos que consideran que hay que empezar a contar el plazo desde hoy; la de los que consideran que el plazo había sido interrumpido, y por lo tanto falta un solo día; y me parece que también está la posición del señor Diputado Arósteguy, que considera que el plazo se ha consumado.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: a mí me parece que corresponde hacer otro planteamiento. Evidentemente esta cuestión que se planteó en aquella sesión tuvo el carácter de problema por la disparidad que existía con respecto a la precisión, no del carácter del término: si era prorrogable o si era fatal, sino desde cuándo se contaba ese término. Ahí radicó el problema.

Si la Constitución estableciera que el plazo se cuenta desde el momento que entra a la Cámara, como suele ocurrir, por ejemplo, en materia judicial, en que los plazos se cuentan desde la notificación, es decir, un momento objetivo y preciso, el problema no hubiera existido. Pero, ¿por qué existe el problema?. Porque se ha entendido siempre —a mi juicio con buen criterio— que el término se cuenta a partir del momento en que la Cámara se considera suficientemente instruída con la información de que dispone.

(Interrupciones).

—Ese es el criterio, y tan es así que hay numerosos precedentes que demuestran —y concuerdo en parte con el señor Diputado Ferreiro Irazola— que la Cámara, por vía de interrupción del plazo, lo que hizo en los hechos fué prorrogar ese plazo que tenía para fallar.

(Interrupciones).

—Son hechos. Y el órgano que ha interpretado la Constitución así, lo ha hecho válidamente.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Y vale más la interpretación de la Constitución hecha por el Parlamento que, como en este caso, hecha por el señor Diputado Carbonell y Migal o por otro señor Diputado.

La mayoría del Parlamento se puede equivocar, como se puede equivocar la mayoría de la Asamblea General, y puede cambiar de opinión.

Bien, señor Presidente: si ése es el criterio a los efectos de precisar el punto de arranque para contar el término, evidentemente nosotros —que la única noticia que tenemos sobre el informe remitido por el Parlamento es la síntesis que hizo la Mesa hace un minuto— no estamos en condiciones de pronunciarnos, porque cabe preguntarse: el informe que produjo la Intendencia de Montevideo, ¿satisface cabalmente el pedido de informes hecho por el señor Diputado Brena? Nosotros no lo conocemos, no se ha repartido.

(¡Muy bien!).

—El informe pedido por el señor Diputado Brena, ¿lo conocemos? No, porque recién se acaba de dar cuenta de su entrada. Luego, si el punto de partida es la instrucción, el conocimiento que tiene la Cámara de los informes que han llegado a su poder, a su pedido, y esos informes no han circulado, porque materialmente no han podido circular, nosotros no estamos en condiciones de decir que la Cámara está suficientemente instruída, y conforme, y satisfecha en este momento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que la tesis sostenida por el señor Diputado Malet está en franca oposición con lo que establece claramente la Constitución. La Constitución le otorga a la Cámara un plazo de sesenta días para estudiar este asunto...

(Interrupciones).

—...y también establece que deben venir los antecedentes. Pero al decir los antecedentes, no abre una puerta para que esta llegada de antecedentes se esté repitiendo todos los días, y ese plazo desaparezca. Evidentemente, con los antecedentes necesarios para que la Cámara inicie la averiguación. Después de iniciada, la Cámara todavía tiene sesenta días para perfeccionar esos antecedentes. Y si no los perfecciona en los sesenta días, ha perdido el plazo que la Constitución le ha dado.

La Cámara es muy dueña de no comenzar la investigación hasta que tenga los antecedentes. Si la Constitución dijera "todos los antecedentes", sería una contradicción, porque al decir "todos los antecedentes de un asunto", se pide algo imposible de llenar, porque eso no tiene límite.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que disponía el señor Diputado Malet para hacer uso de la palabra.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: yo creo que es claro el sentido literal del artículo 258, que dice: "transcurridos sesenta días después de recibidos los antecedentes", etcétera. Por consecuencia, yo entiendo que no podemos entrar en problemas más chicos ni más grandes, como los que plantea el señor Diputado Batlle Pacheco. Hay que ir al sentido literal y obvio de esa disposición legal y, como decía el señor Diputado Malet, entiendo que el momento en que la Cámara está en condiciones de expedirse es aquel en que tenga todos los antecedentes, como en el caso que estamos tratando.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: se está produciendo aquí lo que nosotros anunciamos que iba a producirse.

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios. — Campana de orden).

—En la sesión anterior, cuando se trató este problema, toda la discusión versó sobre lo que quedaba de plazo, y la mayor parte de la argumentación que se hizo —que puede comprobarse por la versión taquigráfica— estuvo basada en el mismo argumento, es decir, en el que se refiere a que en materia judicial se utiliza para prorrogar el plazo de fallo, el pedido de nuevos antecedentes "para mejor proveer".

Nadie se animó en aquella sesión —y se puede probar por la versión taquigráfica— a sostener que este pedido abría un nuevo plazo de sesenta días.

(Apoyados).

—Toda la argumentación que decidió a formar la mayoría de la Cámara, giró en torno a la interrupción del plazo, o suspensión, si quiere llamársele así.

(Interrupciones).

—Quiere decir que es prórroga del plazo, paralización de la cuenta del plazo hasta obtener los informes necesarios; que es lo que se hace, podríamos decir así, en la jerga jurídica, con las diligencias "para mejor proveer", como complemento de antecedentes que se consideran incompletos.

(Interrupciones).

—Sobre eso se basó toda la argumentación del señor Diputado Beltrán y de los señores Diputados Dubra y Solares, a lo que nosotros oponíamos que esto no era exactamente igual a la aplicación de los términos en materia jurídica, porque no era tampoco la facultad de fallo concedida en la misma forma que la tienen los Jueces.

Sólo ahora, después de pasado aquel plazo, cuando aparecen los antecedentes solicitados, con una diligencia que no se sospechaba, se dice: "No; empiezan los sesenta días de nuevo. No estaban todos los antecedentes".

La utilización de la palabra "todos" se discutió aquí ampliamente; fué la base casi de toda la discusión, durante unas cuantas horas. De manera que no puede pretenderse que los que nos opusimos en aquel momento a la interrupción del plazo, vayamos ahora a considerar posible que se abra un nuevo plazo por la llegada de estos complementos de antecedentes.

En ninguna de las disposiciones constitucionales, ni en las que regían en la Constitución anterior, en la que en materia municipal existían muchísimos casos de apelación ante la Asamblea Representativa, aparece eso, ni se le hubiera ocurrido a nadie pensar que la llegada de nuevos antecedentes abría un nuevo plazo.

Siempre se entendió que cuando había alguna prórroga, era únicamente para completar antecedentes, cosa que no siempre se aceptó y que muchas veces se entendió, como lo entendíamos nosotros en la sesión anterior, que no podía interrumpirse el plazo después de haber aceptado los antecedentes y haber empezado a correr el estudio del asunto por la Comisión habilitada.

De manera que no ha habido ningún exceso en lo que yo dije. Es, en la realidad, la aplicación de un criterio completamente distinto al que se sostuvo en aquel momento.

Los pocos oradores que hicieron uso de la palabra sosteniendo que era interrupción del plazo, contra los que sosteníamos que no podía interrumpirse, y que correría de cualquier manera mientras venían los antecedentes, y los sesenta días eran fatales; todos ellos se apoyaron en las resoluciones de "para mejor proveer". Ahora resulta que ese "mejor proveer" nosotros lo vamos a aprovechar como un nuevo plazo que va a servir para que cualquier señor Diputado, cuándo estén por vencer estos nuevos sesenta días, vuelva a pedir nuevos antecedentes y se alargue el plazo por otros sesenta días para expedirse la Cámara, lo que equivale clara y abiertamente a sostener la burla de la Constitución en lugar del cumplimiento del precepto aplicable.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: yo creo que en la sesión anterior la Cámara, al haber adoptado una resolución que entendimos algunos que era equivocada, —a inclusó yo, al haber fundado mi voto, entendí que era inconstitucional— lo hizo en el supuesto de que estábamos hablando de una interrupción del plazo y que quedaban, como decía el señor Diputado Brena, veinticuatro horas del plazo que señalaba el precepto constitucional para estudiar el problema.

Pero ya que se ha vuelto a plantear el problema de fondo del asunto, —vuelvo a reiterar— que la tesis que en aquel momento prosperó, de la interrupción, tiene un sentido que es inconstitucional, porque va en contra de lo que establece el artículo 258 de la Constitución. Inconstitucional, por muchos fundamentos. En primer término, porque no existe ni interrupción ni suspensión ni prórroga de plazo, en materia de normas de derecho público, sin un texto expreso del constituyente o de la ley cuando reglamenta el texto de la Constitución que así lo autorice. Más: el propio señor Diputado Beltrán señalaba algunos casos en los cuales, por vía de reglamentación o de la ley ordinaria refiriéndose al texto constitucional, la ley autorizaba la prórroga o la suspensión de esos plazos que establece la Constitución. Pero en nuestro caso, los sesenta días han vencido; han vencido porque no hay ninguna disposición legal que nos autorice aun a prorrogar por veinticuatro horas ese plazo. A este respecto, aun cuando no está muy clara la opinión de la Cátedra en materia de Derecho Constitucional, que tenemos a nuestro alcance, de ella se desprende que ni esa prórroga de veinticuatro horas se puede dar.

En efecto, señor Presidente, analizando el artículo de la Constitución, la Cátedra de la Facultad de Derecho establece, al referirse a este asunto, después de haber estudiado qué se entiende por antecedentes y desde cuándo empieza a correr el término de los sesenta días, dice: "Si ésta demora —refiriéndose al Presidente de la Cámara, que es el que tiene que introducir el recurso interpuesto— en dar cuenta a la Cámara de la recepción, será de su responsabilidad la demora en que haya incurrido; pero no puede supeditarse a la voluntad de la Cámara la posibilidad de que se amplíe el término que legalmente se ha fijado para adoptar una resolución, ya sea demorando el dar cuenta al Cuerpo del pase a Comisión o de la introducción del asunto en la orden del día..." Y agrega: "Por supuesto, se hará la reserva de aquellos casos en los cuales la Cámara no esté habilitada para actuar de inmediato: en este caso no correrá el término sino a partir de aquel momento en el cual la Cámara esté habilitada para actuar".

La Cátedra entiende que el plazo no se interrumpe y hemos de interpretar fielmente lo que dice con la expresión "habilitada". Son los casos en que la Cámara está en receso o esté en esos casos ejerciendo las funciones la Comisión Permanente.

Interpretando en este sentido que he dado — he sido honesto y aclaré que el texto no era lo suficientemente claro, pero tomándome la libertad que tiene todo intérprete al leer un texto legal o una opinión doctrinaria— he entendido que al decir "habilitar" quiere decir período que la Cámara está en receso, y en todos ellos el término de sesenta días empieza a correr.

Aparte de eso, ya que hemos vuelto sobre la asunto, de la misma finalidad de la ley, cuando el constituyente dictó esta disposición, se desprende que el plazo de sesenta días corre, porque de lo contrario tendríamos siempre supeditados los Gobiernos municipales a la voluntad de lo que pueda resolver el Parlamento y, además, podría prestarse a que este Cuerpo pudiera ejercer una maniobra; pues podría prorrogar indefinidamente un decurso de esta naturaleza, cuando el constituyente quiso que los sesenta días caducaran y dijo que el silencio de la Cámara debía de interpretarse como desechado, queriendo significar que el plazo de sesenta días estaba corriendo y en este caso le estaba dando un valor: que se desechaba el recurso.

Esto era lo que quería decir por ahora.

SEÑOR BELTRAN. (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: hemos vuelto sobre el problema y la verdad de las cosas es que hay planteados dos problemas: el primero, señalado por el señor Diputado Maler: desde cuándo corre el plazo, si en realidad desde la recepción o desde el momento en que la Cámara ha entrado en conocimiento de los nuevos antecedentes; y, segundo problema si se trata de una suspensión del término o si se trata de una interrupción y, por ende, daría derecho a un plazo de sesenta días.

Debo decir, con toda lealtad, que cuando el señor Diputado Brena expuso su posición, yo no hablé ni señalé en aquel momento mi convicción, porque me parecía que no era el momento de perdernos en matices, pero tenía para mí la convicción, que vuelvo a tener hoy, de que la solicitud de antecedentes no sólo suspende el plazo, sino que interrumpe el plazo y que éste debe contarse de nuevo. Pero, también debo reconocer, con absoluta lealtad, que lo que votó la Cámara fué precisamente el criterio de la suspensión; lo que la Cámara votó fué lo que el señor Presidente entendió y lo que entendimos todos: la Cámara votó que se suspendía por día el plazo, es decir, hasta que llegaran los nuevos antecedentes.

Sin embargo, a los efectos de ser totalmente sincero conmigo mismo, debo decir también, para no atarme a precedentes, que mi posición personal sobre el punto es la que he dejado señalada, la de creer que el término se interrumpe y vuelve a contarse los sesenta días. Me baso sencillamente en esto: en que el plazo para dictar sentencia —no hablo de Códigos de Procedimiento, sino en sentido doctrinario y de sentido común— solamente puede tener sentido y puede correr cuando un Juez tiene todos los elementos necesarios para fallar.

(Apoyados).

—Se me habla de la posible maniobra del Parlamento; pero señalo, primero, que me parece un mal criterio de interpretación de la ley aquél que parte o que presume, para interpretarla, casi permanentemente de una mala aplicación de sus preceptos y de la incorrección de los Cuerpos llamados a aplicarla. Además, si puede haber maniobras del Parlamento, puede haber maniobras de la Intendencia, y en todo problema de control entre los riesgos de maniobras en el órgano llamado a controlar y los riesgos de maniobras en el órgano que tiene que ser controlado, son mucho menos peligrosas las maniobras en el órgano de control.

Quiero, también, señalar, por último, que las expresiones del señor Diputado Abdala, cuando leía la opinión de la Cátedra, que creo que es un nuevo argumento en nuestro favor y que la opinión de la Cátedra de Derecho Constitucional, a través de la lectura que ha hecho el señor Diputado Abdala, no hace nada más que confirmar la posición que se había sostenido en esta Sala y que había resultado triunfante.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo había solicitado unos antecedentes que no me fueron contestados en forma expresa. Como los tengo en mis manos, me voy a permitir leerlos, para que se vea lo que quedó implícitamente resuelto en Cámara en la sesión del 9 de abril.

Se leyó un informe de la Comisión de Asuntos Departamentales firmados como es lógico, por los señores Diputados Roche y Gabito Barrios en el cual se expresa: "Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a fin de elevar a su conocimiento, que la Comisión de Asuntos Departamentales, en sesión de la fecha, recibió el último de los antecedentes solicitados por ésta, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Canelones, como asimismo del Tribunal de Cuentas de la República, donde éste da su opinión respecto al Presupuesto Municipal de Canelones para el Ejercicio 1951, solicitando esta Comisión al señor Presidente, se sirva dar cuenta en Sala de los mismos, a efectos de que la Cámara considere que el plazo comience a correr desde el día que se da cuenta de su entrada (artículo 253 de la Constitución de la República)".

Ante esta nota, el señor Diputado Ferrer Serra solicita que se precise desde qué día empezaría a correr el plazo a que se hacía referencia, y el señor Diputado Roche le contestó: "Como parecía que el señor Diputado Ferrer Serra tenía dudas con respecto a este asunto, quería confirmar, nada más, esa afirmación: de acuerdo con los antecedentes que obran en la materia en la Cámara, el plazo comienza a correr desde el día siguiente al que se ha recibido el último antecedente por la Comisión respectiva".

De manera, señor Presidente, que el prima el criterio manifestado oportunamente por la Comisión de Asuntos De-

partamentales y la aceptación tácita de la Cámara con respecto a este criterio, tenemos resuelto el problema en debate.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En primer término, para dejar precisado que la lectura que ha hecho el señor Diputado Abdala de la opinión de la Cátedra sobre el particular, en todo caso merecería la interpretación que de ella hace el señor Diputado Beltrán y nunca la que ha hecho el señor Diputado Abdala.

A nuestro juicio, la Cátedra no se ha planteado este problema concreto que motiva la discusión que se halla en el tapete de la Cámara. El único constitucionalista que en el país se ha pronunciado expresamente sobre este punto ha sido, desde las columnas editoriales de "El Plata", el doctor Juan Andrés Ramírez.

El doctor Juan Andrés Ramírez, en un artículo de gran circulación entre los estudiosos estos días, a propósito de este episodio, se pronuncia concreta y terminantemente en apoyo del criterio que primó en la Cámara sobre interrupción del plazo y sostiene que la Cámara, constitucionalmente, estará perfectamente habilitada para interrumpir el plazo solicitando otros antecedentes que, para mejor proveer, considera necesarios a los efectos de su pronunciamiento.

Pero el otro antecedente que ahora se trae, que es el motivado por la apelación de Canelones, me parece que no es semejante al que estamos tratando.

(Apoyados).

—No es semejante...

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—Me permitirá el señor Diputado Gabito Barrios que, aunque en esta materia él pueda tener una opinión muy valiosa, yo tenga otra distinta.

No es un asunto de plazo, simplemente, como él dice; es un asunto de saber cómo contarse el plazo.

Bien, señor Presidente: en el caso de la apelación de Canelones los términos no habían empezado a correr porque todavía no se había recibido lo que la Cámara entendía que eran necesarios antecedentes para empezar a estudiar este asunto. Así lo resolvió el Cuerpo, y desde ese instante empezó a correr el término.

Pero me parece de toda evidencia —y de otro modo falsearíamos la realidad que estamos viviendo en este episodio— que la Cámara entendió, por boca de todos sus sectores, que el plazo estaba corriendo en el caso de la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo, y que la interrupción que hizo la Cámara del mismo, no podía tener otro sentido que el de la medida de diligencia para mejor proveer, es decir, completar lo necesario para realizar un fallo justo, y eso solo puede motivar el expediente de la interrupción y nunca el nacimiento de la totalidad del término.

De modo que son dos cosas totalmente distintas. En un caso, la Cámara no había empezado a estudiar y antes de comenzar a estudiar el asunto dice: "No tengo todos los tecedentes". Cuando los tiene, resuelve que desde ese momento, desde que se dé cuenta de la entrada de esos antecedentes, van a empezar a correr los términos. En el otro, en el caso que estamos debatiendo, la Cámara había entendido que estaba estudiando bien, que tenía los antecedentes necesarios. A determinada altura de ese plazo, a los cincuenta y nueve días, resuelve que necesita nuevos antecedentes, es decir, que interrumpe el plazo para el pedido de nuevos antecedentes como diligencia para mejor proveer, y sólo le resta, del término, el resto; es decir, el lapso de veinticuatro horas.

Por lo demás, éste fué el sentido de la votación de la Cámara.

(Apoyados).

—La Cámara, cuando votó la interrupción del plazo entendió —se dijo textualmente en la moción— que interrumpía el plazo y no que era el nacimiento de la totalidad del término.

Por lo tanto, me parece incuestionable —aunque pueda ser jurídicamente opinable la tesis del señor Diputado Maltel, por ejemplo— que en este caso que estamos discutiendo no nos quedan más que veinticuatro horas. Otra cosa no me parece que estuviera ajustada a la realidad del problema.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Yo creo que fuí lo suficientemente honesto cuando leí la opinión de la cátedra y dije que encontraba una opinión que la interpretaba —porque cada uno la interpreta a su manera— como un asidero a favor de mi tesis. Creo que es gratuito lo que el señor Diputado Flores me atribuye al decir que he leído la opinión de la Cátedra; lo dicho y lo he traído como afirmación de mis conceptos, que al leer la opinión de la Cátedra creí encontrar un asidero a favor de la tesis que sostenga.

En efecto, leyendo fielmente el párrafo que yo he leído, entendí y lo sigo entendiendo, que la Cátedra se refirió a la habilitación en el sentido que no exista receso.

Además, tengo que hacer otra aclaración. El señor Diputado Beltrán, que es abogado, sabe que los Jueces tienen un plazo para dictar sentencia; no tienen un plazo ilimitado, sino que tienen ciento ochenta días por la ley de abreviación de los juicios. Solamente en una oportunidad puede interrumpirse ese plazo, que es por una diligencia para mejor proveer. Pero en ese caso el legislador estableció expresamente la facultad, diciendo que los Jueces pueden interrumpir el plazo que tienen para fallar, para una diligencia para mejor proveer.

Si en aquel caso los Jueces —que tienen el ejercicio de la facultad jurisdiccional, como la tenemos nosotros ahora— tienen esa facultad y para nosotros no se ha establecido, es una tesis en contra de la opinión que el señor Diputado Beltrán vertía en este caso, ya que cuando el legislador lo quiso lo dijo expresamente.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo deseo, señor Presidente, reiterar mis anteriores manifestaciones de que el caso de la apelación de Canelones es totalmente distinto al caso que está cuestionado en este momento. El vencimiento del plazo fué aceptado, como se ha dicho en Sala, por toda la Cámara, para el día 16. Tan es así que solamente se pidió ampliación de lo que podríamos llamar antecedentes, por parte del señor Diputado Brena.

Ese pedido no surgió de la bancada del Partido Nacional, y no surgió porque entendían que todos los antecedentes que obraban en poder de la Cámara eran suficientes para emitir el fallo de este Cuerpo. Quiere decir que no hay en esta posición, aunque pretendiera encontrarse una contradicción, ninguna cosa que pudiera calificarse de doble criterio en cuanto al problema.

Creo que los señores integrantes de la bancada del Partido Nacional admitieron que todos los antecedentes estaban en poder de la Cámara, desde que nadie pidió nuevos antecedentes. Fué el señor Diputado Brena, a raíz del retiro de Sala de los señores Diputados nacionalistas, quien hizo el planteamiento del nuevo pedido de informes.

De manera que quiero dejar constancia, nada más, de que no existe, si es que se ha querido verla en ello, ninguna contradicción en la posición adoptada por la Comisión de Asuntos Departamentales, y en particular del que habla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estudiando la Constitución nos encontramos frente a las distintas apelaciones con una que no contenía ningún antecedente, y entonces pensamos que exigiendo la Constitución un plazo y la existencia de antecedentes, correspondía advertir a la Cámara que no existían antecedentes y que, por lo tanto, el plazo no empezaba a correr mientras no vinieran los antecedentes correspondientes. Esa fué la posición nuestra, que es la misma que sostenemos ahora.

En otro caso, si la Cámara entendió que el plazo había empezado a correr con los antecedentes que existían, no creo que la Cámara podía entender que esos antecedentes eran todos, porque en materia de antecedentes siempre se pueden pedir nuevos: es una cosa ilimitada, y la misma incidencia en que estamos ahora lo prueba, porque los antecedentes que ha pedido el señor Diputado Brena, en rigor no agregan mayormente nada a la cuestión. No ha sido nada más que una manera —y se lo dijeron días pasados— de abrir una puerta de entrada que había sido cerrada por la bancada herrerista al retirarse de Sala. Esa es la realidad; es la pura verdad. Los antecedentes solicitados por el señor Diputado Brena no completan en nada lo que ya la Cámara tenía. Se lo dijeron en Cámara al señor Diputado Brena los otros días; si no me equivoco, uno de los Diputados de la bancada colorada independiente, el señor Diputado Sosa Aguiar, y el señor Diputado Brena no levantó el cargo.

Es evidente que la Constitución quiere un plazo y lo quiere por razones de orden administrativo, y no es posible que ese plazo, con el pretexto de solicitar nuevos antecedentes, se prorrogue durante años, ya que con este criterio sería interminable, creándole a los organismos administrativos dificultades tremendas, no se tendría seguridad alguna sobre ningún recurso de que echara mano el Poder Administrador, porque todos estarían arriesgando quedar en suspenso, dando responsabilidad al organismo y responsabilidad personal a aquellos que hubieran dispuesto la medida.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Batlle Pacheco afirma que yo presenté esa moción con un carácter puramente político. Afirmo que no es cierto, y que la Cámara no puede haber tenido esa impresión. Si el problema político estuvo presente en la moción, también estuvo el problema de carácter jurídico, y yo defendí que la Cámara, que era juez en el asunto, tenía derecho a apreciar si los antecedentes eran o no suficientes, en cualquier momento del transcurso del plazo. De tal manera que si el plazo ya había comenzado a correr porque había antecedentes que parecían suficientes en la Cámara, y el Presidente de la misma los había enviado a la Comisión respectiva, si transcurriendo el plazo la Cámara consideraba que necesitaba otros para mejor proveer, eso traía aparejada, necesariamente, su interrupción.

Esta doctrina me parece que es eminentemente constitucional, y yo no he presentado una moción puramente política, sino que me he fundamentado en una posición eminentemente jurídica, tan jurídica que un hombre de tanta autoridad en materia constitucional y en materia de procedimientos parlamentarios, como el doctor Juan Andrés Ramírez, ha sostenido la misma tesis, es decir, que la Cámara puede interrumpir el plazo cuando entiende que le faltan antecedentes.

El error del señor Diputado Batlle Pacheco, del que no se ha apeado hasta ahora, es entender que el comienzo de los sesenta días equivalente a una fecha fija. No hay fecha fija. La Constitución dice: los antecedentes. Y, ¿quién juzga el valor de los antecedentes? Lo juzga la propia Cámara. Si la Cámara cree que tiene los antecedentes suficientes y más tarde, durante el transcurso del plazo, entiende racionalmente que le faltan antecedentes, es la Cámara la que interrumpe el plazo, porque eso es necesario para sentenciar, es decir, tener completa la información.

En lo que también se equivoca el señor Diputado Batlle Pacheco es en suponer que vale cualquier antecedente. Es evidente que un juez —en este caso la Cámara es juez— no va a considerar antecedente cualquier capricho de un Diputado, o de un grupo de Diputados, sino lo que sea antecedente, es decir, materiales necesarios para la sentencia, que estén vinculados con el decreto, y que, en consecuencia, la Cámara considere que son necesarios para una información completa del asunto.

Me parece que si yo no contesté cuando se hizo una insinuación recogida por el señor Batlle Pacheco, fué por una de esas distracciones de Cámara, pero no porque no pudiera contestar. Además, el señor Diputado Sosa Aguiar reconoció al fundamentar el voto, que alguna razón que yo había dado, le había convencido y, en consecuencia, votó la moción presentada por mí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Brena no nos ha dicho en este momento, como no lo dijo antes, si los antecedentes que pedía eran necesarios. Se escuda diciendo que la Cámara aprecia si son necesarios o no.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Pero el señor Diputado Brena cuando los señores Diputados se retiraron, recordará que hubo una gran agitación para procurar buscar una manera de tranquilizar, como dije, a la bancada un tanto nerviosa y nos llegaban noticias a nuestra agrupación de cuáles medidas se podían tomar y uno de los remedios era el que aconsejaba el señor Diputado Brena, que se le ocurrió en el último instante pidiendo antecedentes que antes no se habían pedido.

No he dicho yo que el señor Diputado Brena no siga su doctrina de que la Cámara pueda pedir en cualquier momento antecedentes y que los utilice; pero lo que no nos ha dicho el señor Diputado Brena es que fueran imprescindibles, que la Cámara no hubiera podido resolver sin esos antecedentes. La Cámara tenía abundancia de antecedentes.

No es el caso, como dice el señor Diputado Brena, que yo siga empecinado en tal o cual cosa. Entiendo que la Constitución nos da un plazo; que no puede sostenerse que se puede estirarlo mucho; que se puede interrumpir ese plazo de días para contar los días como períodos y decir que tal o cual período no se cuenta. De ahí a sostenerse que el plazo se reabra totalmente cada vez que hay un nuevo pedido de antecedentes, parece significar una medida que desconoce los más legítimos derechos municipales. Eso podrá hacerse por una interpretación de la Constitución hecha por el Senado y la Cámara, pero no aquí, donde estamos actuando no como legisladores, sino con normas que no podemos entrar a torcer, que son muy claras y que exigen un plazo de sesenta días. Podrá alargarse o estirarse en el sentido de que no se cuente algún día, pero que pueda contarse sesenta días, después abrir otro período de sesenta días y después otro más, eso es chocar contra la Constitución en forma evidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad no voy a intervenir en este debate interpretativo que se está desarrollando; pero me considero en la obligación de formular una breve declaración sobre el punto, tanto más cuando que no esté presente en la sesión de hoy el señor Diputado Dubra, que fué quien expresó nuestra opinión en la sesión del 16 de abril.

La declaración es la siguiente: me voy a atener, en el momento de votar, al criterio sostenido por mi compañero de sector y admitido, a mi modo de ver expresamente por la Cámara, a través de la moción del señor Diputado Brena en dicha sesión del 16 de abril.

(Apoyados).

—La moción dice textualmente que se solicitan tales antecedentes a la Intendencia Municipal de Montevideo "a los efectos de mejor proveer en el plazo", etc., etc., "cuyo plazo quedará suspendido" y sigue luego el texto de la moción.

El propio señor Diputado Brena, refiriéndose a este argumento ya expresado en aquella sesión, del caso de la apelación de Canelones, puntualizó con toda claridad la diferencia, cuando dijo: "Ahí había ocurrido que se habría hecho la apelación simplemente, sin enviar antecedentes". De manera que, de hecho, era como si no hubiera tenido entrada el asunto en la Cámara de Diputados.

Tengo, además, la convicción —creo que la tenemos todos los que estuvimos presentes en la sesión del día 16— de que la Cámara votó en el entendido de que, desde el momento que llegaran los antecedentes, quedaba un día de plazo.

(Apoyados).

—A mayor abundamiento fué mi propio compañero de sector, el señor Diputado Dubra, que al terminarse ya la deliberación, luego de votarse, dejó esta constancia: "Lo he votado en el entendido de que han transcurrido sólo cincuenta y nueve días de tiempo útil, lo que significa, prácticamente, qué para tomar la resolución sobre el fondo del asunto por parte de este Cuerpo, una vez que lleguen los antecedentes solicitados, se dispondrá de un día — (Apoyados)". Registro de la versión taquigráfica.

Bien, señor Presidente, sin perjuicio, por otra parte, de que para contribuir a mantenerme en esta posición está el hecho de que no he oído argumentos de fuerza suficiente para hacerme variar de ella, milita además el hecho de que me considero en cierto modo, moralmente obligado con aquella resolución de la Cámara, desde que la moción se formuló en el entendido de que las cosas iban a ocurrir en la forma como lo estoy sosteniendo ahora y como lo sostuvo el señor Diputado Brena, y porque la Cámara, la mayoría que aprobó esa moción, evidentemente tuvo también ese mismo punto de vista.

Por esto me atendré, en el momento de la votación, al mismo criterio de la sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ferrer Serra insiste en su moción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no soy ciego ni sordo. Creo tener bastante buena vista, a pesar de los lentes, y bastante buen oído. El pronunciamiento de los distintos sectores me lleva al convencimiento de que en opinión de los mismos el plazo vence en el día de mañana. Si esto fuera así, mocionaría para que la Cámara se reuniera en sesión extraordinaria en el día de mañana a los efectos de tratar la apelación interpuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mociona el señor Diputado? Porque habló en condicional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que la Cámara se reúna mañana a la hora 17 para considerar la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

16

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Algunos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción hemos cambiado ideas respe-

to del proyecto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, que la Cámara tiene interés en tratar, y hemos llegado a la conclusión de que quizás fuera conveniente que la Cámara realice una sesión especial el primer día hábil del mes de mayo para considerar este asunto.

Dejo, pues, formulada moción para que se realice una sesión extraordinaria el 2 de mayo próximo a las 16 horas, fundando este pedido de una sesión extraordinaria porque antes de la orden del día de la sesión ordinaria a realizarse ese día, habrá que agotar nueve exposiciones autorizadas por la Cámara con sus respectivos debates, lo que hace imposible que pueda considerarse la orden del día en esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria el 2 de mayo próximo, a las 16 horas, para considerar el proyecto sobre arrendamientos rurales.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

17

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del primer asunto: "Reglamentación del referéndum en materia municipal".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito, en nombre del sector parlamentario que integro, un intermedio de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara pase a intermedio por veinte minutos.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.** La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 40 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 26 minutos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El pueblo de la Capital de la República, frente a ordenanzas del Gobierno Municipal de Montevideo, que juzgó inconvenientes, recurrió al pedido de referéndum, buscando así dejarlas sin efecto; y recurrió a él, porque este procedimiento se halla establecido en la Constitución de la República y desarrollado en la ley Orgánica municipal.

En la más breve síntesis puedo decir que usó de un derecho contractual, pues cuando las leyes o las constituciones establecen actos de gobierno directo por el pueblo, éste entiende legítimamente, que hace uso de una facultad que no puede alterarse sin su voluntad expresa.

Hay, en nuestro concepto, por consiguiente, un proceso en marcha, que se inició al amparo de las claras y terminantes disposiciones legales. Al amparo de las mismas este proceso debe terminar y terminará el día que el pueblo manifieste, en el acto del plebiscito, su voluntad soberana.

Con este proyecto de ley se pretende de nuevo interferir en la marcha normal del proceso, el Parlamento interfiere en esa marcha. Es algo parecido, señor Presidente, a un viejo proceso ocurrido en la historia institucional de nuestro país: después de haberse elegido la Constituyente que hizo la Constitución del 17, se presentó en el Parlamento el proyecto de ley que pasó a la historia con la triste denominación de proyecto Buero-Martínez Thedy.

En este caso, estimamos que nos encontramos frente a una situación similar, y siendo así, nuestro sector considera que estamos frente a una clara desviación de poderes. El Parlamento, es cierto, usa de las facultades que la Constitución de la República le confiere, pero interfiere en el desarrollo normal de un proceso en marcha. En apariencia lo hace para servir una necesidad pública; pero la realidad es otra: rompe la situación contractual entre leyes, Estado y pueblo y la resuelve con un criterio eminentemente político, y por un móvil igualmente político.

El permanecer en Sala significa colaborar con la sanción de este proyecto de ley aunque nuestros votos fueran negativos. Por eso nuestro sector declara, por mi intermedio, que no estará presente durante el desarrollo de la discusión y sanción de este proyecto, para no hacerse solidario de esta clara desviación de poder que comete la Cámara.

(No apoyados).

(Los señores Representantes del Partido Nacional se retiran de Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Reglamentación del referéndum en materia municipal".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que el efecto suspensivo del Referéndum establecido por el artículo 75 de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos de 28 de octubre de 1935, deberá hacerse efectivo desde la fecha en que la Junta Electoral comunique al Intendente haber verificado los extremos a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2.º Una vez recibida la declaración a que se refiere el artículo 74 de la citada ley Orgánica, el Intendente remitirá a la Junta Electoral la declaratoria presentada a fin de que dicho organismo informe dentro del plazo de 60 días de recibida la declaración sobre los requisitos siguientes:

A) Si se ha cumplido de acuerdo a la reglamentación que se establezca, la identificación de los recurrentes.
B) Si los que presentan la declaración son ciudadanos inscriptos en el Departamento.
C) Si la declaración reúne la quinta parte de los ciudadanos inscriptos en el Departamento.

La Junta Electoral podrá disponer las medidas que considere indispensables para el diligenciamiento de la declaración.

Art. 3.º Verificados los extremos a que se refiere el artículo anterior y devueltos los antecedentes por la Junta Electoral, el Intendente dispondrá sin más trámite, de acuerdo con la misma, la fecha de realización del referéndum que deberá efectuarse pasados los treinta días y dentro de los 60 siguientes a la fecha de recibida la información haciéndose de inmediato la respectiva convocatoria lo que se comunicará sin demora al Poder Ejecutivo y a la Corte Electoral.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral el importe necesario para solventar los gastos que demande el referéndum, tomando esa suma de Rentas Generales.

Art. 5.º La Corte Electoral reglamentará el procedimiento para dicho acto, en el que regirán las disposiciones de la ley de Elecciones, en cuanto fueren aplicables.

Art. 6.º No regirá para el recurso del referéndum entablado contra el decreto N.º 7.451 de la Junta Departamental de Montevideo el inciso A) del artículo 2.º.

El Intendente, verificados los demás extremos a que se refiere dicho artículo, suspenderá los efectos del decreto citado y dispondrá de acuerdo con la Junta Electoral la fecha de realización del referéndum, que deberá efectuarse a los treinta días de promulgado el presente proyecto de ley.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Gabriel Terra, Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, propicia la aprobación del adjunto proyecto de ley, que amplía las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal sobre el referéndum y que es, con ligeras variantes de forma, conveniente a la mejor precisión jurídica de su contenido, el proyecto presentado por el señor Representante doctor Gabriel Terra. Se incluyó un artículo más con el propósito de extender, concorde con las directivas aplicadas al referéndum, la verificación previa de requisitos de identificación a los casos previstos en los artículos 258, 263 y 281, inciso A) de la Constitución.

La Constitución de 1917 introdujo en el originario régimen nacional de gobierno representativo, formas de democracia pura, de democracia directa, al conservar el derecho de iniciativa del pueblo en el orden comunal (artículo 141); y al acordar a un determinado número de

ciudadanos la facultad de recurrir de las decisiones de las Asambleas Representativas (artículo 13), prerrogativas éstas que se reglamentaron en los artículos 81 y siguientes de la ley de Gobiernos Locales, del 23 de diciembre de 1919. Por su parte, la Constitución de 1934 dió potestad al legislador para "instituir el Referéndum en materia municipal" (artículo 265). Y la ley de 28 de octubre de 1935, estatuye el referéndum como recurso contra los decretos o resoluciones de las Juntas Departamentales (artículos 74 a 77).

Por fin, la Constitución vigente, mantuvo el referido sistema de intervención popular en el ejercicio de la soberanía (artículos 72, 258, 262 y 263).

La circunstancia de no haber sido suficientemente reglamentadas en la ley del 34 las diversas formas de votación popular (referéndum e iniciativa), que por otra parte hasta la fecha no se han hecho efectivas, ha provocado dudas concernientes a cómo debe desarrollarse en la práctica. Los extensos y apasionados debate promovidos últimamente en ambas Cámaras, demuestran con toda evidencia la falta de una reglamentación más completa y perfecta, los diversos criterios de interpretación existentes, y en consecuencia, la necesidad de aclarar y ampliar las normas procesales pertinentes de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos.

¿Produce efecto suspensivo el simple hecho de la presentación al Intendente de la declaración de que se quiere recurrir al referéndum o es necesaria la calificación previa de la identidad, porcentaje e inscripción de los que comparecen?

Para aquéllos que sostienen el primer criterio de interpretación, el efecto suspensivo es automático, simultáneo con la entrega de la declaración. Para los segundos, la verificación es un requisito condicional, que mientras tanto no se cumpla la suspensión de los efectos del acto del cual se recurre no es procedente.

La Comisión, en mayoría, entiende que la suspensión comienza desde que está plenamente acreditada la condición, vale decir, cuando los supuestos del artículo 74 de la ley N.o 9.515, se encuentran fidedignamente justificados. Porque al Intendente no le puede bastar el conocimiento del número y la inscripción de que formulan la declaración, sino saber además —y esto es tan esencial como lo anterior— que aquéllos son realmente los que manifiestan ser, so pena de caer en el riesgo o de incurrir en el error, de dar por auténticos algunos o muchos de los que no lo sean.

Se ha dicho con razón que la presentación de los ciudadanos reclamando recurso de referéndum, debe hacerse con formalidad y seriedad, y que los Intendentes, por su parte, están obligados frente a un acontecimiento de tal entidad a actuar con el mayor celo y prudencia a fin de revestir sus actos de las máximas garantías. Y es precisamente a esos fines, ya que el alcance de la ley se ha controvertido tanto, que la Comisión estima indispensable aquella exigencia de identificación, prevista en este proyecto, no sólo en lo que concierne al referéndum, sino también para las iniciativas estatuídas por la Constitución. Fué por esta segunda consideración que agregó, con la conformidad del autor del proyecto, el artículo 4.o, con el cual la reglamentación se extiende a todos los casos de ingerencia directa de la ciudadanía previstos en nuestra Legislación positiva.

Por una disposición transitoria, se prescinde de la identificación para el referéndum impetrado contra el decreto N.o 7115 de la Junta Departamental de Montevideo, atendiendo a las razones invocadas por el autor del proyecto en su exposición en Cámara, que esta Comisión en mayoría comparte en lo fundamental. Sólo se mantienen al efecto de obviar dificultades y dilaciones, los otros extremos legales, contribuyendo así a ofrecer un arbitrio que permitirá el urgente diligenciamiento de esta cuestión tan ardientemente discutida en el primer intento de utilizar el recurso del referéndum.

La presente es una inmejorable oportunidad para tratar de resolver con una ley reglamentaria esta importante cuestión jurídica. Tanto en este Cuerpo como en el Senado se desarrollaron extensas deliberaciones sobre el tema; y es así que todos los señores legisladores se encuentran perfectamente compenetrados del mismo, sin necesidad por consiguiente de emplear esfuerzos y tiempo en mayores estudios.

Finalmente, tiene la ventaja el proyecto, como ya se ha dicho, de liquidar rápidamente el pesado proceso de las formalidades previas del referéndum, solicitado a la Intendencia de Montevideo y de entregar de inmediato a la consideración del pueblo este sonado asunto.

Por estas breves razones, que podrán ampliarse verbalmente en Cámara, vuestra Comisión en mayoría aconseja la aprobación del proyecto acompañado.

Sala de la Comisión, 23 de abril de 1951.

Huáscar Parallada, Miembro Informante. — César Batlle Pacheco, Miembro Informante. — Florencio Core. — Delfos Roche. — Enrique Beltrán, discorde.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el efecto suspensivo establecido por el artículo 75 de la Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, de 28 de octubre de 1935, deberá hacerse efectiva desde que el Intendente reciba la comunicación de la Junta Electoral, de haberse verificado los extremos a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2.o Una vez presentada la declaración prevista en el artículo 74 de la citada Ley Orgánica, el Intendente la remitirá a la Junta Electoral a fin de que informe, dentro del plazo de treinta días de recibida, sobre los requisites siguientes:

A) Si se ha comprobado la identificación de los recurrentes.
B) Si los que presentan la declaración son ciudadanos inscriptos en el Departamento.
C) Si el petitorio reune la quinta parte de los ciudadanos inscriptos en el Departamento.

La Junta Electoral dispondrá las medidas que considere indispensables para el diligenciamiento de su cometido.

Art. 3.o Verificados los extremos del artículo anterior, el Intendente dispondrá sin más trámite, de acuerdo con la Junta Electoral, la fecha de realización del referéndum, que deberá efectuarse pasados los treinta días y dentro de los sesenta siguientes de recibida la información; y hará la convocatoria correspondiente que comunicará sin demora al Poder Ejecutivo y a la Corte Electoral.

Art. 4.o Será igualmente aplicable en lo pertinente, el procedimiento dispuesto en el artículo 2.o en los casos previstos por los artículos 258 263 y 281 inciso A) de la Constitución.

Art 5.o El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral los recursos necesarios, que tomará de Rentas Generales, para solventar los gastos que demande los actos de votación referidos en esta ley.

Art. 6.o La Corte Electoral reglamentará, dentro de los diez días de su publicación, la presente ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 7.o No regirá para el recurso del referéndum entablado contra el Decreto N.o 7.451 de la Junta Departamental de Montevideo, lo dispuesto en el inciso A) del artículo 2.o de esta ley.

El Intendente, verificados los demás requisitos de dichos artículos, suspenderá los efectos del Decreto mencionado, y dispondrá, de acuerdo con la Junta Electoral, la fecha de realización del referéndum, que deberá efectuarse dentro de treinta días de promulgada esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 23 de 1951.

Huáscar Parallada, Miembro Informante. — César Batlle Pacheco, Miembro Informante. — Florencio Core. — Delfos Roche. — Enrique Beltrán, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley presentado por el señor Diputado Terra.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Solicito que se suprima la lectura de este proyecto, porque la Comisión en mayoría trae ahora ese mismo proyecto, pero le ha introducido algunas pequeñas modificaciones de forma y agregado una nueva disposición que ntendió necesaria.

Por esa razón me parece pertinente, en vez de la lectura del proyecto original, que se lea el proyecto traído por la mayoría de la Comisión con la conformidad del señor Diputado Terra y se tome como base de la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se vota).

—Veintinueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que al margen de las incidencias de tipo político es evidente que la Cámara se abocará a considerar en el día de mañana el problema fundamental que concita el interés de toda la opinión pública del Departamento, que es la apelación de los Ediles acerca de la actitud de la Intendencia al no dejar en suspenso la medida de aumento de boleto. Entiendo que ese problema es de urgencia, que exige que la Cámara se aboque inmediatamente a su resolución con la premura de los grandes asuntos, pero en este otro problema de la reglamentación que regirá en el futuro para el respectivo artículo de la ley Orgánica municipal, la Cámara tiene el tiempo para un estudio detenido y profundo, sin ponerse a considerarlo de inmediato sin el repartido de la propia Comisión.

Se anuncia que la Comisión va a hacer un repartido a este respecto, que introduce modificaciones que significarían un elemento en el propio debate. No creo que la Cámara, sin un estudio previo y detenido de un asunto de tanta magnitud, pueda abocarse a considerarlo sobre tablas.

Propongo, en consecuencia, que la Comisión tome el camino regular de todos los demás asuntos: haga el repartido respectivo, acompañado de su informe, ese informe se distribuye entre los señores Diputados, y se fije entonces la sesión en que se podrá considerar este asunto con todo el detenimiento y con todo el cuidado que ello exige.

Propongo, por lo tanto que se levante la sesión hasta que la Comisión lo incluya en la relación natural de asuntos con el repartido respectivo dando motivo entonces a su consideración en la sesión ordinaria que se crea del caso.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es la moción de aplazamiento. Para eso tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Con respecto a la moción del señor Diputado Arismendi, debo decir que la Cámara tiene en su poder el repartido del proyecto original del señor Diputado Terra, hecho desde hace varios días. Las modificaciones introducidas por la Comisión y aceptadas por el autor del proyecto, fueran hechas en la sesión de esta tarde, la primera que hemos podido realizar con quórum en la Comisión, dado que por diversas razones algunos de los integrantes no han concurrido a las convocatorias, sobre todo la mayoría de los Representantes del Partido Nacional. En el día de hoy, pues, hemos podido lograr quórum. Esa es la razón por la cual este asunto viene a consideración de la Cámara con el informe hecho en la tarde de hoy.

La Cámara no puede aducir ignorancia sobre este problema desde el momento que, como decía el proyecto del señor Diputado Terra, ha sido repartido hace varios días. Una vez que se lean las modificaciones introducidas al proyecto por la Comisión y aceptadas por el autor, se verá que ellas son todas de forma, y que solamente tienden a aclarar el concepto sobre el punto en debate.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la intervención del señor Diputado Roche corrobora mi punto de vista, en lugar de oponerse a él. En primer término, el señor Diputado afirma que no existe un informe redactado y puesto en manos de los Diputados, del proyecto que aconseja la Comisión para que la Cámara lo estudie.

(Interrupciones)

—El informe está redactado, pero está en manos de la Comisión, y no en manos de los integrantes del Cuerpo. Los Diputados comprenden perfectamente que aunque cada sector pueda tener opinión formada sobre el problema en su conjunto, es evidente que el proyecto que se va a considerar no ha sido estudiado ni por los sectores ni por los Representantes individualmente.

En segundo término, no se puede hacer hincapié en que el proyecto del señor Diputado Terra ha sido repartido con la antelación necesaria, porque la Cámara acaba de votar su sustitución por un proyecto de la Comisión, es decir, por un criterio de la Comisión, es decir, por una posición de la Comisión.

(Interrupciones)

—Si las modificaciones son chicas o grandes, si son aclaratorias o de detalle, lo va a juzgar la Cámara; pero por la simple afirmación de un miembro de la Comisión, —que dice que este proyecto va a soportar modificaciones adjetivas solamente— la Cámara no puede abocarse a considerar uno de los problemas más debatidos, en la opinión pública, en la prensa, etc., sin tener ante su banca cada Diputado, con el tiempo necesario, el informe de la Comisión y el articulado en su conjunto.

Como comprenderán los señores Diputados, este no es un problema sobre el que se pueda argumentar viveza política de un sector sobre otro, porque el problema de fondo, el problema candente, el que moviliza a la masa ciudadana, el que lesiona intereses fundamentales, económicos, de la mayoría de la población, es el problema que vamos a considerar mañana: si va a quedar o no en vigor el aumento del boleto. Este es el problema fundamental e inmediato.

Junto con él existe en pie un problema mucho más arduo y más vasto, en el que se han emitido las más variadas opiniones, y sobre el cual ha habido un proyecto de reglamentación de la Intendencia Municipal. Porque por ejemplo, en cada banca, ¿por qué no va a haber junto con el proyecto del señor Diputado Terra, el informe de la Comisión y el repartido del proyecto de la Intendencia Municipal, como un antecedente al respecto. No creo que haya una desesperación por pronunciarse sobre este asunto en el día de hoy. Entonces, yo apelo al buen sentido de la Cámara; porque haya un poco de borrasca política, porque hayan ánimos caldeados, porque hayamos asistido a dos o tres meses de debate político ardiente entre los sectores, no quiere decir que entremos a tratar un asunto de tanta magnitud, un asunto que va a repercutir sobre un instituto fundamental de derecho, apresuradamente y en este clima salpicado por las violencias políticas en los choques entre los sectores.

Creo que no perdemos nada con un estudio meditado, cuidadoso, con un informe de la Comisión, con todos los elementos de juicio, con las posibilidades de discutir en discusión particular las modificaciones de los artículos con la responsabilidad que ello exige.

En consecuencia, señor Presidente, yo mantengo mi moción de aplazamiento de este asunto y de levantamiento de la sesión.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: creo haber interpretado el espíritu de la moción del señor Diputado Paralla da cuando solicitó que se suprimiera la lectura del proyecto que tenemos a consideración; lo que él quería es abreviar tiempo. Pero creo que la Cámara podría obviar toda esta discusión, se me ocurre —salvo mejor opinión del señor Diputado Arismendi— si se da lectura al proyecto originario y en su oportunidad se van introduciendo las modificaciones que crea convenientes la Comisión.

(Interupción del señor Representante Arismendi)

—De esa manera se podría iniciar la discusión en la tarde de hoy. Creo que los señores Diputados conocen, porque ha sido repartido, el proyecto originario; sobre la base de ese texto se podrían ir introduciendo las modificaciones que se creyeran pertinentes.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Por lo demás, tengo entendido que todos los señores Diputados se han formado posición frente a este problema; es un asunto ya debatido extensamente, por lo cual no creo que hubiese inconveniente en proceder según la forma que acabo de indicar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado mociona para que se reconsidere la resolución tomada, por la cual se adoptará como base para la discusión el proyecto de la Comisión en mayoría?...

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pero, señor Presidente, hay una moción de orden, sobre la cual yo pensaba hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En efecto: se está discutiendo la moción del señor Diputado Arismendi, de aplazamiento del asunto. Ahora el señor Diputado Cartolano plantea otra moción: la reconsideración de la resolución tomada hace un instante por la Cámara, según la cual se tomaría como base de discusión el proyecto de la Comisión en mayoría.

Pero es previa la moción de aplazamiento del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — A nombre de la Comisión manifiesto que no hay inconveniente en que se proceda de conformidad con la proposición del señor Diputado Cartolano, es decir: que se lea totalmente el proyecto original del señor Terra, y que cuando se entre a la discusión particular se vayan proponiendo las pequeñas y simples me-

dificaciones de forma que la Comisión en mayoría ha hecho a ese proyecto.

Por otra parte, el señor Diputado Arismendi manifiesta que hay interés en Cámara de estudiar este asunto.

La Comisión entiende que todos los señores Diputados están perfectamente enterados de este problema. En primer lugar, porque el proyecto del señor Diputado Terra fué repartido hace muchos días; porque el doctor Terra fundamentó extensamente su proyecto en una exposición en Cámara. En segundo lugar, porque sobre este tópico del referéndum estamos discutiendo y estamos deliberando desde hace muchas semanas. Casi se podría decir que desde que la Cámara inició su actuación, este asunto del referéndum es el que se ha tratado más intensamente y más extensamente en Cámara. De manera que nadie puede decir que ignora el problema porque es un problema de actualidad que no solamente se ha discutido en Cámara sino ardientemente, extensamente, en la prensa y también en el Senado.

Las modificaciones que se proponen son de detalle, de forma. De manera que no encontramos ningún inconveniente en que se trate ahora con el procedimiento que indicaba el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en las disposiciones de este proyecto de ley —y ocurrirá lo mismo, seguramente, en las del sustitutivo que nos anuncia la Comisión— se puede hacer una división muy clara. La mayor parte de sus disposiciones se refiere a futuros y posibles recursos del referéndum, en su reglamentación particular. Y, al final contiene una disposición transitoria, —podemos decir que es transitoria— que se refiere al referéndum actualmente en trámite, según la cual en esta oportunidad quedaría la Junta Electoral eximida de la obligación de establecer la identificación de los recurrentes.

En realidad, la única disposición urgente o aparentemente urgente es esta última: la que se refiere al referéndum en trámite. Las otras no tienen ninguna urgencia. Y he aquí que tenemos que tratar un proyecto que encara todo el problema en conjunto, toda la reglamentación, no para ahora, sino para el futuro de un instituto tan fundamental dentro de nuestras instituciones democráticas como el referéndum, sobre la base de un proyecto de ley que ni siquiera tiene exposición de motivos escrita de su autor, y no tiene informe escrito...

(Interrupciones).

—...y que si lo tiene, de su Comisión dictaminante, es por lo menos inédito hasta este momento.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

La exposición de motivos del proyecto está en la exposición que hice en Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — No es ese el procedimiento regular. Cuando se presenta un proyecto de ley de cierta trascendencia, la exposición de motivos debe acompañar al proyecto.

Yo creo que no hay ninguna situación que justifique que la Cámara se aboque a la consideración de un proyecto de esta trascendencia, excluída, naturalmente, la disposición transitoria, que es la única que ha tenido discusión prolongada en esta Cámara, que se aboque a la consideración de un proyecto de tal trascendencia sin siquiera un informe escrito de su Comisión dictaminante.

Por otra parte, el proyecto es susceptible de serias reservas y de objeciones.

Habría, pues, una solución transaccional, ya que se invoca la circunstancia de que la Cámara ha deliberado extensamente —ha deliberado extensamente sobre la circunstancia actual, si era del caso o no exigir el contralor de la autenticidad de las firmas para el referéndum en trámite—. Ya que tanto caudal se quiere hacer de eso, muy bien: entonces, desglosemos esta disposición, votemos un proyecto de ley sobre la base del artículo 6.o del proyecto, que es lo único urgente, y lo demás, lo que se refiere a la reglamentación de futuros referéndums que se trate con el detenimiento, con el estudio y con la seriedad que estaría exigente en este caso con que deben estudiarse los proyectos de esta trascendencia.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Sería lo único que estaríamos en condiciones de votar; en lo que a nosotros respecta, sería lo único en que estaríamos en condiciones de intervenir y de sufragar.

Por eso, señor Presidente, me inclino a votar la moción del señor Diputado Arismendi, aunque se podría introducir una variante, pues se podría seguir con el otro proyecto sobre arrendamientos rurales si la hora no fuera muy avanzada; pero si eso no es posible, yo votaría la moción del señor Diputado Arismendi a menos que los señores Diputados que están invocando la necesidad de resolver el problema actual, admitieran la modificación de desglosar la parte que se refiere al referéndum en trámite.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que se aplace la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Se vota).

—Diez en cuarenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: a pesar de que yo no sigo con un criterio dogmático la opinión que ha vertido reiteradamente en Sala el señor Diputado Batlle Pacheco respecto a la hora y al régimen de sesiones de la Cámara, creo, no obstante, que esta situación de sesión extraordinaria, en que la Cámara tiene ante sí un panorama de trabajo intenso, particularmente considerando que la sesión de mañana va a insumir seguramente muchas horas de debate, es uno de los casos donde el criterio del señor Diputado Batlle Pacheco, defendido a outrance, de levantar la sesión a las veinte horas debe ser seguido. Hago ahora esta moción, señor Presidente, porque veo que faltan sólo cinco minutos para las veinte horas.

La Cámara ha asistido en todo este Período a debates sobre la hora de terminación de la sesión y sobre el régimen de trabajo de la propia Cámara.

Han abundado criterios y argumentos sobre la seriedad del trabajo de la Cámara, ya que el trabajo nocturno, según el señor Diputado, redundaba en la falta de seriedad y estudio por parte de los legisladores.

En segundo término, hemos oído, con reiteración, argumentos planteados desde el punto de vista de la higiene; es decir, de la preocupación por la salud de los señores Diputados quienes llevados a un régimen nocturno, con el consumo natural de tabaco y de energías, caería en una gravitación de esfuerzos extraordinaria sobre sus sistemas nerviosos, haciéndoles correr el serio riesgo de ver comprometida su salud y afectada, a veces, su propia permanencia en el Parlamento.

En fin, hemos oído argumentos sobre la seriedad de la Cámara, sobre la necesidad de darle al país la impresión de la responsabilidad de un Cuerpo que, fijándose sus horas de trabajo, las utiliza bien desde el punto de vista del estudio de los problemas, del trabajo de las Comisiones, de la no hipertrofia oratoria, demasiado extensa en las sesiones, y que esta Legislatura sería la que iba a dar el ejemplo en la materia.

Creo, en este sentido, que éste es el momento de reiterar estos argumentos y los otros para los cuales me remito a la versión taquigráfica para hacerlos servir de exposición de motivos a mi modesta manifestación de que a las 20 horas esta Cámara pase a intermedio hasta el martes a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi.

(Se vota).

—Seis en cuarenta y cuatro: Negativa.

Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor Diputado Cartolano, de la resolución de la Cámara para que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión en mayoría.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: creo que algunas de las manifestaciones hechas en Sala evidencian la necesidad de proceder aquí con cierta cautela.

Yo era de los que consideraba —y lo señalé en el seno de la Comisión— que el problema había sido discutido, pero que todavía era necesario ver el ambiente en la Cámara.

Me parece que se han dado razones suficientemente claras y que legisladores capacitados han señalado que no están en condiciones de pronunciarse sobre el proyecto y que, además, este proyecto, como señalaba el señor Diputado Cardoso, presenta un aspecto de urgencia y un aspecto que no lo es. El aspecto que no es de urgencia es mucho más complejo y de trascendencia mucho mayor que el simple artículo que se refiere al caso del referéndum ya entablado.

De manera que quiero señalar, en tren de estudiar el problema concienzudamente y en virtud, un poco, de las consideraciones que se han hecho en esta Sala, yo me voy a permitir formular la moción que no formuló el señor Diputado Cardoso: que se desglose de este proyecto la disposición relativa al referéndum ya entablado y que lo demás se encare con el tiempo y sin la premura a que este referéndum obliga.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa considera que no sería posible una solución de

mo ésa, porque el artículo a que se ha referido el señor Diputado Cardoso sólo contiene una limitación a la disposición del proyecto, es decir, no se aplicarían al actual régimen las disposiciones contenidas en el inciso A) del artículo 2.o, pero todas las demás sí.

De modo que no tendría sentido votar un proyecto que sólo contuviera las disposiciones del artículo 6.o; sería completamente innocuo si no se hubiera aprobado el resto del proyecto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No llego a pensar que la objeción del señor Presidente sea totalmente fundamental porque, evidentemente, entrado a considerar el artículo 6.o, no hay por qué hacer referencia directa al artículo 2.o, ya que es un problema estrictamente de forma. Bastaría establecer...

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría obviarse, señor Diputado, y perdóneme.

El señor Diputado propone, entonces, que se desglose el artículo 6.o y se considere como un proyecto separado del resto del articulado del proyecto a consideración de la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a oponer a este desglose, porque el artículo 6.o es precisamente una transacción que nosotros hacemos a efectos de no perturbar el plebiscito inmediato, que se suprime para los plebiscitos futuros. De manera que nosotros vendríamos a admitir un defecto que los hechos parecen habernos impuesto, sin obtener ninguna ventaja de orden regular, porque cuando hablo de ventajas a lo que me refiero no es a ninguna ventaja política sino a reglamentar de una vez por todas este referéndum, para que no se vuelvan a plantear los conflictos que ahora se han presentado. Creo que es urgente resolver este asunto y nuestro deseo es que el plebiscito se realice.

Aquí se hace un doble juego: se habla del plebiscito y se quiere votar una ley que lo va a suprimir. Dejemos que el pueblo resuelva: eso es lo que se ha pretextado y eso es lo que nosotros queremos que se realice. Si el pueblo está desconforme con esto, él dirá lo que hay qué hacer. Nada se pierde con la aprobación de esta ley que es extremadamente justa. Podría perfeccionarse, no lo dudo, como todas las leyes, pero es una base razonable como para que se pueda votar hoy sin que en ella encuentren ningún peligro los que la voten. Ya demasiado tiempo lleva este plebiscito sin ser reglamentado, porque en el fondo las fuerzas que ahora lo prestigian han sido contrarias a él, nunca se han interesado por el plebiscito y en este momento mismo lo que les ha interesado es la propaganda del plebiscito y se proponen votar una ley que lo suprimirá, que hará que nunca se realice.

Por eso nos interesa tomar medidas desde ya, para que este plebiscito, el que llega, tenga algunas facilidades que no tendrán los otros, porque deseamos que en esta materia las cosas se hagan de la mejor manera.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero señalar que debo precisar que me sorprende que el señor Diputado Batlle Pacheco hable de transacciones, y haya revelado quizás inconscientemente, aunque después intentó de nuevo colocar las cosas en su lugar, que esta ley parece perseguir una finalidad política que no se evidenció en ningún momento en el seno de la Comisión. Se pensaba que con ella íbamos a encarar en serio el problema del referéndum, al margen de gravitaciones políticas, pero estoy contemplando precisamente lo contrario, porque en este proyecto de ley se están persiguiendo finalidades de orden político.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Y eso, lo señalo para mi actitud no se insinuó de ninguna manera en el seno de la Comisión. Y todavía en el seno de la Comisión yo señalé la expresa salvedad de que este proyecto que se presentaba no podía tener efecto retroactivo, por una parte: que no dilucidaba un pleito pendiente, y que, además, en mi concepto, significaba, por el contrario, demostrar que las reglamentaciones o las calificaciones tenían que venir por vía legislativa y que no podrían venir nunca por vía administrativa o municipal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que ha entendido mal el señor Diputado, la palabra "transacción" que he usado. No creí que con este proyecto se produjera la ausencia del herrerismo, que se ha producido, y cuando hablé de "transacción", no hablé de "transacción" en particular con nadie, sino con todos aquellos que son contrarios nuestros en materia de plebiscito. Porque ellos han reclamado continuamente que no se calificaran las firmas; y nosotros hemos aceptado, para esta emergencia, para no demorar el plebiscito, que no se califiquen, y a eso es a lo que me referí, y no a otra cosa.

Creo que en esto no puede haber ninguna crítica. Además, en cuanto a decir que esto es político o que no lo es, es evidente que todas las cosas que afectan la expresión de la voluntad del pueblo, tienen siempre un sentido político, que no se puede desconocer.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nosotros no vamos a votar en estas circunstancias ni el proyecto de ley ni el desglose. No vamos a votar el desglose porque votarlo en estos instantes, a nuestro juicio, implicaría aceptar que era necesaria la intervención de la ley para que tuvieran cumplimiento los preceptos claros y contundentes de la Constitución y las leyes vigentes.

(Apoyados).

—Con reglamentación o sin reglamentación legal, el derecho no era discutible, y creemos que la intervención de esta Cámara votando un artículo para liberar de ciertas exigencias que se pretenden establecer para el cumplimiento del plebiscito, significaría el reconocimiento de la necesidad de una aclaración legal, con el agravante, señor Presidente, de que esta misma aclaración podría no ser votada por el Senado y producir, entonces, el efecto contrario al que nosotros buscamos.

En cuanto al proyecto reglamentario general, estamos dispuestos a votarlo, pero con estudio, no en el día de hoy; para el futuro, no para el hecho presente. El hecho presente no requiere, para nosotros, ninguna interpretación legal improvisada. Tiene su definición perfectamente clara, que hemos defendido en esta Cámara y que hemos defendido fuera de esta Cámara. Por otra parte, la Junta Electoral ha examinado ya gran parte de las firmas en todos los extremos. Creemos que todo esto ha dilatado excesivamente el cumplimiento de las exigencias constitucionales, y creemos, además, que este hecho, indirectamente, ha venido a probar la seriedad del plebiscito: argumentos más que suficientes para que se pusiera en práctica el llamado al referéndum popular.

Por estas consideraciones, en la noche de hoy, por lo menos, no votaremos ningún proyecto de ley, pero no votaremos tampoco este artículo solo en ninguna circunstancia del conflicto actual, por entender que es una intervención de la Cámara que tiende a confundir la claridad de la situación planteada.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo quería aclarar que cuando presenté este proyecto de ley lo hice con el propósito de abreviar procedimientos para el actual proceso del referéndum, en virtud de que había discrepancias, por la falta de reglamentación de la ley, en algunos sectores sobre cómo debía aplicarse el derecho del órgano que provoca el referéndum. El sector batllista sostenía que además de las condiciones expresamente establecidas en el artículo 74, es decir, la exigencia del quinto de los ciudadanos y de que estos fueran inscriptos en el Departamento se debe exigir una tercera formalidad: la autenticidad de las firmas de aquellos que presentan la declaración. Otros sectores, como el de la Unión Cívica, el del Partido Blanco Independiente y el nuestro, sostuvieron que esa tercera exigencia era cuestionable.

Como transacción, para abreviar procedimientos en el actual proceso del referéndum, propusimos el proyecto que está a consideración de la Cámara.

En un aspecto el proyecto legisla sobre normas generales y permanentes para el futuro y en el artículo 6.o se establece como disposición transitoria, y el procedimiento para el actual referéndum, suprimiéndose el requisito del contralor de las firmas, que es la tesis por que pregonaron el doctor Brena y el doctor Beltrán, cuando sostuvieron que solamente debía exigirse estrictamente las formalidades establecidas en la ley para la admisión del recurso.

De manera que me extraña lo manifestado por el señor Diputado Terra Arocena, de que no votará el proyecto que, como lo dijo el señor Diputado Batlle Pacheco, es una transacción.

El mismo establece que para el actual referéndum se suprima el requisito de la autenticidad de las firmas a fin de hacer más rápido su proceso y someterlo de inmediato a la votación popular; para el futuro en cambio legisla sobre la identidad de la firma, que debe reglamentarse, por la Corte Electoral.

El proyecto es sencillo, sumamente sencillo. No veo por qué razón se quiere complicar lo que constituye una simple reglamentación de la norma legal

Por lo demás, la Corte Electoral reglamentará otros detalles del proyecto que no pueden ser materia de ley.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El señor Diputado Terra ha señalado lo que entiende que es una contradicción en la actitud de nuestro sector.

Nosotros hemos sostenido que no es exigible la verificación de la autenticidad de las firmas, pero eso no es decir que entendamos que hace falta una ley para establecer que no es exigible; porque hemos dicho, precisamente, que sin ley nueva alguna no es exigible. Y que no necesitamos, por consiguiente, reconocer que sea necesaria una interpretación o una reglamentación legal para que la aclaración proyectada tenga toda su validez.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: Parece evidente que la mayoría constituída hoy por todos los grupos colorados se dispone a llevar adelante este proyecto contra viento y marea.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Es un proyecto de ley —que llamo sobre ello la atención de los señores Diputados— incluye —parece que implícitamente porque ni siquiera está en forma explícita— una disposición, que su propio autor acaba de señalar, que delega en la Corte Electoral, en realidad, la reglamentación futura sobre el referéndum.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—Un proyecto de esta índole, en el que el Poder Legislativo delega en la Corte Electoral la verdadera reglamentación sobre el referéndum, se quiere llevar adelante, como decía, contra viento y marea.

(Interrupción de señor Representante Terra).

—No veo inconvenientes —era a estos efectos que había pedido la palabra: a raíz de las manifestaciones del señor Diputado Terra Arocena— en votar, y la voy a votar, la moción de desglose formulada por el señor Diputado Beltrán.

Es cierto, como señala el señor Diputado Terra Arocena, que para nosotros, desde nuestro punto de vista, como desde el punto de vista de los Diputados de la Unión Cívica, no hay duda al respecto, en cuanto a que no es necesaria una disposición legal para tener la seguridad de que este plebiscito de referéndum debía haberse realizado ya. Pero la votación por la Cámara, como proyecto separado, de estas disposiciones qu tienden a agilitar, a hacer más rápida la organización del referéndum, tendría evidentemente el valor de un triunfo de la tesis sostenida por nosotros, sostenida por el sector de la Unión Cívica, por los independientes y por otros.

No estorbaría, por otra parte, la sanción de un proyecto de ley limitado de este modo por la Cámara de Representantes, aún cuando el Senado no lo votara, porque ello no impediría que la Junta Electoral continuara adelante con sus tareas, controlando la autenticidad de las firmas, como la viene haciendo hasta ahora, y el referéndum podría realizarse a menos que se descubriera otro modo de seguirle poniendo piedras en el camino.

Por estos motivos voy a votar la moción del señor Diputado Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya hizo uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que el señor Diputado Cardoso hizo uso de la palabra también y la Mesa no se lo impidió.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso no había hablado con respecto a la moción del señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como tampoco yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene entendido que sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Diputado Beltrán habló después que yo, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa es que el señor Diputado Batlle Pacheco interrumpió al señor Diputado Beltrán.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo, señor Presidente, que en esta discusión de si se deben verificar o no las firmas, es evidente que nos asista razón y que ella no puede considerarse como un pretexto. Según mis noticias, la institución que está haciendo la revisión de las firmas ha encontrado gran cantidad de firmas falsificadas. Tengo entendido también que por el momento parece que esto no afectará el número fundamental, pero basta la existencia de ese gran número de firmas hechas por una sola mano para probar la necesidad de esa verificación. Creo que no se puede discutir.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y entonces si es así cómo el señor Diputado Batlle Pacheco está dispuesto a votar la disposición que exime del contralor de esa autenticidad?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy dispuesto esta vez en vista del ambiente que se ha hecho presentándonos como contrarios al plebiscito en transar con esto por dos razones. Porque hasta ahora entiendo que esas firmas falsificadas no impedirán alcanzar el número de firmas que la ley exige. Pero si bien desde este punto de vista esto me permite aceptar esta transacción, desde el punto de vista del asunto hay que admitir que si existen diez firmas falsificadas, hay veinte, o cuarenta mil...

(Apoyados).

—...y que la obligación, lo honrado, es que las firmas que pesen para realizar el plebiscito sean las firmas auténticas y no las del resultado de vivezas de alguien que todavía no está convencido de que lo mejor en materia de leyes es cumplirlas honradamente.

Nosotros transamos en esta emergencia. Queremos ese plebiscito, queremos que el pueblo diga si está conforme o desconforme. Hemos sido siempre partidarios del plebiscito y lo seguimos siendo y como una transacción en este momento no hacemos cuestión de eso. Pero es claro que establecemos para el futuro que estos tramoyistas, que estos falsificadores, esa gente indecente que invoca el pueblo para falsear su voluntad, no puede hacerlo.

(Apoyados).

—Creo que nadie nos puede reprochar esta actitud.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?... Entonces no debía votar

SEÑOR BATLLE PACHECO — Lo voto porque esto permite asegurar lo otro, y además porque también permite resolver cuanto antes este plebiscito en cuestión y que, aparentando que lo quieren, se preparan para tomar todas las medidas necesarias para que no se realice.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en toda esta discusión alrededor de las distintas mociones y, particularmente, de esta que estamos tratando, se han dicho muchas cosas interesantes; pero he oído con atención y me animo a intervenir en este momento, porque creo que de una manera concreta, por lo menos, no se ha expuesto un aspecto para mí importante de la decisión de la bancada colorada de votar este proyecto del señor Diputado Terra.

Este proyecto tiene su origen en la discusión largamente entablada apropósito de la obligación o no de cumplir medidas de fiscalización que nosotros preconizábamos.

Hemos oído en la Cámara, señor Presidente, magníficos discursos desde los sectores opuestos en este problema; han intervenido en él, hombres de verdadera autoridad jurídica, sosteniendo, como siempre ocurre en esta clase de problemas, distintos puntos de vista.

Pero el proyecto del señor Diputado Terra, a mi juicio, tiene origen en el principio que hemos sostenido nosotros de que existe la obligación legal de hacer un contralor de firmas en cuanto a la autenticidad de las mismas.

Recuerdo perfectamente que en esta Cámara, por boca de abogados muy distinguidos se sostuvo con gran acopio de antecedentes y de leyes y de interpretaciones de carácter jurídico poco menos que era absolutamente innecesario establecer esas disposiciones en salvaguarda del mejor cumplimiento de la ley. Hasta se llegó a sostener que lo que la ley expresamente no indicaba no había por que cumplirlo por vía de interpretación.

No sé si son exactamente estas las palabras que utilizó el señor Diputado Brena cuando ante una interrupción del que habla citándole un caso hipotético que citaba el diario "El País", me contestó que la ley no podía presumir intenciones delictuosas, etc., etc. De modo que todo nuestro debate a lo largo de este problema ha venido siendo en el sentido de sostener la doctrina bien clara de que es preciso que la ley establezca condiciones para la presentación de los plebiscitos.

Este proyecto del doctor Terra yo lo admito y lo tomo en ese sentido: viene a establecer doctrinariamente la razón de nuestra posición a través de toda esta discusión. Ese es el sentido con el cual las bancadas coloradas votamos ese proyecto.

De manera, señor Presidente, que el desglose que se

propone del artículo 6.º, no es procedente ni es lógico, en vista de que todo este proyecto de ley viene a establecer la verdad y la razón de toda nuestra posición doctrinaria.

En cuanto a la razón circunstancial de un hecho ya consumado, ha dicho con toda claridad el señor Diputado Batlle Pacheco, cuáles son esas razones de circunstancia y de orden práctico que nos determinan a admitir por ahora este hecho.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Debo señalar que me sigo alarmando un poco, y por la interpretación que da el señor Lepro a este proyecto de ley, si fuera exacta, inmediatamente retiraría mi firma, que la puse con salvedades, porque, como es obvio, no podía firmar un proyecto de ley en contra de mis convicciones y de lo que había sostenido en Cámara.

Una cosa es decir que en un régimen futuro, ideal, de perfección legislativa pueda o no pueda ser conveniente asegurarse de la autenticidad de las firmas, y otra cosa es pretender que dentro de la legislación vigente hasta la fecha se exigía este requisito. Este proyecto, para mí, no interpreta en este aspecto la ley del año 35, sino que crea requisitos y calificativos que hasta el momento no existían.

De manera que con ello no quiero afirmar que se le da la razón al sector mayoritario, sino por el contrario, si alguna razón habría es para el sector que defendió la otra posición, demostrando que si no hay una ley que creá los requisitos de forma y los establece, no pueden ser los organismos municipales los que los creen y que hay que ajustarse entonces al sentido literal y obvio de las disposiciones vigentes, partiendo exclusivamente de las formalidades que ellos exigen, sin crear nuevas formalidades ni presumir incorrecciones ni presumir fraudes.

Quiero, pues, señalar que si el espíritu fuera ese, evidentemente no puedo apoyar un proyecto de ley que se da totalmente de encontrones con lo que he sostenido y con la convicción que tengo sobre ese problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Evidentemente lo que hemos dicho es que si por una parte esto contempla nuestra manera de pensar la transacción nuestra en materia de no exigir las firmas, contempla el modo de pensar contrario.

Ese es todo lo que se ha dicho y es la transacción a la cual el señor Diputado le daba una importancia excesiva. No es una transacción de ventajeo político. No; es el medio en una situación en que no hay una reglamentación, como no hay ahora, de buscar un camino. Lo encontramos despejado para el futuro, en lo cual estamos todos de acuerdo, y lo dejamos tal como está para este primer acto.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Es nada más que para significar, señor Presidente, que no puedo dejar pasar en silencio las expresiones del señor Diputado Lepro que considero no pueden tener el alcance que él les quiso dar. Porque es evidente que mi proyecto responde a una transacción, —como lo manifestó el señor Diputado Batlle Pacheco— sobre la base de normas permanentes a regir en lo futuro, y normas transitorias a establecerse en el actual proceso del referéndum. En la exposición que hice sobre esta materia expresé que era tan valedera y sería la tesis de aquellos que defendían los dos requisitos, como la de los que sostenían los tres, incluyendo la autenticidad de las firmas; y que en caso de tener que optar por una de las dos soluciones, me inclinaba en las circunstancia presentes por las razones que aduje entonces por prescindir del requisito de la autenticidad de las firmas Esas consideraciones las hice, además, en el propio seno de la Comisión a que fuí especialmente invitado.

De modo que no puede haber ningún equívoco en cuanto al verdadero alcance del proyecto. No ha existido ninguna componenda de orden político: sino simplemente una coincidencia de ideas y de procedimientos a fin de acelerar el ritmo al proceso del referéndum en su instancia de decisión o de votación popular.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Dos palabras, nada más, para aclarar algunas de las expresiones que advertí en las interrupciones de los señores Diputados Batlle Pacheco y Lepro

El señor Diputado Lepro se refirió a las presunciones de validez de las firmas que yo entendía que debían primar sobre las presunciones de invalidez

Efectivamente yo dije eso y lo sostengo Creo que mientras no se probare o no se llegare a probar por un examen detenido, que las firmas son falsas, las firmas, si están avaladas por verdaderos órganos de derecho público, como son los partidos políticos, deben presumirse exactas. No dije que garantizaba que todas las firmas eran absolutamente válidas. En todo acto eleccional, siempre hay personas que tienen esos conceptos a que se refería en su interrupción el señor Diputado Batlle Pacheco, que no están acostumbradas a cumplir honradamente con las leyes. Lo vemos en las leyes electorales y en todas las leyes. Pero lo que dije es que debía primar siempre la presunción de la validez: que el legislador no se podía colocar, sobre todo en el juego de las interpretaciones, en la suposición de que se iban a cometer delitos o que los delitos estaban cometidos. De modo que hago esa aclaración.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Diputado admite que en todas las elecciones, en todos los actos políticos hay gente de mala fe que los desvirtúa, cómo, si ésta es una regla general, el legislador no la va a prever? ¿Acaso estamos haciendo leyes para ángeles? las estamos haciendo para hombres!

Además dice el señor Diputado que si se comprobara, no debían ser aceptadas. ¡Pero para comprobar la falsedad, es necesario hacer antes el examen!

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Batlle Pacheco continúa en la misma confusión que cuando discutimos el asunto por primera vez. Yo me coloco en la interpretación de una ley existente, que requiere tal y cual requisito. No digo que esté bien la ley, tal como está: digo que los requisitos que exige son dos, y que de esas exigencias no se puede salir.

El señor Diputado decía que había otros requisitos que eran de sentido común y de interpretación jurídica. Yo le contestaba que no me negaba a que se mejorara esa ley para el futuro, no para esta situación, que era una situación ya planteada. Ese es todo el problema. No digo que no se deban renovar las leyes, sobre todo cuando se percibe la posibilidad de que se cometan fraudes, dolos o delitos. Digo que está bien que se hagan. Pero en principio, la presunción sobre una cantidad de firmas que se presentan al Intendente, es que son válidas mientras no se pruebe lo contrario. Es una interpretación de sentido común

Pero me quiero referir a una imputación que hizo el señor Diputado Batlle Pacheco llevado por esa fuerza dialéctica que caracteriza sus intervenciones. Creo que sin intención, dijo que los que no votábamos esta ley —creo que este fué su pensamiento— aunque parecía que aceptábamos el referéndum, en realidad lo estábamos combatiendo. Está equivocado. Nosotros aceptamos el referéndum, y sería realmente sorprendente que en este momento apareciéramos en contra del referéndum

No queremos esta ley para este momento. Las disposiciones transitorias del artículo 6 o entendemos que no son necesarias; y en lo que se refiere a las otras disposiciones, estaríamos dispuestos a votarlas, con estudio y con tiempo. Y tenemos que hacerle muchas observaciones, que podríamos concretarlas en este momento, a este proyecto del señor Diputado Terra.

Lo que decimos es que cada uno, en esta materia, debe marchar con sus responsabilidades, el Intendente con sus responsabilidades: la mayoría de la Junta Electoral, que se ha puesto a fiscalizar lo que no tenía obligación de fiscalizar, también que marche con su responsabilidad, y el Parlamento, que es el Juez en la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo, que también marche con su responsabilidad, porque se trata de un problema de responsabilidades. Creemos que hay cuestiones de hecho planteadas, y que no se pueden desfigurar con estas iniciativas que se están estudiando a tambor batiente, y sin los informes adecuados.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho que los que no voten esta ley son contrarios al plebiscito, porque admito que esta ley, como cualquier otra, pueda ser motivo de observación, y que algunas observaciones puedan tener tal carácter que impidan votar la ley. Son dos cosas distintas. Lo que he dicho es que en estos momentos los

que han proclamado la bondad del plebiscito se preparan para que no se cumpla.

(Interrupciones).

—¿Por qué? Porque si mañana hicieran mayoría —como desean hacerla— el plebiscito sería suprimido. Si quisieran el plebiscito, no se prepararían para suprimirlo. Es evidente.

Luego, ¿quiénes quieren realmente el plebiscito? Nosotros, que queremos que el pueblo manifieste su parecer. Nosotros lo deseamos, pero, naturalmente, que no hemos querido un plebiscisto a base de interpretaciones irregulares de la ley, porque si el fenómeno es tan normal —como dijo el señor Diputado Brena hace un momento— en todos los actos políticos, con la cultura actual y con las culturas que vengan, —porque siempre habrá gente, aún con mucha cultura, de mala índole, a que es de suponer que tardará mucho la Humanidad en llegar a un estado, así, angelical, en que todos se muevan nada más que por una intención moral— si eso existe, si es una verdad que todos admitimos, ¿cómo puede pensarse que el legislador diga: "exíjanse ciento veinte mil firmas falsas"? El legislador, cuando ha dicho que deben ser firmas, ha entendido que detrás de esas firmas está el dueño de ellas, y no pueden estar otros.

(Interrupciones).

—Aquí lo que se está planteando es que se han traído las firmas en sustitución de los inscriptos. Se admite, primero, que se vea si son inscriptos o no; luego, que se vea si son de Montevideo o no; pero en cambio, no se admite lo fundamental, que es saber si esa firma pertenece a la persona que aparece como su dueña, o es de un falsario, que en virtud de que como nadie se va a poner a revisar cien mil firmas coloca nombres, nada más que con el deseo de llenar el número necesario.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado, si es lógico con ese criterio que ha expuesto con claridad y con fuerza, no puede votar el artículo 6.o de este proyecto; no puede votarlo de ninguna manera. En lo demás, estamos de acuerdo con el resto del proyecto. Nosotros admitimos, lo admite nuestro sector, como lo admite el sector del señor Diputado, que se reglamente para el porvenir. Lo que no queremos es reglamentar en este momento, sin informe y sin los antecedentes necesarios; pero sí, en cambio, que se reglamente para el porvenir. Pero en cambio, el señor Diputado que combate esa facilidad que se daría para no hacer el estudio detenido de las 140 firmas, va a votar el artículo 6.o; por todas las razones que quiera, pero lo va a votar y, con la posibilidad de que hay, en su criterio, no veinte, cuarenta o noventa firmas, sino veinte mil o cuarenta mil firmas falsas.

Comprenda el señor Diputado que esa es una posición contradictoria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que la oscuridad que algunos señores Diputados creen que hay en la ley —y voy a admitir que lo dicen de buena fe, porque no puedo creer que los que afirman que la ley es dudosa, sean personas sin escrúpulos— obliga a tomar una medida de emergencia y para este caso transo, primero, porue tenemos una ley que despeja ese punto para el futuro; segundo, porque impedimos que se siga haciendo la propaganda que se ha hecho de que queremos atajarle al pueblo la expresión de su voluntad.

No nos importa sacrificar un poco el derecho que tenemos de que las firmas sean verificadas. Podría decir: "Muy bien: eso que ustedes han hecho no lo consideramos bien". Pero estamos dispuestos a realizar la batalla electoral ante el pueblo, y si estamos equivocados, ante el juicio de él acataremos su mandato.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Qué es lo que se está discutiendo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Enrique Beltrán para que se desglose el artículo 6.o del proyecto del señor Diputado Terra y se considere en proyecto separado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece, si no estoy equivocado, que el señor Diputado Arismendi ya se refirió a esta moción.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

No, señor; el señor Diputado debe estar confundido con el señor Diputado Batlle Pacheco, que ya se ha referido varias veces a la moción. Por eso se ha confundido.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece que una situación de esta naturaleza, en la que han intervenido seguramente diez o doce señores Diputados ocupándose de la moción, hace bien posible que yo confunda si un señor Diputado ha intervenido o no en la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende otro tanto. Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Hace un instante yo le había solicitado una interrupción al señor Diputado Terra, que llevado por la palabra, por el entusiasmo de la argumentación, estaba formulando una confesión por demás interesante sobre el problema en debate. El señor Diputado Terra afirmaba que el artículo 6.o de esta ley —que se iba a votar a tambor batiente, sin el necesario estudio de la Cámara— facilitaría la liquidación definitiva de este problema del referéndum.

Es decir que prácticamente con este proyecto de ley se han reunido dos cosas: la voluntad política de cortar una situación planteada que ha debatido la Cámara, sobre lo que hay hechos consumados: una actitud de la Intendencia, una actitud de la Junta Electoral, una posición pública del pueblo, con sus firmas. Cortarla, otorgando la razón al sector que ha estado defendiendo la ilegalidad en este asunto. Y para ello se unía a esta actitud política conceder la inocencia de que el artículo 6.o resuelve el problema.

Pero, señor Presidente, el artículo 6.o va a ser, como todo este proyecto, estudiado en el Senado. Se va a discutir en esta Cámara; pasará al Senado, y como no es un problema del momento, sino que traza todas las normas futuras de reglamentación del ejercicio del derecho al plebiscito, el Senado lo estudiará con tiempo. ¿Qué garantía de que eso va a significar, por el artículo 6.o, una rápida solución del problema aplicando lo que el pueblo ha querido por medio de las firmas solicitando el plebiscito?

Ninguna, porque el tiempo que ha insumido la Junta Electoral en la confrontación de firmas, no será por cierto, menor, a esta altura de la confrontación de firmas, que el que insuma el estudio del proyecto por el Senado luego que la Cámara lo estudie y envíe el mismo a ese Cuerpo. Es decir que prácticamente se ha unido por un lado la voluntad de zanjar la disputa política por medio de un proyecto de futuro, utilizando el futuro para resolver los intereses políticos de la situación de hecho del presente; y, por otro lado, se ha sumado a ello la inocencia de los que creyeron que el artículo 6.º vendría a darle la razón a los problemas en debate. Es la vieja historia, señor Presidente, que ya Lucrecio, poeta de la Antigüedad decía, de que para hacer pasar la filosofía había que colocar la miel en el borde del vaso: la miel de la poesía, según Lucrecio, facilitaba el purgante de la filosofía y de la exposición filosófica.

Aquí, con la vana declaración de que no va a cambiar la situación en que se encuentra actualmente la confrontación de firmas en la Junta Electoral, el artículo 6.o, han hecho algunos señores Diputados tragar el purgante de todos estos artículos que le quitan la razón a todo lo que han dicho en Cámara.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo, señor Presidente, lo menos que pienso es hacer un reproche a la Mesa; pero la verdad es que en la discusión de esta moción de ordenamiento en la consideración de este asunto, unos y otros, por la declinación natural de los temas, están expresando razones que podrían caber en la discusión general del asunto.

Creo que en esta forma es totalmente inconveniente proseguir esta discusión, porque los propios oradores se expiden sin el tiempo necesario para hacer la exposición que tal vez desearían hacer.

Por eso, y dado que se han referido distintos señores Diputados a la moción, me atrevo a solicitar que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Se discute, señor Presidente, respecto del alcance del artículo 6.o del proyecto de ley que está a consideración de la Cámara. Seguramente los señores Diputados no han olvidado las razones que di oportunamente para explicar por qué me inclinaba a prescindir del requisito de las firmas en el actual proceso del referéndum.

Yo dije que entendía que el trabajo en el cual está empeñado con loable esfuerzo la Junta Electoral de verificación de firmas era ineficaz, pues este órgano no verifica la de cada uno de los solicitantes, sino solamente las dudosas, en la imposibilidad práctica señor Presidente, de controlar las cientos treinta mil y pico de firmas estampadas en la declaración, tarea que llevaría más de dos años si se hiciera completa.

Por ese motivo y a fin de evitar formalidades cuestionadas fué que suprimí del proyecto la exigencia de la autenticidad de los peticionantes.

Y para el futuro, señor Presidente, se mantiene el requisito de la identificación de los recurrentes en la seguridad de que ese procedimiento no va a tener las dificultades que ha presentado en esta circunstancia, porque para el futuro la identificación de aquellos que presenten la declaración se hará por el sistema de la impresión digital, bastando que la Junta Electoral, ante un pedido de referéndum, entregue hojas de identificación, donde constarán el nombre, domicilio, serie, número e impresión digital, de cada ciudadano.

En adelante, pues, no habrán dificultades en cuanto a individualización de los que utilicen el recurso del referéndum

Mi proyecto ha sido, pues, buscar una salida al actual proceso a fin de que no se convierta en inocuo, a pesar de que la Junta Electoral pueda dar término dentro de breve plazo a la calificación de las firmas, porque repito, no estoy de acuerdo con el criterio que sostiene que unas firmas pueden ser auténticas y otras no: o son auténticas todas o no es auténtica ninguna.

Esa razón de orden práctico me llevó a presentar el proyecto a estudio de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy, para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto a la moción del señor Diputado Enrique Beltrán.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Enrique Beltrán, para que se desglose el artículo 6.o del proyecto y configure un proyecto separado.

(Se vota).

—Seis en cuarenta y seis: **Negativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa el proyecto de desglose, por considerar que ello daría seguramente tiempo a la Cámara para estudiar en forma responsable los cinco artículos anteriores. Por lo demás, creo que ese artículo 6.o, como reafirmaba hace un instante, no va a poner ni quitar rey, que es simplemente el monumento a la ingenuidad con que el señor Diputado Terra ha pregonado sus afirmaciones aquí, sin que eso signifique que yo califique en permanencia de ingenuidad al señor Diputado Terra, como él parecía sentirse aludido: yo señalé un hecho de ingenuidad, no la permanencia de ingenuidad de su carácter.

Como decía, este artículo 6.o se discutirá, irá al Senado y se debatirá, y cuando vaya a tener fuerza de ley y sea promulgado, la Junta ya habrá terminado la verificación de las firmas, dando la victoria a los partidos que han respaldado la solicitud de plebiscito contra el aumento del boleto.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo quería decir en muy breves palabra que el voto por la afirmativa que acabo de emitir así como también el que han emitido mis compañeros de sector, sólo demuestra el buen deseo y la buena voluntad que tenemos para que este asunto sea tratado.

No tiene otra interpretación el alcance de nuestros votos eso significa, desde el punto de vista del orden interno de la Cámara, dar o facilitar la posibilidad de que el desglose permitiera estudiar por separado el artículo 6.o del resto del proyecto. Con eso quiero expresar que nuestro voto por la afirmativa no tiene el alcance de un pronunciamiento sobre el contenido del artículo 6.o

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se reconsidere la resolución de la Cámara que determinó tomar como base el proyecto de la Comisión en mayoría.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Cuántos votos tuvo la moción anterior?

SEÑOR PRESIDENTE. — Veintinueve.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar la segunda parte, contenida implícitamente en la moción del señor Diputado Cartolano para que se tome como base de la discusión el proyecto del señor Diputado Terra.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Continúase con la lectura del proyecto del señor Diputado Terra.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: yo voy a hacer moción para que se levante la sesión, fundándome en una doble concurrencia de argumentos. En primer lugar, apelo a las razones que noche a noche denodadamente el señor Diputado Batlle Pacheco invoca a las ocho de la noche, para que la Cámara interrumpa sus deliberaciones. A ellos me remito.

En segundo lugar, señor Presidente, señalo la circunstancia de que hoy no se va a poder votar este proyecto por falta de número de señores Diputados. Entiendo que para aprobar la iniciativa sometida a nuestra consideración por lo menos se requieren cincuenta votos conformes.

SEÑOR TERRA. — No apoyado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — La Constitución, en uno de los incisos de su artículo 68, establece que "Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales".

"Dentro del régimen general de simples mayorías, se establecen acá una excepción: dos tercios de votos para modificar las leyes electorales, y lo que tiene relación con las funciones y procedimientos de Corte y las Juntas Electorales. Pero esta excepción sufre a su vez otra excepción, que es la establecida en el capítulo de los Gobiernos Municipales, en el artículo 268: "La ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá instituir el referéndum en materia municipal".

En primer lugar señalemos que el constituyente dice "mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara para instituir el referéndum". ¿La institución del referéndum surge de la voluntad legislativa en un simple pronunciamiento que diga: "Créase el referéndum"? ¡No!; se instituye el referéndum organizado, estructurando y reglamentando el instituto

En consecuencia este proyecto de ley sometido a nuestra consideración, que reglamenta el referéndum, que perfila los detalles del referéndum, que organiza el referéndum, requiere, a través del texto constitucional mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

La afirmación que hago en cuanto a que la institución del referéndum no puede ser limitada a la simple expresión de "Créase el instituto del referéndum" para exigir una mayoría absoluta de votos, sino que tiene que ser también todo lo relativo al desarrollo del referéndum, puede de apoyarse en el artículo 70 de la Constitución, en donde se ve que, para el constituyente importancia tan fundamental como las garantías del sufragio, como el voto secreto y como la representación proporcional, tienen las normas que dicen relación con la Constitución, con el procedimiento y con las funciones de la Corte Electoral y de las Juntas Electorales, que en este caso aquí vamos a ampliar, determinar o precisar.

En consecuencia, el Parlamento no podría esta noche votar el proyecto sometido a consideración, y ello es lo que me ha inducido a presentar la moción de levantamiento de sesión, que he formulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción no tiene discusión. Pero el señor Diputado Beltrán la fundamenta en una tesis que merece discusión. Porque la Mesa declara que tiene sus dudas, y que conviene el pronunciamiento de la Cámara. Sin embargo, si el señor Diputado Beltrán insiste, la Mesa, reglamentariamente, pondrá a votación su moción sin discutirla.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No, señor Presidente; arrojo el problema a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría pendiente la moción de levantamiento de la sesión.

A consideración la cuestión planteada por el señor Diputado Washington Beltrán.

SEÑOR TERRA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: no estoy de acuerdo con la interpretación del señor Diputado Beltrán en cuanto al quórum exigido para la aprobación de este proyecto de ley sobre reglamentación del referéndum.

El proyecto que está a consideración de la Cámara es, simplemente, una reglamentación a un instituto ya creado por ley.

La Constitución en el artículo 262 establece para instituir el referéndum municipal la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

El señor Diputado Beltrán tendría razón en su planteamiento si en lugar de reglamentar un instituto ya creado el referéndum facultativo se hubiera adoptado por el proyecto otra fórmula de referéndum, como ser, el referéndum obligatorio, lo que significaría ampliar el alcance del actual instituto en materia municipal. En ese caso, vuelvo a decir, habría tenido razón el señor Diputado Beltrán al exigir el quórum de cincuenta votos.

Pero, señor Presidente, aquí no se trata de ningún referéndum obligatorio, sino simplemente de reglamentar disposiciones ya existentes en la Ley Orgánica Municipal de 1935.

En cuanto a la cita del inciso 71 del artículo 68 de la Constitución, no lo creo aplicable al caso en cuestión por no ser el referéndum ninguna elección o acto o procedimiento regido por la ley electoral.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo comparto la opinión del señor Diputado Terra. Me parece que la exigencia de la Constitución de la República, en este caso, está contemplada por la ley de 1935, que ya estableció el referéndum. Pero, además, señor Presidente, quiero agregar un argumento; este argumento lo saco de un principio elemental de hermenéutica que el señor Diputado Beltrán ha de recordar mucho mejor que yo, puesto que el señor Diputado Beltrán es abogado.

Es aquel principio que enuncia el Código Civil, creo que en el artículo 20, que dice que el contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la necesaria correspondencia y armonía. De los argumentos que nos hace el señor Diputado Beltrán resultaría que si es necesaria, para la sanción de esta ley, la exigencia de dos tercios de votos en cada una de las Cámaras, la disposición constitucional que preceptúa que para establecer el referéndum en materia municipal sólo se necesita la mayoría absoluta no tendría razón de existir, porque la Constitución luego, al establecer que para la reforma de las leyes electorales se necesitan dos tercios de votos, prácticamente habría exigido, entonces, para el establecimiento del referéndum en materia municipal, dos tercios de votos y no la mayoría absoluta.

Me parece que no puede pensarse que el constituyente se haya traicionado de esta manera, que queriendo exigir la mayoría absoluta para el establecimiento del referéndum municipal, resultara que, en la práctica, exigía los dos tercios de votos para luego cumplir la otra disposición constitucional. Si son necesarios, entonces, los dos tercios de votos, no tendría razón de existir esta disposición constitucional que dice que para el referéndum sólo es necesaria la mayoría absoluta de componentes de cada Cámara.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: voy a ser lo más breve posible sobre este problema a que se ha abocado la Cámara.

Entiendo que de acuerdo con el artículo 262 de la Constitución de la República, el referéndum fué potencialmente creado por la Constitución. La determinación del contenido indeterminado para formar y realizar el Instituto ha sido cometido al Parlamento; pero esa determinación, que corresponde hacerla, dentro de órganos de derecho público del Estado, a la grada inferior, al Parlamento, esa producción, esa formación del instituto, ha sido condicionada por el constituyente de dos maneras distintas. Desde un punto de vista formal, de una manera más gravosa: no se puede seguir el procedimiento normal de elaboración y de sanción de las leyes; ha establecido un procedimiento, una condición desde el punto de vista formal, o sea, un quórum especial. Segunda condición: el constituyente ha cometido al Parlamento que establezca el contenido que el instituto del referéndum debe tener.

Quiere decir, pues, que el artículo 262 señala un marco; dentro de ese marco, para llenarlo, nosotros podemos movernos cumpliendo esas dos condiciones: la de forma y la de contenido. Esas dos condiciones han sido cumplidas por la ley de gobiernos locales del año 1935, con todos los defectos que se quiera. Los artículos 74 y siguientes de la ley de gobiernos locales del año 35 han determinado, en cuanto al instituto del referéndum, lo que estaba indeterminado en el artículo 262 de la Constitución. Y esos artículos 74 y siguientes, a mi juicio, sin llenar los dos requisitos a que me he referido —el requisito formal y el de contenido— no pueden ser tocados.

Podré estar equivocado o no; pero esta es la interpretación que yo hago del problema que está estudiando la Cámara.

Creo que ni por la vía de la interpretación, ni por la vía de la modificación, ni por la vía de la complementación, ni por la vía de la reforma, el instituto del referéndum, que ha sido proyectado de la norma constitucional a la legal, a la grada legal, —esa etapa está terminada,— puede ser tocado. Si el Parlamento quiere intervenir modificando el instituto, que para algunos será perfeccionarlo, que para otros será aclararlo, pero que para otros puede ser deformarlo o convertirlo en impracticable, —el Parlamento puede indudablemente modificar los aspectos de la reglamentación de ese instituto por la ley—, únicamente puede hacerlo cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 262 de la Constitución, lo cual no es contradictorio con el argumento esgrimido hace un momento por el señor Diputado Beltrán y contestado por otro señor Diputado, ya que el artículo recordado se refería a la Corte Electoral y a las Juntas Electorales, y no se puede negar que por medio de este proyecto de ley se comete a la Corte Electoral y a las Juntas Electorales facultades que no tienen por la ley; se amplían esas facultades, y entonces sería de aplicación el artículo a que se refería y mencionaba el señor Diputado Beltrán. Son, pues, perfectamente armonizables las dos exigencias e interpretaciones.

En un instituto como éste, el del referéndum, en el cual está en juego la libertad política —y al estar en juego la libertad política está en juego la libertad de opinión—, donde indudablemente se marcan los procedimientos electorales, creo, de acuerdo con la hermenéutica jurídica en todo lo que se relaciona con el régimen de elecciones, de acuerdo con nuestra tradición política y de acuerdo con nuestras costumbres cívicas, que sólo pueden dictarse normas legales cumpliendo estrictamente los requisitos que la Constitución y las leyes exigen.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado se refería a un argumento que hice rebatiendo otro que había formulado anteriormente el señor Diputado Beltrán. Digo que si la argumentación del señor Diputado fuera válida, resultaría, señor Presidente, que no podríamos realizar este referéndum que está ahora planteado, porque si la ley no puede cometer sino con una simple mayoría de dos tercios de cada Cámara a las Juntas Electorales y a la Corte Electoral ninguna de estas funciones que se establecen en el proyecto del doctor Terra, yo pregunto qué hay que pensar de este cometido que se le ha atribuído no por vía de la ley, sino por vía simple de resoluciones de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Entonces aquí no hay posibilidad alguna de la realización de este referéndum. Porque, ¿quién es el que va a controlar la realización de este referéndum si no es el organismo electoral y en virtud de qué lo va a controlar, si no hay tan siquiera esa ley para la cual el señor Diputado exige una mayoría de los dos tercios de cada Cámara?

De manera que el argumento del señor Diputado sirve para decir que en la actualidad en este problema planteado no se puede realizar el referéndum.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Me permite, señor Presidente para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Creo que los argumentos que acaba de esgrimir el señor Diputado no son valederos, porque si estudiamos estrictamente la ley de Gobiernos Locales en lo que se relaciona con el instituto —y esta es también una opinión que tengo perfectamente formada, criticable si se quiere, interpretando al legislador, pero nuestra obligación es interpretar el designio del legislador, aunque consideremos que el legislador esté equivocado— entiendo que la Junta Electoral únicamente y los organismos electorales, pueden intervenir en el procedimiento del plebiscito.

Nada más, señor Presidente, y con esto contesto al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera responsable de la votación subsiguiente a la discusión de este proyecto y, por lo tanto, si se le permite, debe establecer cuál es su criterio.

En primer lugar no considera aceptable la opinión del señor Diputado Lorenzo y Losada de que la Constitución haya instituído el referéndum. De ninguna manera. El texto de la ley es clarísimo. Delega en el legislador la facultad de instituirlo; instituir, *fundar*, establecer algo

nuevo. No lo hizo. Deja que el legislador lo haga o no lo haga.

(Interrupción del señor Representante Flores.

—Por tanto es el legislador quien lo instituyó y no el constituyente.

Pero, ¿qué es lo que se va a hacer aquí? ¿Se va a instituir algo nuevo? ¿No se van a reglamentar las condiciones de funcionamiento de cómo habrá de operarse el proceso para llegar a la consulta popular? En ese sentido la Mesa, aunque desde luego considera que el punto es controvertible, —sobre todo lo considera desde el punto de vista de su poca ilustración en esta materia.—...

(No apoyados)

—... entiende que puede votarse sin la mayoría especial prevista en la disposición constitucional.

Y en cuanto al otro aspecto de la cuestión, quien lea el numeral séptimo del artículo 68 verá que esta disposición, toda ella, se refiere a las elecciones, y un referendum no es una elección. De ninguna manera es una elección. Es una consulta a la voluntad popular...

(Interrupción del señor Representante Beltrán).

—...pero no es una elección. La elección tiene un contenido perfectamente claro: la designación de ciudadanos para cargos electivos por medio del voto. Aquí la ciudadanía va a emitir un parecer.

De modo que la Mesa quiere dejar aclarado cuál es su punto de vista.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite? ¿Se le puede hacer una interrupción a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: puede interrumpir.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿La Cámara por simple mayoría podría establecer que el referendum, que no es una elección, no rige el voto secreto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría; en mi criterio sí: la ley podría establecerlo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Esas son las consecuencias a que llega la posición del señor Presidente, que la creo profundamente errónea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no quiere decir que conviniera. El Legislador está plenamente facultado para establecer el referendum y organizarlo; ya lo instituyó, en este momento lo está reglamentando. Eso es todo.

La Mesa considera conveniente que se dé lectura al numeral 7.o del artículo 68 de la Constitución, para que se perciba por la Cámara que sólo en una palabra, podría llegarse, sutilizando, a creer que estamos en el caso de aplicar o de exigir la mayoría de dos tercios: la palabra es "funciones".

En cuanto a las funciones de la Corte Electoral y de las Juntas Electorales —dice— cuando se las apruebe y, desde luego, cuando se les disminuya —debe entenderse lo mismo— se requerirá una mayoría especial. Pero ¿a qué funciones? Del contexto del numeral 7.º resulta claro que es a las funciones de que está tratando, es decir, a aquellas que constituyen las garantías del sufragio o que modifican las leyes que organizan o reglamentan el sufragio.

Léase la disposición del numeral 7.o del artículo 68 de la Constitución.

(Se lee:)

"Artículo 68. — ...7.o Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo tanto, mientras no haya un pronunciamiento contrario de la Cámara, la Mesa considera que debe someterse a votación, sin exigir mayoría especial.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — El Constituyente, no sé si conscientemente o no, incorporó a este artículo la palabra "sufragio". Dice: "garantías del sufragio y elección". Admite la existencia de dos campos: la designación de autoridades mediante el proceso electoral y el acto del pronunciamiento de la soberanía en un caso como puede ser el del referéndum.

Es la única forma en que se puede conciliar la existencia de estos dos términos: diciendo que ella rige para todos los pronunciamientos populares, no sólo para el caso de la designación y renovación de autoridades, sino para el caso del referéndum o plebiscito.

Y en cuanto a lo de las "funciones", a pesar de que, del contexto de la ley, pudiera surgir que ello se refería —olvidándose de la palabra "sufragio"— únicamente a la elección, tenemos un viejo principio de hermenéutica jurídica que dice que donde la ley no distingue, no debemos distinguir, y "funciones" está dicho en un concepto amplio, sin discriminar su alcance.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo confieso que es difícil, en este instante, sin la información suficiente y sin el estudio necesario, poder pronunciarse sobre la objeción que formulara el señor Diputado Beltrán y que defendió con tanto brillo el señor Diputado Lorenzo y Losada. Por lo menos nos deja cavilosos este problema.

La aclaración de la Mesa podría despejar —no digo que lo despeje— el problema de la exigencia de los dos tercios, pero me parece que quedaría por lo menos en pie la exigencia del quórum de cincuenta votos.

Yo no veo tan claro como ve el señor Presidente, que la ley incluso hasta pueda —porque no se trata de elecciones como dice el señor Presidente— eliminar algunas garantías del sufragio como, por ejemplo, el voto secreto.

Me parece muy grave esa afirmación. Bastará recordar, por ejemplo, que ese criterio podría llevar a la consecuencia que los plebiscitos de ratificación constitucional —que no son elecciones— podrían hacerse sin la exigencia del voto secreto.

Pero además pienso esto, señor Presidente: se argumenta que la institución del referéndum es la que requiere cincuenta votos, y luego ¿su reglamentación queda librada a cualquier mayoría por mínima que ella sea? ¿Trece en veinticinco, por ejemplo, que es el quórum con que sesiona la Cámara, trece Diputados podrán reglamentar el referéndum de tal modo que han de volver impracticable lo que ha querido la mayoría absoluta de una o de las dos Cámaras? ¿Lo que se votó con cincuenta votos, al instituir el referéndum, que son las dos o tres exigencias que establece la ley orgánica municipal, las podemos derogar con trece votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Saca una consecuencia excesiva, señor Diputado. La Mesa no ha querido decir eso.

SEÑOR FLORES. — La Mesa ha querido referirse al otro aspecto y yo me estaba refiriendo a uno nuevo, que ya fué tocado incidentalmente por el señor Diputado Lorenzo y Losada.

De modo que no veo claro el criterio que sostiene la Mesa de que podamos votar esta ley con simple mayoría. No veo, desde luego, claro, y hasta me afilio desde ya, un poco improvisadamente, a la tesis contraria, respecto a que aquí podríamos, por ejemplo, sacrificar las garantías del sufragio en el orden del voto secreto. Me parece que sería imposible hacer ese argumento que citaba hace unos instantes —que me había sido transmitido por algún compañero de Cámara— de que el plebiscito o ratificación constitucional podría entonces, por no tratarse de una elección, estar exento de las garantías del sufragio secreto.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Desde luego que aquí no se suprimen, pero estamos en el orden de las consideraciones teóricas sobre la organización de estas cosas.

Pero para mí lo que todavía permanece cuestionado ya no es la mayoría de los dos tercios que, repito, podría quedar despejada con la interpretación que hace el señor Presidente. Queda en pie, entonces, el que una institución del referéndum, por cincuenta votos, en la que el legislador ha establecido algunos requisitos, —porque no dijo simplemente que se instituía el referéndum, sino que repitió los dos preceptos constitucionales que en cierto modo están dando los andadores jurídicos y reglamentarios del referéndum— podría, por el agregado de disposiciones reglamentarias, ser desvirtuado al extremo de que esos dos requisitos no podrían cumplirse en la práctica, con lo cual una mayoría circunstancial menor que las mayorías absolutas de ambas Cámaras podría tener en sus manos lo que la Constitución quiso que estuviera en manos de las mayorías necesarias para asegurar un conjunto de voluntades que hicieran seria la institución de este referéndum.

Declaro, entonces, que nosotros no estamos en condiciones de votar con tranquilidad de conciencia ni en contra ni en favor de esta tesis, y que nos merecería por lo menos un estudio detenido desde el punto de vista constitucional con el asesoramiento competente a efectos de no improvisar opinión en Sala en un asunto tan delicado y de proyecciones de indudable trascendencia.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me parece oportuno referir un punto de vista que sostuve aquí en un asunto al parecer completamente distinto y distante del que esta-

mos tratando, pero que tiene con él puntos de contacto, por cuanto relacionaba, como lo recordaba el doctor Beltrán, las cifras iniciales requeridas para determinada disposición legislativa y las que luego se requerirían para retocar esa disposición, no pudiendo hacerlo con cifras menores. Era a propósito de un decreto del anterior Ejecutivo modificando la ley de monopolio a favor del Frigorífico Nacional.

Recordarán los señores Diputados que formaban parte de este Cuerpo que aquello provocó un debate bastante agitado, porque determinado decreto del Ministro de entonces modificaba sustancialmente los atributos de ese organismo estatal, o casi estatal. Para una ley de monopolio se exige determinado quórum especial, y yo sostenía que era imposible, no sólo por la vía del decreto sino por la de la ley, modificar la fisonomía de un monopolio, si no se lograse por lo menos el quórum requerido para la institución de ese mismo monopolio.

Decía yo que de no aceptarse esa tesis se podría admitir que con un quórum mucho menor que el que fué necesario para instituir por ejemplo la ANCAP, determinada legislatura, podría suprimirla o modificarla fundamentalmente su fisonomía. Y recordaba las exigencias, como otro ejemplo, para tocar las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República, lo que no puede hacer con cualquier quórum.

Creo encontrar un cierto punto de contacto entre la tesis que sostiene el señor Diputado Beltrán y aquella que yo recordaba. Los quórums de excepción, por ser de excepción, son siempre de interpretación estricta. Si para poner en juego la facultad que Constituyente dió al Parlamento de instituir el referéndum se exige determinada cifra de votos, parece lógico admitir que para tocar ese instituto en un sentido u otro se exija por lo menos la misma cifra.

Como bien lo recordaba el señor Diputado Flores, de admitirse que esa cifra fuera inferior, se podría muy bien, con cualquier quórum, tomar disposiciones de tal naturaleza que se frustrara el instituto obtenido en virtud de un quórum especial.

Dije, señor Presidente que, desde este punto de vista, no improviso, porque hace ya dos o tres años sostuve una tesis coincidente con la que acaban de fundamentar los señores Diputados Beltrán y Lorenzo y Losada.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo por demás peligrosa la tesis que parece inclinada a mantener la mayoría esta noche en favor de que no se requiere un quórum especial para sancionar este proyecto de ley, una tesis que hasta ha llevado a un miembro tan ponderado, como es nuestro Presidente, el señor Diputado Lezama, a sostener el alarmante criterio de que por una mayoría simple se pudiera suprimir el voto secreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado!

SEÑOR CARDOSO. — Así lo hemos entendido todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así, en esos términos generales, de ninguna manera.

SEÑOR CARDOSO. — Celebro, entonces, que no sea así.

Considero que es prudente, por lo menos prudente, que la mayoría no insista en sancionar este proyecto de ley por un quórum común. A mi manera de ver, por lo menos la duda —y yo tengo la convicción de que así es— en estos instantes está en todos los espíritus de los señores Diputados de la mayoría.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Por lo menos la duda tiene que surgir de la lectura de ese inciso 7.o del artículo 68 de la Constitución de la República, que empieza diciendo que toda nueva ley de registro cívico o de elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Y todavía se refiere, en el párrafo segundo, a igual exigencia para todo lo que tenga relación con disposiciones, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales.

Aplicando un criterio de sentido común, que es el único que puedo aplicar, ya que soy ajeno a las disciplinas jurídicas, quiero llamar la atención sobre algo en que no se ha reparado y es que en la propia letra del proyecto del señor Diputado Terra se hace expresa referencia a la ley de elecciones.

(Apoyados).

—En efecto, el artículo 5.o establece que regirán las disposiciones de la ley de Elecciones en cuanto fueren aplicables.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Quiere decir que estamos legislando sobre la ley de Elecciones, que estamos diciéndole a un organismo del Estado: usted va a aplicar determinadas disposiciones de la ley de Elecciones y no va a aplicar otras disposiciones de la misma ley, según su criterio.

No digo que esto sea terminante, pero, por lo menos, tiene que llevar la duda al espíritu de los señores Diputados. Y me parece que cuando se trata de un asunto tan delicado y cuando hay sectores de la Cámara que no tienen ningún interés inmediato, de ninguna índole, en obstaculizar el estudio de este proyecto, y manifiestan que hay dudas reales acerca de si corresponde o no la aplicación del inciso 7.o y, por lo consiguiente, el reclamo de mayoría especial, creo que los sectores mayoritarios deben meditar y abrir un paréntesis.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me asombra, realmente, en un Representante de la calidad del señor Diputado Cardoso, el argumento que acaba de hacer, y le voy a demostrar que mi asombro es razonable.

Precisamente, al decir que se regirá por las disposiciones de la ley de Elecciones, se establece que no está comprendida en ellas. El hecho de que una institución particular, mañana por ejemplo, dijera que unas elecciones que van a realizarse van a regir por el sistema electoral que existe para el país: ¿puede inducir a alguien a exigirle a esa institución que votara eso por tres quintos o por cuatro quintos, si la ley de Elecciones queda intacta?

SEÑOR CARDOSO. — Yo no digo que esto no puede ser opinable —como se dice a menudo en la Cámara— pero, a mayor abundamiento, hay otros elementos de juicio para llamar a reflexión al señor Diputado. Si tenemos en cuenta la letra del inciso séptimo, en sus párrafos primero y segundo, y si todavía vemos que se delega a la Corte Electoral la aplicación o no de determinadas leyes de elecciones, creo que eso debe ser un llamado a la reflexión, y pensamos que realmente no sería justo aprobar este proyecto de ley por una simple mayoría.

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Quiero decirle, simplemente, al señor Diputado Cardoso, que en el proyecto que modificó la Comisión se suprimió esa alusión a la ley de Elecciones. El artículo pertinente dice solamente que la Corte Electoral reglamentará esta ley. De modo que se suprimió la alusión que se hacía en el proyecto del doctor Terra a la ley de Elecciones.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se aceptara por la Cámara el criterio que se está sustentando, no habría plebiscito, porque cualquier cosa que hagamos exigirá siempre complementar lo que el legislador ha hecho, que es imperfecto, y al complementarlo se podría sostener inmediatamente, tratándose de un acto que va a requerir una manifestación del pueblo, que estamos interviniendo en medidas que es necesario dictarlas por dos tercios. Esto no es más que una interpretación del legislador, que ha dicho en la Constitución algo que todos debemos respetar: que tal número de inscriptos tienen derecho a tal cosa. No son todos los inscriptos: son los que residen en Montevideo. Pero, al decir esto, ¿dijo el legislador que tal número de firmantes tenía derecho a algo? No. Es una extensión de esa interpretación la que se quiere dar. Si dijo inscriptos, lo primero que hay que ver es si son inscriptos, lo primero que hay que ver es si esas firmas corresponden a inscriptos. Eso me parece elemental. No es cuestión de dialéctica: es una realidad. Para darle entrada a cualquier firmante, haya firmado él, la abuela o algún pariente por razones de comodidad, no se requieren dos tercios de votos. ¿Debemos abrir las puertas de par en par para que cada uno se meta en el bolsillo un fardo de firmas y vaya al Intendente y le diga: "Señor esto que yo traigo aquí son inscriptos"?

El Intendente tiene perfecto derecho a decir que no son inscriptos, y si acaso hubo algún error en el procedimiento del Intendente, fué el de no haber rechazado de inmediato esa presentación.

Ahora bien: si se aplicaran todos estos escrúpulos, el plebiscito se haría imposible. Nuestra ley de emergencia corrige muchas cosas. Por lo pronto, los plazos ya transcurridos para realizarlo, podrían permitirnos decir —si no hubiera una ley de interpretación hecha por el Senado y por la Cámara, es decir, una ley— que no hay tiempo para realizar el plebiscito. Pero no podemos eludir esto: deseamos que se realice.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quiero decir claramente señor Presidente que aquí lo que se está haciendo es obstruccionismo al proyecto...

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¡No apoyado!

SEÑOR TERRA. — ...porque en este proyecto de ley, señor Presidente, no se atenta contra el derecho del sufragio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se oponen al mismo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...los que aceptan que cualquier número o calidad de ciudadanos puedan tener derecho a provocar el referéndum sin calificación previa del recurso. Esos son los que están atentando contra la libertad y el derecho de sufragio.

Si se lee este proyecto, puede verse claramente que ninguna de las disposiciones que él contiene van contra ese derecho. Es una simple reglamentación de una ley existente que no exige los dos tercios de votos establecidos en el inciso 7.o del artículo 68; ni tampoco la mayoría absoluta de los integrantes de cada Cámara como lo sostiene el señor Diputado Beltrán.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por medio de sus disposiciones no se modifica la ley de 1925, sino que se reglamenta.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese con la lectura del proyecto.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Si sobre eso no hay pronunciamiento, insisto en mi moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Wáshington Beltrán, para que se levante la sesión.

(Se vota:)

—Diez en treinta y ocho: Negativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo había pedido antes la palabra: ahora me veo en la obligación de recurrir al fundamento del voto para explicar por qué hemos votado el levantamiento de la sesión.

Yo entiendo, tal como lo han manifestado los señores Diputados Cardoso y Flores, que éste es un asunto que no es claro. En este asunto hay, evidentemente, algunas dudas desde el punto de vista constitucional y legal. Me parece que esto no se pueda interpretar, como lo ha dicho en su arranque pasional el señor Diputado Terra, como un acto de obstruccionismo.

Yo creo que el inciso 7.° del artículo 68 está rozando, por lo menos, las disposiciones del artículo 2.° de esta ley. El señor Diputado Cardoso se refería al artículo 5.°. Yo creo que el artículo 2.° roza, más directamente, el inciso 6.° del artículo 68 de la Constitución. Según él, para modificar y para interpretar las leyes electorales se requerirán dos tercios de votos. Esta exigencia de la mayoría especial fué determinada por la necesidad de los partidos de poner estas garantías legales, que son las leyes de elecciones, al abrigo de cualquier maniobra de un solo partido. Así se hizo constar en la exposición de motivos, según recuerdo, al votarse la ley del 25.

Pero el artículo 2.° establece, señor Presidente, lo siguiente, que me parece que pueda interpretarse como una modificación de las leyes electorales: que la Junta Electoral tiene tales y tales funciones nuevas, establecidas en el inciso a), en el inciso b) y en el inciso c). Una cosa es que el Intendente resuelva consultar amistosamente, en el orden de la amistad administrativa, a la Junta Electoral para verificar los dos extremos que debe verificar, de la declaración que pide el referéndum, y otra cosa es que la ley establezca funciones nuevas de la Junta Electoral.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Voy a leer el artículo 2.° para que se vea que, por lo menos, es un asunto dudoso.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Dialogado).

—El artículo 2.° dice que una vez recibida la declaración, el Intendente remitirá a la Junta Electoral la declaración y la Junta Electoral verificará tales y tales extremos. Estas son funciones nuevas. En consecuencia, son modificaciones de la ley Electoral en cuanto a las funciones de la Junta Electoral.

Esa es la primera observación. En segundo lugar, hay aquí verdadera delegación del Poder Legislativo: una en la Junta Electoral, inciso final del artículo 2.°, y la otra en la Corte Electoral, artículo 5.° del proyecto del señor Diputado Terra.

(Apoyado).

—Quiere decir que el Parlamento delega funciones, y esto está constitucionalmente prohibido.

Estas dos situaciones parece que plantean, como medida de prudencia, un aplazamiento del asunto, para tener un informe previo de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra par fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: sin expedirme sobre el problema de fondo y entrar a razonar sobre él, porque los argumentos dados en Sala son exhaustivo y porque no han sido ni recogidos ni levantados, y por la vía de fundamento de voto, quiero hacer dos o tres precisiones. Primero, que me resulta sorprendente la actitud de los sectores mayoritarios llevando contra viento y marea la consideración de un proyecto cuando hay Representantes y partidos políticos que señalan que ese proyecto no está en condiciones de ser debatido conscientemente; segundo, cuando llevado adelante ese obstáculo que debió haber sido definitivo, se lleva adelante, sin meditación y con apresuramiento, otro problema que afecta nada menos que la vigencia de la Constitución de la República; y tercero, —y aquí contesto al señor Diputado Terra— este partido político no reciba ninguna clase de lecciones del señor Diputado Terra...

(Interrupción del señor Representante Terra).

—...de cómo se defienden las libertades públicas y la libertad del sufragio: creo que tiene acreditado a lo largo de toda su historia que si algún reproche no se le puede hacer, es precisamente el de haber desfallecido en algún momento en defensa de esas libertades públicas, y lejos de ser una táctica obstruccionista, señalo la contradicción de una mayoría que ayer negaba la consideración de un asunto porque afirmaba que no había informe y que hoy lo quiere imponer contra la opinión de varios señores Diputados que afirman ignorarlo: que hoy lo quiere imponer, sin informe o con un informe recién conocido y frente a objeciones de gran seriedad como fueron las que se hicieron en Sala.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese la lectura del proyecto del diputado Terra.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector, voy a solicitar de la Cámara tenga la amabilidad de concedernos un cuarto intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzo y Losada, para que la Cámara pase a cuarto intermedio por el término de diez minutos.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 21 y 53 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 25 minutos).

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: en nombre del Partido Socialista, de la Unión Cívica y del Nacionalismo Independiente, voy a dar lectura a una brevísima declaración.

Su texto es el siguiente: "Frente a la actitud de la mayoría que se dispone a votar una ley, 1.o) que por lo menos ofrece fundadas dudas sobre el quórum exigible para su sanción, por tratar de legislación del sufragio y funciones de organismos electorales; 2.o) que importa una

delegación de funciones legislativas en organismos subordinados a la Corte Electoral; 3.o) que se trata en condiciones anormales, sin el conocimiento previo del informe y de las modificaciones introducidas por la Comisión al proyecto original; los sectores políticos del Partido Nacional Independiente, Partido Unión Cívica y Partido Socialista, hacen constar su más enérgica protesta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, previamente, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Si es para una moción de orden, sí, señor Diputado; de lo contrario, no.

SEÑOR TERRA. — Es para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Voy a hacer moción para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 15.30 horas, a fin de que los señores Representantes de los sectores minoritarios tengan tiempo suficiente para leer el informe de la Comisión y no aleguen ignorancia, como lo han alegado, sobre el contenido del proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

Hago moción, pues, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Voy a hacer, en representación de mi Partido, algunas consideraciones muy breves, por dos razones: la naturaleza de la moción y porque mi estado de salud no me lo permite.

El país se ha enterado de lo que ha sucedido esta tarde. No tengo la necesidad, en representación de mi Partido, de decir algunas cosas. Tengo la impresión de que el ingenuo gigantismo que está cultivando el batllismo puede llevar al país a situaciones sencillamente desastrosas. Muy especialmente teniendo en cuenta ciertos antecedentes de orden histórico que es bueno que esta noche se recuerden aquí. El batllismo está haciendo en estos momentos una manifestación de fuerza intransigente...

(No apoyados).

—La mayoría que pueda tener, la está utilizando exclusivamente para hacer la demostración de que esa mayoría existe, pero sin ningún propósito de llevar la convicción a la opinión pública de que esa mayoría tiene razón.

Pero, además, y vale la pena repetirlo en voz alta, señor Presidente, es menester que el batllismo no olvide que este momento, su mayoría absoluta, la logra con sectores políticos que fueron los mismos que lo desplazaron del poder, llevaron a la Cárcel a sus dirigentes o al destierro...

(¡Apoyados. — Muy bien!)

—...que no es bueno poner a un Partido como el herrerista, el segundo partido del país, con el que yo no tengo ninguna debilidad...

(Interrupciones).

—... no es bueno ponerlo, señor Presidente, en los caminos de la ilegalidad, y sobre todo darle la bandera de la razón.

(No apoyados).

—He oído alguna voz que dice que nosotros coincidimos con el herrerismo.

Nosotros coincidimos con nosotros mismos en el cumplimiento de la línea moral; pero los que han coincidido con el herrerismo en un pacto político vergonzoso...

(No apoyados. — Interrupciones).

—...ha sido el batllismo...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—...lo mismo que en estas circunstancias, en que vuelve a coincidir de nuevo con sectores que, como el blanco-acevedismo, tuvieron a los dirigentes batllistas que se están sentando en esas bancas, en el destierro, o en la cárcel, cuando se les ocurrió.

Es bueno, señor Presidente, que este ensoberbecimiento de esta mayoría no la lleve a tener una confianza excesiva en los que los traicionaron el 31 de marzo...

(¡Muy bien!)

—...y no poner en el carril de la ilegalidad, pero con una bandera justa, al herrerismo, con el que nuestro partido, no tiene ninguna debilidad y que, si es necesario señalar debilidades, serán las de un partido que, como el batllismo, mantuvo durantes tres años la co-participación gubernamental con el herrerismo.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer, absolutamente, ninguna manifestación y será desalojado de inmediato todo ciudadano que la haga.

SEÑOR DUBRA. — Creo señor Presidente, que esta situación política es bueno que se la contemple con responsabilidad y con ojos abiertos; que no es conveniente que las mayorías empiecen a jugar a las mayorías, tengan o no tengan razón y que, probablemente, de estos episodios que estamos viviendo, tengamos todos que arrepentirnos, pero que la culpa fundamental sea el ingenuo gigantismo del batllismo, que está haciedo valer sus mayorías aunque no tenga razón.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Dubra...

SEÑOR DUBRA. — Señor Diputado. Pido trato parlamentario, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado...

SEÑOR DUBRA. — Gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me cuesta darle ese trato parlamentario. Y además, es mi obligación

(Interrupciones).

—Es que a veces lo omito en el calor de los debates. Pero no quiere decir eso que tenga el propósito de arrebatarle a nadie el título que le corresponde. Aunque encuentro un poco ingenuo ese afán de los títulos en una democracia. Creo que aquí el verdadero título debía ser el de ciudadano y nada más.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Diálogo entre los señores Representantes Batlle Pacheco y Dubra. — Campana de orden).

—Lo que me extraña un poco es que tengan la piel tan erizada en cuanto alguien olvida que son Diputados en el trato, porque la verdad es que en otros aspectos no los olvidamos en ningún momento.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—Más de una vez en esta Cámara se han hecho referencias a mi nombre, sin ese trato, y no he reclamado.

Pero lo que me asombra es esta historia del gigantismo; porque nosotros podríamos decir, en cambio, si tratáramos con igual desconsideración: la pequeñez, el carácter de enano de un partido que hace años que no crece aunque se le den los tónicos que se le den. Pero no me parece que en materia de ideas ni uno ni otro argumento puedan valer, y creo que el señor Dubra, tan quisquilloso...

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Dubra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Dubra... No, señor Diputado, porque yo inicié diciéndole "señor Diputado", pero después puedo usar la otra fórmula, como se ha usado a cada momento conmigo: "el señor Batlle". Eso lo he oído repetidamente.

Si el señor Diputado se preocupa tanto de eso, voy a hacer un esfuerzo para no olvidarme; pero tendré que hacer un esfuerzo.

Al señor Diputado Dubra, que se preocupa tanto do nuestras dimensiones, si mañana le atacara un gigantismo al socialismo, ¿lo veríamos aquí hablando de ingenuidad de gigante, aunque se le produjera de la noche a la mañana? Nuestro gigantismo viene de muchos años atrás, y en materia de destierros le dimos una lección al socialismo...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—... y cuando estábamos desterrados, el Representante socialista aceptó el ofrecimiento del Gobierno y vino al Parlamento. Y nosotros quedamos fuera del país.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Respuesta del orador. — Campana de orden).

—Aunque el señor Diputado crea lo contrario, nos debe la situación que tiene actualmente, porque precisamente el batllismo tuvo como mérito haber restablecido en el país la democracia sin crear una deuda de sangre...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—...de esos libros abiertos que nunca se cierran y que crean en el pueblo sentimientos de odio que concluyen por ser sentimientos de esterilidad.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—Yo creo que el señor Diputado Dubra está enfermo desde que vió ese inmenso aporte batllista, que yo creo que en una parte puede ser circunstancial, pero que, como político, tengo la obligación de mirar las cosas con tranquilidad.

Lo que le puedo decir al señor Diputado Dubra es que nuestro partido viene creciendo incesantemente desde que existe, y crece porque ha conseguido merecer una confianza que ustedes todavía no han obtenido. El electorado nos mira a nosotros, y a ustedes no los tiene en cuenta. Esa es la realidad por el momento.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—Además, yo estoy dispuesto a votar aquí leyes justas con cualquier sector. No me ha traído el odio; no se viene a un Parlamento a decir: "Con tal o cual no voy a vo-

tar". Votaré con todo aquel que proponga una cosa honrada, y esa es la obligación del señor Dubra.

Pero yo veo cuál es la preocupación del señor Dubra: que no haya una mayoría. El querría tener una organización, recoger puchos de partidos, todos los que se pudiera, para lanzarlos contra nosotros. Los lanzará cuando tenga razón; pero nosotros estaremos dispuestos a aliarnos con quien nos parezca, cada vez que lo que se proponga sea una cosa honrada. En este mismo momento, ¿qué espectáculo están ofreciendo ustedes? ¿El de respetar la ley? ¿Es que hacemos algo contrario a la ley? ¿Es que no tenemos derecho a actuar como mayoría? ¿De dónde sale eso?

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—No hay ninguna arbitrariedad en lo que proponemos, proponemos una ley a la que nadie ha podido observar una injusticia. Proponemos algo que permita hacer el referéndum sin las dificultades que ahora tenemos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Dos o tres puntualizaciones convenientes de hacer para la exposición un poco confusa del señor Diputado Batlle Pacheco.

La primera, que negamos terminantemente que nosotros hayamos sido traídos al seno de este Parlamento por ninguna dictadura, ni que hayamos contemporizado con ninguna dictadura.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Fué muy confusa la exposición del señor Diputado, lo reconozco, y tan confusa que tengo la certeza de que ni el propio señor Diputado sabe exactamente lo que dijo. Pero por las dudas, conviene que se haga una aclaración al respecto.

Nosotros vinimos al Parlamento bajo la dictadura de Gabriel Terra, traídos por nuestros votos y corriendo todos los riesgos que fué necesario correr. Vinimos ungidos por votos socialistas, y creo que el señor Diputado no tendrá nada qué decir, sino, al contrario, de cuál fué la actuación de los representantes de mi partido en aquella emergencia. Fuimos algo más que representantes del Partido Socialista; tratamos de representar la opinión pública democrática del país. Y en el propio diario de propiedad del señor Diputado Batlle Pacheco, se hizo ese reconocimiento a nuestros hombres...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—... en el sentido de que no especularon para capitalizar en su favor aquellas circunstancias políticas favorables, sino que trataron de representar el sentido democrático del país. Y la verdad es que lo consiguieron.

En segundo lugar el señor Diputado hace una distinción que yo no admito, entre dictaduras buenas y malas, entre golpes de estado buenos y malos.

Nosotros no concurrimos al Consejo de Estado del General Baldomir al que concurrió el señor Diputado, no ungido por ningún voto, sino simplemente por la manifestación discrecional del entonces dictador del país. El entiende que aquello fué bueno y que gracias a eso se nos permite en la actualidad expresar en el seno de este Parlamento nuestras opiniones. Yo no lo admito; yo digo que la democracia política es un estado de conciencia colectivo que no lo ha creado solamente un partido, que lo ha creado el esfuerzo multitudinario de un pueblo capaz de dar base social, humana, a las instituciones que actualmente lo gobiernan. Ningún partido tiene el derecho de decir que es el constructor de la democracia política. La democracia política es un esfuerzo de todos, y la consolidación de las instituciones democráticas que nos gobiernan es el producto directo de una vigilancia y de un esfuerzo permanente de todos los hombres que entienden que, para no perder esa condición de hombres dignos, es necesario que se le gobierne por instituciones democráticas.

Quiero terminar, señor Presidente, volviendo a un punto que lo ha molestado al señor Diputado, y con el que no he pretendido molestarlo: el del gigantismo del batllismo. Lo reitero: están cultivando un gigantismo ingenuo que puede ser de consecuencias perniciosas para los destinos del país. Hay que saber administrar esa mayoría que tiene el batllismo, sobre todo cuando hay minorías muy poderosas, minorías con las cuales el propio batllismo pactó y vivió aliado durante tres años, tres años cercanos en la historia política del país; que hay que tratar de no sacarlas de la legalidad. En cierta manera, puede ser porque no tengan conciencia o aptitud para vivir en esa legalidad. Pero hay que administrar esa situación de mayorías para no darles a esas minorías, que no quieren vivir dentro de la legalidad, una bandera que les permita estar en esa situación. En eso hay que llamar al sentido de responsabilidad del batllismo, porque si no ensaya el herrerismo, con el cual pactó durante tres años, y el blancoacevedismo que tiene ahora como aliado, le darán un nuevo 31 de marzo, volviendo a traicionar la democracia del país.

(No apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra; he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros no tenemos alianzas de carácter peligroso, a que hace referencia el señor Diputado Dubra.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Decir que el votar un asunto o varios con otras tendencias es tener alianzas peligrosas, me parece que es sostener un absurdo.

Debe verse cómo aplicamos nosotros esa mayoría que tenemos, y para qué buscamos esas alianzas. Hemos propuesto una ley para el referéndum, que nadie que no sea una persona totalmente cerrada al espíritu de justicia, podrá decir que tiene algo de arbitrario, que tiende a disminuir algo. Podrá discutirse que podía preferirse otra, pero nadie puede decir que esta ley no tienda a buscar una organización mejor.

Se dice que hemos servido a dictaduras; no las hemos servido. Hemos buscado, en un momento en que las pasiones del país habían cerrado las puertas a la democracia, hemos buscado una manera de entendernos.

¿Y cómo la buscamos? ¿Buscando alguna ventaja personal, alguna ventaja partidaria, o nos colocamos en el mismo plano de todos los demás. ¿Cuál fué el resultado de ese entendimiento? ¿Fué el obtener ventajas o fué devolver al país la tranquilidad y permitir que todos pudiéramos volver a trabajar juntos, sin las pasiones que poco a poco, iban derivando hacia el odio? ¿Y es eso lo que nos reprochan?

Yo no dije que los votos que aportaron los socialistas cuando ellos interrumpieron el destierro —cosa que nosotros mantuvimos— fueran votos no socialistas; pero he dicho que la actitud nuestra fué más enérgica, y no fueron nunca ni pudieron ser nuestros representantes los que transaron en esa forma con situaciones irregulares; nosotros transamos para establecer que se volviera a la regularidad.

El socialismo en aquella época, hizo lo que ha hecho en todas partes; y por eso, en todas partes lo han llevado por delante, porque al fin y al cabo es espectáculo que ha ofrecido el socialismo con este nombre, ¿cuál es?: el de terminar en un Stalin, o en un Mussolini o en un Hitler. Todos ellos fueron socialistas; todos practicaron este género de política.

De manera que no hay que estar tan orgullosos de tan extraordinarios compañeros de acción.

Nosotros hemos buscado siempre, y buscaremos, entendernos con quien corresponda; con socialistas o con cualquier otro partido, cada vez que el bien del país nos aconseje que lo hagamos. Por eso nos entendimos con Baldomir, y el resultado fué la tranquilidad que goza el país.

Y anhelo que el batllismo sea más gigante que en esta época, porque cuanto más gigante sea, más sombra generosa ofrecerá.

De eso puede tener la seguridad el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: para terminar este dialogado que podría hacerse interminable, me parece de interés hacer una precisión: el señor Diputado Batlle Pacheco ha dicho que a través del socialismo es que se ha llegado a situaciones como las que personificaron, por ejemplo, el dictador Mussolini o el señor Stalin.

Desde luego, eso revela un error grave de información. Si el señor Diputado Batlle Pacheco estuviera más informado sobre el particular, se habría seguramente evitado el hecho de que se le haga en público esta rectificación que, en el fondo, significa eso: falta de información.

Los que han llegado a dictadores, a pesar de haber sido socialistas, no lo fueron como socialistas, que tal es el caso de Mussolini. Es traicionando al socialismo que puede haber llegado una persona tocada por nuestra ideología a desempeñar la función que le tocó a Mussolini

Este argumento sería tan ingenuo —y se siguen conjugando ingenuidades— como si dijéramos, por ejemplo, que el batllismo prepara para hacer dictadores.

Eso no se nos ha ocurrido nunca, a pesar de que podríamos señalarle al señor Diputado Batlle Pacheco varios nombres que demostrarían claramente que los que han llegado en nuestro país a instaurar una situación de fuerza han sido, durante mucho tiempo, buenos batllistas.

De eso no sacaríamos un argumento.

El doctor Gabriel Terra fué batllista y no lo puede negar el señor Diputado Batlle Pacheco; el doctor Ghigliani fué líder de la bancada batllista durante muchos períodos

legislativo y Director de uno de los diarios de que era propietario el señor Diputado Batlle Pacheco; el doctor Demicheli fué un buen batllista, un hombre de confianza del batllismo.

No se nos ha ocurrido jamás, señor Presidente, decir que porque esos hombres hayan ido a ocupar cargos de dirección en una situación de fuerza, hayan sido preparados para esos cargos por la ideología batllista. No!

Cuando hemos dicho alguna cosa respecto al batllismo hemos dicho todo lo contrario. El Diputado que habla lo ha expresado en el seno de este Parlamento en varias oportunidades. Es decir, entonces, que el argumento que hizo el señor Diputado Batlle Pacheco es un argumento ocasional, sin valor de convicción, deleznable; no tiene ninguna entidad. Solamente puede explicarse en función del acaloramiento, de la obnubilación que en estos momentos sufre el señor Diputado Batlle Pacheco.

En cuanto a lo que ha reiterado sobre nuestra posición frente a la dictadura del 31 de marzo, no tiene validez. Lo he contestado anteriormente. Lo que tiene validez en estos casos son las conductas que pueden apreciarse a posteriori de un hecho como aquel, que en todos los planos hizo en el país una división fundamental de opiniones, de masas partidarias, de convicciones.

Hoy como ayer, como hace cuatro años, vemos al señor Diputado Batlle Pacheco haciendo la justificación de una actitud política que significa el abrazo con quienes en un momento determinado no sintieron hacia el señor Batlle Pacheco y su partido esa ternura, y que cuando le fué necesario para sus fines políticos le pegaron un empujón para enviarlo a la Cárcel o para echarlo más lejos: al destierro

(Suena el timbre indicador de tiempo).

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Con el aspecto que ha tomado la breve controversia, de discusión casi de actuaciones personales del señor Diputado Batlle Pacheco —me refiero a la que corresponde al 21 de febrero—, se vuelve un poco violento tomar alguna intervención en ella. Pero el señor Diputado Dubra ha insistido sobre la actuación que correspondió a su partido a raíz del 31 de marzo. Y como yo alguna vez he dicho en la prensa, que tuvo en esa oportunidad una coincidencia con el Gobierno que había entonces, deseo además, para dejar la precisión en los anales parlamentarios, establecer qué circunstancias me llevaron a pensar que era bien censurable en el Partido Socialista. Porque me parecería natural que un partido creyera que en determinadas situaciones podía intervenir y colaborar; me parece que estaría dentro de la línea lógica de su conducta si prestara esa colaboración entendiendo que debía hacerlo. Pero no es el caso del Partido Socialista, porque la historia, que dijo bien el señor Diputado Dubra que no empieza con un discurso, tampoco empieza con los que se dijeron esta noche.

He recordado o he tenido oportunidad de ver un debate parlamentario del año 1929, en que se juzgó la actuación de distintos partidos, bajo distintos regímenes de fuerza. En aquella época imperaba en España Primo Rivera. Dentro del Partido Socialista había una diferencia de apreción: un sector socialista encabezado por Indalecio Prieto, sostenía que no debía prestarse ninguna colaboración en un régimen de fuerza; y otro sector socialista, del que aparecía como portavoz o como agente el señor Largo Caballero, admitía cierto grado de colaboración.

(Interrupciones).

—La dilucidación del punto se trajo al seno de esta Cámara y el entonces Diputado doctor Frugoni analizó la situación. Examinó que la colaboración que llegó a prestar el señor Largo Caballero no era desde ningún organismo político, sino desde un organismo simplemente gremial: el Consejo de Estado de entonces.

Pero señalando las circunstancias, el doctor Frugoni fué explícito y como de costumbre elocuente en anatematizar aquella colaboración, en afirmar su solaridad con el punto de vista de Indelecio Prieto y en sostener que cuando no estaban respetadas las libertades fundamentales de un país toda colaboración en un régimen de esa naturaleza era confundir a la opinión pública, y bajo ningún concepto debía prestarse.

Así opinaba el líder del Partido Socialista en el año 1929; pero en 1934 el líder del Partido Socialista, y creo que el señor Diputado Cardoso, fueron electos en los comicios de aquel año en los que el señor Diputado Dubra dice que lo fueron exclusivamente por los votos socialistas, con lo que parecería tener una confianza sorprendente en la pureza de aquellos comicios, porque si no había ninguna clase de garantías que en lo que tantas veces dijimos ellos y nosotros, yo no sé cómo puede hacerse para saber que los votantes de tal o cual sector eran exclusivamente los de su Partido

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Arosteguy ha hecho una puntualización que me ahorra una exposición mayor.

El episodio acaecido en España, a que ha hecho referencia, se planteó en los términos en que el señor Diputado lo ha expresado y mereciendo la opinión que mereció a nuestro líder el doctor Emilio Frugoni. Nosotros no estábamos de acuerdo con esa actitud del Partido Socialista Español; el Partido Socialista Español, democráticamente, por el pronunciamiento de sus organismos, resolvió una actitud distinta; eso no es extraordinario.

Ahora, lo que interesa es el parangón que el señor Diputado quiso hacer entre aquella situación y las elecciones realizadas bajo el Gobierno del doctor Terra. Nosotros concurrimos a aquellas elecciones; nuestros representantes, bajo el lema Partido Socialista, vinieron a esta Cámara traídos por nuestros votos. Vinimos a ella para defender no solamente nuestros principios, sino, más: los intereses generales de la ciudadanía, que se encontraba ausente de las bancas legislativas; eso lo reconoció todo el país, y los señores Diputados batllistas no estarán tan obnubilados como para no reconocerlo en este momento.

(Interrupciones).

—Lo que nosotros planteamos ahora es una cosa más concreta y más viva: fuimos a aquellas elecciones por nuestros medios y corriendo el albur de aquella circunstancia; vinimos a estas bancas con nuestros votos.

Lo que he planteado es otra cosa: es lo que el Partido Batllista pudo hacer y no hizo: lo que pudo hacer al impedir, por ejemplo, que el señor Aquiles Espalter fuera Ministro del primer Presidente Batllista que fué plebiscitado en esta Cámara, dándole su asentimiento por la unanimidad de la bancada batllista: lo que yo planteo es que el doctor Charlone haya sido, con el beneplácito del Batllismo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República, el mismo político que les consta, porque el diario "El Día" lo repitió cien veces, que afirmó que "fascismo es justicia".

(Interrupciones del señor Representante Cardoso).

—Y así podríamos seguir haciendo esta nómina que permite a un gobernante batllista tener en la actualidad como Ministro de Instrucción Pública, al doctor Blanco Acevedo, uno de los ases del marzismo, el mismo que el parecer, por los discursos que yo oí en aquella época, habría inferido tan graves ofensas al Partido del señor Diputado.

Y todo esto se da ahora, en la actualidad. No es menester recurrir a historia muy antigua ni tratar de hacer una diferenciación muy fina de situaciones. Los hechos son de ahora; son claros, terminantes, intergiversables. Esos hombres, juzgados entonces, son los mismos que están integrando el gabinete actual, esos hombres que repudiaron del batllismo, —pero lo más importante es que el batllismo los repudió—, tienen hoy una coparticipación fundamental en el manejo de la cosa pública, al extremo de que sin su concurso, al parecer, el batllismo no podría hacer la obra política que se habría trazado, porque de ser así, de poder realizarla, de poder encontrar la colaboración de otras fuerzas políticas que tuvieran con el batllismo esa similitud ideológica más de fondo, seguramente que el batllismo no habría de recurrir a tan menguados aliados.

Esas son las situaciones de entonces y las de ahora. Nosotros mantenemos nuestra posición frente a las de entonces; las seguimos manteniendo frente a las de ahora, sin que las circunstancias políticas o la apetencia de poder entendamos que sean capaces de tergiversar la conducta política y moral de un partido

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Los hechos son de ahora, dice el señor Diputado Dubra, y acaso lamentablemente los hechos no entran a producirse sólo desde que el señor Diputado Dubra los plantea: los hechos son de siempre. Y con respecto a la contradicción de criterio del socialismo, a mí me resulta, no diré que divertido, pero sí un poco sorpresivo que deba informar sobre la situación aquella del socialismo al señor Diputado socialista.

El Partido Socialista español se desentendió del punto, estableciendo que era una decisión que había tomado siguiendo su vieja línea de conducta de la organización gremial que estaba afiliada o correspondía al Partido Socialista. Creo que era la Unión General de Trabajadores.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Pero lo que no contestó el señor Diputado es que en la discrepancia planteada en los organismos políticos del socialismo español, el punto de vista del señor Diputado

Frugoni fué de solidaridad con el criterio del señor Prieto y que el señor Frugoni en el año 1929 abundó...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

Fué consecuente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Fué consecuente en el año 1929 y dejó de serlo en el año 1933; porque en el año 1929 tenía el criterio de que en situaciones de fuerza no se podía colaborar, porque eso era fingir para una situación de fuerza su propia legitimidad, al admitir una oposición que aparecía respetada. Eso sostuvo, acompañando el criterio de Prieto, en el año 1929; pero en el año 1933 él fué el protagonista de la situación que, según él mismo cuatro años antes, ningún partido debía de crear; y fué una oposición en el seno de una Asamblea que no fué electa con aquellas garantías a que se refiere o parece entender el señor Diputado Dubra cuando entra a calificar la pureza de los votos con que fueron electos los Representantes de su partido.

Esa era la contradicción que quería dejar marcada.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, porque en realidad ha sido aludido; la alusión ha existido nuevamente para el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, ¿es posible interpretar como alusión personal, lo que se diga políticamente? Porque con este criterio...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento ha previsto la alusión, no sólo a la persona, a los Diputados, sino a agrupaciones a que pertenezcan los señores Diputados. En ese sentido, considera aludido al señor Diputado Dubra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con ese criterio, todos vamos a poder hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es evidente que sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que no puede tener esa latitud, porque es un verdadero desorden del debate.

SEÑOR DUBRA. — Después será bueno que en alguna oportunidad se le aplique al señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha estado aplicando el Reglamento en esa forma.

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra, para contestar una alusión.

SEÑOR DUBRA. — Vamos a terminar este debate incidental dentro de un debate más importante; esta vez voy a estar de acuerdo con el señor Diputado Batlle Pacheco, en que esto podría llegar a constituir un desorden; sin perjuicio de lo cual apunto que si hay un campeón de las interrupciones, en Cámara, es el señor Diputado Batlle Pacheco. No le puede sorprender, en consecuencia, que otro Diputado, sin tener la pretensión de superar algunas de sus marchas, trate de defender los intereses de su partido en la forma en que lo hace habitualmente el señor Diputado Batlle Pacheco.

El señor Diputado ha sido impreciso en los términos; después, conceptualmente invalidó alguno de esos términos. [illegible]ló de colaboración con una dictadura. Yo podría decirle que eso es inexacto: que no hay un solo hecho en la historia de mi partido, y muy especialmente en la actuación legislativa del doctor Frugoni, que suponga una colaboración con la dictadura del doctor Terra; ni un solo hecho, que es mucho decir.

SEÑOR MALET. — ¡Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Por el contrario, quiero señalar, entre muchos otros episodios de los que el batllismo se ha olvidado, la actuación relevante de mis compañeros, en el caso, por ejemplo, de las torturas policiales, las torturas policiales de la dictadura del doctor Terra fueron una vergüenza para la cultura del país.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Dialogados. — Campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente, y que se me descuente el tiempo que me ha insumido el señor Diputado, al que no he concedido interrupción.

Digo que el señor Diputado Terra es tan insolente como irresponsable.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! El señor Diputado Dubra sabe, perfectamente bien que no puede usar ese lenguaje.

SEÑOR DUBRA. — Negar a esta altura de la historia del país las torturas policiales sólo se puede hacer por una de estas tres razones:...

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—...porque no se conocen...

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—...por irresponsabilidad...

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—...o por lo peor: por solidaridad con las torturas policiales.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—Quien habla, señor Presidente, tiene mucho más derecho que el señor Diputado que está dando gritos, para hablar sobre este punto. Le tocó al Diputado que habla...

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—El señor Diputado desconoce absolutamente este hecho o, lo que es peor, se solidariza con él...

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! La Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

SEÑOR DUBRA. — El Diputado que habla conoció de cerca ese episodio y tiene el orgullo de decir que fué en este Parlamento, desde una banca que ocupaba nuestro líder, el doctor Frugoni, quien expuso aquel régimen nefasto al desprecio de la opinión pública del país.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Respuesta del orador. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Le quedan menos de dos minutos para terminar, señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Perdóneme, señor Diputado, pero no voy a concederle la interrupción porque se me termina el tiempo de que dispongo.

Quiero decir que ese episodio al que he hecho referencia, y que seguramente conoce el señor Diputado Arosteguy, es una de las tantas muestras de la actividad parlamentaria nuestro partido, en el sentido de marcar a fuego aquel régimen que fué estigma de la cultura del país.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que nadie que no sea realmente un ingenuo puede desconocer cuál es el propósito del señor Diputado Dubra en este momento. Ha entrado a revolver la historia del país, ¿con una finalidad útil? No. El desearía que nosotros estuviéramos aquí discutiendo día a día la revolución de marzo; desearía presenciar una anarquía en el Partido Colorado, para aprovecharla. De esos hechos cada uno tiene su posición tomada. No estamos en un debate histórico, y, evidentemente, el señor Diputado Dubra lo que busca ahora es hacernos perder tiempo y plantear una lucha entre nosotros. No le vamos a dar el gusto. Es mucha ingenuidad de él, que nos supone capaces de caer en ese corral que vulgarmente se llama "corral de ramas".

Si actualmente nosotros tenemos trato con personas que tuvieron tal o cual actividad política, en tal o cual momento, lo hacemos en virtud del régimen democrático en que estamos. Es notorio que los que tienen una tradición en ese hecho que el doctor Dubra ha calificado con los motes con que ha calificado ahora, tienen en este Parlamento una representación que se la ha dado el pueblo; significa una fuerza real, como lo significa el herrerismo, y a nadie se le va a ocurrir que si mañana entráramos en acuerdo con el herrerismo o con cualquier otra fracción para una ley actual, estamos incurriendo en alguna falta de continuidad en nuestra conducta.

El propio señor Dubra, que habla en esta forma —y perdóneme que no haya dicho Diputado, lo voy a decir dos veces: Diputado, Diputado; quiero castigarme; ya que sé que molesta al señor Diputado Dubra que no le dé todos los títulos— desearía naturalmente vernos entregados a una obra estéril, entregados a una discusión sobre lo que ocurrió hace quince años.

Nosotros tenemos otra preocupación: tenemos la preocupación de que esta inmensa mayoría batllista que hemos obtenido —y que tiene la virtud de no dejar dormir a los señores Diputados socialistas, que tienen un partido cada vez más pequeño, porque esa es la realidad— no se malogre con discusiones del pasado.

(Interrupciones).

—Es una frase que caracteriza la espiritualidad del señor Dubra.

Yo no tengo la culpa si cree que es de gran efecto.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

Habrá notado la frialdad que existe en los oyentes.

Además, debe creer que es una frase digna de Cervantes, porque no es la primera vez que la pronuncia.
(Interrupción del señor Representante Dubra).
—Lo del gigantismo le parece extraordinario. Cuando un partido tiene prestigio y acrece en los actos electorales, sea éste el Partido Socialista, si es cualquier otro, es un ataque de gigantismo. Esa es la realidad para el señor Diputado Dubra. La frase da una idea de una mentalidad realmente ingeniosa. Yo reconozco que es una ingeniosidad, que es raro que se le haya ocurrido al señor Diputado Dubra en pocas horas. Debe haber estado muchas noches pensando una frase ingeniosa y al final se le hizo la luz en el cerebro y apareció esa frase extraordinaria.
(Interrupción del señor Representante Dubra).
—Yo estoy seguro que el señor Diputado debe creer que nos ha abrumado con lo del gigantismo. Si supiera que deseamos que este gigantismo nos siga atacando, que cada vez sea mayor y que cada vez sea mayor la pequeñez que caracteriza desde muchos años atrás al socialismo, que no ha conseguido impresionar a las masas, que no es un partido realmente del país, porque es un partido que se considera asociado a Internacionales, influído por lo que ven en otros partidos; que copia trajes de otros países aunque no nos vengan bien a nosotros.
(Interrupción del señor Representante Dubra).
—Nosotros vivimos en el país, nos preocupamos de lograr el bien del país y no queremos luchas estériles. No renunciamos a nada de lo que hemos dicho antes, pero queremos que nuestra actuación en este Parlamento sea eficaz. No estamos para legislar con los ojos en la nuca. Legislamos para el porvenir y estamos dispuestos a actuar honradamente con cualquiera que quiera colaborar honradamente con el batllismo en este período, con el gigantismo que le ha atacado de tal manera que tiene aplastado al pigmeo que vive irritado por esta condición nuestra.
SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: yo no sé si cuando en este recinto del Parlamento hemos visto en muchas oportunidades que se puede criticar la conducta de los gobernantes, del Ejecutivo, de los Ministros, de los miembros de los entes autónomos, si mañana el pueblo no tendría derecho a juzgarnos a nosotros en el sentido de que nos pasamos las horas realizando debates estériles y que no conducen absolutamente a nada, como el que estamos presenciando en este momento a raíz de las palabras del señor Diputado Dubra.
(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).
—Yo conocí al señor Diputado Dubra casualmente ahí en eso que él citaba, en lo que alguien ha llamado las cárceles de Gabriel Terra, y creo que tengo con él una vieja y bien cimentada amistad, pero yo no creo que el señor Diputado Dubra tenga una sensibilidad política superior a la que tenemos los Diputados batllistas. Ya lo hemos dicho en muchas oportunidades y lo recalcó el órgano del partido con posterioridad a haberse producido la coincidencia con el herrerismo: los gobernantes batllistas no se arrepienten de su pasado. Creo también que los otros sectores colorados no se arrepienten de su pasado, como creo también que el sector herrerista no se arrepienta de su pasado; pero nadie nos puede impedir que en el seno de la Cámara, cuando estamos inspirados en principios nobles y generosos, podamos en determinado momento coincidir con ellos y marchar, aún por senderos opuestos, hacia el mismo fin, que es el de la consolidación de nuestra democracia.

No le puedo reprochar al señor Diputado Dubra que hace pocos días, ayer, coincidía con el herrerismo para tender lodo sobre nuestro partido y los gobernantes de nuestro partido; sin embargo, no le dije ni le traje a colación el hecho para recordarle que en aquel momento estaba coincidiendo con ellos, estaba realizando política nociva o contraria con los principios que estoy convencido sostuvo en determinado momento. Pero fueron mucho más, y fueron los tres sectores minoritarios que lo hicieron y coincidieron en el seno de la Cámara.

No le puedo reprochar que en este momento pueda coincidir con la Unión Cívica, de quienes los separan divergencias profundas y tajantes que a veces, en los órganos periodísticos, han llegado hasta el campo de la verdadera pasión. Ni tampoco le puedo reprochar que coincida con el Nacionalismo Independiente que está sentado aquí, bajo el epígrafe de "Nacionalismo Independiente", con una disposición electoral que surgió casualmente de ese Consejo de Estado a donde asistió el batllismo convencido de que entrábamos en la normalidad y en la recuperación de nuestra democracia, y que el señor Diputado Dubra tanto critica. Pero la "punta de lanza" que él ha querido poner en nuestro sector del Partido Colorado, no espere que se produzca porque nosotros tenemos sensibilidad y tenemos responsabilidad y tenemos obligaciones que cumplir con nuestra ciudadanía, que no la hemos venido a defraudar con debates estériles como estos que estamos presenciando desde hace más de dos meses en el seno del Parlamento.
SEÑOR MALET. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MALET. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Dubra se refería a la gestión parlamentaria del doctor Frugoni, expresó que el líder del Partido Socialista mientras estuvo en el Parlamento, allá por los años 1934 y 1935 en adelante, no había colaborado con el Gobierno. Yo apoyé esas expresiones del señor Diputado y un deber de lealtad, para conmigo mismo sobre todo, me obliga a precisar el alcance del apoyado.
Si se entiende por colaboración participar en la acción legislativa, fundar su voto, intervenir en todas las iniciativas que se producen, en ese sentido lato, el doctor Frugoni colaboró. Pero si se entiende por colaboración someterse a las directivas de un Gobierno, la verdad, la pura verdad, la verdad histórica que yo me creo en el deber de reconocer, es que el doctor Frugoni no sólo representó a su partido sino a un inmenso sector de la ciudadanía nacional.
(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).
—Cuando el doctor Frugoni fué agredido se le realizó un homenaje en el Ateneo organizado por el señor Luis Batlle Berres.
(Interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco).
—Por otra parte señor Presidente este debate no tiene interés en este momento porque quiero decir, además, lo siguiente con respecto al 21 de febrero: el 21 de febrero de 1942 trajo las elecciones de noviembre de 1942 y las elecciones de noviembre de 1942 trajeron al doctor Amézaga como Gobernante. El doctor Amézaga nombró Ministro de Relaciones Exteriores al Ingeniero Serrato y cuando hubo necesidad de nombrar un diplomático en el exterior, aquel Gobierno de transacción, salido de un golpe de Estado indirectamente, nombró Embajador en Rusia, y fué aceptado el cargo, al doctor Frugoni; para bien del país, porque fué acertada la designación. Quiere decir esto que hubo nexo, hubo vinculación entre una actitud concreta del líder socialista y el origen espurio si se quiere, a mi manera de ver no fué espurio porque el batllismo justificó su intervención para bien del país del golpe de 21 de febrero de que está vinculado el doctor Frugoni, que hizo bien en vincularse.
No pueden pretender los socialistas ser una especie de cielo sobre el pantano. Cuando el Gobierno lo requirió, hizo perfectamente bien en aceptar. El 21 de febrero es, como dijo con acierto el señor Diputado Batlle Pacheco, una jornada en que el partido batllista aportó su colaboración honradamente convencido —y los efectos ahí están— convencido de que hacía un inmenso servicio a la causa de la democracia nacional.
He terminado, señor Presidente.
SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: como seguramente no ha de constar en la versión taquigráfica la forma en que contesté al señor Diputado Dubra, con respecto a hechos y actitudes que considero deben ser juzgados por la historia, quiero precisar que si el señor Diputado Dubra mantiene sus calificativos, yo voy a rechazarlos con la misma violencia en los mismos términos por él empleados, aunque cuando ésta no sea mi modalidad temperamental, como creo haberlo demostrado en los cuatro años de la legislatura anterior, cada vez que se han debatido asuntos de índole política.
De manera, señor Presidente, que si el señor Diputado Dubra mantiene sus términos, yo también mantengo los míos con igual dosis y en igual carácter que él.
Y si quiere algún día, en una sesión de Cámara, discutir no en forma esporádica o incidental hechos de la magnitud de los surgidos de la obra de marzo, estoy dispuesto a acompañarlo para demostrar al señor Diputado Dubra que la democrática obra de la Revolución de Marzo ha sido de efectivas y trascedentales realizaciones en favor de la República.
SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Frente a la alusión directa hecha por el señor Diputado Terra creo que estoy en la obligación de contestar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — Puede creer el señor Diputado Terra que no he tenido, en el orden personal, ningún propósito de zaherirlo. Comprendo, además, las razones de orden filial que llevan al señor Diputado a tener que negar hechos o contrariar juicios que, en mi concepto, ya son definitivamente aclarados por la historia.

Yo mantengo todos mis juicios respecto a aquel episodio político; no modifico un solo concepto. Hubiera deseado, como el señor Diputado Terra, en esta oportunidad o en otra poder referirnos con más extensión, que no en esta forma esporádica, a ese episodio del 31 de marzo.

Para terminar esta intervención mía, reitero que mantengo mi juicio y que comprendo, además, las razones, ninguna de las cuales va dirigida en el orden personal, por las que el señor Diputado Terra ha reaccionado en esta oportunidad.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Personalmente yo también lamento haber tenido este incidente con el señor Diputado Dubra; pero en cuanto a la calificación de hechos mantengo mi posición anterior, en el sentido de rechazarlos en la forma más absoluta y rotunda.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Malet ha hecho algunas puntualizaciones exactas sobre los hechos que están siendo motivo de controversia; pero al final, enunció algún juicio que me parece conveniente que puntualicemos, a nuestra vez.

Ha dicho que el doctor Frugoni aceptó un cargo diplomático en el gobierno del doctor Amézaga y que como este Gobierno había surgido del régimen dictatorial del General Baldomir y del Consejo de Estado, indirectamente la designación del doctor Frugoni aparecía vinculada con aquel régimen, en que habían estado abolidas las garantías legales.

Yo quiero hacer, simplemente, esta puntualización: el gobierno del doctor Amézaga fué electo en comicios libres, en los que intervinieron todas las parcialidades políticas del país; un gobierno regularmente constituído, de acuerdo con las normas constitucionales. En este aspecto, pues, nada hay que observar.

La discrepancia aparece en lo siguiente: nosotros creemos que a esta etapa de normalidad institucional podía haber llegado el país sin necesidad de la etapa intermedia de la dictadura del General Baldomir.

Creemos, por ejemplo, que si el ancho cauce abierto por el pueblo, por la inmensa masa popular del país, en el famoso mitín de julio, no hubiera sido cerrado por intransigencias políticas, esa vía nos hubiera conducido a la misma situación de normalidad que se inició con el gobierno del doctor Amézaga.

Esta era la puntualización que quería hacer, para que no se creyera que en nuestra opinión había, directa ni indirectamente, una relación entre la posición del doctor Frugoni en un gobierno plenamente legal, y la etapa anterior de la dictadura y del Consejo de Estado.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Con las manifestaciones del señor Diputado Cardoso cuando dijo que las elecciones que llevaron a la Presidencia de la República, en 1942, al doctor Amézaga, fueron elecciones correctas —hecho evidente, probado y cierto— se le está haciendo un acto de justicia histórica al General Baldomir, que presidiera esas elecciones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?... En ese aspecto sí.

SEÑOR MALET. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra, para que la Cámara pase a intermedio hasta el día de mañana, a las 15 horas y 30.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 23 horas y 33 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Martes 26 de Junio de 1951 — Núm. 13377

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1952

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 5 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	3.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 94 pares de botas de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 6 de Junio próximo a la hora 15.

(Cuenta corriente) Jn.23-21675-v.jn.26.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos tornos con destino al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16 de Julio de 1951 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste).

(Cuenta corriente) Jn 22-21664-v jl 3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 equipos frigoríficos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el día 27 de Julio de 1951 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) Jn.22-21665-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 a fin de adquirir. Cebada glaceada, avena laminada, canela, garbanzos, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes, orejones, pasas de uva corinto, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre o similar, yerba mate, y conserva de tomates, requeridos para stock de almacenes de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 (veintiséis) de Junio de 1951 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Junio 16 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.21-21654-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 67 a fin de adquirir: Latas de lengua de cordero, polvos para hornear, latas de rabos de vacunos, papel estraza, frazadas, colchas, cinta hilera, medias Nylon, pantalones largos de brin, servilletas, valijas de mano, loción, jabón en polvo, planchas eléctricas, planchas para carbón, jarritos blancos esmaltados, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, embuditos con filtros para kerosene, tirabuzones, paneras de material plástico, con destino a las Cantinas militares de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 (veintisiete) de Junio a las 15 horas del corriente año. — Montevideo, Junio 12 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.15-21612-v.jn 27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 37, a fin de adquirir: Espinacas al natural, cigarrillos rubios, mermelada o dulce de tomates, mermelada o dulce de frutillas, cazuela de cordero, galletitas "Soler" o similar, papas, escupideras, irrigadores, platos llanos y hondos tipo tropa, peines para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	250.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	440.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	[illegible]	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Junio de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Junio 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.20-21643-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir tabaco tipo amarelinno, ciruelas negras, abrelatas, fuentes hondas, blancas, esmaltadas y fuentes llanas, blancas, esmaltadas con destino a Cantinas Militares de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 (veintiséis) de Junio de 1951 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 11 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.14-21589-v.jn.26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 a fin de adquirir: Una máquina para armar calzado, según figura N.o 1 o similar, una máquina para asentar calzado, según figura N.o 2, o similar, una máquina para engrampar vira, según figura N.o 3, o similar, una máquina "Universal" o similar, tamaño grande para zapatero, con destino a Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Junio de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, 14 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.18-21635-v.jn.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 378
Artefactos sanitarios

Llámase a licitación pública, para el suministro de artefactos sanitarios, destinados al edificio que el Banco de Seguros del Estado, construye para Hotel en la ciudad de Fray Bentos (Depto. de Río Negro), calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la Sección Arquitectura (6.o piso), o en la Agencia del Banco de la citada ciudad de Fray Bentos.

La apertura de las propuestas, se efectuará en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 20 de Julio de 1951, a las 16 horas. — Montevideo, 15 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.20-21646-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 371. (Tercer llamado). Instalaciones de madera para las sucursales Canelones y Trinidad. El Banco de Seguros del Estado llama por tercera vez a licitación pública para la construcción de las instalaciones de madera destinadas a las sucursales de Canelones y Trinidad.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Julio de 1951, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. El precio de cada ejemplar es de $ 3.60 (cinco pesos).

Licitación N.o 381. Equipos para laboratorio clínico, industrial y anestesia a gases, para la "Central de Servicios Médicos". El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de equipos para laboratorio clínico, industrial y anestesia a gases, para la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Julio de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21694-v.jn.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 375
Segundo llamado
Renovación de baterías

El Banco de Seguros del Estado llama por segunda vez a licitación pública para los trabajos de renovación de dos baterías destinadas al sistema de avisadores de incendio y de re-lojes.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el despacho de la Gerencia (cuarto piso) el día 3 de Julio de 1951 a las 16 horas. Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21695-v.jn.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION TANQUES CALENTADORES DE ASFALTO

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas para la provisión de tanques calentadores de asfalto, fijada inicialmente para el día 30 de Junio corriente, ha sido transferida para el 10 de Julio próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.25-21706-v.jn.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de camiones - tanques para transporte de asfalto caliente, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.25-21707-v.jl.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en la Aeroestación de Carrasco, en un todo, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todoslos días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Julio de 1951 a la hora 11.

(Cuenta corriente) Jn.25-21708-v.jl.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de madera (roble, lapacho, incienso, compensado en roble americano y en pino brasil), destinadas a obras de revestimiento en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Julio de 1951, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.23-21677-v.jl.4.

COMISION NACIONAL AEROPUERTO DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para adquirir 100.000 m³3 de pedregullo destinado a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.15-21619-v.jn.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos destinados a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.22-21667-v.jl.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 16|51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el servicio de "Limpieza y cuidado de las máquinas de escribir y sumar", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21639-v.jn.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 8|51
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cámaras y cubiertas" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21640-v.jn.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que de acuerdo a resolución superior han sido adjudicadas las siguientes licitaciones:

Licitación N.o 2|51: "Fichero metálico". Exp. 20|50 "O" a la firma Fammat S. R. Ltda. — Licitación N.o 3|51: "Utiles de escritorio". Exp. 7|51, a las firmas: H. Oswald Coates S. A., Industria Papelera Uruguaya S. A., Barreiro y Ramos S. A., y Saquieres Paradeda y Cía. Ltda. — Licitación N.o 6|51 "Cartón gris", Exp. 20|51 Inc 22 a la firma Suzacq Hnos. y Pianalto. — Licitación N.o 7|51 "Maderas". Exp. 8|51 Inc 28 a la firma Barraca Río de la Plata. — Licitación N.o 12|51 "Papel y cartulina". Exp. 20|51 Inc. 24 a las firmas Papelera Mercedes S. A. y Fábrica Nacional de Papel S. A. — Montevideo, 20 de Junio de 1951. — El Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Jn.23-21676-v.jn.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 25

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 27 de Junio de 1951. — Hora 14 y 30. Lic. N.o 782. Suministro y colocación de un tanque para gas-oil para las cocinas del Hosp. Maciel. (2.o llamado). — Hora 15. Lic. N.o 783. Ampollas hipófisis lóbulo posterior. (Periódica). (2.o llamado).

2 de Julio de 1951. — Hora 18. Lic. N.o 771. Esmaltados, Cif. (2.o llamado).

9 de Julio de 1951. — Hora 18 y 10. Lic. número 574. Chapas de latón y caños negros, Cif. (4.o llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso. — Montevideo, Junio 18 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.23-21678-v.jn.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

16 de Julio de 1951. — Hora 16. Un chassis de camión de hasta 1 y media tonelada de carga útil.

17 de Julio de 1951. — Hora 16. Productos químicos para uso fotográfico. (Metol, 6 kilos. Sulfito de sodio, 300 kilos. Carbonato de sodio, 150 kilos. Bromuro de potasio, 15 kilos. Hiposulfito de sodio, 1.000 kilos. Bisulfito de sodio, 75 kilos. — Hidroquinona, 25 kilos.

19 de Julio de 1951. — Hora 15. Películas fluorográficas de 70 mms. sensibles al azul, 1.500 rollos. — Hora 16. Un aparato de Rayos X de 200 MA, con 100 KV.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2175 donde podrán ser retirados por los interesados. — Montevideo, Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.25-21698-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 234 Y 216
Segundo llamado

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para proveer a estos Institutos de "Un automóvil, tipo sedan, modelo 1951" y "Un camión con caja volcadora".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Eduardo Acevedo nú-

mero 306, el día 3 de Julio próximo a las siguientes horas:

Licitación pública N.o 34. "Un automóvil" a la hora 14.

Licitación pública N.o 216. "Un camión" a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.25-21697-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Montevideo, Junio 15 de 1951. — Atento a lo establecido en el artículo 13 de las Bases de Concurso aprobadas por el Poder Ejecutivo, llámase a inscripción de aspirantes para proveer los siguientes cargos en el Departamento de Contaduría.

1 Contador de Establecimiento (Item 6.22 — S. 1.01 — C. III — G. 7 — P. 35)

1 Guarda Libros de 2a Clase (Item 6.22 — S. 1.01 — C. IV — G. 4 — P. 43).

Queda abierto en Sección Personal, de 14 a 17 horas, el registro dentro del período comprendido entre el 18 de Junio y 2 de Julio de 1951, inclusives. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 1.o, puede tomar parte en las pruebas a realizarse todo el funcionariado adscripto, como asimismo personas ajenas a la Institución. Calle Ellauri No 306. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.22-21666-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 235

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un tractor agrícola.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 de Junio a las 14 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.18-21632-v.jn.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

LLAMADO A CONCURSOS DE MERITOS ENTRE ASPIRANTES A PROFESOR (AGREGADOS) PARA PROVEER CARGOS DE AYUDANTE DE CLASE DE DIBUJO 2.o AÑO E IDIOMA ESPAÑOL 2.o AÑO Y DE AYUDANTES ADSCRIPTOS, EN LA CAPITAL

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concursos de méritos entre aspirantes a Profesor (agregados) los cargos siguientes: Dos ayudantías de Dibujo (2.o año), en el Instituto "José Batlle y Ordóñez"; una ayudantía de Idioma Español (2.o año), en el Liceo N.o 10; veinte cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital y un cargo de Ayudante Adscripto en el Instituto de Profesores. Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado N.o 981 dentro de un plazo que vencerá el día 19 de Julio próximo, a la hora 17. — Por el Jefe: Mair Espinosa de Nerón. Aux. Ofic. Exám. y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.23-21679-v.jn.29.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para adquirir diversos equipos para el Laboratorio de Técnica Minera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en el local del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes número 1239.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 16 de Julio próximo a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Jn.23-21674-v.jl.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 11|951

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 11|951 para el suministro de leche al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Junio a la hora 15 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio 10 de 1951. — La Seretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21590-v.jn.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 9|951

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Julio, a la hora 15 y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.22-21660-v.jl.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 8|951

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor público número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Julio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.22-21661-v.jl.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 29|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29|951, por la adquisición de cocinas económicas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Junio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21633-v.jn.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 28|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28|951 por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Junio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21634-v.jn.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 156. — Suministro de Plomo en lingotes de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (Un peso). Apertura el 21 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

C. M. 157. — Suministro de Cobre en lingotes de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (Un peso). Apertura el 28 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.23-21673-v.jl.10.

EXPLOTACION DE ARENA Y CANTO RODADO EN PREDIOS FISCALES Y ZONAS DEL DOMINIO PUBLICO

AVISO A LOS INTERESADOS

La Comisión Tecnica Asesora creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Abril de 1950, comunica a los interesados en la explotación de arena y canto rodado existente en los terrenos fiscales y zonas del dominio público que ha abierto un Registro Público permanente en el que podrán inscribirse los aspirantes a obtener concesiones para la explotación. Las concesiones se otorgarán por licitación pública.

Los llamados a licitación se regularán de acuerdo al interés que surja del estudio de las inscripciones.

Por mayor información en la Oficina de la Comisión, Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, calle Colonia 945, de 14 a 17 horas.

(Cuenta corriente) Jn.15-21597-v.jn.27.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concursos de oposición para proveer clases vacantes en los siguientes Liceos del interior: Un grupo de Dibujo, 3er. curso, (segundo llamado) en el Liceo D. de Artigas y un grupo de Canto Coral, 1er. curso, (segundo llamado) en el Liceo de Aiguá. Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva podrá presentarse en la Dirección de los Liceos mencionados o en la Oficina de Entradas de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 16 de Julio próximo, a la hora 17. — Por el Jefe: Mair Espinosa de Nerón, Aux. Of. Exám. y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.22-21668-v.jn.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a los comedores escolares y escuelas públicas del país: 100 gasificadores tipo primus; 200 boquillas para los mismos; 75 hervidores de leche; 1.000 cucharitas para té; 50 prensas puré; 1.000 tazas esmaltadas; 20 heladeras eléctricas; 3.000 paños de piso; 10.000 barras de jabón; 8.000 tarros pulidor en polvo y 2.000 cepillos de piso con mango, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría —Soriano número 1045,— dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 29 de Junio de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.7-21523-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Licitación N.o H. C. 18

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de material eléctrico para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración, el miércoles 11 de Julio de 1951 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Jn.22-21669-v.jn.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Licitación N.o H. C. 19

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de baldosas vidriadas, 15.000 (quince mil), para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" de 9 a 12 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el día miércoles 11 de Julio de 1951 a las 11 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jn.22-21670-v.jn.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Licitación N.o H. C. 14

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles de limpieza para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el jueves 19 de Junio de 1951 a las 19 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jn.22-21671-v.jn.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA

Licitación número 26

Adquisición de un ventilador de flujo axial

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un ventilador de flujo axial, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-21659-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA

INSTITUTO DE HIGIENE

Licitación pública para la compra Cif Montevideo de filtros prensa de acero inoxidable

Tercer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública, tercer llamado, para la compra Cif Montevideo, de filtros prensa de acero inoxidable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Ramón Anador número 3051, todos los días hábiles de 13 a 17 horas: Sábados de 8 a 11 horas. La apertura de

las propuestas se efectuará el día 26 de Julio de 1951 a las 15 horas. — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) Jn.25-21696-v.jl.5.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 7
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la publicación del Tomo III de la Historia de la Medicina en el Uruguay.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Ecónomato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125 todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día martes 26 26 de Junio de 1951 a las 17 horas en la Administración de la Facultad — Montevideo, Junio 12 de 1951. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.16-21618-v.jn.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 21

Llámase a licitación para adquirir: 2 camiones nuevos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 3 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21626-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 22

Llámase a licitación para adquirir 8 relojes para control de asistencias de personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 3 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21627-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 23

Llámase a licitación para adquirir las siguientes máquinas: 1 dosificadora de licor de expedición, 1 lavadora de botellas con motor, 500 botellas hora; 1 extractor de corchos para champagne. 1 vibradora automática para botellas de champagne, 1 llenadora automática de 6 picos. 1 capsuladora de mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 4 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21628-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
VENTA DE MATERIALES DE OBRAS SANITARIAS

Llámase a propuestas para la venta de 135 cajas de plomo de 0.20 x 0.20, 75 cajas de plomo de 0.15 x 0.15, 590 tubos forrados de 0.102, 1.150 tubos forrados de 0.064, 1.500 kilogramos de plomo, 800 colitas de plomo de 0.013 (reboses), 70 colitas de plomo de 0.013 (cuplas), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría el día 27 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21629-v.jn.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1951, se procederá a la destrucción de los conocimientos guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1949. — Ing. Agustín Maggi, Administrador General.
(Cuenta c...

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 147. — 2.o llamado. — Suministro de paños rejilla y paños para piso de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 12 de Julio de 1951 a las 15 horas.

C. M. 155. — Suministro de Aguarrás vegetal de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 14 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095. 2.o piso. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.15-21603-v.jl.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
C. M. 141
Segundo llamado

Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso). Apertura el 16 de Agosto de 1951, a las 15 horas. — Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.20-21647-v.jl.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

O. M. 154 — Suministro de accesorios de hierro fundido galvanizado para caños de agua de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 9 de Agosto de 1951 a las 15 horas Informes teléfono 9 09 42. — La Administración
(Cuenta corriente) Jn.8-21539-v.jn.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3518/51
Chassis

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Agosto próximo a las 16 horas, para proveerse de un chassis con motor eléctrico, baterías y cargador, para 2.000 kgs. de carga, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.25-21699-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.523/51
Conductor cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Agosto de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 108.500 kgs. conductor de cobre desnudo: 35.000 kgs. de 3 mm. de diámerto, 50.000 de 2,64, 20.000 de 2 mm. y 3.500 kgs. de 1,42 mm. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.22-21662-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3524/51
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 118.800 mts. de conductores bajo plomo, uni., bi y trifilares de dimedidas para una tensión normal de 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 22 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.22-21663-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.521/51
Máquinas de escribir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Julio de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 14 máquinas de escribir de 100 a 180 espacios, con opción de elevar hasta 20 la cantidad de máquinas a adquirir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.18-21641-v.jn.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.517/51
Aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Agosto de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 aparatos telefónicos de abonados y repuestos para el servicio en la red automática de la ciudad y Departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 14 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.14-21586-v.jn.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3513/51
Placas de baquelita

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 placas de baquelita para terminales de cables telefónicos de 10 pares bajo plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 Montevideo, 14 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.15-21602-v.jn.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No 1939

Llámase a licitación pública para la compra de dos cargamentos de hasta 6.000 (seis mil) toneladas de cemento portland común, cada uno

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se efectuaurá en el local mencionado el día 20 de Julio de 1951 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.22-21658-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA OLGA MUÑOZ DE BARRIOS, uruguaya, escritora, con domicilio a estos efectos en la Avda. Uruguay N.o 808; de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada: "Fugitivo" de cuya obra se declara autora, habiendo hecho depósito de las copias; a la vez solicita el registro del seudónimo: "Barón de Sant" que usa en sus trabajos literarios y de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$8.00 Jn.25-8220-jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL AGUERREBERE GIACCHINO, uruguayo, tasador, con dimicilio en la calle Eduardo Acevedo número 1494. de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Lejanía" (poesías), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jn.23-8152-v.jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN A. IGLESIAS, uruguayo, empleado, con domicilio a estos efectos, calle 25 de Mayo N.o 555. de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El Hombre y su Reino", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Junio 12 de 1951. — Dianosio Trillo Pays, Director".
$6.00 Jn.21-8062-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN M. VILLARNOBO ARRUE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Plaza Gomensoro N.o 2925, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un filtro para café, del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Junio 1[illegible] de 1951. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$6.00 Jn.20-7946-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES M. DE ARMAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Colorado N.o 1560, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Luces de Posición". (Narraciones breves), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jn.20-7942-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL IBARBOUROU, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle San Mateo número 4109, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la raproducción de motor de aviación en miniatura, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$ 6.00 Jn.14-7656-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO A. CASATI TAVOLARA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Maldonado número 1726, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Viernes de la Cruz" (romances), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jn.16-7833-v.jn 28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 63250. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Héctor Cardelino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Jn.25-8198-v.jl.5.

ACTA N.o 63253. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima, de Paysandú, Montevideo y Salto, solicitan la marca "BAMECA", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.25-8204-v.jl.5.

ACTA N.o 63252. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "AMMORID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-8206-v.jl.5.

ACTA N.o 63241. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima, de Paysandú, Montevideo y Salto, solicita la marca "SANDU", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.25-8205-v.jl.5.

ACTA N.o 63209. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Aktiebolaget Scania Vabis, de Sodertalje (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.23-8093-v.jl.4.

ACTA N.o 63166. — Montevideo Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTOPENIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.15-7596-v.jn 27.

ACTA N.o 63193. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ARBONEELD", para distinguir artículos d ela clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.18-7844-v.jn.29.

ACAA N.o 63187. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société Anonyme Société Cadum (Francia), solicita renovar la marca

CADUM

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.16-7848-v.jn.28.

ACTA N.o 63175. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONDESA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7803-v.jn.28.

ACTA N.o 63176. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. Montevideo), solicitan registrar la marca "CORTESANA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.16-7804-v.jn.28.

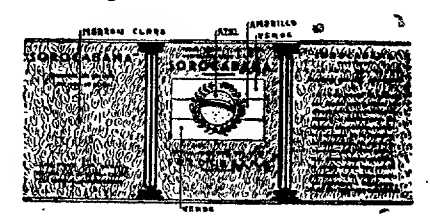
ACTA N.o 63174. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALUFLUX", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7802-v.jn.28.

ACTA N.o 63137. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Isco Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.16-7798-v.jn.28.

ACTA N.o 63138. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.16-7797-v.jn.28.

ACTA N.o 63181. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Amal Limited, de Inglaterra, solicita la marca "AMAL", para las clases 9, 11, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.16-7810-v.jn.28.

ACTA N.o 63182. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Sensimatic

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.16-7811-v.jn.28.

ACTA N.o 63122. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Francisco Bagnuol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHESTERMAN", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7799-v.jn.28.

ACTA N.o 63192. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

„Lorol"

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.18-7849-v.jn.29.

ACTA N.o 63189. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. U. A. M. S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "POPULAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-7847-v.jn.29.

ACTA N.o 63215. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prior, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRIOR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 6, 9, 11, 12, 15, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7974-v.jl.2.

ACTA N.o 63188. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Motors Uruguaya S. A. (Montevideo), solicitan renovar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 Jn.21-7975-v.jl.2.

ACTA N.o 63185. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FROSTPOINT", para distinguir artculos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7994-v.jl.2.

ACTA N.o 63221. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Roberto Slowak, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NYL DE CHINE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7989-v.jl.2.

ACTA N.o 63214. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Charbonnier, de Colonia La Concordia, Soriano (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Jn.21-7999-v.jl.2.

ACTA N.o 63209. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Raúl C. Demaria, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "GENSALATE" par adistinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7997-v.jl.2.

ACTA N.o 63197. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "MICKEY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7991-v.jl.2.

ACTA N.o 63198. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "PRIMAVERA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7992-v.jl.2.

ACTA N.o 63199. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "GRACIELA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7993-v.jl.2.

ACTA N.o 63219. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising, S. A., Nueva Helvecia (Uruguay) solicitan registrar la marca "FORTUNA" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7970-v.jl.2.

ACTA N.o 63220. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising, S A., Nueva Helvecia (Uruguay), solicitan registrar la marca "JUPITER", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.21-7971-v.jl.2.

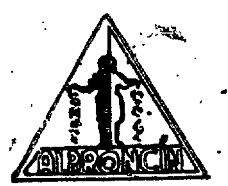
ACTA N.o 63165. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Jinchuk, de Montevideo, solicita el registro de la marca "NOTEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 15-7697-v.jn.27.

ACTA N.o 63191. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TYZE", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.18-7845-v.jn 29.

ACTA N.o 63190. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HYPALON", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.18-7846-v.jn.29.

ACTA N.o 63201. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Wettinne Bossut y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "IDEAL", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.20-7937-v.jn.30.

ACTA N.o 63239. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Otto Bing y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.23-8147-v.jl.4.

ACTA N.o 63196. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicita registrar la marca "WEBSTER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-8148-v.jl.4.

ACTA N.o 63238. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Otto Bing y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALBRONCIN", para artículos de las clases 6 y 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-8149-v.jl.4.

ACTA N.o 63249. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Víctor M. Abreu, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "FREJUS", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-8150-v.jl.4.

ACTA N.o 63173. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Oyama, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

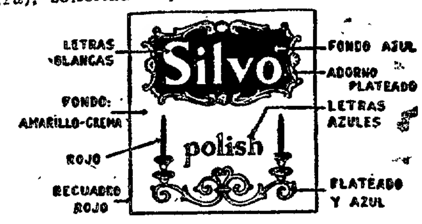


para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.20-7805-v.jn.30.

ACTA N.o 63202. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha, Joseph Muracciole y Freres, (Montevideo), solicita registrar la marca "PREMONT", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 20-7938-v.jn.30.

ACTA N.o 63117. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "SHELLTOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-7410-v.jn.26.

ACTA N.o 63143. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Reckitt y Colman Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$24.00 Jn.14-7568-v.jn.26.

ACTA N.o 63206. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Cerámica La Paz, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.21-7998-v.jl.2.

ACTA N.o 63216. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére Almacenes, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.21-7976-v.jl.2.

ACTA N.o 63217. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "LINCOLN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7972-v.jl.2.

ACTA N.o 63218. — Montebideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SOLUTRICIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7973-v.jl.2.

ACTA N.o 63195. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Jacobo Lapchik, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HUDSON", para distinguir artículos de las clases 11 (s|d.) y 12 (total). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7990-v.jl.2.

ACTA N.o 63224. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Bofors (Suecia), solicitan registrar la marca



para las clases 8, 11, 17 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jn.22-8030-v.jl.3.

ACTA N.o 63213. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha la firma Rozenblum y Rath, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DISELLA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7995-v.jl.2.

ACTA N.o 63210. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TERMOVIS", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7??5-v.jl.2.

ACTA N.o 63164. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited de Montevideo, solicita la marca "OTEO" para las clases 1, 4, 6, 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn.14-7642-v.jn.26.

ACTA N.o 63163. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited de Montevideo, solicita la marca "CRISOL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-7643-v.jn.26.

ACTA N.o 63162. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicita la marca "HEPATEX B 12", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.14-7641-v.jn.26.

ACTA N.o 63172. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Pablo R. Aicardi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FENDT - EL PERCHERON", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7715-v.jn.27.

ACTA N.o 63171. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Kuila y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "FULTON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7716-v.jn.27.

ACTA N.o 63170. — Montevideo, Junio 11 de 1951 — Con esta fecha Grau y Cía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "PLAIR", para distinguir artículos de la clase 10 (menos depilatorios). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7717-v.jn.27.

ACTA N.o 63141. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Elías J. Moisés, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "PRIMOR", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 17, 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7718-v.jn.27.

ACTA S.o 63140. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Pajarito, S. A., Fábrica Uruguaya de Barnices, Pinturas y Afines, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ANODITE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7719-v.jn.27.

ACTA N.o 63139. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Carú, Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca

Carúcita

para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.15-7720-v.jn.27.

ACTA S.o 63169. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Koninklijke Fabrieken Talens y Zoon N. V., de Holanda, solicitan la marca "WASCO", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7711-v.jn.27.

ACTA N.o 63223. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ingenio Santa María, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GUAZUBIRA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-8031v.jl.3.

ACTA N.o 63240. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Abraham Salomón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "LABORATORIOS EDEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.22-8060-v.jl.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8697. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Antonio Julio Taboada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de cierre automático de superficies abrientes en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alber-

to V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.25-8207-v.jl.5.

ACTA N.o 8696. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por American Patents Corporation, de Panamá (República de Panamá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de filamentos y fibras artificiales que contienen substancias grasas absorbidas por las proteínas antes de su disgregación o bien por los filamentos y las fibras después de la hilatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jn.25-8208-v.jl.5.

ACTA N.o 8692. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por A. I. T. I Azienda Internazionale Tubi Isolanti S. p. Az., de Génova (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la fabricación continua de tubos aislantes desnudos o revestidos de chapa del tipo dicho Bergmann", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.25-8209-v.jl.5.

ACTA N.o 8693. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha el señor Luis Andrés Román, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tablas de composición multilaminar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.23-8146-v.jl.4.

ACTA N.o 8698. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Eugene Lemmers, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de descarga eléctrica y método para operarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.23-8136-v.jl.4.

ACTA N.o 996. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Cafini, S. en C. (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de calefactores para ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jn.22-8032-v.jl.14.

ACTA N.o 8695. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Luis Daz, de Buenos Aires (Argentina), solicita patente de invención por quince años para "Soporte para postes o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artculo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 20 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$8.00 Jn.21-7977-v.jl.2.

ACTA N.o 8690. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Geza Kolosa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invencin por el término de quince años para "Nuevo sistema de silenciador para motores a explosión en general, incluso para ser colocados en automóviles, camiones o tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.21-8004-v.jl.2.

ACTA N.o 8691. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía, S. A., por Omnium Inmobilier y Commercial, S. A., de Tánger, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Huso de doble torsión para el retorcido rápido de hilos textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.21-8005-v.jl.2.

ACTA N.o 8684. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hércules T. Plataroti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en delantales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.21-8006-v.jl.2.

ACTA N.o 8694. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha, "Oro Films S. A" Cinematográfica y "San Martín" Cinematográfica Argentina, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo de arrastre intermitente para películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.20-7948-v.jn.30.

ACTA N.o 8689. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha el señor Vicente M. Bruno Giani, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un andamio volado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.16-7782-v.jn.28.

ACTA N.o 8687. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lowell Speciality Company (E. U. A.), han solicitado patente de invención por quince años para "Pulverizadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.15-7698-v.jn.27.

ACTA N.o 8688. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento para producir nitrofenil amino diol derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.15-7699-v.jn.27.

ACTA N.o 8681. — Montevideo, Junio 7 de 1951 — Con esta fecha Raúl Viñoly Barreto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de peines especiales, aplicables a máquinas agrícolas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.15-7722-v.jn.27.

ACTA N.o 8678. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Miguel Angel Saravia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de gorra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn 15-7723-v.jn.27.

ACTA N.o 995. — Montevideo, Junio 12 de 1951 — Con esta fecha el señor Slavko Badel ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido acético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jn.15-7732-v.jl.9.

ACTA N.o 8685. — Montevideo, Junio 8 de 1951 — Con esta fecha Fernando Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora para la recolección del vapor de agua condensado en los tubos del serpentín de los calentadores de agua para baño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12 00 Jn.15-7721-v.jn.27

ACTA N.o 994. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha, Rossi Aubusti Ltda. Roma París Montevideo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias elácticas para várices y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Jn.6-7139-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 5|951. (Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: Puente sobre el Arroyo Barriga Negra en Paso Bustillo y los accesos correspondientes en el Departamento de Lavalleja. Ruta N.o 60.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras 388) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Julio de 1951, a las 15 horas. La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.25-21790-v.jl.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 6|951. (Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: Demolición y reconstrucción de cuatro tramos del puente sobre Aroyo Alférez en el Paso de los Talas —Ruta N.o 13— Departamentos de Maldonado y Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) duratne las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Junio de 1951, a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.25-21791-v.jl.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 30|951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Flores (instalación de un horno incinerador), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — División Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Jn.20-21650-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. — Tramo: Accesos al Pasaje Superior en el Km. 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Depto. de Canelones.

Expediente N.o 3603. — Propiedad de Vicente González Olmos. Padrón N.o 6829. Area: 8.997 ms.2, 50 dm.2.

Ramal de Ruta N.o 32. — Tramo: Ruta 32 - Ruta 69. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4095. — Propiedad de Pedro Novello: Padrón N.o 18.497 parte. Area: 794 ms.2 50 dm.2.

Ruta N.o 11. — Tramo: Sta. Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3957. — (Zona suburbana de Sta. Lucía). Propiedad de Manuel Lauzen. Padrón N.o 2455 parte. Area: 6.687 ms.2 50 dm.2.

Ramal de Ruta N.o 101. — Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3119. — Propiedad de Eduardo Franco. Padrón N.o 21627 parte. —Area: 740 ms.2 6250.

Ruta N.o 8. — Tramo: Pasaje Superior Km. 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3893. Propiedad de Juana Gimpel (de Goschy). Parte del padrón N.o 15. (Suburbano de Piedra del Toro). Area: 1 m2 742.

Ruta N.o 8. — Tramo: Pasaje Superior Km. 40. Ubicada en la la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3892. — Propiedad de Raúl Vicente Rizzo. Padrón N.o 18 parte. (Suburbano de Piedra del Toro). Area: 1 m.2 2368.

Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones (Zona suburbana de Santa Lucía).

Expediente N.o 3927. — Propiedad de Suc. Juan J. Gallo. Padrón N.o 2412 parte. Area: 7.430 ms.2 65.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3791. Propiedad de Jesús Regueira. Padrón N.o 10361 parte. — Area: 9035 ms.2 60.

Ruta N.o 8. — Tramo: Pasaje Superior en el Km. 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3980. — Propiedad de Roberto E. Queirolo y Francisco Morillo. Padrón número 23007. Area: 6016 ms.2 60 dm.2.

Ruta N.o 86. — Tramo :Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3792. — Propiedad de Braulia Leira de Fraga. Parte del padrón N.o 1056 (Zona Rural). Area: 1 Ha. 1.140 ms.2 90.

Ruta N.o 82. — Tramo: Instituto Seroterápico-Empalme Olmos. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 586. — Propiedad de Adelina Platero de Iriarte. Padrón N.o 6493 parte. Area: 3.205 ms.2 08.

Ramal Ruta N.o 101. — Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3591. — Propiedad de José F. Daprile Milier. Padrón N.o 21668 parte. Area: 959 ms 2 90.

Ruta N.o 33. — Tramo: Empalme Ruta 67 a Empalme Ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2358. — Propiedad de José Lázaro Cotrofe. Padrón N.o 19973 parte. Area: 325 ms.2 7.918.

Ruta N.o 8. — Tramo: Puente sobre A. Mosquitos. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3780. Propiedad de Carlos M. Abella. Parte del padrón N.o 273 (Suburbano de Soca). Area: 1.831 ms.2 34.

Ramal de Ruta N.o 101. —Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3127. — Propiedad de Luis Pablo Servetti. Padrón N.o 20046. Area: 404 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21682-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 55. Tramo: Ombúes de Lavalle - Ruta 12. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3904. — Propiedad de Esteban, Alejo, Carlos Alberto y Eduardo Geymonat. Padrón N.o 3580 parte. Area: 7892 ms.2 10.

Ramal Ruta N.o 22. — Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3544. — Propiedad de Suc. de Dionisio Salvo. Padrón N.o 3470 parte. Area: 2 Has. 2.434 ms.2 17.

Ramal Ruta N.o 12. — Tramo: Colonia Miguelete Ca. Nva. Palmira - Cardona. Ubicada en la 2.a seción judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3766. Propiedad de Daniel Enrique Travers. Padrón N.o 3421 y 3855. Area: 1 Ha. 716 ms. 52.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn23.-21683-v.Jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: San Carlos - Rocha. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3975. — Propiedad de Luis Sosa Machado. Padrón N.o 2405 parte. Area: 6 Has. 449 ms.2.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2555. — Propiedad de José M. Arrutti. Padrón N.o 4882 parte. Area: 1 Ha. 8.750 ms.2 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21684-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4026. — Propiedad de Suc. Beltrán Aguirregaray. Padrón N.o 1193 parte. Area: 2.893 ms.2 77.

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4029. — Propiedad de Remigio Severo. Padrón N.o 2418 parte. Area: 75 ms2 74.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21685-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. — Tramo: Sauce del Yí - Ca. Mansavillagra - Sarandí del Yí. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 3278. Propiedad de Lino González. Padrón N.o 10862 parte. Area: 2 Has. 3.900 ms.2.

Ruta N.o 6. — Tramo: A. Tornero - A. Talita. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 2243. Propiedad de Amalia Sabina Robaina. Padrón N.o 3318 parte. Area: 5 Has. 487 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21686-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. — Tramo: Pirarajá - José P. Varela. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente N.o 3879. Propiedad de Adrián A. Siuffe. Padrón N.o 1444 parte. Area: 9 Has. 7.399 ms.2 15.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21687-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Camino Salto - Tacuarembó. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 3066. Propiedad de Alipio Farinha. Padrón N.o 1091 (parte). Area: 3 hectáreas 6324 m2.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Yacuy (vivienda guarda puente). Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 4088. Propiedad de Juan Pirotto. Padrón N.o 1405 (parte). Area: 5 hectáreas.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto - Tacuarembó. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 3054. Propiedad de Hilda R. de Gutiérres. Padrón N.o 4508 (parte). Area: 8 hectáreas 5338 m2. 19 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21688-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3671. Propiedad de Eduardo Lorenzo. Padrón N.o 2411 (parte). Area: 4 hectáreas 7845 m2.

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3989. Propiedad de Enrique Hauw. Padrón N.o 3966 (parte). Area: 2680 metros cuadrados 94.

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3672. Propiedad de Benjamín Ferrás. Padrón N.o 2362 (parte). Area: 1 hectárea 5696 m2. 30.

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3668. Propiedad de Juan Miguel, José y Eustaquio Azcué. Padrones N.os 2380 y 4347 (partes). Area: 5 hectáreas 6462 metros cuadrados 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21690-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores Cañada Nieto. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3599. Propiedad de Juan Mornet. Padrón N.o 2654 (parte). Area: 248 metros cuadrados 17.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21689-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Adquisición de predios

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas oye ofertas para la adquisición de un predio, disponible para ocupación inmediata, de 1.200 a 1.700 metros cuadrados de superficie, destinado a emplazamiento del edificio sede de sus oficinas, el cual deberán estar ubicado en la zona delimitada por las calles: Ejido, Miguelete, Juan Paullier y Canelones.

Las referidas ofertas se recibirán, en sobre cerrado y lacrado, en la Sección Jurídica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas calle 25 de Mayo N.o 506, hasta el día 30 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21630-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez, para el suministro de una máquina de operaciones combinadas, —accionada por un motor eléctrico con fuerza suficiente,— y apta para realizar los siguientes trabajos: corte, cepillado, escoplado y lijado de madera. Las propuestas se recibirán en la Sección Jurídica de este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio próximo, a las 10 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La garantía de propuesta que se ha fijado en la cantidad de $ 300.00 (trescientos pesos), se admitirá hasta el día 6 de julio próximo a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación: Patente de Giro, certificado expedido por la Caja de Jubilaciones que atestigüe la inexistencia de deudas con dicho Instituto al 30 de Junio corriente y comprobante de Depósito de Garantía debidamente visado por la Contaduría de este Instituto. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se reserva el derecho de elección sobre la máquina

que más convenga a sus intereses o rechazarlas todas. — Horario de Oficina: Días hábiles: de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.15-21608-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor **MAXIMO CAIMI**, en su caracter de heredero de **BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN**, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 30 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8055-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores **NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS** en el carácter de cesionarios de los herederos de don **PEDRO ANTONIO GOMEZ** usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 30 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.

$144.00 My.4-5114-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores **MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERRELO, JOSE ANTONIO, JOSE MARIA, JOSEFA y JUAN FERREÑO; MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI; JUANA FERREÑO DE ABONDE; MICAELA FERREÑO DE BARBE, ALBERTA FERREÑO DE PARODI; DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE CASAL** en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1.991 del cementerio del Buceo, solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala Antonio Garín, Celia García, Francisco Laduche, Lilia Antonia Alvarez, Ventura Amarante, María Antonia Urrutia de Casal, Aurora Silva, José María Orquín, Miguel Juan Perando, Bernarda B. de Goicochea, Elvira Casal de Causa, Antonia Quejeiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 30 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — La Jefatura.

$216.00 Ab.5-3485-v.jl 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22, entre 1 y 11; N.o 11, entre 24 y 26; 24 y 22; Diagonal Norte y 22; N.o 14, entre Rambla y 2; Diagonal Norte, entre Rambla y 1; N.o 26, entre 11 y 1; 11 y 3; N.o 24, entre 11 y 1 y 11 y 3; N.o 1, entre 26 y 11; 24 y 26; Diagonal Norte y 14; 22 y 24; 26 y avenida de Circunvalación; 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 4 de 1951

(Cuenta corriente) Ab.21-21022-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO. (RECEPCION N.o 30)

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 26 entre 17 y 19, y calles N.os 27, 28 y 29 entre las calles 16 y 18, para que dentro de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la calle N.o 26 el ancho de la calzada es de 3 ms. En las N.os 27, 28 y 29, el ancho de la calzada es de 5.50 ms.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03. El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80. El valor del costo del m. c. de pavimento es de $ 15.18. — Maldonado, 14 de Junio de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21680-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Ordenanza sobre retiros edificios que se construyan en zonas suburbanas con frente a rutas nacionales.

Junta Departamental. — Mayo 25|951. — Decreto: Artículo 1.o Los edificios que se construyan en las zonas suburbanas con frente a rutas Nacionales, mantendrán un retiro de cinco metros de la alineación de los solares. Artículo 2.o Comuníquese, etcétera y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 4 de 1951. — Visto. — Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, efectúese la correspondiente publicación en "Diario Oficial" y Periódico "Orientación"; hágase conocer a Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal. Puestas las debidas constancias remítase a conocimiento de Regional N.o 9 de Rocha; vuelto pase a sus efectos a Junta Local de Pan de Azúcar. — Ernesto R. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario. — Maldonado, Junio 15 de 1951. Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21681-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 13 entre la 8 y la 10; 7 entre la 12 y la 14 y la calzada sur; 17 entre 24 y 26; 10 entre 11 y 13, para que dentro de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En la referida calle el ancho de la calzada es de mts., es variable según detalle en cuentas: El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo de m.c. de pavimento es de pesos 15.18. — Maldonado, Junio 4 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.11-21560-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SECCION CEMENTERIOS
Emplazamiento

En la gestión iniciada ante esta Oficina de Cementerios por doña Flora R. G. de Berocay, se cita y emplaza a los familiares de **SILVERIA VILLALBA DE VILLALBA** y otros para que dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha, procedan a retirar del nicho número 180 del Cementerio Nuevo, los restos de los fallecidos mencionados, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán depositados sin más trámites ni reclamación alguna en el osario general. — Paysandú, Mayo de 1951. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho

$48.00 Jn.12-7531-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Foch y Vidal Colón entre Vidal y Larrañaga; Vidal entre Sarandí y Colón; Vidal entre Colón y Rincón; Asamblea entre Roosevelt y Misiones; Roosevelt entre Asamblea y Astorga; Roosevelt entre Asamblea y Ciganda; Roosevelt entre Astorga y 18 de Julio; Astorga entre Roosevelt y Misiones: para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 1.o de Junio de 1951.

$72.00 Jn.8-7266-v.jl 13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 25 de Junio de 1951

1.a Sección

ULADIMES ORLANDO GARCIA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mercedes 922 y MARIA CELIA RODRIGUEZ MACIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 922.

JOSE GONZALEZ MENDEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 771 y BLANCA ROSA BELLBE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 771.

MARTIN GERMANDOF, 38 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Cerro Largo 916 y BEBA GERBER, 25 años, soltera, empleada, rusa, domiciliada Cerro Largo 916.

JOSE COSTAS PEREZ, 30 años, soltero, comerciante, oreintal, domiciliado Andes 1424, 2.o piso y FRANCISCA JANER, 22 años, soltera, española, domiciliada Andes 1424 2.o piso.

MANFREDO EISSMANN, 30 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Cerrito 671 y HERMINE HEINEMANN, 29 años, divorciada, alemana, domiciliada Cerrito 671.

GILBERTO CAMARGO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 777 y MARIA ELENA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 777.

5.a Sección

GASTONE TOSTI, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado S. de Chile 1066 y MARIA LUISA ALCIATTI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Santiago de Chile 1066.

CLEMENTE ILCZUK, 48 años, divorciado, chofer, polaco, domiciliado San José 1229 y ELENA STERN, 45 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 1191.

JULIO WACHSMAN, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ibicuy 1191 y ZYSA KRANDLA RAWICKA, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Ibicuy 1191.

7.a Sección

ALEJANDRO TYDEO FLAIN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Minas 1660 y MARIA YOLANDA CACCIAVILLANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1660.

JOSE ALFREDO SIANO, 40 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Tacuarembó 1572 Ap. 1 y PETRONA VIGNOLI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1572 Ap. 1.

ANTONIO FRANCISCO URTARAN, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1092 y MARIA INES DEL PUERTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1092.

PABLO ROBERTO REHERMANN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1507 y MIRTA ASCENCION CASTRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1507.

WASHINGTON JOSE PASTORINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1452 e ISABEL ENRIQUETA SALA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1452.

8.a Sección

OMAR RAUL GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1286 Ap. 5 y MIRTA NIVIA DE SOUZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1718.

PIETRO JOSE MOTTA, 26 años, soltero, químico industrial, italiano, domiciliado Sierra 1910 y NATALINA MARIA ARGIA ROMILDA CARNEVALI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1910.

12.a Sección

OMAR ODIOZABAL, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Pando 2715 y MARIA ROSA LAHITTE, 24 años, soletra, oriental, domiciliada Pando 2715.

JULIO CESAR CONDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3262 y EUSEBIA CASTORINA ORONO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3262.

13.a Sección

CARLOS MARIA APPRATTO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mercedes 1758 y MARIA CELINA GULARTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1758.

CORRADO IANNI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Constituyente 1822 y MIRKA ELSA ZAMORA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1822.

JOSE MARIA FORTEZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1098 y JUANA PETRONA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oreintal, domiciliada Pablo de María 1098.

JACOBO FISHKEL, 38 años, soltero, comercio, árabe, domiciliado Pablo de María 1122 y ELENA MESRI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1122.

18.a Sección

RODOLFO CESAR TABACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1073 y EVERILDA RENE PORTAS GALVAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2442.

JUAN CARLOS GAMBAROTTA, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Páez 488 y BEATRIZ ALBA GERONA MILANS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Mora 411.

LUIS GAZZOLA, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Gonzalo Ramírez 2213 y MARIA GALEAZZI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Ramón Fernández 279.

EDUARDO IGNACIO PURPURA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2287 y DINORAH GLADYS SUAREZ SALAVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2356.

BERNARDO KRAVECH, 25 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1208 y SARA EVA MAUSS, oriental, 29 años, soltera, domiciliada Br. España 2588.

JOSE ELIZALDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2209 y NELLY ESPRONCEDA MENDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 253.

NESTOR JAIME FRADE, 24 años, soltero, pescador, oriental, domiciliado Av. Brasil 2594 y GREGORIA ELBIA MOLINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2594.

NELSON HECTOR SANABRIA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Canelones 2620 y AZUCENA HERRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2620.

ANTONIO NICOLAS GABITO BARRIOS, 33 años, divorciado, legislador, oreintal, domiciliado Acevedo Díaz 1396 ap. 1 y ALDA BRUNILDA ERSERGUER ARIONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado N.o 1128a.

22.a Sección

JULIO CESAR MAXIMO CERVINI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Larrañaga 2860 y RAQUEL ARTASI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2860.

ADELINO FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3830 y MARIA ELENA IRALDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3830.

GREGORIO DE LOS SANTOS ESPINOSA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chimborazo 3837 y HEIDER MONTIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3837.

WASHINGTON MENDEZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Corumbé 4118 y MARIA DOLORES MUÑOZ, 16 años, soltera, oreintal, domiciliada Corumbé 4118.

DIEGO ANGEL PEÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3381 y MARIA BELIA BACAREZZA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pestalozzi 3381.

MARIO AGUSTIN OLIVERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belvín y Vallejo 4083 y BLANCA TROTTO VIGNOLA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Pérez 3482.

24.a Sección

LUIS ENRIQUE DIAZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Prim 3178 y BLANCA ESTHER MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1727.

$2.00 Plp. v.jn.27.

Montevideo, Junio 23 de 1951

2.a Sección

ENRIQUE CARLOS GARCIA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 337 y MARIA LUISA UGARTE, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 387. 387

RUBEN MARIO DI LORENZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan L. Cuestas 1464 y NELIDA IRMA DURAND, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 109.

SILVIO MEDERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 523 y VIOLETA NATIVIDAD MARTINEZ NEBRIL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 523.

4.a Sección

GERARDO CERVIÑO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Soriano 926 y ANGELICA ERMINDA ALVAREZ, 19 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 926.

6.a Sección

LUCIO OTILIO CARBAJAL, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1178 y MARIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1178.

9.a Sección

RAUL BARREIRO BLANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montalvo 6267 y CARMEN MERCEDES PEREZ RICCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6234.

CARLOS MADRID, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Santa María 1908 y ELIDA RAQUEL SEGUI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1941.

HENRY KARL GLÜSING, 40 años, viudo, conductor, alemán, domiciliado Luis Lasagna 6596 y DORA THIESSEN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Luis Lasagna 6596.

10.a Sección

JOSE ESCANDELL, 48 años, viudo, marino, español, domiciliado D. López 2188 y CATALINA ESCANDELL, 43 años, soltera, española, domiciliada Propios 2386.

ERNESTO CEFERINO CARDOZO, 28 años, soltero, gráfico, oriental domiciliado Juan de Dios Peza 2164 y SUSANA JESUSA DIEGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2164.

PEDRO BEDROSIAN, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Humberto I.o 4026 y MARIA BOSDANJIAN, 17 años, soltera, francesa, domiciliada Rivera 4237.

ANSELMO PIEDRABUENA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fray Bentos 4042 y MARIA ELIDA DA LUZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1945.

GUZMAN LINARES, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4361 y GLORIA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Taboba 1991.

DIEGO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3527 y ELIDA SADER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Decroli 4833.

JULIO CESAR DA ROSA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Félix Laborde 2659 y ELSA MARGOT ROTELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2666.

12.a Sección

CARLOS LUIS LAURITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2030 e IRIS PEIRANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2030.

ABILIO JUAN DETOMAS, soltero, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2376 y LOLA INES MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2376.

JOSE SZULC, 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Guadalupe 1902 y AIDA ROSTKIER, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Gaudalupe 1902.

HECTOR RICARDO GALAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1360 y OLGA IRMA MAGLIOCCA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1360.

ALFONSO CARRIL, 37 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Rivadavia 2092 y DOROTEA ARAUJO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2077.

13.a Sección

CIPRIANO DELGADO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 4183 y LUCIA BIBIANA BARRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4183.

MANUEL DARIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4020 y DORA NICOLAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1675.

PABLO BILEK, 61 años, viudo, técnico electricista, checoeslovaco, domiciliado Norte América 1680 y HETTY HOJOUHAROVA, 46 años, viuda, búlgara, domiciliada Chile 3159.

OSCAR AMERICO AGUERREGOYEN, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino del Fortín 6456 y ANTONIA MOSEGUI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Edelmiro Mañé 2411.

HOCHO STEFANOFF, 47 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado Puerto Rico 3983 y LEONOR GONZALEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3983.

JUAN ALBERTO TECHERA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Calle 10 184 (Barrio Casabó) y MARIA DOLORES TOME, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 10 184 (Barrio Casabó).

14.a Sección

NICODEMO ALVARO CICCIA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1413 y ELINA IRIS RODRIGUEZ ARAMBURU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1413.

RODOLFO CASALA CARRICART, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2864 y TERESA RENE HERNANDEZ GUIDALLI, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Hervidero 2864.

15.a Sección

ROBERTO GORDON SANDYS LUMSDAINE, 47 años, viudo empleado, argentino, domiciliado P. de María 1372 y ANA FORBES, 30 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1372.

19.a Sección

ARMANDO RAMON CAZULO, 30 años, soltero, domiciliado Acevedo Díaz 2135 Apto. 1 y LUPE IVONE RODAO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2371.

JOSE MARIA ALEN, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado República 2170 y GIOCONDA GLADYS MATEUCI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2362 Apto. 5.

FRANCISCO DURANTE, 29 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2322 y MARIA JULIA TREBINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2322.

JUAN ENRIQUE ROUX, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2008 y BRENDA MARIA ACOSTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2008.

ERNESTO MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1933 y BLANCA BEATRIZ CASTELLANI, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1933.

20.a Sección

VICENTE GIACOYA, 44 años, divorciado, corpintero, oriental, domiciliado A. Salvo 172 y ANACLETA INNUMERABLE GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 172.

ANDRES RODRIGUEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Pedro C. Bauzá 4131 y NILDA CLOTILDE DE LEON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4131.

CARLOS ESTANISLAO PEREYRA, 31 años, soltero, guinchero, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3889 y CELIA SERENA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4040.

OSCAR EDMUNDO VACAREZZA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 137 y AURORA ROMERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 137

JUAN LORENZO FERRO, 44 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Real 4128 y BLANCA PETRONA MONTES DE OCA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4128.

LUIS GULARTE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sajama 123 y MIRTA ALICIA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4528.

ISIDORO HECTOR CARO, 53 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Julián Laguna 4780 y BLANCA FLOR CARABALLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4780.

MARNE AQUILES NICOLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Castro 337 y DORA NANCY GOMEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Castro 344.

ENRIQUE RODRIGUEZ REGULI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Castro 152 "A" y TEODORA NAVARRO, 22 años, soltera española, domiciliada Larrañaga 4584.

CARLOS MIGUEL CARABALLO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José B. Freire 228 y OLGA ESTHER HUBERT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4632.

MANUEL SOYADJIAN, 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Emilio Romero 89 y ALICIA STEPANIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4217.

24.a Sección

MAXIMILIANO HECTOR CAETANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3617 y MILIA JULIA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3617.

RODOLFO HUGO LANDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1319 y RENEE CASARETTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 26 Marzo 1319.

ALBERTO ALFREDO CAMPOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1279 y CARMEN ISABEL ROSA SPINELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1269.

$2.00 Pp.v.jn.26.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA AUGUSTINA PRADIER, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Francisco Juan Marcos Rousseau solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 21 de Junio de 1950 por el Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena, París, Francia, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Francisco Juan Marcos Rousseau y María Augustina Pradier; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Jn.6-7153-v.jl.11.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a don STANLEY W. PAINE, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Carla Fasolo, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el 4 de Agosto de 1950 por la Corte del Segundo Distrito Judicial del Estado de Nevada, en y para el Condado de Washoe. (E.E. U.U.), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Stanley W. Paine y Carla Fasolo de Paine; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juana Soto, Escribano de actuación.

$60.00 Jn.15-7733-v.jl.21.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA TERESA ARDANAZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 20 de 1951 — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Jn.23-8159-v.jn.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don FRANCISCO MONTORO ELZAURDIA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Jn.23-8131-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Braida Arbulo (Orestes) y otros contra BOTELHO VILELA (NOE) y otro. Infracción Aduanera. Conocimiento". (Lo. 13, Fo. 44), se cita, llama y emplaza a don Noe Botelho Vilela, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 534, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21655-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Concurso de Juan Ruggiero y de la Sucesión de Inés Giannattasio de Ruggiero contra BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, RENE WEISSELL, ALFREDO COENEN SOLMERSITE y KURT LINDEMANN LEVY. Por nulidad de ejecución hipotecaria y escritura. Daños y perjuicios" (Lo. 13, Fo. 724), se emplaza a Alfredo Coenen Solmersite y Kurt Lindemann Levy para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Alberto M. Olivari.

$48.00 Jn.25-8227-v.jn.30. Jl.25-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LOPEZ VICTOR H. Cobro de pesos" (Lo. 3, Fo 373), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a manifestar sus defensas o a cumplir lo que se mandase y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Víctor H. López, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21503-v.jl.21. Jn.30-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron JUAN RAMA y JULIA DE LA IGLESIA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba, en la que debe rectificarse el apellido de la madre de la inscripta: donde dice Iglesias, debe decir "de la Iglesia". — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.25-8213-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VICTORIA AZAR BORDABEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.25-8211-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELSA ANA DOTTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta. Donde dice "Dotto" debe decir "Dotta". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.22-8075-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRUCTUOSO JOSE PERUZO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido del padre y del abuelo del inscripto, que es Peruzo y no Peruzu como allí aparece. — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.22-8058-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DEL VALLE DE COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.22-8048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAJAR MOSKOVICHAN o ZADUR VOSQUERICHIAN o SACHUR BOSQUERICHAN o SADUR VOSGERICHIAN o ZADUR MOSCOVICHAN o DZADOUR VOSKERITRIDIAN o S. BUSCACHIAN o JADUR BOSGUERIDIAN o BADUR BEGERECHIAN o JADUR VOSGERICHIAN o JADUR BOSQUERICHIAN o MOSCOVICHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$32.00 My.19-5935-v.my.30. Jn.25-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULA BENTANCUR DE IMAZ, de doña MARIA CELIA IMAZ, de doña BEATRIZ IMAZ y de doña ANA MARIA IMAZ DE BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7949-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARIA TERESA BENEDICTA ANTONIA o BLANCA MARIA o BLANCA B. BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7954-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN SANTOS DE SERRANO y de don JOSE SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.18-7905-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer trno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSENDA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — José R. Figueroa, Act.

$8.00 Jn.18-7897-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BON o MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus debechos antes este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7941-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RE FRASCHINI o REFRESCHINI o REFRESQUINI o REFRESQUINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7825-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA o GERONIMA CRISTINA NOVARO o NOBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7826-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PAULINO CHEREZA o CHEREZZA o PABLO CHEREZA y de doña ELODIA GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Junio 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.15-7705-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA MUJICA o MUGICA DE MENCIA, tclá doenas shrdl etaoin tm CA DE MENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.18-7800-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA EVANGELISTA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7801-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELINA o MARIA JOSEFA LAFONE PEREIRA DE PEREZ GOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.23-8119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MACHADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.15-7706-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CLEMENTINA GATTI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.14-7677-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ZUGARRAMURDI DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.14-7680-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE GIRIBALDI. L.o 42, F.o 170", se cita, llama y emplaza a Pedro Giribaldi para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.14-7610-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ANTONIO MAGLIA, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos Gladys E. García y Washington O. Barreiro, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Luis Antonio Maglia". — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 Jn.14-7613-v.jn.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEXTO BONOMI y de doña MARIA ANA HAURE DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a don Wáshington Bonomi y doña María Teresa Bonomi Haure o sus herederos a los mismos fines y dentro del mencionado plazo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jn.12-7494-v.jn.30. Jl.21.v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron LUIS JOSE, JUAN PEDRO, MARIA ELIDA y RUBEN MARCOS OLVEIRA, a solicitar la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que debe rectificarse: A) El nombre y apellido del padre de los inscriptos que es Marcos Justino Olveira, y no Marcos Olveyra como aparece. B) Los apellidos de los abuelos paternos, que son Olveira y Pracilde, y no Oliveyra y Practies o Pracides como en ellas aparece. — Montevideo, 29 de Mayo de 1941. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 Jn.8-7287-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Felicia Aurora Sánchez contra TOMAS FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Felicia Aurora Sánchez y Tomás Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$40.00 Jn.4-6981-v.jn.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL CARCANO contra HERMINIA ARBURUA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Herminia Arburúa, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-6782-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "GERTRUDIS NITTKA contra ENRIQUE JUAN MARIA DE LA LONGUINIERE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Juan María de la Longuiniere para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 My.31-6751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ORTIGUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 My.30-6659-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Ramón Sabino Velázquez contra JUANA SILVA. Divorcio. Lo. 46, Fo. 517", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.25-8180-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TELECHEA o TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.25-8212-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA MARIA EMILIA SCOSERIA DE GUANI o EMILIA SCOSERIA DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.23-8164-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOA MAC ENTYRE ANDRADA o ZOITA MAC ENTYRE ANDRADA o ZOA MARIA MAC ENTYRE ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn. 23-8142-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANA E. REGHITTO contra LINDOLFO PONCE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 48 F.o 307, se hace saber que por resolución de fecha 24 de febrero del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susana E. Reghitto con Lindolfo Ponce de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.23-8123-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CONRADO BAEZ o ALBERTO BAEZ CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilítase la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 Jn.22-8047-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LADISLAO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.22-8078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: JUANA CELICA TAGLIERO DE PARODI. Escrituración de oficio. Lo. 46, Fo. 492, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Pedro Gutiérrez y doña Valentina Pizze de Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho a bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble empadronado con el N.o 61.882, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904 e inscripto en el Departamento N. de Ingenieros en Enero de 1905: cuyo frente da a la calle Veracierto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevi-

deo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84.00 Jn.22-8059-jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SALOMON GARFINKEL con FEIGA GLASSER en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Fanny Schiffenbauer" debiendo decir "Feiga Glasser"; la fecha de nacimiento como "el cinco de Mayo de mil novecientos diez en Varsovia", debiendo decir "en Marzo de mil novecientos cuatro en Chlopiatyn"; el nombre y apellido de los padres como "Herman Schiffenbauer" y "Mirta Schiffenbauer" debiendo decir hija de "Mirla Glasser" solamente que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Jn.21-7963-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento expedida por la Intendencia Municipal de Rivera de JUAN CUELLO, en la que al referirse al padre de éste dice "compareció Claro Suelho y abuelo paterno Pedro Cuelfo" debiendo decir compareció Claro Cuello y el abuelo paterno Pedro Cuello por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$24.00 Jn.21-8027-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA CARRARA DE RICHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$8.00 Jn.21-8015-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SILVEIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.20-7933-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO SIERRA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.20-7934-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSARIO RICCHINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.18-7882 v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FANDIÑO DE RIENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.18-7883-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — LEO VICENTE CAROZZI, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 417, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador viene a producir la información pertinente, para lo cual presenta a los testigos señores doctor Wilson Di Bello y doctor Horacio Abadie Santos, con domicilio en 25 de Mayo 417, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez solicito: Que aprobada la información, se me expida testimonio. — Leo Carozzi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 14 de 1951.
$20.00 Jn.16-7840-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CAMPOLO DE CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.18-7884-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON AROSTEGUI TABARES con MARIA AURORA FERNANDEZ en el sentido de sustituir el apellido "Tabares" (materno) por el apellido Arostegui (paterno). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jn.16-7833-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MAURIN DE GARROU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.16-7836-v.jn 28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GUALBERTO o JUAN ALBERTO o JUAN OLIVERTO CALLERO; y de SEFERINA ELISA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.16-7837-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.16-7830-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAGNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al sólo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.15-7724-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.15-7766-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COTELO o JOSE COTELO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.14-7689-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "HAROLDO F. CANTOS. Escrituración". (Lo. 43, Fo. 778), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don José Francisco Mantero y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble: Empadronado con el N.o 105.421, situado en la veintiúna sección judicial de Montevideo (Sayago), señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Armando C. Pros de Diciembre de 1946 e inscripto con el N.o 18.449 en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales; cuyo frente da a la calle Bell por donde la puerta de acceso lleva el N.o 1229. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84.00 Jn.16-7775-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA COSTA REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.14-7690-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO MAULONI o MAULONE PATERNOSTER y MARIA o MARIA PRECIOSA MAULONI o MAULONE DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.14-7674-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO MARIO MARCELINO DIVENUTO FOGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.14-7659-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORLAN DE PEREIRA o CARMEN MORLAN DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.14-7624-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "CARLOS EDUARDO URIARTE. Sucesión. Lo. 41, Fo. 209", se emplaza a don José Ignacio Uriarte por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 Jn.14-7676-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Acutraio.
$8.00 Jn.14-7625-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WEIWERTZ SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$10.00 My.14-5736-v.my.25.
Jn.14-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARTIN DELIOTTI contra TOMASA MATTIAUDA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46, Fo. 490), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril

del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Deliotti con Tomasa Mattiauda, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946): — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Jn.12-7526-v.jn.30. Jl21-v.Jl.25.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SERVELLO DE MARCHESE, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn.13-7592-v.Jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURELL MARISTANY, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jn.11-7483-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MATIAS ALBERTO y ASUNTA SAVOIA GATTO, en la de Matías Alberto Savoia Gatto, donde dice: "Mario Gatto" y "Angel Gato", debe decir, respectivamente: María Savería Gatto y Angel Gatto; en la de Asunta Savoia Gatto, donde dice: "Savoya, Asunta" "Antonio Savoya, hijo legítimo, "María Gatto" y "Matías Savoya", debe decir, respectivamente: Savoia, Asunta, Antonio Savoia, hija legítima, María Savería Gatto y Matías Savoia, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Jn.11-7474-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitad la rectificación de la partida de matrimonio de Bernardo Tomás Mariani contra FERNANDA SUAREZ, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Rufina" debiendo decir: "Fernanda" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.11-7436-v.jn.28.

Expedición de 2.a copia y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON S. VAZQUEZ y otros" Expedición de segunda copia y prescripción (L.o 46, (F.o 441), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Aníbal Safons y a los señores José Alonso y Trelles; Salustiano, Juana Dominga y Angel Fierro; Angela Cejas o Sejas de Fierro; Josefa Fierro de Medina; Nicolás Román; Pantaleón Agustina, Liberata, Miguel, Anselma, Juana Dolores, José Antonio, Romana, Adela y María Medina: Ramón Gutiérrez y Santiago Lavignasse; así como a los sucesores a cualquier título de todos los nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho a oponerse: A) A la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 29 de Abril de 1853 por el escribano Ramón T. Mercader otorgada por Aníbal Safons como vendedor y Ramón S. Vázquez como comprador de la fracción de campo descripta en el parágrafo 1 de este edicto; y B) A la declaración judicial de prescripción sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en las inmediaciones de Fray Marcos, segunda sección judicial del Departamento de Florida, que se describen a continuación con referencia al plano del Agr. Eneas Villa, de Junio de 1944 inscripto con el N.o 428 el 23 de dicho mes y año, en la Dirección General de Catastro: a saber: I) Fracción de campo empadronada con el N.o 10.530; señalada con el número 4 en dicho plano; compuesta de 65 Há. 5894 ms 22 dms. que se deslinda así: Norte, 269 ms. 50 cms. Pedro Piña; Este, 2015 ms. 10 cms. fracción 5; Sur, dos rectas de 336 ms. 60 cms. con fracción 6 y de 47 ms. 80 cms. con fracción 7; Oeste, 2015 ms. 30 fracción 3; lindando por estos tres últimos vientos con la Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. (CAODUSA). II) Dos fracciones linderas empadronadas en conjunto con el número 10.531; a saber: A) Una señalada con el N.o 9 en dicho plano; compuesta de 65 Há. 8518 ms. 37 dms. que se deslinda así: Norte, 358 ms. 80 cms. Modesto Patrón y Bernabela Codrés de Muñoz; Este, 1869 ms. 30 cms. CAODUSA; Sur, 364 ms. 60 cms. fracción 10 que se describirá; Oeste, 1916 ms. 20 cms. fracción 8 de CAODUSA; B) Otra señalada con el N.o 10 en dicho plano; compuesta de 4 Há. 4272 ms. 86 dms. que se deslinda así: Norte, 364 ms. 60 cms. fracción 9 antes descripta; Este, 92 ms. 30 cms. CAODUSA; Sur, 364 ms. 50 cms. Camino Nacional por medio con Ramón Gutiérrez y Suc Francisco Martínez; Oeste, 159 ms. 60 cms. Suc. Francisco Martínez y en parte fracción 8 de CAODUSA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor en cuanto a ella y al emplazamiento. — Montevideo, 12 de Mayo de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$240.00 Jl.3-7319-v.Jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesioines. L.o 46 F.o 103", se cita llama y emplaza a Carlos Raspino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.23-8160-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CATALINA o JOSEFINA GOÑI o GOÑI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.23-8101-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PIEGAS DE TEXEIRA NUÑEZ o AMELIA PIEGAS DE TEXEIRA NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8028-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ o LOPEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALLESTRINO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y especialmente BARTOLOME CABRERA PAEZ y a GREGORIO BENIGNO CABRERA PAEZ p,ara que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento a estos dos últimos de nombrarles Curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.22-8034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-7978-v.jn.30. — Jl.21-v.Jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de SUSANA y DIEGO OSCAR HORDEÑANA, donde dice, Francisca Toribia Ballejo, debe decir: "Toribia Francisca Poco Ballejo". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 Jn.21-8016-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARRERA ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 1951. — Héctor López Fernández. Act. Adj.

$8.00 Jn.18-7915-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CHABAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.18-7916-v.jn.29.

In formación de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "DORELO RAFFO, OSVALDO. Información de vida y costumbres" (Lo. 47, Fo. 218), se hace saber que el día 21 de Abril de 1951 se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Osvaldo Dorelo Raffo, constituyendo domicilio en la finca número 581 de la calle 25 de Mayo, digo: que a efectos de optar al título de Escribano, vengo por el presente a ofrecer la declaración de los testigos, señores: Carlos María Borrallo y Antonio Verderosa, ambos domiciliados en la casa número 1532 de la calle Zabala, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Sobre mi honradez y costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad con mi pedido. Será justicia. — Osvaldo Dorelo Raffo. — Montevideo, Abril 27 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28.00 Jn.18-7909-v.jn.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Despaux Ernesto contra PEREZ MARTIN, CARMEN. Divorcio. Lo. 47, Fo. 72, se cita, llama y emplaza a Dolores Carmen Pérez Martín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.14-7603-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ENRIQUE ALEJANDRO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.8-7224-v.Jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HAMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 29|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.8-7223-v.jl.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario Lo. 47. Fo 96" se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 623, 3.er piso,

el día siete de Agosto del corriente año a las quince horas Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella 2.o Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$64.00 Jn.7-7197-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CAULLIEZ o GERARDO ENRIQUE DIOSDADO JOSE CAULLIEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 11 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$36.00 My 30-6494-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RISSO HORACIO. Prescripción". (Lo. 47. Fo. 212) se cita, llama y emplaza a Carolina y Juana Bonfiglio y a todos los que se consideren con derechos y especialmente los sucesores con respecto a las dos sextas partes indivisas del siguiente bien fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 8609, situada en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1213 antes 248 entre las de Yí y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con Manuel Marinos, al Este con José Nocetti e Isidoro Alcardi y al Oeste con Luis de León; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$34.00 My.28-6487-v.jn.30. Jl.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCAFIEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.23-8155-v.jl.24. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE SCARZI o SCARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.23-8156-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GENEROSO PEREZ y de MARIA JOSEFA BECERRA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: María García, debe decir: María Josefa Becerra y B) En las de nacimiento de Omar, Generoso, Jorge Gerardo y María Yolanda Pérez, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: María García, debe decir: María Josefa Becerra. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.23-8110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO o LUIS J. SUPERVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.22-8091-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MURES y BLANDINA LAGLESE DE MURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.23-8096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARIA CATALINA o IDA FOLENA DE CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.23-8097-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MUTTI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.16-7839-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WARTAN TOKATLIAN y de EUSEBIA BOLAN, donde la compareciente aparece con el nombre de "Gebina" debe decir: "Eusebia"; y B) En la de nacimiento de AETIN MARIO TOKATLIAN, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Gebina", debe decir: "Eusebia". — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.13-7391-v.jn.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "COUTO CRISTI CLARA con SANTIAGO PETRILLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39. Fo. 576), se hace saber que con fecha doce de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Petrillo y María Filomena Clara Couto. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.12-7507-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de ANA FIGOLI, estableciéndose que donde la prenombrada aparece con el nombre de "María", debe decir: "Ana". — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.11-7472-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Garrido Rosa Herminia contra FERMIN UBALDO DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 40, Fo. 57), se hace saber que con fecha Abril 25 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermín Ubaldo de los Santos y Rosa Herminia Garrido. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.9-7336-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ DE BETHENCOURT o ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ BETHENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.7-7205-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "MARTINEZ FIGUEROA MANUEL contra MARIA DOLORES IGLESIAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Martínez Figueroa y María Dolores Iglesias En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.8-7044-v.jn 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL JOSE ORLANDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que inició su esposa Hilda Aranzazú López. (Lo. 40, Fo. 64). — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.00 Jn.5-7006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALDAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa BLANCA CASAS. (Lo. 37, Fo. 467). — Montevideo Abril 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$30.00 Jn.4-6982-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HAMILTON ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.23-8103-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN HORACIO GONZALEZ CONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.23-8104-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA OLAONDO DE CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.23-8105-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDEZ HIFRRO DE CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.23-8106-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO JUAN LENCHAN-

TIN y DELIA MARTINS DE LENCHANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.23-8107-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA EMILIA DE BETHENCOURT y RAFAEL BERTOA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Jn.23-8185-v.jn.30. Jl.21v.-ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ALCIDES LEON con MARIA LUISA MAGNIELLO BONES, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno de la contrayente aparecen como Mañelo y Bañes debe decir Magniello y Bones y partida de nacimiento de MARIA LUISA MAGNIELLO BONES donde en la constancia de reconocimiento dice Maquiello debe decir Magniello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.22-8062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN PERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.22-8088-v.Jn 30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de DELIA IRENE ODICINI DE LEZAMA estableciéndose que donde el nombre de la extinta aparece como Delia Isabel debe decir Delia Irene. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Jn.22-8051-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RODOLFO FIORITO, de JULIO CESAR ARIGON y de HECTOR o FRANCISCO HECTOR TERRIBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.21-7982-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FIORITO DE RICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.21-7983-v.jn.30. — Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KLEIMAN o CLEIMAN SVERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Jaime Kleiman o Cleiman para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.16-7843-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ROQUE CASAÑA con MAXIMA LUZ RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y partidas de nacimiento de María Susana, Luis Alberto, Pedro Jorge, María Teresa y Celia Casaña Rodríguez, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Julia o Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 16.80 Jn.20-7944-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Francisco debe decir Francisco Dornell y donde el nombre de la madre de la misma dice Carmen debe decir Carmen Aída. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.25-7967-v.jn.30. Jl.21.v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS DELIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.16-7842-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$8.00 Jn.16-7832-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO o CRIMACO o JUAN ANTONIO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.16-7814-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ISAAC LUKSENBURG, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Isaac debe decir Julio Isaac. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.16-7813-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA CROVINI DE FRANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-7765-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRANCISCO SARUBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.15-7757-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEOPOLDINA EUSTAQUIA GONZALEZ GARRIDO, estableciéndose que donde el segundo nombre de la madre de la inscripta parece como Fernández debe decir Fernanda.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.15-7703-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL LAMATA o LANATA GABAL y de ROSA FACCIO FERRANDA DE LAMATA o LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-7539-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ FERNANDEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-7538-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FELIX GONZALEZ CALCAGNO, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 507 Esc. 13, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los señores Jesús Novoa Zás y Tomás Hernández Peña domiciliados respectivamente en las calles Defensa N.o 1846 y Paraguay 1674 piso 1.o, Apto. 3 al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido: Que previo los trámites legales, se apruebe la información y se me expida el testimonio respectivo. — F. González".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.00 Jn.15-7742-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA JOSEFINA o JOSEFINA OLIVERI DE VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-7537-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASAIS DE SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.14-6686-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JOSE GRAJALES o JOSE GRAJALES PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.7542-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.14-6684-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de JUAN POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.14-7646-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO ZAPPETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.14-7628-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LILI PAIS CORREA, estableciéndose que donde dice "hija natural" debe decir "hija legítima" como también agregarse el nombre del padre Arnoldo Pais y de los abuelos paternos, Teodoro Pais y Leocadia Cortés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $16.80 Jn.13-7533-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA ROSES DE LADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8 00 Jn.13-7535-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SALOMONE DE CLIMENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.13-7536-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BLANCO o JESUS BLANCO DO PACIO o DOPACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.13-7540-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA BRUNO DE LORUSO o LORUZO o LORRUSSO o LORRUSO o LO RUSSO, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 23 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.13-7541-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALEARI, de MARIA CAROLINA PALEARI y de CARLOS PALEARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 Jn.13-7543-v.jn 30 Jl.21-ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de GAUDENCIO PARAVICINO con ELVIRA SOSA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Parravicini debe decir Paravicino y partidas de nacimiento de Elvira y Brenda Teresita Paravicino, estableciéndose que donde los apellidos de los inscriptos dice Parravicini debe decir Paravicino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16 80 Jn.12-7522-v.jn.29.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ROMANA BARTOLOMEA CASAS DE PIZZANO y otros. Rectificaciones de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Pizzano (hijo) con Romana Bartolomea Casas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura como Isabel Laura, debe decir Romana Bartolomea; y de nacimiento de Dante Romeo, Rubén Walter, Omar Nelson, Edison Hugo y Ledi Esmeralda Pizzano Casas estableciéndose que donde donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Isabel Laura, debe decir Romana Bartolomea.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 29 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$30.00 Jn.8-7272-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO KLAUSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.8-7265-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de BERNARDINO PEREZ, estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Bernardino, debe decir Venancio

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Jn.8-7239-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la siguientes partidas: De matrimonio de HERCULES SECHETTI con LUISA LACERRA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre figura como Suchetti debe decir Sechetti; donde el nombre de la contrayente dice Carmen debe decir Luisa, donde el apellido de la misma y de la madre figura como Lasserre debe decir Lacerra y donde dice nacida el 16 de Julio de 1898 debe decir: 21 de Junio de 1885; y partida de nacimiento de María Blanca Dora Sechetti Lacerra donde en la nota marginal dice "legitimada por Hercules Suchetti y Carmen Lasserre" debe decir "legitimada por Hercules Sechetti y Luisa Lacerra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $19 20 Jn.7-7170-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CANDIDO VELAZCO con MARIA ELISA MARDONES estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María Ensebt debe decir María Elisa Mardones y partidas de nacimiento de Catalina Elizabeth y Ana María Velazco, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos dice María Mardones y María Mardonez debe decir María Elisa Mardones en los dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
(Auxil) $16.80 Jn.7-7147-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de BRONISLAO DRUKTEINIS con CATALINA BAR, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Bronislavas debe decir Bronislao; y partida de nacimiento de MARIA GLADIS DRUKTEINIS estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Druklen, debe decir Drukteinis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jn.7-6983-v.jn.25.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ASENCIO ALDAYA y otros Solicitan escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don José Ladislao Terra, que son, Julia Terra, María Terra, Esther Terra, Guillermina Terra, Herminia Terra, María Joaquina Terra, Sara Clotilde Terra, María Honorina Terra, María del Carmen Terra, Laura Terra, Eloísa Terra, Raúl Terra Maza, Javier Terra Maza, Daniel Terra Maza, José Ladislao Terra Maza, Margarita Angélica Terra Maza, Susana Terra Maza, Gabriel Terra Ilarraz, Mercedes Terra Ilarraz, Matilde Terra Ilarraz, Raquel Terra Ilarraz, Isabel Terra Ilarraz, Olga Terra Ilarraz, Antonio José Terra Ilarraz y Alfredo Terra Ilarraz, a fin de que comparezcan voluntariamente a otorgar las respectivas escrituras de traslaciones de dominio, referentes a los inmuebles que se indican a continuación: tres solares de terreno ubicados en la veintiuna sección judicial de Montevideo, que son, el empadronado con el N.o 142.993, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor José M. Oses de 9 de Junio de 1926, teniendo una superficie de 256.85 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte a la calle Pedro Primero, el empadronado con el N.o 51.332, señalado con el N.o 9 en el plano del ingeniero Cayetano Carcavelli de Noviembre de 1911, tiene una superficie de 343 metros cuadrados y 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Pedro Primero; y el empadronado con el N.o 51.313, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José M Oses de Junio de 1926, compuesto según ese plano de una superficie de 365 metros cuadrados con 13.83 metros de frente al Oeste a la calle Laguna Merín — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$144.00 Jn.1.o-6795-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Waldo García Austt contra WALTER JORGE MANNHEIMER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Jorge Mannheimer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 My.31-6603-v.jn 30 Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesó nde JUAN GABRIEL MALARIN o JOSE MALARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 My.30-6690-v.jl.3. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FRITZ THYSSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.29-6583-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMAN VAN MAANEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 My.30-6668-v.jl.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO BRUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.29-6584-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINON WOLFF DE KAHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.21-6073-v.jn.33.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARK citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 My.21-6072-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARECO, JOSE DOMINGO y otros. Rectificación de partidas" (Auxiliatoria de pobreza). se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Domingo Areco con María Isabel López, por cuanto donde en ella dice: "María Isabel Viera... hija de Estanislao Viera..." debe decir: María Isabel López, hija de Viterbo Rosalío López, y B) De nacimiento de María Aurelia Areco, pues donde dice que ésta es hija de "María Isabel Viera" y nieta de "Estanislao Viera", debe decir que es hija de María Isabel López y nieta de Viterbo Rosalío López — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil). $21.00 Jn.25-8218-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca. recaído en autos: "DUARTE ROSAS, HORTENCIA con LUIS AQUINO DE LEON. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aquino de León, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.22-8080-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO ALBERTO BRIVIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.21-7986-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLOREZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.18-7924-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ANGEL RAIMONDO, pues donde en ella aparece el inscripto y el abuelo paterno con el apellido "Fiorino" debe decir: Raimondo, y donde el padre figura como "Raimundo Fiorino" y "Raimondo Fiorino". debe decir: Fiorino Raimondo. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.18-7922-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO NUÑEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.18-7929-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00, Jn.18-7928-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.18-7930-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña. VICTORIA GONZALEZ DE CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.16-7931-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LEOPOLD o ENRIQUE FEDERICO TEODORO LEOPOLD FRIEDRICHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jn.15-7767-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MOSQUERA DE BAUTISTA, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo. Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 Jn.15-7768-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA POSE o POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.15-7746-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "SEGOVIA RUIZ, ZENON FELIX. Rectificación de partidas". se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María del Rosario, en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente figura como "Félix" debiendo decir: "Zenón Félix". — Montevideo. Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.15-7770-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público, que ante dicho Juzgado se ha presentado doña ERNESTA LUISA PORTA FOZZATTI, promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia, con respecto a don Rafael Beya Puig; de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.15-7747-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PLANA RODRIGUEZ, o ANTONIO PLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-7633-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "SARTHOU TROMBOTTI. HELIOS Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Helios Sarthou Trombotti, domiciliado en la calle Guaycurú 2890 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador me presento a efecto de que se tome información sobre mi vida y costumbres. Se citará a declarar, como testigos a los señores Raúl M. Camps y al señor Ramón P. Díaz ambos domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Digan sobre mi vida y costumbres. 3) Por la razón de sus dichos. — Helios Sarthou Trombotti"

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$28.00 Jn.15-7748-v.jn.27,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAUDE SHAW DE COZENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jn.14-7632-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES ENRIQUE SACCONAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 30 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 Jn.14-7241-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUSIA PINTOS DE MALVAR o MARIA LUISA PINTOS DE MALVAR o PINTO DE MALVAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo; Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.14-7611-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FORTE DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.14-7634-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOUREIRO o LOUREIRO FIGUEIRA o FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-7633-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA BRUNO DE TEMPESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.14-7609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDEN ARTIGAS BAILETTI o EDEN ARTIGAS o EDEN BAILETTI FA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.13-7571-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Aguilar, Petronila con ALBERTO MARTORELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Petronila Aguilar y Alberto Martorell, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Jn.13-7549-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GALLO, SATURNINO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella, dice: "Galli", debe decir: Gallo. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Jn.13-7548-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GOMEZ EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.13-7550-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Borges, María contra ALBERTO AZUOLIAY. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Azuoliay para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$36.00 Jn.13-7551-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HERSZ RACIAZEK con BRUCHA KAMIZELA y las de legitimación de su hijos Mardoqueo, Isaac y Manuel, pues donde en las mismas, el contrayente y padre figura como "Hersech Rachonzik", "Hersch Rachonzik", "Herscht Rachmzik" y "Herch Rachonzik", debe decir: "Hersz Raciazek, y la contrayente y madre, respectivamente, aparece como 'Berta Kamzel" y "Brucha Kamsel", debe decir: "Brucha Kamizela, en la misma partida de legitimación de Mardoqueo, donde el nombre de éste, figura como "Mateo", debe decir: Mardoqueo. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.0 Jn.11-7480-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROSTRO DE BRUNO, CORONACION P. O. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado compareció la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Romeo Bruno, por aparecer en ella el apellido materno del inscripto como "Castro" debiendo decir: Rostro. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.9-7385-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Banco Territorial del Uruguay contra ANGEL CUSTODIO FERREIRA. Rescisión de promesa de compra venta" se cita y emplaza a don Angel Custodio Ferreira, sus herederos y/o sucesores por cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 161 422, ubicado en la once sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Gonda, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1933, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle De los Aviadores, hoy Núñez de Arce N.o 4916, 32 metros al Noreste, lindando con parte del solar N.o 3, 12 metros al Sureste, lindando parte del solar N.o 67, y 32 metros al Suroeste, con los solares N.os 1 y 68, todos del mismo plano, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Jn.12-7245-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOTTA, PEDRO con ROSA FORMENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Botta y Rosa Formento, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Jn.8-7324-v.jn.30. Jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ponce, Tomás con CARMEN LOPEZ FERNANDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen López Fernández de Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA IRENE SALABERRIA DE GORNALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.31-6763-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL NEVENSKANS o NEVENSKAS o NEVINSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.26-6454-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA LOPEZ DE CRIBOCAPRICHE o CRIVOCAPICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.23-6174-v.jn.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "IDIARTE, ANTONIO; IDIARTE DE ARCOS, ANGELA; IDIARTE, FRANCISCA y JUANITA; IDIARTE DE BRUN MARIA ELENA Prescripción treintenaria". (Lo 37 Fo. 405) se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble Una fracción de terreno que en el plano de fraccionamiento del agrimensor Vicente Irastorza de 15 de Mayo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 del mismo mes y año, está integrada por los solares N.os 3, 4 y 5 que se describen así: el solar N.o 3, integrado por parte del inmueble empadronado con el N.o 36.579 y la totalidad del padrón N.o 36.578, tiene un área de 520 metros, 1118 centímetros y se deslinda así: 12 metros 9 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 2 del mismo plano, también de propiedad de los actores, 12 metros, 9 centímetros al Noroeste con el solar 5 del mismo plano, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con el solar 4, también del mismo plano. El solar 4, empadronado con el N.o 36.577, tiene un área de 392 metros 7726 centímetros que se deslinda así: 9 metros 13 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 3 antes descripto, 9 metros 13 centímetros al Noroeste en parte con el solar 5 y en parte con la sucesión de José Goyeche, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, y el solar N.o 5, empadronado con el N.o 36.574, tiene un área de 838 metros 69 decímetros y se deslinda así: 19 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Laureles, antes Arapey 43 metros, 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, 19 metros, 50 centímetros al Sureste con los solares 4 y 3, antes descriptos, y 43 metros 2 centímetros al Suroeste con propiedades de Ramón Uría y José Uría. Es, pues, sobre los solares descriptos, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a los señores Francisco y Ramón Uría o a sus sucesores a cualquier título, a los sucesores a cualquier título de don José Goyeche y de don Manuel Bella o Bello y a cualquier otra persona que pretenda tener derechos a los referidos solares, para que comparezcan a deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio, con quien, además se llenará el requisito de la conciliación, previniéndose que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 My.31-6753-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.23-8102-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDILIA CORREA BOTELO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino, y con el nombre de Idilio, en lugar de Idilia — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Jn.23-8162-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARGARITO EUGENIO BENTANCOR, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) En la de su nacimiento, donde dice: Faustino Betancor, debe decir: Faustino Bentancor; y donde dice: Eugenio Betancor, debe decir: Eugenio Bentancor; y 2.o) En la de su matrimonio con doña Rosa Esmeralda Hernández, donde dice Eugenio Bentancor, debe decir: Margarito Eugenio Bentancor. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.23-8161-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL BOIONS ABUIN o LUIS MIGUEL BOIONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.23-6657-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOSTOSO GARCIA o JUAN MOSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6

de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.22-8033-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTOS MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$8.00 Jn.21-7979-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MENICHELLI NAZARENO y ADELA BONIFAZI. Sucesión. Incidente: Rectificación de partidas". (Lo. 23, Fo. 457), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Roma Antonia Menichelli de Canavesi, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de nacimiento de Roma Antonia Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio, debe decir: Adela Bonifazi; 2.o) En la de defunción de Nazareno Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio, debe decir: Adela Bonifazi; y donde dice: Nazareno Meninghelli, debe decir: Nazareno Menichelli; y 3.o) En la de defunción de Adela Bonifacio de Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio de Menignelli, debe decir: Adela Bonifazi de Menichelli. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Jn.23-8111-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.
$8.00 Jn.20-7964-v.jn 30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — CARLOS A. RODRIGUEZ PICCO, con domicilio en Rincón 512 (primer piso), al señor Juez, digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Carlos Palacio Sábat y Francisco Suárez Silva a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — C. A. Rodríguez Picco". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.20-7966-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — HUGO A. STEFANI ALDECOA, con domicilio en Rincón 512 (primer piso), al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Gabriel Reyes Rius y Alfredo Inciarte Castells a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Hugo Stefani Aldecoa". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.20-7965-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES ASCONEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.
$12.00 Jn.16-7812-v.jn 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.15-7771-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA JUANA CARTOJAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Enrique Risso Prado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.14-7627-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ECHARRI o ECHARRI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.15-7772-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CHIAPPINI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.14-7636-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ZOTARELLI o ZOTARELO o ZOTTARELLI DE D'IPPOLITO o DE DIPPOLITO o DE DEPOLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.14-7637-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León. Act. Adj.
$12.00 Jn.14-7633-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado doña MELANIA FESTIVIDAD RIOS FERNANDEZ DE SILVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aparicio Silva, y la de nacimiento de su hijo Aparicio, por figurar en ellas su nombre como Angela, en lugar de Melania Festividad. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Jn.13-7578-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS CROCANO, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Petrona Cano Rodríguez, y las de nacimiento de sus hijos Elena Mabel y Milton Leonel, por figurar en todas ellas con el nombre de Mateo, en lugar de Matías. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Jn.12-7514-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ LERENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Leopoldo González Lerena, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará curador de bienes para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.9-7378-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Luis P. de Lacuadra contra MARIA LUISA ODDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (libro 35, folio 471), se hace saber que con fecha 2 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Paulino de Lacuadra y María Luisa Oddo. En consecuencia se convoca a todos los intersados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Jn.11-7469-v.Jn.30.
Jl.21-v.-jl.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "LOTTE WARTH y FEDERICO ENGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 36, Fo. 28), se hace saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Federico Guillermo Engel y doña Lotte Warth. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.60 Jn.9-7392-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Juan Antonio Tomás Camani contra MARIA RISSO PATRON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 35, Fo 575), se hace saber que con fecha 19 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Antonio Camani o Juan Antonio Tomás Camani, conocido por Juan Camani, y que firma Juan Camani, y María Risso Patrón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Jn.8-7104-v.jn 29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Carbajal de Vaitcunas Irasema contra JUAN VAITCUNAS. Disolución de sociedad conyugal" (Lo 35, F.o 335), se hace saber que con fecha 21 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Juan Vaitcunas e Irasema Carbajal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Jn.6-7099-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, de fecha Marzo 17 de 1951, dictada en autos: "López de Ferreira, Amalia contra POSE, MARIA ESTHER. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a María Esther Pose, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 Jn.23-8144-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, don Juan José Vertiz, dictada en los autos: "Jonica José y Ana Denis de la Cruz contra BOBADILLA PEDRO ANTONIO y PALMIRA ACEVEDO. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, F.o 272), de fecha Mayo 10 de 1951, se cita, llama y emplaza a don Pedro Antonio Bobadilla y Palmira Acevedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2? de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.
$48.00 Jn.9-7372-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO CEFERINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, Trinta y Tres 1463, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 1951. — Rafael Addiego Bruno Actuario.

$8.00 Jn.21-6009-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN OFICIALDEGUY u OFICIALDEGUI, citándose a los herederos, acreedores, e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 13 1951. — Rafael Addiego Bruno. Actuario.

$8.00 Jn.21-8010-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASIMIRO CESPERES o SESPERES, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463 — Montevideo, Junio 13 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 Jn.21-8011-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BENSUSAN DE ISAAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$12.00 Jn.14-7663-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA DODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1951 — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.

$12.00 Jn.21-8007-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VALLEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.

$12.00 Jn.21-8008-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODOMIRO VARELA DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

$8.00 Jn.15-7714-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI Escrituración judicial" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzó de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzó, a sus causahabientes o sucesores y a todas las personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, divididos por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Marzo de 1911, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado en su representación. Los solares referidos son: Solar 163, padrón 91.653 Superficie 400 metros, con 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 35 metros de la esquina con Eusebio Cabral; 40 metros al SE., lindando con el 162; 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NE., con el solar 164 Solar 164, padrón 91.654 Superficie: 400 metros, con 10 metros al NE, a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 35 metros de la esquina con la última calle citada: 40 metros al SE., lindando con el 163; 10 metros al SO., limitando con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 165. Solar 165, padrón 91.655 Superficie 400 metros, con 10 metros al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 45 metros de la esquina con la última calle citada; 40 metros al SE., limitando con el 164, 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 166. El Banco de Cobranzas, como apoderado de la sucesión Florentina Figueroa de Rodríguez, prometió vender dichos solares o don Carlos Milani el 3 de Abril de 1911. Este cedió sus derechos a Carlos Milani (hijo), a Domingo Eduardo y a Héctor Milani el 22 de Marzo de 1922 En la partición de bienes de las sucesiones de Héctor y Domingo Eduardo Milani, que autorizó el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, se adjudicaron esos derechos a Carlos Milani El referido Banco ratificó las promesas el 6 de Mayo de 1950, que fueron inscriptas el 17 de Mayo del mismo año en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, correspondiendo al solar 163 el número 545 al Fo 200 del Lo. 43; al solar 164, el número 544 al Fo 199 del Lo 43 y al solar 165, el número 541 al Fo. 198 del Lo. 43. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.

$240.00 My 22-6089-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI y MANUEL BAUZON, Escrituración judicial" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodrguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzo de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzo, a sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a dos solares ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo para que concurran a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su representación Los solares referidos son: A) El señalado con el número 162, plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Marzo de 1911, padrón 91.652 Superficie: 400 metros Deslinde: 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando su punto medio 15 metros de la esquina de Eusebio Cabral, por 40 metros de fondo, lindando al SE. con el solar 161; por el SO., con padrón 91.650 y, al NO., con solar 163. Fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas como apoderado de F. F. Rodríguez Florea, el 2 de Abril de 1911, a Carlos Milani Este lo transfirió el 22 de Marzo de 1922 a Carlos, Domingo Eduardo y Héctor Milani En la partición de los bienes de Domingo Eduardo y Héctor Milani, autorizada por el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, los derechos de dicho solar se adjudicaron a Carlos Milani Fue ratificada el 8 de Mayo de 1950 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 17 de Mayo de 1950, con el número 542 al Fo 198 del Lo 43: B) El solar padrón 91.840. ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor Carlos Morador Otero, de Noviembre de 1909, con una superficie de 590 metros 70 decímetros y este deslinde: 11 metros al N., al camino Abrevadero (hoy Carlos López), por 53 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al S. con el solar 29; al S., con el 39 y, al O., con el 20. Fué prometido en venta a Manuel Bauzón por el referido Banco como apoderado de la sucesión Rodríguez Flores el 2 de Diciembre de 1919, ratificada el 28 de Mayo de 1941 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Julio de 1941, con el número 846 al Fo 201 del Lo 25. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.

$228.00 My 24-6088-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Montevideo, señor Patricio de Salterain, en autos: "DIRECCION DE GANADERIA, Tablada Nacional, comunicando el retiro de un novillo" se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten a deducirlo dentro del plazo de tres meses, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Rural. — Colón, Mayo 23 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.6-21506-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA SEGREDO DE PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Pablo de María N.o 1480. — Montevideo, Junio 12/951. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 Jn.25-8171-v.jn.30. Jl 21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimaséptima sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Gral. Flores 4248 — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Act.

$12.00 Jn.15-7692-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, señor Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONGASTON DE REBAGLIATTI, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Dante número 2267. — Montevideo, Mayo 17 de 1951 — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$24.00 My.22-6090-v.jn.1.o. Jn.23-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERO, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$16.00 My.15-5767-v.my.26. — Jn.16-v.jn.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO CRESSERI o CRESCERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 12 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Jn.22-8052-v. jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Blanca Nieves García contra sucesores de SADI RAMOS GARCIA. Investigación de paternidad". (Lo. 13, N.o 442, Fo. 450), se emplaza a los sucesores de Sadí Ramos García por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, 23 de Octubre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Jn.16-7781-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza, doña LUISA XAVIER, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Sandalia, debe decir Luisa

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.60 Jn.15-7729-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO INES BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Jn.18-7925-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RIVADAVIA TAFERNABERRY, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos. — Artigas, Junio 8 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Act.
$8.00 Jn.18-7926-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMELIA o ISMEDIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$8.00 Jn.18-7927-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SPINELLI DE BACCINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario
$8.00 Jn.15-7734-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 27 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.14-7679-v.jn.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARLOS o GREGORIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jn.25-8173-v.jn.30. Jl.21-v.jl 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LANDA DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jn.14-7680-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "SADI RENE ALEJANDRO PEREZ. Rectificación de partida". (Lo. 1.o, Fo. 240), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nerea Pérez de Pérez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Sadi René Alejandro Pérez Pérez, en el sentido de que donde dice que nació el 1.o de Marzo de 1933, debe decir 18 de Octubre de 1931. — Canelones, Mayo 22 de 1951. — Hugo Alvez, Act.
(Auxil) $16.80 Jn.14-7639-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Pdimera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "SATURNINA MACHIN DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 1.o, Fo. 270), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Saturnina Machín de Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde aparece su nombre como Dorotea, debe decir Saturnina. — Canelones, Junio 1.o de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Jn.8-7248-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "OTTO KUNZ e IRMA INES BELLATI DE KUNZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 1.o, Fo. 246), se hace público que con fecha 8 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Otto Kunz y doña Irma Inés Bellati de Kunz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Mayo 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 Jn.7-7186-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Pieza separada sobre prescripción". (Lo. 1.o, Fo. 239), se cita, llama y emplaza a doña Juana Segredo, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a los bienes que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación así como también a estar a derecho en los autos "MARIA NATIVIDAD BELES DE TRUJILLO. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 1.o, Fo. 107), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: Las fincas empadronadas con los números 503 y 504, con áreas respectivas de 1500 y 2500 metros, ubicadas en la manzana 62 de San Ramón (once sección de este Departamento), deslindadas así: por el Sur en una extensión de 25 metros con la calle Misiones; por el Norte, en una extensión de 50 metros con la calle José Artigas; por el Oeste, en una extensión de 100 metros con la calle Baltasar Brum; y por el Este, en una extensión de 50 metros con Juana Clavijo y en una extensión de 50 metros con sucesión de Elvira Vajesi — Canelones, Mayo 28 de 1951 — Hugo Alvez, Act.
$108.00 Jn 4-6923-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO VIALE y de doña ROSA LOMBARDI DE VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 1951.
$12.00 Jn.14-7678-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE BENNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilita el próximo feriado (feria judicial menor), a los efectos de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 9 de 1951. — Humberto Marichal Juez de Paz.
$12.00 Jn.15-7755-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos: "JORGE ALBERTO ANGUILLA. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a don Eduardo Van de Velde, o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho a cualquier título, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1226, con una superficie de 1.147 metros 91 decímetros, señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5069, el 29 de Abril de 1949, que se deslinda: 15 metros 53 centímetros al Norte, con frente a calle Constancia: 3 metros al Noroeste, en ochava, en intersección de la calle mencionada y Libertad: 62 metros 98 centímetros, al Oeste, con frente a calle Libertad; 17 metros 70 centímetros al Sur lindando con parte del raíz empadronado con el N.o 1239, y 64 metros 97 centímetros al Este, lindando con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$108.00 Jn.7-7191-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SILVEIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Junio 5 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.14-7661-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO FERREIRA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jn.14-7616-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALCIRA BARROS DE GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a efectos de su publicación. — Melo, 5 Junio de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12 00 Jn 14-7662-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 20 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jn.14-7619-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Mayo de 1951. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.
$8.00 Jn.15-7695-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDELBERTO BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jn.23-8109-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ARRIGONI DE ARIZTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$8.00 Jn.22-8079-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TIMOTEO GHEZZI NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 Jn.16-7858-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JOURDAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8 00 Jn 16 7834-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ETCHEVERRY DE ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Colonia. Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$8.00 Jn.15-7760-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ZIPPONE GARIBOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Mayo 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jn.15-7753-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO MIGUEL o MIGUEL ASPIROZ, CALIXTO ASPIROZ MONTAÑA y PETRONA o MARIA PETRONA MONTAÑA DE ASPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$12.00 Jn.15-7755-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GEYMONAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Mayo 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$8.00 Jn.15-7754-v.jn.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS. S. A." Prescripción" (Lo. 30, Fo. 758) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" (en liquidación) y de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A." iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros así como todas las construcción y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados, ubicados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920 de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo paraje conocido por "Vuelta de Quiñones" que linda: por el Norte, con José Selasco después César Mongini y Martín Gasteló; por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y por el Oeste con don Vicente Petragia; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 areas y 32, centiáreas, lindando por el Norte con Pascual Nieto; por el Sud el citado arroyo de Las Vacas; por el Este con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a lo antes descripta que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 26 centímetros de fondo y linda: por el Norte Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindada y por el Oeste, con el terreno antes descripto. El día 3 de Mayo de 1929 al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acaba de mencionarse se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astilleros y varaderos de Carmelo. No obstante la generalidad de esa declaración la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1093 compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1887 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 15 hectáreas 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada" y a todos quienes se consideren, con algún derecho en o contra los bienes referenciados a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilitarse el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$264.00 My.25-6347-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados "OLIVERA, FRANCISCO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en la propiedad inmueble empadronada con el N.o 832, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, (Rosario), calle Treinta y Tres, manzana N.o 86, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Act.
$60.00 My 25-6324-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1951. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 Jn.25-8221-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Fiscal Letrado denuncia la incapacidad de doña JUSTA CHAINE", se hace saber al público que por resolución de fecha treinta de Mayo próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Justa Chaine, nombrándose curador de la misma al señor Gonzalo Pucurull. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 5 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.22-8073-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO MARIA CORTABARRIA ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 31 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.15-7752-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELOY CHAVAT y doña CIRIACA CELINA PUGLIA DE CHAVAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 7 de Junio de 1951. — Diego A. Fort. Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.15-7750-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL EVERGISTO DE LOS REYES y de doña PRUDENCIA DE PENA DE DE LOS REYES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort. Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.15-7751-v.jn.27.

Concurso voluntario y Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario" se hace saber al público que por auto de fecha tres de Abril próximo pasado, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 603, el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para lo cual ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno 26 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$140.00 My.31-6734-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, recaída en los autos Dominga Perfecta Aga la contra JUAN DE LA ROSA SARMIENTO. Divorcio". (Lo. 16, N.o 168. Fo. 395), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de la Rosa Sarmiento para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en estos autos. — Trinidad, Mayo 15 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$48.00 Jn.16-7828-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que FRANCISCO LUIS WINCE solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento donde figura Vince, debe decir Wince 2.o) De su hijo Francisco Roberto donde dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince. 3.o) De nacimiento de Rosa Elida donde dice Francisco Wince debe decir Francisco Luis Wince 4.o) De nacimiento de Julio Alberto, donde dice Wincer debe decir Wince y donde el nombre de la madre aparece Emma, debe decir Ema 5.o) De nacimiento de su hija Lila, donde el nombre del padre dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince 6.o) De nacimiento de su hijo Humberto, donde el nombre del padre dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince y 7.o) De nacimiento de su hijo Hugo, donde el nombre de su padre y abuelo dice Winz, debe decir Wince y donde el nombre de su madre dice Ema G. de Winz, debe decir Ema García de Wince por ser como corresponde. — Trinidad, Mayo 29 de 1951. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
$48.00 Jn.11-7473-v.jn 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOMASA GRECCO DE SOTTIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.22-8035-v.jn 30. — Jl.21-v jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO BRUNO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.22-8036-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC ANGEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.22-8037-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GAHN DE REGUSCI SUNILDA BERNABELA. Rectificación de partidas". (Lo. 28, Fo. 47), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su nacimiento porque en ella aparece con el nombre de Bernabela y su padre como Juan Milagrán, cuando su nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel Gahn; y 2.o) La de su matrimonio, porque figura con el nombre de Sunilda y el padre con el de Miguel, cuando su verdadero nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Jn.22-8040-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS IRENA BARREIRA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.22-8038-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "WAJC SZAJMAN SIMA. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 32), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Abraham Isaac Wajc, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sima, porque en ella aparece él, con el apellido de Maje, en vez de Wajc, y la madre figura como Sarah Chaiman, cuando el verdadero es Sarah Rebeca Szajman. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 31 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jn.12-7502-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en autos: "MIRANDA DE DIAZ CARMEN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan García, a doña Donata Vázquez de García, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, en la manzana N.o 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 438, que linda: al Norte, con Alberto Sánchez; al Sur, con Carlos Sánchez y Florencio Clavijo, con una senda de paso por medio; al Este, con Natalio Barbitta y al Oeste, con la calle Dieciocho de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Mayo 5 de 1951 — Druibel Caimi López, Juez de Paz.
$72.00 Jn.22-8056-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO CARDOSO y JUANA RODRIGUEZ DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Junio 7 1951. — A. Mario Enciso, Juez de P.
$12.00 Jn.16-7809-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, falleció en el Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, don ROBUSTIANO GANCIO HERRERA, oriental soltero, de sesenta y nueve años, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Mayo 16 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario.
(Gestión fiscal) My.25-21386-v.jn.5.
Jn.25-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Jn.16-7778-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de CARLOS ASENCION DEL PUERTO y JUANA JUSTA SORIA, donde el esposo aparece con el nombre de Carlos Alberto, debe establecerse Carlos Asención; y B) En las de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio llamados Juan Carlos, Olga Iris, Alba Rosa y Walter Hugo del Puerto, en donde aparece el nombre del padre como Carlos Alberto, debe decir, Carlos Asención del Puerto, que es lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por el término legal. — Minas, Mayo 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.
$30.00 Jn.16-7779-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO ROQUE INZAURRALDE y CAROLINA o CAROLA INZAURRALDE DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.14-21593-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES DIAZ DE CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.20-7959-v.jn.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DE LA FUENTE RAFAEL y ALVAREZ WAGNER Prescripción treintañal". (Lo 6, Fo 619), se cita y emplaza especialmente a Juan S Viera y a los sucesores de María Pereyra o Piñeiro, como asimismo a los sucesores de doña Claudia, de don Raimundo, de doña Rosa y de doña María Viera y, en general a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con unas viejas construcciones, situado en la primera sección de este Departamento, planta urbana de esta ciudad empadronado con el N.o 149, el cual, según plano subscripto por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174 el 22 de Agosto de 1950 consta de una superficie de 933 metros 27 decímetros, lindando: 21 metros 36 centímetros de frente al Este, sobre la calle Román Guerra; 21 metros 20 centímetros en la paralela del fondo, al Oeste, divisoria con el padrón 785, de Marcos Cabral; 43 metros 52 centímetros en la línea del Norte que por ser solar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; y 43 metros 27 centímetros en la línea del Sur, divisoria con el padrón 516 de Basilio Tejera, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$132.00 Jn.1.o-6793-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.25-8182-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, JOSEFA OLAGÜE DE OLAZABAL, MARIA AURORA, ANGELINO, MARIA LAURA y OMAR ROBERTO OLAZABAL, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio del extinto Angelino Olazabal con Josefa Olagüe, por figurar el nombre del esposo como "Angel" en lugar de "Angelino" que es el verdadero; y B) Nacimiento de María Aurora, Angelino, María Laura y Omar Roberto Olazabal, por figurar en todas ellas el nombre del padre como "Angel", en lugar de "Angelino" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 8 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$30.00 Jn.25-8183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEANDRO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.20-7957-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 11 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.20-7958-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "TERESA FORTUNATO DE OTTA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, de quinta, situada en la quinta N.o 272 del ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de una superficie de 5.429 metros 20 decímetros, que linda por el Norte en 52 metros 40 centímetros con calle Canelones; por el Sur en 104 metros 60 centímetros Camino a Sacra; por el Oeste, tres líneas, lindando con calle Montecaseros y sucesión Jaime Serralta y por el Este 75 metros 30 centímetros con Orleans N. y Julio R. Bariani, y empadronado con el N.o 6376, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y además para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 Jn.9-7352-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ALICIA CRISPINA BENITEZ CASTRO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Barneche, a los herederos de estos o sucesores a cualquier título, como también a cualquier persona o personas que pretendan derechos sobre el bien ubicado en la mazana 156 de esta ciudad, empadronado con el N.o 5247 de una superficie de 1878 metros 12 decímetros según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1949, inscripto con fecha treinta y uno del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro, deslindado en la siguiente forma: Al Norte, recta de 88 metros 50 centímetros con Estefanell Pons y Cía.; al Sur recta de 85 metros 40 centímetros con la sucesión Rufino B Benítez hoy Victorio Poncet y Ramón Villar; al Este, 21 metros 60 centímetros con Carlos Molinari; y al Oeste, 21 metros 82 centímetros con frente a la calle Carreras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282 Código de Procedimiento Civil). — Paysandú Marzo 17 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$108 [illegible] 25-6344-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Jn.9-7359-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLOME MAXIMO ESPINOSA, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien. El inmueble empadronado con el número mil doscientos veintiséis (antes seiscientos cuarenta), que es una fracción de terreno sita en la manzana cien de esta ciudad, de una superficie aproximada de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera por 42 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste con Dorinda Ricci, al Sudeste, Miguel Lancieri y al Nordeste, calle Gleebrt. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Fray Bentos, Mayo 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 Jn.9-7368-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GIANETTI o GANETTI o JANETTI o GIANNETTI DE BAGATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 My 29-6618-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NUNCIATO o JUAN NUNZIATO o JUAN N. CICATIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Jn.9-7360-v.jn.2..

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ELEODORO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 558, Fo. 145, Lo. 7), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 931, ubicado en calle 19 de Abril entre Hughes y Oribe N.o 3475 de esta ciudad y a nombre de Eleodoro Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 6 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-21579-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA DA COSTA DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$12.00 Jn.13-7597-v.jn.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Vilda Olivera de Menegozzo contra JOSE MENEGOZZO. Divorcio Art. 148 inciso 6.o y 187 inciso 1.o del C. Civil" (Lo. 36, fo. 556), se cita, llama y emplaza a don José Menegozzo, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado, legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 My.25-6356-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CHAIA, JUANA JULIAN CHAIA DE CHAIA y ROQUE JULIAN CHAIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Mayo de 1951. — Juan E. Arbeleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 My.29-6622-v.jn.30. Jl.21-p.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido CECILIO TOMAS FERNANDEZ LLANES, solicitando su rehabilitación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.15-7773-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de ABEL VICENTE CORREA Y CORREA o ABEL CORREA Y CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 1.o de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 Jn.15-7739-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUBIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$8.00 Jn.15-7740-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARTIGALAS ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Rocha, Junio 2 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$8.00 Jn.15-7741-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Abril de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jn.23-8115-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "JOSE LAGROTTA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Genaro, Juan y Catalina Lagrotta, en las que los apellidos paterno y materno de los inscriptos, figuran como "Lagrota", "Delagrotte" y "Pisano", "Pizano", en vez de "Lagrotta" y "Pissano", respectivamente, que son los verdaderos. — Salto, 4 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jn.23-8120-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Jn.23-8140-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AURORA PIRIZ VARGAS, en la que la inscripta figura como "Auro Pírez, perteneciente al sexo masculino" y su padre como "Pírez", en vez de "Aurora Piriz, perteneciente al sexo femenino, hija de Bernardo Piriz". — Salto, 8 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jn.14-7617-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIO BELTRAMELLI, en la que éste aparece con el nombre de "Aneilo", cuando debe decir Amelio. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — José Luis Basso, Act. Adj.

$12.00 Jn.23-8121-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA MACHADO DE MENDEZ o LINA MACHADO BITENCOURT DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado menor. — Salto, 14 de Junio de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.23-8113-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DE MORA DE FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Junio de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Jn.23-8117-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RIZZO DE NAVONE o NAVONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Mayo de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.14-7614-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COVIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Act.

$8.00 Jn.14-7615-v.jn.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINO CUELHO, en la que éste aparece con el nombre de "Catalina" y de sexo "femenino", cuando debe decir Catalino de sexo masculino, actuando el interesados con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.11-7451-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de NOALDO NUNES TRINDADE con EUDOXIA ELI TEIXEIRA CARDOZO en la que aparecen como "Noaldo da Costa Nunes" y "Eudoxia Eli Cardozo Teixeira", debiendo decir Noaldo Nunes Trindade y Eudoxia Eli Teixeira Cardozo; en las de nacimientos de Eudoxia Eli Teixeira Cardozo, Noaldo Nunes Trindade y Mery Eli Nunes Teixeira, en las que aparecen como "Eudoxia Eli Silveira Teixeira", "Noaldo da Costa Nunez" y "Mery Eli da Costa Nunes" "como hija legítima de Noaldo da Costa Nunes y de Eudoxia Cardozo Teixeira", debiendo decir: Eudoxia Eli Teixeira Cardozo, Noaldo Nunes Trindade, y Mery Eli Nunes Teixeira, hija legítima de Noaldo Nunes Trindade y de Eudoxia Eli Teixeira Cardozo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Jn.8-7268-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don don D. FIDEL o GREGOCIO FIDEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — Salto, Junio 7 de 1951. — José Pedro Igoa.

$12.00 Jn.23-8116-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTI — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — Salto, Junio 12 de 1951. — José Pedro Igoa.

$12.00 Jn.23-8114-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber que por resolución de 17 de Abril de 1951, fué declarado en estado de incapacidad don LUIS HERMES ALONSO, designándose curador dativo del mismo a su hermano Víctor Alonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.22-8081-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jn.21-8003-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CHOCA DE PENELA o GREGORIA ESTEBAN CHOCA DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.16-7793-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GERIBON DE MUSSINI o MARIA AIDA GERIBON DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.16-7794-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CORMAN o JUAN PEDRO COURNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.15-7744-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado VICTORIA ENRIQUETA ELISBURU solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Eslibo-so" en lugar de "Elisburu" y la fecha de nacimiento como "28 de Marzo" en lugar de "23 de Marzo" que es lo que corresponde. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.25-8176-v.jn.30. Jl 21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña EUSEBIA TEOFILA IBAÑA o ADRIANA EUSEBIA TEOFILA IBAÑEZ o IBAÑA y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 5 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn 25-8226-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MIGUEL GIL. Solicita segunda copia de escritura. Lo. 27; fo. 380", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gil, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis R. Invernizzi, en esta ciudad, el día 21 de Febrero de 1940, por la cual el compareciente don Miguel Gil, adquirió por permuta de doña Angela Gil de Goicoechea, el siguiente bien Una fracción de campo y todas las mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.494, compuesta de 240 Hts., 2.603 mts. 3.023 cms.2, lindando: Al Norte, con Brígida Atilia Gil de Bellini; al Sur, con Juan Carlos Gómez; al Este, con Miguel Gil; y al Oeste, con Natalio Rigos; Por lo cual se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de doña Angela Gil de Goicoechea o a quienes pudieren considerarse con derecho a la fracción de campo descripta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$108.00 Jn.25-8177-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA POLONIA PRUNELL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.21-8013-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARRICABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.21-8014-v. jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE TALASIMOV solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus cuatro hijos que a continuación se nombran: A) De Sofía Talasimov por cuanto en ella los apellidos paterno y materno figuran como "Falasimov", en lugar de "Talasimov" y "Dermenyi" y los apellidos de los abuelos paternos como "Falasimov" en lugar de "Talasimov" y "Bahov", y los nombres y apellidos de los abuelos maternos como "Manuel Dimitrov" y "María Dimitrov" en lugar de "Salvador Dermenyi" y "María Bancov" que son los verdaderos; B) De María Talasimov, pues en ella los apellidos paterno y materno figuran como "Zalasimov" y "Dermenzi" en lugar de "Talasimov" y "Dermenyi" y los apellidos de los abuelos paternos como "Zalasimov" y "Baxov" en lugar de "Talasimov" y "Bahov" y los nombres y apellidos de los abuelos maternos como "Saba Dermenzi" y "María Baucci" en lugar de "Salvador Dermenyi" y "María Bancov", C) De Juan Jorge Talasimov, pues en ella la madre figura con el apellido "Dimitrov" en lugar de "Dermenyi"; y D) De Enrique Salvador Talasimov, pues en ella la madre aparece con el apellido "Derminili", en lugar de "Dermenyi", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 4 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$54.00 Jn.18-7906-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MAROTTA y de TERESA MAIMONE DE MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
$8.00 Jn.18-7903-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Jacinta B Montesdeoca de Pizzurno contra FRANCISCO M PIZZURNO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 27, Fo. 314), se hace saber: Que por resolución N.o 4575 de fecha 11 de Mayo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por los esposos Jacinta B Montesdeoca de Pizzurno y don Francisco M Pizzurno, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducir sus derechos. (artículo 7.o de la ley N.o 10.783) — Mercedes, Junio 2 de 1951. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$40.00 Jn.8-7313-v.jn.30.0 Jl-21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de CALIXTO RODRIGUEZ y de AMANDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act Adj.
$8.00 Jn.13-7598-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN IBARRA solicitando rectificación de las siguientes actas de Estado Civil: A) De matrimonio del compareciente, pues en la misma donde dice "Juan Pereyra Ibarra e hijo de Juan Pereyra" debe decir: "Juan Ibarra hijo de Margarita Ibarra"; y B) De nacimiento de Nelson Balde-mar Ibarra, pues en ella el padre figura como "Juan Pereyra Ibarra", en lugar de "Juan Ibarra" que es el verdadero. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.
$24.00 Jn.8-7284-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA MAYERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — José E. Rodó, Junio 5 1951. — Luis Canon Nieto.
$12.00 Jn.18-7902-v.jn 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GALVARIO o GALBARIO CUADRADO, ORFILIA CUADRADO MENDEZ u ORFILIA GREGORIA CUADRADO, ADELINA MENDEZ o MENDES DE CUADRADO y NIEVES CUADRADO o NIEVES CUADRADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 Jn.23-8137-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA GONZALVEZ o GONÇALVES AMORIM DE LANDO, ALBERTO LANDO y AMADEO ROSENDO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.23-8126-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.23-8127-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CASTRO PINEIRO o SEVERINO CASTRO o SEVERINO CASTRO PINEIRO o PINHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.23-8128-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATAHUALPA ALIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.23-8129-v.jl.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Ramona Larrarte de Miranda contra LUIS ALBERTO MIRANDA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Ramona Larrarte y don Luis Alberto Miranda, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Jn.23-8122-v.jn.30. — Jl.21.v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "ROMUALDA PUENTES ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la internada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde al margen dice "Romualdo Puentes" debe decir Romualda Puentes Rosa, donde en el texto dice "nació un niño que es hijo legítimo del declarante", debe decir nació una niña que es hija legítima del declarante donde dice "que es nieto por línea paterna de..." debe decir que es nieta por línea paterna de..., y, donde dice "y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Romualdo" debe decir y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Romualda. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor — Tacuarembó, Junio 13 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$36.00 Jn.20-7960-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha presentado ante esta oficina doña INES DA SILVA DE LOPEZ, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en el sentido siguiente: Partida de matrimonio de Silveiro C. López con Inés da Silva, donde dice María Inés da Silva, debe decir: Inés Da Silva y en las partidas de nacimiento de Cármelo Crispín, Aniceto Marcial, Eleuterio, Servando Domitilio, Santiago, Justina, Walter y Crespín López da Silva, donde dicen: María Inés da Silva, deben decir: Inés Da Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30 00 Jn.13-7602-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA MOREIRA DE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Jn.20-7961-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado de esta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBORINA DA SILVA DE GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1951. — Latino A. Leira, J. de Paz

$12.00 Jn.23-8125-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE CARREÑO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Jn.23-8124-v.jn.30. — Jl.21-v.Jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ROSANO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Jn.23-8123-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará en el local de Juan Paullier N.o 1065 el Martes 26 de Junio a las 15 y 30 horas el mobiliario y alhajas, pertenecientes a la sucesión AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT por orden del Juzgado Civil de quinto turno, sobre las 2/3 partes de la tasación. Comisión 6 o/o. Seña 20 o/o. Informes: J. Requena 1062. Teléfono 4-30-02

$10 80 Jn 15-7758-v.jn.26

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CARLOS LEONEL ESTRELLA LUGONI". Ejecución de prenda. (L.o 45 F.o 89), remataremos el martes 26 de Junio a las 16 horas (4 p.m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318: Torno mecánico 1.40 mts., amoladora eléct. con motor 1/3 H.P., equipo soldadura, terrajas, llaves, herramientas y demás inventariado en autos — Garantía: 30 o/o. — Comisión: 6 o/o

$16.00 Jn.14-7604-v.jn.26.

ARSENIO MARTINEZ

REMATE PUBLICO

21 Hect. de campo en "La Totora" Prox. a los Pueblos Soca y Migues

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente: "DELIA RAQUEL MORALES DE AMARAL. Venta judicial" (L.o 47 F.o 72), cuyo cumplimiento fue cometido al Juzgado de Paz de la novena sección de Canelones por despacho N.o 2059, librado en los mencionados autos se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, Villa de Migues con la base de $ 225.00 la hectárea se va a proceder por el martillero don Arsenio Martínez, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, que subscribe, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "La Totora" proximidades de "Mosquitos" octava sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 9478 de una superficie según títulos de 21 hectáreas 3151 ms 27 decímetros cuadrados, y que según plano subscripto por el agrimensor Angel C Gianoni, en Marzo de 1947, inscripto con el N.o 3779, en la Dirección General de Catastro tiene una superficie útil de 20 hectáreas 6137 ms y linda: Al Norte, con Isaac Viglicca; al Este, José María Hernández; al Sur Camino Vecinal y al Oeste, con Isabel G. de Pérez

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma 2.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, los certificados y gastos y honorarios de la escritura de compra-venta 4.o) Que se han habilitado las horas extraordinarias para el acto del remate — Migues, 4 de Junio de 1951. — Everton S. Pereira, Actuario Ad-hoc. Más informes: Sierra 1906 — Teléf. 4 - 66 - 62.

$98 80 Jn 7-7196-v.jn 29

JULIO CESAR FROBO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rosé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra YAÑEZ MANUEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 591), se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante a las quince horas en el local de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, el martillero Julio César Frobo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate, con la base de mil cincuenta y nueve pesos ($ 1.059 00) de un solar de terreno y mejoras situado en la vigésima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 41.976, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón, de Julio de 1946, registrando en la Dirección General de Catastro con el N.o 15 455, tiene una superficie de 352 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste sobre Camino General Hornos; distando el punto más próximo, 43 metros de la esquina que se forma con calle Esmeralda: 41 metros al Sudeste confinando con el padrón N.o 41.997; 8 metros 60 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 41.987; y 41 metros al Noroeste, confinando con el padrón N.o 41.975.

Se previene que: 1.o) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere; el del impuesto inmobiliario por los ejercicios no pagados, hasta el correspondiente al año en curso; y el de toda mejora u obligación que afecte dicho inmueble con derecho real, con excepción del colector, que motiva la ejecución; 2.o) Los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o) El mejor postor deberá depositar, en el acto de aceptarsele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-21542-v.jn.26.

GOMENSO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Máquinas carpintería

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 8 de Mayo de 1951, dictada en los autos caratulados: "Basilio Pérez Varela contra VICENTE CAMMARANO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 44766) se hace saber que el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, por los martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: A) Base: pesos 1.666.66. Una sierra marca "Teichert" letra SV3:7, con volante y bancada y B) Base: $ 900.00. Un cepillo de la máquina "Teichert" de 60 ctms. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 12 de 1951 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$28 00 Jn.18-7853-v.jn 29

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

JUDICIAL

Propiedad calle La Paz N.os 1533 y 1533 (bis) entre Piedra Alta y Minas — Base de venta $ 9.333.34

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Rey de Diego María Teresa contra JULIA MARIA REY DE POZZI. Cesación de condominio" (L.o 30 F.o 479) se hace saber que el día 28 de Junio corriente a la hora 16 y en su ubicación, por el martillero Horacio Adami Casaravilla y sobre la base de pesos 9 333.34 (nueve mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos), se saca a la venta en remate público el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a sección judicial de Montevideo padrón número 46 fracción número 5 plano agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Abril de 1902. Superficie: Doscientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros con 10 metros 73 centímetros frente al Sur sobre calle La Paz (puertas números 1533 y 1533 bis): 28 metros 25 centímetros al Oeste con propiedad de Muttoni; 24 metros 79 centímetros al Este linda con los solares 1 y 4: al Norte, línea quebrada de 4 metros 13 centímetros y 2 metros 40 centímetros, lindando con Nocetta Camusaschi y otra línea de 3 metros 70 centímetros con propiedad de Muttoni

Se Previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma: 2) El título está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$66 00. Jn.11-7480-v.jn.28.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Punta Ballena S. A contra ANTONIO BALTAR y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39; Fo. 388), se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Ramón Lopardo Parodi, se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de terreno situado en el Balneario Punta Ballena primera sección judicial de Maldonado, padrón en m.a N.o 15 con pavimento pagado señalado con el N.o 16 en el plano de los agrimensores Ballester, Casciani y Levy inscripto en la Dirección de Catastro el 30 Diciembre 1946. Superficie: dos mil doscientos sesenta y cinco metros treinta y cuatro decímetros, midiendo: 14 metros 59 y 10 metros 76 en línea de dos tramos frente al Sudoeste a calle y espacio libre que separan de las fracciones 19 y 20: 11 metros 67 línea curva ochavada hacia el Oeste: 63 metros 83 centímetros al Noroeste frente a calle: 32 metros 76 centímetros al Noreste con parte de la fracción 17: y al Sudeste 68 metros 44 centímetros con la fracción 15 y parte con senda de peatones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos legales: 2.o) El título se encuentra de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$88.00 Jn.13-7572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION JULIO MONTES FIRPO". (libro 45, folio 162, se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y acto continuo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de pesos 2.000.00 un solar y sus mejoras, situado en la zona sub-urbana, paraje Guillermo

Marconi. 22.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 79.108, designando en el plano del agrimensor Donato Gaminara del 1.o de Julio de 1910, con el N.o 292 de la fracción letra "J" con una superficie de 380 mts. que se deslindan así: 10 mts. el Nord-Este con el Camino Carreras Nacionales; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar N.o 284; 38 mts. al Nord-Oeste con la calle Wellington, antes Volta; e igual extensión al Sud-Este, con el solar 291. 2.o) Con la base de $ 1.733.33 otro solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras situado en la misma sección y paraje que el anterior, empadronado con el N.o 79.109 designado en el plano ya citado con el N.o 291 de la fracción letra "J", con una superficie de 380 mts. que se deslindan así: 10 mts. al Nord-Este con la calle Carreras Nacionales donde los edificios están señaladas sus puertas de entrada con el N.o 324; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar N.o 283; 38 mts. al Sud-Este con el solar N.o 290 e igual extensión al Nord-Oeste con el solar N.o 292

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la Comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3.o) Que el título del inmueble relacionado en 2.o término, empadronado con el N.o 79.109 se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 1.500, Serie "30", y el otro en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, como también los demás antecedentes, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 Jn.18-7932-v.jl.21.
Jn.30-v.jl.25.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Banco de la República contra IMPRENTA Y PAPELERIA ALFA S. A. Ejecución de prenda", libro 45, folio 204; al mejor postor y por lotes separados el sábado 30 de Junio a la hora 9 en su ubicación calle La Paz N.o 1700 se procederá al remate de las maquinarias y útiles de la imprenta de acuerdo con el inventario en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Exposición 4 días antes del remate de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Entrega y pago el lunes 2 de Julio. Informes: Colombia N.o 1335. Tel.: 21256.

$20.00 Jn.18-7831-v.jn.29.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "FRANCISCO LESTEGAS. Incapacidad" (libro 38 folio 145), se hace público que el día 27 de Julio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Enrique Soler Beuló, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 866.66 (ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, de los derechos de promitente comprador que a favor de Francisco Lestegás, acuerda el boleto de promesa de compra-venta número 6704, expedido por el Banco de Crédito el día 15 del mes de Mayo de 1925, como propietario, a favor del nombrado Francisco Lestegás y que refiere al inmueble que se describe a continuación y de todas las mejoras que contengan dicho inmueble, que es el siguiente: Un solar de terreno designado con el número veintiocho en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Abril de 1913, ubicado en la quinta Moratorio, comprendiendo una superficie de doscientos dieciséis metros noventa decímetros que se deslindan así: Nueve metros de frente al Sur-Este sobre la calle número uno, hoy Mariano Soler: veinticuatro metros sesenta centímetros al Sud-Oeste y veintitrés metros sesenta centímetros al Nord-Este lindando, respectivamente, con los solares números veintisiete y veintiocho; y nueve metros cinco centímetros al Nord-Oeste, donde confina con el solar número veintiséis. Está empadronado con el número ochenta mil novecientos noventa y cuatro (80.994).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el comprador deberá abonar además del precio de dichos derechos, el importe del saldo del compromiso de compra-venta y el de las cuentas de pavimento y saneamiento pagadas por el referido Banco de Crédito, todo lo cual asciende al 21 de Diciembre de 1950, a la cantidad de seiscientos doce pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 612.65), a la cual deberá agregársele el interés que se devengue hasta el día del pago; 3.o) Que una copia simple de la promesa de compraventa mencionada y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 Jn.9-7413-v.jn.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas e instalaciones para cantera de mármol

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, en los expedientes caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO S. A. Ejecución de prenda. (Libro 35, folio 115 y libro 35 y folio 120), remataremos el viernes 29 de Junio a las 15 horas (3 p.m.) en el establecimiento Camino Maldonado N.o 6432, 4 telares S. I. Namuroise p. aserrar mármol, tipo A. N.o 37 de 3.50x1.20. altura 2 mts. trasmisiones, poleas motores elécts., Westinghouse, Metropolitán de 5, 15 y 25 HP. c. llaves y resistencias, moldeadora y lustradora L. Romagnose, electro bombas 1 1|2 y 3 HP., instalación de agua, luz y fuerza motriz y demás inventariado. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$24.00 Jn.18-7913-v.jn.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado en lo Civil de 7.o Turno
REMATE JUDICIAL
Automóvil Standart 47

Remataré por orden del Juzgado Civil de 7.o Turno, en los autos "Cambios Unidos S. A. con ROMEO CADENAZZI. Ejecución de prenda", el sábado 30 de Junio a las 11 horas, en el local de Durazno N.o 2169, un automóvil Standart 47, 2 pts. matrícula N.o 42.913 padrón N.o 100.144, al mejor postor Exhibición: viernes 29 de Junio. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Inf. J. Requena 1062. Teléf.: 43002.

$12.00 Jn.18-7917-v.jn.29.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "O.C.R.I.S.A. S. A. contra EDUARDO LUKASIEWICZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca", libro 34 folio 690" se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Camino Maldonado No 5943, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno y sus mejoras, situados en el "Barrio Bella Italia", 11.a Sección Judicial de este Departamento, con frente al Camino Maldonado N.o 5.954, empadronados con los números 88.432 y 88.433, señalados con los números 1 y 2, manzana 6 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Marzo de 1888, con las áreas y deslindes siguientes: Solar número uno: Area, 743 metros 31 decímetros 68 centímetros, teniendo doce metros dos centímetros de frente al Sud-Este, al Camino Nacional a Maldonado; por 61 metros 84 centímetros de fondo al Nord-Este, que por formar esquina, también son de frente a la calle Torino o Turín; por el Sud-Oeste, linda con el solar 2 y por el Nord-Oeste, con el solar 11. El solar número dos, Area 743 metros 32 decímetros, teniendo: 12 metros 2 centímetros al Sud-Este, de frente al Camino Nacional a Maldonado, entre las calles de Torino o Turín y Milán; por 61 metros 84 centímetros de fondo al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 11; al Nord-Este, con el N.o 1 y al Sud-Oeste, con el N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, así como los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; también serán de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$83.20 Jn.18-7942-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

ATAHUALPA VICENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Banco de Seguros del Estado contra CANTERAS URUGUAYAS DE RIACHUELO S. R. LTDA. Reconocimiento de firma" se hace saber, que el día 29 del corriente a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Atahualpa Vicente, y asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 2.733.33, del auto-camión marca "Ford", matrícula L.403, padrón número 1205, usado. El camión de referencia se encuentra depositado en el garaje policial de esta ciudad. — Colonia, Junio 13 de 1951. — Luis Nese Pesce, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.18-7914-v.jn.29.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "Garbalio Camilo Santín contra UBALDO RUFINO SANCHEZ. Ejecución de prenda", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, el martillero don Alfredo E. Benech, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en remate público y sobre la base de cinco mil pesos, de un camión Fiat 626-NL, de 5.750 cm de cilindrada.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base arriba establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en garantía de la misma. — Juan L. Dacaze. Junio 5 de 1951. Adolfo E. Peyronel. Juez de Paz.

$28.00 Jn.16-7795-v.jn.28.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PEREYRA DE AGUIRRE BENJAMINA. Remate de bienes", (Lo. 27. Fo. 818 y N.o 721), se hace saber al público que el día veinticinco de Julio del corriente, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del subscripto Actuario Adjunto, sacará a la venta, con las bases que se establecerán los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de doscientos pesos la hectárea una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, padrón N.o 1732, compuesta de veinticinco hectáreas, mil setenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros, que linda al Norte, Filisbino Bonilla; Este, Donata Pereyra de Silvera; Sur, calle vecinal y Oeste, calle vecinal por medio con sucesión Cleto Miranda y Bernabé Nobila; y 2.o) Sobre la base de ciento cuarenta pesos la hectárea una fracción de campo ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 611, compuesta de dieciocho hectáreas, mil quinientos cuarenta y ocho metros y treinta y tres decímetros, que linda al Norte y Oeste, arroyito de los Molles; Sur y Este, Bernardino Alejo Silvera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; D) Que se habilitó el próximo período de feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones; y E) Que se hacen estas publicaciones por el término de veinticinco días — Florida, Mayo 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles.

$120.00 Jn.12-7503-v.jl.11.

ALBERTO GORON
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAFAELA EUSTAQUIA BERRONDO. Ejecución de prenda". (Lo. 27. Fo. 762 y N.o 101), se hace saber al público que el día seis de Julio entrante a las catorce horas y en el local de remates de don Julio Echeverry sito en "La Cruz" el martillero Alberto Gorón asistido del Alguacil y por ante el Actuario que subscribe, sacará a la venta, al mejor postor, dinero de contado, los siguientes bienes: veinte vacas holando-uruguayo, mestizas; dos vaquillonas de tres años; once terneras; cinco bueyes; un toro; dos ye-

guarizos; tres cueros vacunos; un carro de dos ruedas; un arado de dos rejas; una mancera; una rastra de un cuerpo, cuatro tarros para leche.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el importe de su compra en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión del señor rematador será de cargo de los adquirentes; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de este remate se habilitó el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de once días. — Florida, 15 de Junio de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$39 60 Jn.22-8041-v.jl.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Testamentaría de JOSE SEGADE" y en exhorto N.o 1746 bis del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Horacio Adami Casaravilla en representación de la firma H. Adami Casaravilla y Cía. asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de la tasación que lo es de cinco mil setecientos treinta y tres pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección de este Departamento, empadronada con el N.o 3348 que según plano del agrimensor Angel F. Martínez del año 1904 compuesta de una superficie de ciento sesenta hectáreas ocho mil noventa metros y según título de ciento sesenta y tres hectáreas ocho mil noventa centiáreas, lindando: por el Norte, con don Evangelista Moreno y la sucesión Leoncio Moreno; al Sudoeste, con los hermanos Valdéz; al Noroeste, con don Isidro Fernández Chaves y al Este, la sucesión Venancio Moreno.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de honorarios de certificado y escrituración y la comisión legal serán de cargo del comprador, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 8 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Jn.13-7599-v.jn.30.

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "TOMAS DEMETRIO CHAMORRO. SUCESION. Remate Judicial" libro 12, folio 579, se hace saber que el día 23 de Julio a las 15 horas, y el 31 del mismo, a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero don César E. Pérez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base establecida, en las puertas de este Juzgado, y en el local "Pérez y Sosa", respectivamente, del bien inmueble que se describe y semovientes que se expresan: 1.o) El 23 de Julio a las 15 horas en las puertas del Juzgado una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo uno de la cuarta fracción del Ejido de esta ciudad, 7.a Sección Judicial, empadronada con el N.o 7989 y señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Abril de 1930, inscripto el 30 del mismo mes y año en la Oficina Técnica Departamental de San José, compuesta de 61 hectáreas 3959 mts. cuadrados, lindando: Al Norte con el arroyo Jesús María; al Este en 1105 mts. con campo de la sucesión de Marcelino Rodríguez; al Sur en 158 mts. 70 centímetros con campo de Alfredo Acuña Friedrich y en 388 mts. 40 centímetros con propiedad de la sucesión Justo Martínez, y por el Oeste, en 918 mts. con la fracción N.o 10 del mencionado plano, perteneciente a Paulino Chamorro; 2.o) El día 31 de Julio a las 10 en el local "Pérez y Sosa", los siguientes semovientes: Un novillo, dos novillitos de año y medio, cinco terneros grandes, cinco vacas con cría al pie y una vaca.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 8.779.61, y que no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que la venta de los semovientes es al contado, y al mejor postor. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$96.00 Jn.9-7400-v.jn.27.

ITALO RITORNI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NICOLAS NOLE y otros. Solicitan venta de inmuebles". (Lo. 26, Fo. 572), se hace saber: Que el día 28 del corriente mes a las 15 horas, el martillero don Italo Ritorni asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta con la base que se expresará y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno y sus mejoras ubicado en la primera sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 1013, ubicado en la manzana N.o 91, y el que según plano del agrimensor Hugo Luis Vigano de Agosto de 1950, tiene una superficie de 261 metros cuadrados, 1506 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 11.68 con frente al Sur a la calle Florida; 11.90 al Norte, con Justo Timoteo Díaz; 21.55 al Este, con frente a la calle 21 de Setiembre; y 22.90 al Oeste, con Margarita Nole. Base $ 250.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, ubicado en la manzana N.o 95, empadronado con el N.o 1071 y el que según plano del mismo agrimensor de Agosto de 1950, tiene una superficie de 402 metros cuadrados, 0820 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: Al Sur, 12 25 con frente a la calle Florida; al Norte, dos rectas de 1.85 y 10.35 que lindan con Preiona Hnos. y Ramón Galarraga, respectivamente; al Oeste 42.49 con Juan Nocerino; y al Este, dos rectas de 31.57 y 11.12 que lindan con Angel Rovira y Ramón Galarraga. Base: $ 1.400.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.

$84.00 Jn.8-7314-v.jn.26.

JOSE PEDRO GIGENA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTHER PUIG. Quiebra". (L.o 27, F.o 75), se hace saber: Que el martillero don José Pedro Gigena asistido del señor Alguacil de este Juzgado, el día 7 de Julio del corriente año a las 20 horas procederá a la venta de todas las existencias que componían el comercio de la fallida, prosiguiéndose el remate al día siguiente a las 9 horas y los subsiguientes a las 20 horas hasta su total terminación.

Se previene: A) Que las ventas serán al contado y al mejor postor; y B) Que han sido habilitadas las horas necesarias y el feriado. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Jn.8-7289-v.jn.26.

FEDERICO DURDOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE M. LOPEZ y MARIA CARLOTA LOPEZ. Tutela", se hace saber que el día 25 de Junio próximo, a las 14 horas y siguientes, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se establecerán, y en el lugar de sus ubicaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 1962 (anterior 2665), ubicado en la manzana 282 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por su frente, al Sur, con la avenida Manuel Oribe; por el fondo, al Norte, con Cipriano Weisbach; por el Oeste, con la calle Uruguay, y, por el Este, con terreno de José A. Praderio. La venta de este inmueble se hará con la base de mil pesos. Segundo: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 1696 (anterior 896) ubicada en la manzana 147 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de 306 metros 65 decímetros, 30 milímetros cuadrados (trescientos seis metros, sesenta y cinco decímetros y treinta milímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites: por el frente, al Norte, con la calle Washington Beltrán (antes Río Negro); por el fondo, al Sureste, con Cándido Pintado; por el Noroeste, con Catalino Núñez, y al Sureste, con sucesión Sima. La venta de este bien se hará con la base de mil cuatrocientos pesos; y Tercero: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 1121 (antes 771), ubicado en la manzana 115 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de mil doscientos cuatro metros, setenta y cinco decímetros cuadrados (1204 metros 75 decímetros cuadrados) comprendida dentro de los siguientes límites: por su frente al Sureste, con la calle Agraciada; al Suroeste, con Ceferino Melchor; por Noroeste, con la sucesión de don Antonio Asplanato, y al Noreste, con la sucesión de José Andreoli. La venta de este inmueble se hará con la base de dos mil cuatrocientos pesos.

Se previene: A) No se aceptará oferta inferior a las bases estipuladas; B) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$108.00 Jn.6-7105-v.jn.33.

ROGELIO VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Hernández Raffo y Compañía Limitada contra RAMON BONILLA OLMOS. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, N.o 561. F.o 655), se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por intermedio del martillero don Rogelio Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una fracción de terreno y todas sus mejoras, ubicada en la manzana número 249 del Barrio "Venancio Benavídez", de la ciudad de Treinta y Tres, empadronada con el número 2.731 el que según mensura practicada por el agrimensor señor Augusto Nogueira (hijo), en Mayo de 1938, cuyo plano fué inscripto en la Oficina de Catastro Departamental, con el número 44, el 13 de Mayo de 1938, tiene una superficie de 711 metros 45 centímetros y mide 14 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ortiz; 34 metros 70 centímetros al Noroeste, a la calle Carmelo Colmán; 31 metros 60 centímetros al Este, lindando con Pablo Alberti y Ciriaca Rodríguez y 30 metros 60 centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Los gastos de comisión del rematador escrituración y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1951. — Hugo D. Coyenola, Actuario.

$72.00 Jn.11-7456-v.jn.28.

COMERCIALES

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1951, informe del Síndico y distribución de las utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al texto del artículo 29 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea y que para participar en la misma deben presentar a la Caja de la Compañía, Avenida San Martín número 2778 sus títulos o los certificados de depósito de los mismos, emitidos por Bancos de Montevideo o de Bancos extranjeros que tengan Sucursales en Montevideo. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Secretario.

$22.40 Jn.19-7935-v.jn.26.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Elriz, el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 85 al folio 180 del libro N.o 4 de "contratos sociales", la sociedad "Financiera Shaw y Compañía S. A." cedió al señor Loevi López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Erna" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Junio 18 de 1951.

$12.00 Jn.18-7910-v.jn.29

"WESTAMER TRADING COMPANY LIMITADA"

Ampliación de capital y modificación de contrato

Por instrumento privado subscripto con fecha 30 de Mayo de 1951 e inscripto con fecha 13 de Junio de 1951 con el N.o 30 al folio 109 y siguientes del libro N.o 5 de "contratos sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores AQUILES ARIONI, ROGELIO OTERO y EDGARD MICHEL LEVY, como únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Westamer Trading Company Limitada" con sede en esta Capital, calle Zabala 1441 modificaron el contrato constitutivo de la misma en lo referente: I) Al capital de dicha entidad, el cual ha sido elevado a la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional aportados por: A) Aquiles Arioni $ 3.500.00; B) Rogelio Otero $ 2.000.00 y C) Edgard Michel Levy $ 94.500.00; II) A la integración del capital social, el cual ha sido integrado hasta la cantidad de $ 59.241.41, siendo de cargo del socio Edgard Michel Levy aportar el saldo hasta llegar al monto total, fijado como capital social y III) Referente a las utilidades o pérdidas que hubieran durante cada ejercicio, las cuales deducido el 5 olo para fondo de reserva se distribuirán así: el 70 olo para el señor Edgard Michel Levy, el 25 olo para el señor Aquiles Arioni y el 5 olo para el señor Rogelio Otero. A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — EDGARD MICHEL LEVY. — AQUILES ARIONI. — ROGELIO OTERO.

$14.00 Jn.23-8092-v.jl.4.

RIDE S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1951 - 1952; 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo N.o 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea que se realizará el 5 de Julio de 1951 a las 9 y 30 en el local de la calle Mercedes N.o 1841, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión.

$16.00 Jn.23-8201-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Carmelo Laviano prometió vender su comercio provisión calle Minas 1894, a la señora María Isabel Sánchez de Severo. Acreedores presentarse en Oficina de "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — CARMELO LAVIANO.

$13.60 Jn.18-7919-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que el cese de la razón social "PEREYRA, TORRES Y POZZO" (M. I. R.) de Artigas Pereyra Natero, Juan José Torres y Vicente Pozzo, y la disolución de dicha sociedad. Acreedores presentarse a la escribanía Troccoli, Constituyente 1936.

$13.60 Jn.21-8022v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de horno de pizza, sito en la avenida Larrañaga N.o 3509 a los señores Héctor Echevarría y Juan Carlos Fan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Junio de 1951. — CORSINO GARCIA. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$13.60 Jn.22-8045-v.jl.11.

MUROCAMPO S. A.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle Oficial N.o 2, próximo a Vázquez Cores, diecisiete sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 177310 y señalado con el N.o 10 de la manzana "A" en el plano N.o 4237 de los agrimensores Felippini y Arteaga de Mayo de 1940, se hace saber a su promitente comprador señor ISABELINO TOLEDO, la caducidad respectiva. — Montevideo, 20 de Junio de 1951.

$18.00 Jn.23-8154-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Alonso y Melano" café y bar, calle Hocquart N.o 2249, desligándose de la misma el señor Luis Alberto Alonso. Activo y pasivo a cargo del señor Nelson Melano. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — LUIS ALBERTO ALONSO. — Nelson Melano.

$16.00 Jn.1-7669-v.jl.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa según ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el establecimiento cinematográfico que tenemos instalado en la localidad de 25 de Mayo de este Departamento, debiéndose acreedores presentarse en el mismo. — 25 de Mayo, Junio 14 de 1951. — LUIS BONELLO. — ALEJANDRINA BENTANCOUR.

$13.60 Jn.22-8039-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. GUILLERMO y JUAN IMBRIACO prometieron vender a Luis Alberto Céspedes y Luis Alberto Pérez, el comercio de almacén y bar ubicado en Kilómetro 37 sobre Carretera de Pando a San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores: Esc. Iris Botta, 25 de Mayo 535, tercer piso; En Pando: Gral. Artigas 890.

$13.60 Jn.22-8037-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Magallanes números 1102|06 esquina Durazno, al señor Arturo Ospitalé. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1951. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA DE PEREIRO.

$13.60 Jn.22-8046-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar nuestro comercio de almacén de comestibles, que tenemos establecido en la calle Lavalleja N.o 969 donde deben presentarse todos los acreedores con la documentación correspondiente. — Durazno, Junio 11 de 1951. — MONDINO HERMANOS.

$24.00 Jn.22-8072-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que don Nelson A. Coria ha resuelto ceder a sus socios Mario Barboza Olivera y Juan Andina la cuota social que le corresponde en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Barboza, Andina y Coria" con sede en calle Sarandí 708. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo, y girando el comercio bajo la razón social de "Barboza y Andina". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí 708 — Rivera, Mayo 29 de 1951. — NELSON A. CORIA — Mario Barboza. — Juan Andina.

$32.00 Jn.22-8043-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que J. Castillo y Cía. ha prometido en venta el comercio que giraba en Sarandí 662, a J. Castillo S. A. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo de treinta días, en Sarandí 662. — J. CASTILLO Y CIA.

$13.60 Jn.23-8163-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Stavros Pongis, el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de pensión denominada "Pensión Elena" sita calle Piedras 591. Acreedores presentarse calle Cerrito 661 (bis) Apto. 6. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — ELENA GRUNBERGER DE IMELY. — LUIS IMELY. — Stavros Pongis.

$20.40 Jn.23-8158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, he prometido vender a Alfredo Rey Zambra la cuota parte que me corresponde en la firma "A. Rey Zambra y Compañía" que gira en plaza en el ramo de fábrica de galletitas y tiene su domicilio en la Avda. Carlos María Ramírez 916 de este Departamento. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — RAUL A. FERNANDEZ.

$27.20 Jn.23-8151-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento firmado el 11 de Mayo del corriente año, inscripto en el Registro de Comercio de Salto con el N.o 26, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sagaria y Prieto" en los ramos de zapatería, artículos para hombres, etc., quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Prieto Chacón. Acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Salto, Junio 12 de 1951. — HORACIO SAGARIA. — Antonio Prieto Chacón.

$32.00 Jn.23-8141-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Aviso. — Que he prometido vender a Emilio González Urruty mi hotel sito en esta ciudad, Sarandí N.o 315. Acreedores presentarse en el mismo. — JUAN REGAL.

$6.80 Jn.11-7422-v.jn.30.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Julio, a las 15 horas, en el local social, calle Rincón número 561, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1951. 3.o) Distribución y pago de utilidades. 4.o) Elección de tres Directores titulares por terminación del mandato de los actuales. 5.o) Elección de dos Directores suplentes por un año. 6.o) Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 2.o de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$22.40 Jn.22-8032-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo (Oficina "García Míguez" 18 de Julio 1456), he prometido vender a la señora Catalina Hauret, el lavadero "Metro" de mi propiedad sito en la calle Madrid 1607 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — MARGARITA HECKMANN. Catalina Hauret.

$13.60 Jn.11-7435-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor José Pereira, prometió vender a su socio Manuel Rieiro, el comercio de "panadería" ubicado en Lima 1900, Departamento de Montevideo. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — JOSE PEREIRA.

$16.00 Jn.7-7137-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma "Scarone Hnos", la fábrica de cajas de cartón y cartonería ubicada en la calle Arenal Grande 1860. Acreedores, presentarse en Lavalleja 2258|60. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — GILEL ISEMIN. — SOFIA LIPKIND DE ISEMIN. — Scarone Hnos.

$16.00 Jn.23-8112 (bis) v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Moleri, el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Comercio 2355, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — PEDRO JUAN MORANDO. — Mario Moleri.

$13.60 Jn.23-8095-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 4 de Mayo de 1951 autorizó el escribano Guillermo Serván Bauzón, "New Model Ltda." vendió a "Piplast S. A.", el establecimiento industrial para fabricación de botones que giraba en Juan Jacobo Rousseau 4617 (bis). A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1479 piso 4, escritorio 56. — Montevideo, Mayo 29 de 1951.

$20.40 Jn.23-8094-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público: El señor Armando J. Hernández transfirió a favor de la señora Elida Pérez de Pereira todos los derechos de la promesa de compra-venta con la señora Catalina I. S. de Dangiolillo, referente al comercio en calle Comercio N.o 655. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Junio 17 de 1951. — CATALINA I. S. DE DANGIOLILLO. — ARMANDO J. HERNANDEZ. — Elida P. de Pereira.

$20.40 Jn.2-7985-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que prometí vender a Eugenio Rivera Salgado mi comercio de almacén de comestibles, sito en la Avenida Agraciada N.o 3079. Acreedores en 25 de Mayo 369, escribanía D'Angelo. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — ESTANISLAO ERASMO SOSA.

$15.00 Jn.16-7776-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Villar, el almacén y bar de la calle Ramón Anador N.o 3551. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA GUTIERREZ DE RONDAN.

$12.80 Jn 14-7664-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Aquilino Formoso y Gervasio García, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2001. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — LUIS ALBERTO REGGIO Y HNOS.

$12.80 Jn.14-7665-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a Eladio G. Gambarte y Angela Echevarría de Gambarte, la despensa de la calle Municipio N.o 2200. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — ORLANDO ZAGLIO. — IRMA ESTHER GIORSI DE ZAGLIO.

$12.80 Jn.14-7666-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía.. Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luis Alberto Alonso y Bernardo Raúl Nuñez, el café, bar y fiambrería de la calle Rivera N.o 2902. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — MANUEL PALLAS BALBOA. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.

$12.80 Jn.14-7667-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Albino Taracido el café y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 4101. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — DOMINGO IGLESIAS. — ANGEL IGLESIAS. — FERNANDO MIGUEZ. — MARIA GARCIA DE MIGUEZ.

$12.80 Jn.14-7668-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía.. Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Mario Artigas Agra y Juan José Presa, el café y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 4145. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1951. — HUMBERTO COIANA. — AMALIA PANICERES DE COIANA.

$12.80 Jn.14-7671-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Lukin y Lelis Alejandro Morgantti el café y bar de la avenida Uruguay N.o 1001. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1951. — FRANCISCO SALGUEIRO. — NEREAIR PACHECO DE SALGUEIRO. — JOSE CASTRO BUCETA. — CARMEN FREIRE DE CASTRO.

$12.80 Jn.14-7672-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Manuel García Carballés la panadería "Río D'Or", situada en calle 34 de Setiembre N.o 3475. Acreedores presentarse escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430, escritorio 18 y 19. — GENEROSO PALLAS RODRIGUEZ. — DOLORES R. DE PALLAS. — JESUS REQUEIJO FRANCO. — HAYDEE M. DE REQUEIJO. — Manuel García Carballés.

$12.80 Jn.14-7631-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Juan A. Cabrera N.o 4002, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1951 — LUIS A. TORRES ESPINO. — ISABELINO OTEGUI SMIT. — Umberto Ignacio Berterreche. — Luis Alfeo Bortoli.

$19.20 Jn.14-7603v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he resuelto traspasar el activo y pasivo del comercio que gira en esta plaza con la denominación de "Casa Genis" con sede en la calle Valparaíso N.o 1301 a la nueva entidad "Casa Genis. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el concepto de aporte de capital hecho por mi parte Los interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos al escribano José Curt Zagia, en la calle Pedro P. Berro N.o 742, de 8 a 11, dentro del término fijado por la ley — Montevideo, Junio 11 de 1951. — AIDA GENIS.

$30.00 Jn.14-7640-v.jl.7.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1951 las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 413 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general cerrado el 30 de Abril próximo pasado. Cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 2.o) Designación de tres miembros titulares del Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes para actuar en el período 1951 - 1956, de acuerdo con los artículos 9.o y 18 de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas, que para poder ejercer sus derechos de tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 13 de 1951.

$18.60 Jn.21-7962-v.jn.28.

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Rincón 487, octavo piso, el día 28 del corriente a las once horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio 1950, con el informe del Síndico; 2.o) Designación de tres miembros del Directorio y del Síndico y sus suplente y sus remuneraciones; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Asuntos presentados por el Directorio; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con el requisito establecido por el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Directorio.

$15.00 Jn.21-8029-v.jn.28

CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS.
SEGUNDA Y ULTIMA CITACION

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 26 de Junio de 1951 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de la Comisión de Escrutinio; 3.o) Elección de 3 miembros para integrar la Directiva; 4.o) Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio 1950 y consideración de la memoria, movimiento de caja y balance general; 5.o) Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea; 6.o) Situación económica de la Sociedad.

Nota: De acuerdo al artículo 61 de los estatutos, y no habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran. La Comisión Directiva, ruega no faltar a esta asamblea, debido a que deben tratarse problemas de suma importancia para la existencia de la Sociedad. — Montevideo, Junio de 1951. — Rodolfo Tanner, Presidente. — Willy A. Patocchi, Secretario.

$34.00 Jn.21-8063-v.jn.28.

CIA. URUGUAYA DE REPRESENTACIONES IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Sarandí N.o 366 el día 30 de Junio de 1951 a las 9 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1951, e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico para completar el período hasta el 31 de Marzo de 1952; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene que para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o un recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, (artículo 18 de estatutos). No obteniéndose quórum, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión, a celebrarse dentro de los treinta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que aquélla, las resoluciones de esta segunda asamblea, serán válidas cualquiera sea el monto del capital o número de votos (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Directorio.

$27.00 Jn.21-8070-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi casa de comercio ubicado en Mansavillagra, Departamento de Florida, al señor Carmelo Cortela. Presentarse Escribanía Alvariza, Sarandí del Yí. Publicaciones según ley 26 de Setiembre de 1904. — WALTER LOPEZ NUÑEZ.

$13.60 Jn.21-7984-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Moisés Knochen Babat el comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecido en la calle Garibaldi 2158. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — JUAN B. MARTINO. — Moisés Knochen Babat.

$13.60 Jn.11-7418-v.Jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Rita Fabri de Pallas el comercio que en el ramo de almacén, lechería y sucursal panadería tengo establecido en la calle General Aguilar 1229 (bis). Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Junio 1.o de 1951. — MIGUEL ANGEL FERNANDEZ. — Rita Fabri de Pallas.

$13.60 Jn.11-7417-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Celestino Julián Gómez el comercio que en el ramo de despensa, fiambrería y suc. de panadería poseemos en la calle Servidumbre 4084. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Junio 10 de 1951. — LAURA GENTILE DE ARNABAL. — DANDALO GENTILE. — Celestino Julián Gómez

$13 60 Jn.11-7419-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Domingo M. Bartaburu el comercio que en el ramo de comestibles y alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Monte Caseros 3051. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1951. — JOSE BOIL. — OFELIA NOSCHESI DE BOIL.

$13.60 Jn.11-7420-v.jn.30.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Sábado treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las diecisiete horas, en el local de la avenida Juan M. Gorlero 841 de la localidad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con una anticipación no menor de tres días al del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$23.20 Jn.21-8061-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la operación, entre los señores Otilio Medina Guillermo y Hugo Blanco López, en la cual se había prometido en venta el comercio ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1708, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — OTILIO MEDINA GUILLERMO. — Hugo Blanco López.

$25.60 Jn.14-7307-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Segundo Sesto el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la avenida Italia 3609, según ley 26|9|904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos. San José 1132. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — EFIGEMIA PEÑA DE MENENDEZ. — Héctor Segundo Sesto.

$13.60 Jn.20-7939-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto adjudicar a la señora Magdalena Deutsch, la cuota parte que tenía su ex esposo don José Vogel en la sociedad conyugal, respecto a la casa de peinados "Magdalena" que gira en la calle Ejido número 1448 de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores presentarse en la escribanía de Guillermo Servan Bauzon, Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio 56, piso 4.o — JOSE VOGEL. — Magdalena Deutsch.

$32 00 Jn.21-8021-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Néstor Machado Pereira el comercio de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad calle Santiago Gadea s|n. Los acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos a nuestro domicilio. — Treinta y Tres, Mayo 31|1951. — ABSTINENCIA DIAZ DE GARCIA. — MANUEL F. GARCIA.

$19.20 Jn.16-7780-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1708, que gira en el ramo de provisión, lechería, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — OTILIO MEDINA GUILLERMO. — Marcos Francisco Camacho Repetto.

$19.20 Jn.16-7841-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANDRES M. NOYA anuncia que con fecha 31 de Enero de 1951, ha vendido el almacén sito en Pedro de la Sierra 3200 (bis) al señor Walter Menéndez. Por ley 26 de Setiembre 1904, se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1413, esc. 5, plazo legal. — Raúl Distacio, balanceador. — Montevideo, Junio 5|951.

$12.80 Jn.16-7827-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rodríguez y José Couto se obligaron a vender a Ramón Guimarey y a Washington y Humberto Capertawn Bastón Rama, la panadería "Americana" situada en la calle Brito del Pino N.o 858, donde deben presentarse los acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — JOSE COUTO.

$12.80 Jn.16-7816-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, BENJAMIN y MANUEL GREOLES y MERCEDES RODRIGUEZ DE GREOLES, prometieron en venta al señor Artemio Ferreira, el almacén, puesto y anexos sito en Chaná 1904, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio de 1951.

$12.80 Jn.16-7824-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido transferir a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "José Zuñino y Compañía Ltda.", el comercio que en los ramos de barraca de materiales de construcción usados y demoliciones, poseo en esta ciudad, calle Mercedes N.o 1665. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — JOSE ZUÑINO.

$20.40 Jn.18-7861-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. María Disández de Sergio prometió vender a la señora María Rosa Marieyhará de Quinelli, la pensión, Avda. 8 de Octubre 2352 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficina "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — MARIA DISANDEZ DE SERGIO.

$13.60 Jn18-7920-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, Jaime Ysern prometió vender a Tomás Ramos su comercio provisión en calle 2 de Mayo N.o 1551, de esta ciudad. Acreedores presentarse oficina "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — JAIME YSERN.

$13.60 Jn.18-7918-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Regino Martínez y Manuel Alonso la panadería ubicada en la calle Médanos 1750 esquina Miguelete, denominada "El Triángulo". Los acreedores podrán presentarse en la escribanía Devoto. Avenida San Martín 2333 en las horas de la mañana. — LANDEIRA. — CAMBON.

$20.40 Jn.18-7854-v.jl.7.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder a Ramiro Cantero, la cuota parte que me correspondía en la firma "Lamas, Martínez y Moreira", que explota el ramo de carnicería en calle Arenal Grande 1449, esq. Coronel Brandzen, en esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local expresado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — ANTONIO LAMAS CABRERA.

$20.40 Jn.13-7863-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Biarnes y Arón", establecida con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Av. Italia 3902, desligándose de la misma en el día de la fecha RICARDO ARON MARQUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1951.

$12.80 Jn 7-7183-v.jn.26

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Fernández y Rodríguez", establecida con café y bebidas alcohólicas, en Isla de Flores 1350, desligándose de la misma FRANCISCO RODRIGUEZ, y constituyéndose nueva Sociedad entre Avelino García y José Fernández, en el día de la fecha. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1951.

$19.20 Jn 7-7178-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Segundo Alvarez Velázquez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas, verduras y bar, establecido en Industria 2501, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — ELIAS ADLER ACHSEN. — CHANA SUCKER DE ADLER.

$19.20 Jn.7-7174-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aurora Archieri de Belistri el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — LUIS ZEÑON GONZALEZ OLIVERA. — MARIA CELESTE VIANA DE GONZALEZ.

$19.20 Jn.7-7177-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Mario Roncari, Domingo Panzardi y Walter Castro, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí N.o 252, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — JESUS MARIO FERREIRO FERREIRO. — MARIA DEL CARMEN ARANDA DE FERREIRO. — o JESUS MARIO FERREIRO. — JOSE ROSALES.

$19.20 Jn.7-7179-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José y Severino Alen el café y bebidas alcohólicas establecido en avenida 18 de Julio 1399, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — JOSE y RICARDO TURNES OREIRO.

$19.20 Jn.7-7180.v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio López Guerra la fiambrería, comestibles y alcohólicas establecida en Francisco J. Muñoz 3002, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — ANTONIO MENDEZ DE BRITO. — REINA MURIAS DE MENDEZ. — MANUEL VARELA AMBROIS.

$19.20 Jn.7-7181-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a M. Nogueira y Cía el restorán establecido en Juncal 1315 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — JORGE RAUL BERNARDI KARLEN.

$12.80 Jn.7-7182-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023. Prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la avenida Gral Rondeau número 2493 a los señores Serrano Corral Corral y Walter Amilcs Corral Spinelli (Ley 16 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Junio de 1951. — JOSE VARELA PENA. — MARIA CARMEN RIVEIRO DE VARELA. — CELSO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — HORTENSIA LOPEZ DE RODRIGUEZ.

$19.20 Jn.7-7119-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Emilio Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 802, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — FRANCISCO ABENIA GRABANOS. — HELVECIA NORANDO DE ABENIA. — AMBROSIO DUBRA. — MARIA ESTHER BLANCO DE DUBRA.

$19.20 Jn.7-7175-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alonso Hnos. el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1445 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 1.o de 1951. — EDUARDO CASTRO GOMEZ. — ELIDA CASTRO DE CASTRO. — RICARDO CASTRO GOMEZ. — MARIA REY DE CASTRO. — PEDRO LINARES CERQUEIRO.

$19.20 Jn.7-7176-v.jn.26.

SOCIEDAD D ERESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, a los 28 días del mes de Abril de 1951, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre CAMILO ROSSI y ORESTE AUGUSTI. Nombre: Rossi y Augusti Ltda. Roma —París—. Montevideo. Domicilio: Montevideo, Piedras 605. Objeto: Fabricación de medias elásticas para várices y tejidos elásticos en general. Duración: 5 años, con prórrogas automáticas por otros períodos iguales. Capital: Doce mil pesos. Aporte: Dos cuotas de seis mil pesos cada una, correspondientes al aporte de cada socio en maquinarias e instalaciones. Administración: A cargo indistinto de los dos socios, quienes se designan administradores, conjunta y|o separadamente. Balance: El día 30 de Junio de cada año. Utilidades: Serán repartidas entre lo ssocios por partes iguales. Arbitraje: Las discrepanmias entre los socios se resolverán por árbitro. Liquidación: Estará a cargo de la persona o personas que designen los socios y actuarán conforme a las directivas que reciban. Disolución: Podrá disolverse por las causas que establecen las leyes vigentes; por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; a pedido de uno de los socios si se llegara a perder más del treinta por ciento de dicho capital. Registro Público de Comercio, libro 25, al folio 219 N.o 270. — Montevideo, Junio de 1951.

$32.00 Jn.14-7673-v.jn.26.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos legales hago saber al público que he resuelto clausurar mi comercio que en los ramos artículos de comestibles, tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto 275. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1951. — LUIS A. RODRIGUEZ LOPEZ.

$16.00 Jn.4-6985-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Quintín Pinto Arévalo el comercio ramo taller de calzado sito en Larrañaga 3110. Acreedores presentarse al referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL BRADFORD. — Quintín Pinto Arévalo.

$12.80 Jn.9-7346-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Germán Beitler, Moisés Beitler, Tobías Ruber y Oscar Heschel Ruber, han prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Convención 1260, en el ramo de confecciones, bajo la razón social de "CODENI SOCIEDAD COMERCIAL". Se retiran de la sociedad los señores Tobías y Oscar Heschel Ruber, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Germán y Moisés Beitler. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemiovsky, calle Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Israel Nemirovsky, escribano.

$24.00 Jn.9-7347-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos próxima disolución Sociedad "MARTINEZ HNOS." de bar, billar, hotel, en Maldonado, calle Sarandí 824 y 851, de Juan Pedro y Carlos Martínez.

$8.00 Jn.13-7585-v Jl 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad de hecho existente entre Angel Rivera y Donato Llano, para la explotación del café, bar y repostería, denominado "Café Llano" y situado en la avenida General Flores N.o 2502, quedando con el activo y pasivo Donato Llano. Presentarse los acreedores en Ituzaingó, N.o 1485 escritorios 5 y 6. Escribanía Larralde, de 15 a 17 horas (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Donato Llano. — ANGEL RIVERA.

$19.20 Jn.14-7686-v.jl.3.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "JOSE JUSTO LUGO y LORENZA CARMEN GARCIA DE LUGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (libro 25, folio 463), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha tres de Mayo corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituído por el mero hecho del matrimonio de José Justo Lugo y Lorenza Carmen García de Lugo, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 Jn.2-6873-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ana Luisa Berisso de González el comercio del ramo de almacén de comestibles, venta de pan y leche, ubicado en la calle Comandante Braga 2561. Acreedores presentarse en Zabala 1372, escritorio 35 (estudio escribano Cheirasco). — HUGO TAROCO MOTTA.

$13.60 Jn.11-7457-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gualberto Cabrera mi horno de pizza calle Conciliación 4283 Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada 4103 — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — NICHAN BAKMEZIAN.

$9.20 Jn.9-6729-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la Sociedad "BALAS y CUENCA" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marcos Balas, Plaza Independencia 720. — Montevideo Junio 5 de 1951. — Marcos Balas. — ISAAC CUENCA.

$12.80 Jn.7-7200-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023. Prometí vender el comercio de restaurant y bebidas fermentadas sito en la calle Piedras número 244 a los señores Manuel Proi y Diego Muñoz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — ELLA FELDMAN.

$12.80 Jn.7-7120-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caja Popular de Cardal de acuerdo a lo aprobado por la asamblea de accionistas, ha prometido vender su activo y pasivo a Banco de Florida. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se llama a los interesados a su domicilio legal en Cardal, Departamento de Florida. — Cardal, Mayo 29 de 1951. — El Directorio.

$16.00 Jn.4-6961-v.jn.27.

MANUEL NARANCIO S. A.

2da. CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el 29 de Junio, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o), Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 13 de Junio de 1951.

$24.00 Jn.15-7761-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pablo L. Alvarez y Raúl Paz Castiglioni el negocio de laboratorio de especialidades farmacéuticas denominado "Laboratorio Murphy" ubicado en la calle Gaboto N.o 1662 de esta plaza, citándose a los acreedores para que dentro del término de 30 días concurran a la calle Rincón N.o 639, escribanía Castro Vannelli a percibir el importe de sus créditos. — JUANA BURGUEÑO. — FABIAN BURGUEÑO. — EDMUNDO BACIGALUPI.

$24.00 Jn.4-6997-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Caorsi y Simeone" pasando el activo y pasivo al señor Nelson Simeone. Presentar cuentas a San Martín 3117. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Mayo 12 1951. — Y. CAORSI. — Nelson Simeone.

$12.80 Jn.15-7718-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores ADOLFO ANTONIO CERVIÑO y OSVALDO DOMINGUEZ, han resuelto disolver la Sociedad "Cerviño y Domínguez", (Barraca Trafalgar), que giraba en esta ciudad, Av. Gral Flores 4524, en el ramo de barraca de cereales y forrajes: los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bértoli, calle Zabala 1372, 3.er piso. — Adolfo A. Cerviño. — Osvaldo Domínguez.

$24.00 Jn.7-7203-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1408, prometí vender al señor Gregorio Peikriswili mi comercio del ramo, almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, calle Juan Acosta 4149. (Lei 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — JUAN MANUEL PEREZ GARCIA. — HAYDEE ALMADA DE GARCIA. — Gregorio Peikriszwili.

$13.60 n.11-7411-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a Alfredo de Rogatis, la platería, talabartería instalada en la calle Paraguay N.o 1768. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — ALEJANDRO DE ROGATIS.

$13.60 Jn.11-7529-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo (Oficina García Míguez, 18 de Julio 1456), he prometido vender a la señorita Concepción Otero Saavedra, la casa de negocio que en ramo de pensión, poseo en la calle Cuareim N.o 1173 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — CATA HAURET. — Concepción Otero Saavedra.

$20.40 Jn.11-7484-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la escribanía Dubinsky se ha disuelto totalmente la Sociedad de capital e industria integrada por los señores Moisés Y. Waltuch Moisés J. Heyman y Moszek A. Grynspan, para la elaboración de galletitas y afines instalada en la calle Maldonado 921, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés J. Heyman. Los acreedores deberá presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal — MOISES Y. WALTUCH — MOISES J. HEYMAN. — MOSZEK A. GRYNSPAN.

$24.00 Jn.12-7503-v.jl.2

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "BALNEARIO JAUREGUIBERRY", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores del solar 15, manzana 69 Armando Bacigalupi; solar 7 manzana 89, Santiago Evaristo Guattini; solar 3 manzana 124, Juan M. Barbero Falco; solar 19, manzana 146, Donato Carbonaro, la caducidad respectiva. — Sucesores de: Miguel Jaureguiberry.

$24.00 Jn.14-7681-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he prometido en venta al señor Néstor Saturnino Barrios, el comercio que en el ramo de "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles, frutas y verduras" exploto en esta Capital, avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos por duplicado, en Constituyente 1698. — MANUEL MONTENEGRO

$19.20 Jn.15-7735-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender al señor Américo Nuñez, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800, esquina Ramón Vázquez Varela. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón) — Canelones, Mayo 30 de 1951. — EMILIO QUILICI (hijo). — FRANCISCO MICHELENA (h.).

$19.20 Jn.15-7727-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender a los señores Armando Fabbri y Carlos Monti, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres N.o 512. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón). — Canelones, Marzo 30 de 1951. — ANTONIO ROMERO

$19.20 Jn.15-7728-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Justo Bentancor transfirió sus derechos que tenía en la panadería "La Espacial" calle Evaristo G. Ciganda N.o 1264 66, a Pedro Fariña, Mario Eduardo Sánchez y Lisardo Boan. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredo, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas, dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Mayo 29 1951. — (Fdo.): JUSTO BENTANCOR

$24.00 Jn.8-7277-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido enajenar a Falín Ltda. Fábrica Aceite Lino Industria Nacional, las máquinas, útiles, instalaciones etc. de la Sociedad denominada Fábrica Aceite Lino (Falín) y que gira en esta plaza con la razón de Pedro Razquin, Slepowicz y Compañía. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Justicia N.o 2021. — Montevideo Junio 6 de 1951 — PEDRO E. RAZQUIN — ISAAC PAKCLARZ — ADON FAIWEL SLEPOWICZ — JOSE EUSEBIO RAZQUIN. — ISRAEL RAPOPORT.

$25.60 Jn.8-7256-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Carlos Villasuso Casanova y Manuel García Ameijeiras mi negocio "Despensa Santa Clara" sito en Gonzalo Ramírez N.o 2086 Acreedores presentarse en plazo legal a Convención N.o 1515 (Esc. Ofelia Pino de Fernández) — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — EDMUNDO ALEJANDRO FERNANDEZ BAYARES.

$12.80 Jn.8-7250-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que MARGIT y FRANCISCO POLLAK prometieron en venta a los señores Pedro Oscar Pérez y Horacio Guinea o la Sociedad que éstos pudieren constituir el comercio de fiambrería, frutas, verduras, etc. que tienen en la avenida Agraciada 4283, bis. Acreedores en el mismo domicilio

$12.80 Jn.8-7316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Antonio Rastapkevich la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas, tengo establecida en Carretera Tomás Berreta, quinta sección de Canelones (Camino al Colorado) Los acreedores e interesados deben presentar créditos y justificativos en escritorio Garderes, calle Cuareim 1537, (Montevideo) — El Colorado, 31 de Mayo de 1951 — BERNABE FERNANDEZ — BALDOMERA RUFINA VICENTE DE FERNANDEZ. —

$25.60 Jn.8-7291-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que RICARDO NYBLON, promete vender al señor Herminio Díaz, el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle Cardozo N.o 3320, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Junio 4 de 1951.

$12.80 Jn.9-7406-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de café, bar y horno de pizza ubicado en la calle Maldonado 2047 de esta ciudad, desligándose el señor José Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Juste — Montevideo, Junio 4 de 1951 — JOSE PEREZ. — SALADINA MOSQUERA DE PEREZ. — JOSE JUSTE.

$19.20 Jn.9-7394-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el Hotel y bar denominado "Centenario" en el balneario Atlántida, en la calle 11 esq. 24, al señor Julio Weisber. — Montevideo, Junio 4 de 1951 — ADOLFO PREGLIASCO. — RINA PESCE DE PREGLIASCO.

$12.80 Jn.9-7395-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LUIS INFANZON FERNANDEZ promete vender al señor Juan Carlos Bértola Escuder, el comercio de almacén de comestibles y bar de la calle Miguel Barreiro N.o 3301 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en el mismo comercio, para efectuar sus cobros. — Montevideo, Junio 4 de 1951.

$19.20 Jn.9-7407-v.jn.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Icasuriaga el 31 de Mayo de 1951 se constituyó por los señores: EDUARDO PASCALE CAMAROTTE, JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA, ENRIQUE SEIGAL GUIMIL y ALDA SEIGAL GUIMIL una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los siguientes términos. Objeto: Construcción en general, compra y venta de terrenos y demás inmuebles, materiales etc. Razón social. "Pascale y Cía. Ltda.". Plazo: 10 años a contar desde la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente de un año sin limitación. Los socios: Eduardo Pascale Camarotte tendrá a su cargo la dirección técnica, y éste mismo conjuntamente con don José María Hernández García tendrán la representación en todas las demás gestiones Capital: $ 16.000.00, aportados $ 4.000.00 por cada socio con excepción del señor Pascale Camarotte que integra $ 2.500.00 con materiales. Utilidades y pérdidas por partes iguales. La Sociedad será regida por un Directorio, Asambleas y los nombrados administradores. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno. el 18 de Junio de 1951. con el N.o 90. Fo. 193 y siguiente del Lo. 4 de Contratos Sociales.

$32.00 Jn.22-8069-v.jl.3.

I. A. F. U. LIMITADA

Por contrato privado de fecha 17 de Abril de 1951. se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INSTITUTO AERO-FOTOGRAMETRICO URUGUAYO", cuyo bjeto esC El trazado de mapas, cartas y/o planos mediante la aplicación de la fotogrametría, en actividad total y directamente realizada por el Instituto y/o en la prestación de un servicio de colaboración profesional, con un capital de $ 25.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 500.00 cada una, integrada por: Horacio Uslenghi, con 20 cuotas, José Andrés Richero, 10 cuotas, Oscar Avelino Olave, 6 cuotas, Carlos Hughes, 4 cuotas y Uruguay Beca, 10 cuotas aportadas en dinero y documentos realizables Administración: Los tres primeros conjunta o indistintamente, salvo para enajenar o gravar que deben firmar dos cualquiera de los tres Domicilio: Montevideo. Plazo: Seis años Ejercicio económico al 30 de Junio de cada año. Inscripta con el N.o 87 al folio 183 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales el 13 de Junio de 1951, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno.

$28.00 Jn.22-8074-v.jl.3.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el Art. 10 de la ley citada, se previene a ADRIAN FURCONI, sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a la promesa de compra del solar N.o 516 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, padrón mayor área N.o 7774, hoy padrón 19018, sito en la 7.a sección judicial de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación, ante la escribana Renée Bonnafon, San José 1143 piso 1.o, Apto. B, dentro de los 15 días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, doña Amalia Fonseca de Nicolich, Gustavo Adolfo y Amalia Carmen Nicolich Fonseca en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos otorgados en oportunidad a los interesados.

$42.00 Jn.22-8076-v.jl.9.

CESION DE CUOTA

Hacemos saber que el 2 de Junio de 1951, Ramón F. Díaz prometió vender a Enrique J. García, su cuota social en la Sociedad "García, Albarenga y Díaz Limitada" quedando desde la fecha desvinculado de la misma Acreedores: Domicilio de la Sociedad, ciudad Florida, todo según ley 26 Octubre de 1904. — Enrique J. García. — Rafael Albarenga. — RAMON F. DIAZ.

$13.60 Jn.12-7505-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ruben Seimberg, la casa de comercio que el ramo bazar tengo establecida en esta plaza, calle 18 de Julio N.o 1936 Acreedores presentarse en la Escribanía Moalli Buenos Aires 460, de 15 a 19, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — SPERINDO GRASSI.

$19.20 Jn.15-7738-v.jl.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 4 de Junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 39 al Fo. 195 y siguientes del tomo N.o 16 del Registro de Contratos, los señores WASHINGTON BRUSCHERA, CAYETANO CARPIN RONCA, ALBERTO CESAR ROSSELLO BRIAN, CARLOS RAIMUNDO PIÑEYRUA REINOSO, MANLIO HIRAM MASCHERONI, RODOLFO VAZQUEZ SOTO y doctor RAIMUNDO ABELLA (hijo), constituyeron la Sociedad "La Oriental" Limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente, oficina 58, quinto piso, de la calle Juncal N.o 1395, con el objeto de: promover, estimular y financiar el sistema de venta de mercaderías a plazos, mediante créditos amortizables, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero o valores en préstamo, hipotecar en garantía de préstamos, pagar, protestar, novar, endosar ceder, afianzar, descontar, redescontar, y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés y todas clases de obligaciones comerciales y civiles, realizar importaciones, exportaciones y representaciones, y en general, toda clase de operaciones vinculadas al giro social, con el capital de $ 105.000.00, aportados en efectivo, por partes iguales, o sea $ 15.000.00, cada uno; por el plazo de 5 años, con prórrogas automáticas de un año; con la administración a cargo del socio Alberto César Rosselló Brian. — Montevideo, 18 de Junio de 1951.

$36.00 Jn.22-8064-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Salvador R. Cóppola y Rivera Batlle Etcheberría el comercio que en el ramo de taller de joyería y relojería tenemos instalado en esta ciudad, en la calle Uruguay 1588. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo. Junio 15 de 1951. — VICENTE MARTINEZ GONZALEZ. — MARIA DOLORES NUIN ORIOZABALA.

$27.20 Jn.20-7945-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prmetí en venta al señor Julio Wolmer el comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda y bazar está instalado en la avenida Uruguay 1769 Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — JOSPA SOCHACZEWSKI DE STOK

$24.00 Jn.12-7509-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Antonio Vila Vila, el café y bar de la calle Yi N.o 1284. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 7 de 1951 — MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ. — CARMEN GONZALEZ DE LOPEZ — JOSE ALVAREZ LOPEZ. — AURORA FEIJOO.

$12.80 Jn.14-7670-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Guadalupe Monteiro y Wagner J. La Cruz el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Pernas número 2889. Según ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires número 591. — Junio 5 de 1951. — JOSE A. TORT.

$13.60 Jn.20-7952-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, he convenido con el señor Juan Antonio Peña constituirnos en sociedad para la explotación de la gomería y taller de vulcanización sito en la calle Cerro Largo número 786 (bis). Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1951 — LIBER R. FERRER.

$13.60 Jn.20-7947-v.jl.9.

ESTANCIAS "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

No habiéndose realizada la asamblea por falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes, 2 de Julio de 1951, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo 409, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950: 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.

$16.00 Jn.21-8012-v.jl.2.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor JUAN F. DOMINGUEZ, domiciliado en la casa de la calle Cayambé 3974 (o a sus sucesores a título universal o singular), que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes al solar N.o 7 de la manzana "T" según plano del agrimensor J. A. Roletti de Octubre de 1913, empadronado con el N.o 78.246, que pasado el plazo de las publicaciones, se considerará caduca la promesa de compraventa respectiva.

$24.00 Jn.25-8217-v.jl.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

EULALIA ARBURUA DE AMOZA vendió su parte en la Sociedad Ganadera Arburúa Hnos. a los componentes de la misma José V. Antonino y Eusebio Arburúa, pasando el activo y pasivo a la sociedad actual, ante escritura otorgada el 11 de Junio de 1948 y autorizada por el escribano Benito Amoza.

$16.00 Jn.25-8172-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Douglas Marín, el almacén y bar de la avenida Carlos María Ramírez N.o 902 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — MANUEL MARTINEZ REY. — MARIA INES ROMERO DE MARTINEZ.

$14.40 Jn.25-8223-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "LOURO y SANCHEZ", café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1949. Activo y pasivo a cargo del señor Florindo Louro Cao. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Orlando Sánchez. Angelita Valverde de Sánchez. — Florindo Louro Cao.

$14.40 Jn.25-8224-v.jl.14.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos González Reyes, el comercio de carpintería que tengo instalado en camino Ariel número 4527. Los acreedores deben presentarse en dicho local, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — HILARIO DE SA.

$16.00 Jn.25-8202-v.jl.17.

ANTIA, MOLL Y COMPAÑIA LIMITADA

Por instrumento privado del 24 de Mayo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado en lo Civil de segundo turno el 8 de Junio de 1951 con el N.o 83 del folio 173 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales se constituyó la sociedad ANTIA, MOLL y COMPAÑIA LIMITADA. Socios: Julio Antía Arló, Aníbal Moll, Agustín Antía Arló, Carlos Antía Arló, Carlos Alburquerque, Ema Antía Arló de Mackinnon y Enrique Antía Arló. Capital social: $ 87.000.00, habiéndose integrado $ 74.000.00. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias. Objeto: Producción, industrialización y comercializacin de la producción nacional e importación de materias primas y maquinarias para esa produción. Fabricación, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de drogas y especialidades farmacéuticas, productos químicos y útiles y aparatos destinados a los mismos usos. Duración: Tres años, prorrogables automáticamente por iguales períodos. Dirección y administración: señores Julio Antía Arló, Aníbal Moll, Agustín Antía Arló, y Carlos Alburquerque, indistintamente; necesitándose dos firmas para actuar ante Bancos y girar; el socio Agustín Antía Arló, podrá hacerlo por sí solo. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. — Montevideo, Junio de 1951.

$32.00 Jn.25-8228-v.jl.5.

"MARIÑO BELLINI" S. A.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 6.o de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto proceder al aumento de su capital social, emplazándose a tal efecto a los señores accionistas para que subscriban la integración a que tengan derecho en la proporción de una nueva acción por cada dos que posean. El plazo de subscripción se cerrará el día 29 de Junio del corriente, debiendo la integración realizarse el día 30 de mismo mes, durante las horas de oficina en su local social, avenida Millán 3375. — Montevideo, 23 de Mayo de 1951. — Alfredo Mariño Bellini, Presidente. — Antonio Fabrici, Secretario.

$7.20 Jn.23-8118-v.jn.26.

GARCIA BARREDO HNOS. LTDA.

Por escritura otorgada el 22 de Diciembre de 1950, en esta ciudad, ante el escribano L. E. Arnábal Márquez, inscripta el 12 de Junio de 1951 con el N.o 11 a fs. 316 y siguientes del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de San José, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada GARCIA BARREDO HNOS. LTDA. con un capital de $ 33.301.50 integrado por partes iguales entre los socios Alejandro Ismael, Pedro Aquiles y Juan Luis García Barredo; por un plazo de 5 años, prorrogables por períodos de 3 años: con el objeto principal de continuar la explotación de barracas de madera, carpintería y anexos de García Barredo Hnos. Fueron designados administradores, el primero y el último de los nombrados. Las pérdidas y ganancias se distribuyen por partes iguales y los balances se practicarán al finalizar cada ejercicio el 31 de Julio de cada año. A los efectos del artículo 6 o del decreto-ley N.o 8.992, se hacen las presentes publicaciones. — San José, Junio de 1951.

$28.00 Jn.25-8181-v.jl.5.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 14 de Mayo de 1951, don LUIS DEICAS vendió a don Gaudencio Brustia, el comercio de fabricación de productos porcinos, instalado en la calle Teniente Galeano N.o 4334. Los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos a la dirección indicada. — LUIS DEICAS.

$16.00 Jn.25-8203-v.jl.17.

"RADICAL S. A."
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de "Radical S. A.", (en liquidación), para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 11 de Julio de 1951 a las 16 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1327, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de Presidente de la asamblea, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 32 de los estatutos). 3) Exposición del liquidador sobre lo actuado. 4) Reconsideración de las resoluciones tomadas en la asamblea anterior, en función del informe del liquidador 5) Retiros periódicos del señor Presidente de la Sociedad durante la vida de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 30 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Avda. 18 de Julio 1242 escritorio N.o 6, de 10 y 30 a 12 horas, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. Aquellos accionistas que tengan depositadas sus acciones, deberán efectuar el canje de certificados. — El Liquidador.

$24.00 Jn.22-8053-v.jn.27.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 11 horas, en la calle Solís número 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1 o) Consideración de la memoria balance general e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido al 31 de Marzo próximo 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo 4 o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva

Nota — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria con tres días de anticipación al indicado para la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1951 — El Secretario

$36.00 Jn.11-7527-v.jn.28

"S. TH. IRELL LIMITADA"
Cesión de cuota y modificación de contrato

Por escritura que autorizó Diamantino Méndez en esta ciudad el 26 de Mayo ppdo. inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado en lo Civil de Segundo Turno) el socio Arturo Meyer con el consentimiento del otro socio Segismundo Teodoro Irell transfirió una de sus dos cuotas a la señora Susana Bloch de Irell Por la misma escritura se modificaron las cláusulas 4 o. estableciendo el uso indistinto de la firma, 13 y 16 (disolución parcial respecto a Meyer en caso de fallecimiento o incapacidad de éste) — Montevideo Junio 11 de 1951. — S Th. Irell. — Susana Bloch de Irell. — Arturo Meyer.

$20.00 Jn.16-7777-v.jn.28.

I.N.D.E.C.U. S. A.
(Constitución 2481)

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Julio de 1951 a las 10 horas en el local social, a fin de considerar el siguiente orden del día: "Estado económico y financiero de la sociedad".

Dicha asamblea ha sido convocada de acuerdo con una solicitud que llena los extremos exigidos por el artículo 28 parte final de los estatutos.

Se previene: Que los asambleístas deberán registrar sus acciones o los certificados respectivos en el local social hasta tres días antes del fijado para la asamblea, (artículo 31 del estatuto).

$12.00 Jn.23-8098-v.jn.28.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz, el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo Turno con los números 84 y 88 a los folios 177 y 188 del libro número 4 de "contratos sociales" la sociedad "Financiera de Montevideo S. A." cedió al señor Leví López del Campo 2 cuotas y al señor Jorge Glasner las 3 cuotas restantes que tenía en "Erna" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Junio de 1951.

$16.00 Jn.18-7911-v.jn.29.

"ORION"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Orion" Sociedad Anónima Comercial y Financiera a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 9 a.m. hora en la calle Rincón 468, sexto piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar un proyecto de reforma de los estatutos sociales para ajustar el funcionamiento de la Sociedad a las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948; 2 o) Designación de dos accionistas para que junto con el señor Presidente aprueben y subscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$19 20 Jn.15-7774-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha concertado la venta del comercio denominado "ANAGAR" instalado en Avda. Garzón N.o 2017 a los señores Federico Fleurquín (hijo) y Vicente Rafael Granese. Importación y venta de productos químicos y maquinaria agrícola. Acreedores en Yaguarón N.o 1506.

$16.00 Jn.4-6931-v jn.27.

SALINAS MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día 25 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local del Club Español, sito en la calle 18 de Julio N.o 1332, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los siguientes artículos del estatuto social: 6.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 13, 17 inciso C); 18, 19, 20, 23, 30, 32, 34, 35 y 37. Supresión de los artículos: 36 y 39 y agregar el artículo 17 inciso nuevo letra G) y artículo 41; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 del estatuto social, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con 3 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Dr. Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Dr. Antonio Rubio Mullin, Secretario.

$21.00 Jn.23-8143-v.jn.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Modificación de los estatutos de la Sociedad "Compañía de Envases S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía de Envases S. A.", solicitando la inscripción de las modificaciones hechas a sus estatutos, las que a continuación se transcriben:

"Francisco Javier Cosio, escribano. Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad "Compañía de Envases S. A.", y de fojas cuarenta a cuarenta y dos existe el acta que copiada literalmente, dice así:

"Acta No 1.7. — En Montevideo a los 27 días del mes de Noviembre de 1950, en el local de la calle Canstatt 3380 se reunen en asamblea general extraordinaria los accionistas de la Compañía de Envases S. A. con asistencia de los señores Walter Friling, tenedor de 200 (doscientas) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) c|u., Carlos F. Pollak tenedor de 200 (doscientas) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) c|u., Carlos Werth 200 (doscientas) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) c|u., Celestino A. Monterroso tenedor de 100 acciones (cien) de $ 1.000.00 (mil pesos) c|u., Angel J. Aspesi tenedor de 100 (cien) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) c|u., Luis A. Abin 50 (cincuenta) acciones de $ 1.000 00 (mil pesos) c|u., Aaron Yujvidin 50 (cincuenta) acciones de $ 1.000.00 c|u., (mil pesos) representando un total de $ 900.000.00 (novecientos mil pesos m|n.). El señor Presidente don Walter Friling declara abierto el acto a las 16 horas y 10 minutos. Se pasa a considerar la siguiente orden del día, objeto de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria: 1.o) Ampliación del capital social; 2.o) Cambio de fecha en que deberán efectuarse los balances; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. Al tratarse el primer punto el señor Presidente expone en forma detallada las razones que ha tenido el Directorio para proponer a la asamblea el aumento del capital social. El señor Pollak mociona para que el artículo 5.o de los estatutos, al modificarse, sea redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o. El capital de la Sociedad será de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos m|n.)". Después de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la reforma aconsejada. Se pasa de inmediato a considerar el segundo punto de la orden del día. El señor Presidente detalla las razones por las cuales el Directorio aconseja el cambio de fecha de balance y propone que en lo sucesivo los artículos 22 y 30 sean redactados en la siguiente forma: "Artículo 22. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio antes del 30 de Noviembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio que deberán reemplazar a los que cesen. El Directorio establecerá el orden del día de las asambleas generales ordinarias. Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de Agosto de cada año. — Artículo 30. Todos los años al 31 de Agosto, se efectuará el balance de la Sociedad que será sometido por el Directorio a la aprobación de la asamblea general de accionistas". Luego de un cambio de ideas se aprueban por unanimidad las reformas aconsejadas, quedando por consiguiente, la nueva redacción de los artículos 5.o, 22 y 30 en la forma anteriormente expresada. Al considerarse el tercer punto de la orden del día, se designan a los señores Celestino A. Monterroso y Angel J. Aspesi para aprobar y firmar el acta de asamblea. A propuesta del señor Aaron Yujvidin la asamblea autoriza a los señores miembros del Directorio, señores Carlos Werth y Carlos F. Pollak para que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo, para obtener la aprobación de las reformas estatutarias resueltas por la asamblea y su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados para aceptar las modificaciones o adiciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo. No siendo para más el acto, se clausura la asamblea siendo la hora 16 y 50 minutos. — Angel J. Aspesi. — W. Friling. — C. A. Monterroso. — C. Werth. — C. F. Pollak. —Hay un sello que dice: "Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas"

Concuerda con el original de su tenor que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad "Compañía de Envases S. A.". expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

(Hay un signo notarial). — Francisco Javier Cosio, Escribano Público.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Carlos Werth, en representación de la Sociedad "Compañía de Envases S. A.", constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 335 (Estudio del escribano Francisco Javier Cosio), al señor Ministro expreso: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de Noviembre último, convocada y constituída en un todo de acuerdo con la disposiciones legales y estatutarias vigentes, se resolvió la modificación de los artículos 5.o, 22 y 30 de los estatutos de "Compañía de Envases S. A.", en los términos que resulta del certificado que acompaño, expedido el 14 del corriente, por el escribano Francisco Javier Cosio, con referencia al acta correspondiente a la mencionada asamblea. Las modificaciones aprobadas consisten en aumentar el capital social de un millón quinientos mil pesos a cuatro millones de pesos y en establecer como fecha de cierre de ejercicio y de balance, el 31 de Agosto de cada año. De acuerdo con lo resuelto en la referida asamblea, estoy facultado para realizar la presente gestión. Acompaño los estatutos vigentes. Por lo expuesto, solicito: Que previos los trámites que correspondan, se sirva el Poder Ejecutivo aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de "Compañía de Envases S. A.", disponiendo que se me devuelvan los documentos presentados y se expida testimonio de estas actuaciones, todo lo que podrá entregarse al escribano Francisco Javier Cosio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — (Fdo.): Carlos Werth.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — Informe la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Enero 18 de 1951. — Remítase al Ministerio de Hacienda, sin más trámite, de acuerdo a lo dispuesto por el señor Ministro con fecha 16|1.o|951. — (Fdo.): Cr. Mario E. Pravia, Director.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — A la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los efectos indicados por este Ministerio en la resolución de fecha 2 de Enero de 1951. (Decreto de 16|1.o|1951. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 de Febrero de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de reforma del estatuto de la Compañía de Envases S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o. De acuerdo a su nuevo texto, el artículo 6.o pierde todo efecto, pues en éste se fija la forma que se adoptará para hacerse los aumentos a que se refiere el artículo 5.o en su redacción primitiva. Vale decir que, al modificarse fundamentalmente el artículo 5.o, el siguiente, o sea el artículo 6.o, que depende, del anterior y con el que guardaba relación directa, pierde todo valor. Además es necesario que se establezca el valor de las acciones a emitir, correspondiente al capital social. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Febrero de 1951. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Carlos Werth, con Cédula de Identidad 661754, evacuando la vista conferida en la gestión iniciada ante ese Ministerio con motivo de la aprobación de la reforma de los estatutos de la Sociedad "Compañía de Envases S. A.", (Carpeta 18000 año 1936), al señor Ministro digo: Que frente a las atinadas observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, en su informe de 13 de Febrero último, y en uso de las facultades concedidas por la asamblea general de accionistas del 27 de Noviembre de 1950, vengo a proponer como redacción definitiva de los artículos 5.o y 6.o de la Sociedad "Compañía de Envases S. A.", la siguiente:

"Artículo 5.o. El capital de la Sociedad será el de cuatro millones de pesos, moneda nacional uruguaya, representado por cuatro mil acciones de un mil pesos cada una, y se emitirá en series sucesivas, por las cantidades y en la forma, condiciones y oportunidades que determine el Directorio. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones.

Artículo 6.o. Las acciones que emita el Directorio, se ofrecerán, con preferencia, a los actuales poseedores de acciones, en proporción al número que de ellas posean y las que éstos no tomaren, se colocarán por subscripción entre los demás interesados".

Estimo que la nueva redacción a los artículos 5.o y 6.o guarda relación con lo resuelto por la asamblea de accionistas y el resto de las disposiciones estatutarias y contempla las observaciones de la Inspección General de Hacienda. Ruego al señor Ministro, se sirva aprobar las modificaciones introducidas y proveer en un todo de conformidad a lo solicitado en mi anterior escrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — (Fdo.): Carlos Werth.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de la Compañía de Envases S. A., dada la nueva redacción propuesta a los artículos 5.o y 6.o (fs. 37 y 37 vuelta), pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o y 6.o la modificación efectuada a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Compañía de Envases S. A.", de esta Capital sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos de la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumplan lo que previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Abril de 1951. — Vista: la reforma introducida a los artículos 5.o, 22 y 30 de los estatutos de "Compañía de Envases Sociedad Anónima"; Resultando: 1.o) Que por el artículo 5.o proyectado se aumenta el capital autorizado actualmente de un millón quinientos mil pesos a la suma de cuatro millones ($ 4:000.000.00); 2.o) Que a instancia de la Inspección General de Hacienda los interesados modificaron los artículos 5.o y 6.o (fs. 37 y 37 vuelta); Considerando: la gestión en vista ha sido realizada llenando los requisitos pertinentes, según resulta del acta notarial adjunta; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar las reformas estatutarias a que se hace referencia y confirmar la resolución de 7 de Octubre de 1936, por la que se autorizó su funcionamiento, y las de 15 de Diciembre de 1944, 25 de Mayo de 1945 y 11 de Agosto de 1947, ratificatoria de la primera. Entiéndese que la Sociedad continuará sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren y que por su índole o naturaleza le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados y expídase testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — (Fdo.): Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Carlos Werth, por la Sociedad "Compañía de Envases S. A." fijando domicilio en la calle Sarandí N.o 335 (Escribanía Cosio- presenta los estatutos de la mencionada Sociedad y su nueva reforma, así como el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, con transcripción del decreto de fecha 24 de Abril de 1951, por el que se aprueba la citada reforma estatutaria y al señor Juez solicita: Que previos los trámites que correspondan, se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio y la devolución de los documentos que se acompañan, los que podrán entregarse al escribano Francisco Javier Cosio. — C. Werth.

Recibido el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, con estatutos y un certificado. — Balleta.

Tomé razón con el N.o 458 al Fo. 285 del Lo. 45 de entradas. — Balleta.

Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Al despacho. — Balleta.

Montevideo, Mayo 2 1951. — N.o 3862. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Marcora. — Ante mí: C. Walter Balleta.

Montevideo, 4 de Mayo de 1951. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. Conste. — González.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 1543. Entrada 4 Mayo 1951. Salida 7 Mayo 1951. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Francisco A. Pagano.

Recibido el ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Balleta.

Montevideo, Mayo 8 1951. — Al despacho. — Balleta.

N.o 4420. Montevideo, Mayo 9 1951. — Previa liquidación y pago de los tributos judiciales, vuelvan. — Marcora. — Ante mí: C. Walter Balleta.

Montevideo, Mayo 12 1951. — Al despacho. — Curi Zagia.

N.o 4786. Montevideo, Mayo 14 1951. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 38. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente — Ante mí. C. Walter Balleta.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 549.00.—6965.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Modificación de los estatutos de: "La Cautiva Compañía Mercantil, Finaciera e Inmobiliaria Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "La Cautiva Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", solicitando la inscripción y publicación de la modificación de sus estatutos que a continuación se transcriben:

Testimonio. Asamblea general extraordinaria. — En la ciudad de Montevideo, a 25 días del mes de Octubre de 1949 siendo las 10 horas y 40 minutos, se reúnen en el local social de la calle Cerrito 597, los señores accionistas que figuran en el cuadro transcripto en el libro respectivo a folios 4|5, encontrándose presentes 7 accionistas, 3 por sí y 4 representados, con 2.796 acciones que representan un capital de $ 2:796.000.00 que da derecho a 16 votos. Por lo tanto la asamblea cuenta con el quórum para funcionar legalmente. El señor Fernando L. Denis preside la asamblea contando con la asistencia del Inspector de Hacienda, señor Saúl Moreira. 1.o) Reducción del capital social. El señor Presidente comienza explicando brevemente los motivos de la convocatoria. Hace referencia a la situación de la sociedad y concluye remitiéndose a la memoria distribuída entre los accionistas presentes al efectuarse el depósito de acciones para la asamblea. Solicita entonces la palabra el señor representante de Tamia S. A. y expresa que, a su entender, los señores accionistas han tenido tiempo suficiente para hacer su composición de lugar con respecto al asunto en debate por lo cual solicita que se vote la proposición del Directorio de reducir el capital a la suma de o$u. 1:900.000.00, previa aclaración sobre si las acciones a rescatar se pagarían integramente con dólares americanos. El señor Presidente explica entonces que dentro de las previsiones del Directorio estaba el recurrir primeramente a esas disponibilidades echando mano a otros recursos, únicamente si dichas divisas no bastaban para rescatar todas las acciones que indicara la asamblea. El señor Mera se manifiesta satisfecho con dicha explicación y propone entonces que se vote el rescate de 1.600 acciones de la sociedad de $ 1.000.00 nominales cada una, atribuyéndose amplias facultades al Directorio para que lo lleve a cabo en la época que estime más conveniente, ya sea en forma proporcional a la tenencia de cada accionistas o bien por licitación o por sorteo y, empleando para ello en primer término, las disponibilidades en dólares de la sociedad y luego los fondos sociales o bienes del activo a las cotizaciones y precios del día del rescate. Habiendo asentimiento se vota esta moción y resulta aprobada por unanimidad. El señor Denis manifiesta luego que es conveniente designar expresamente a las personas que tendrán a su cargo las gestiones relacionadas con la reducción de capital que acaba de resolverse, autorizándolas a efectuar todos los trámites y presentaciones necesarias en la forma y ante quién corresponda, resolviéndose a moción del señor Nicolás Barsamanies designar a tal objeto a dos cualesquiera de los señores Directores quienes actuarán en todos los casos conjuntamente e indistintamente. El escribano Tuboras manifiesta entonces

que sería necesario además, que la asamblea fijara el nuevo texto de los estatutos, en lo relativo a la modificación introducida y propone la siguiente redacción para el artículo 4.o: "El capital social queda fijado en la cantidad de un millón novecientos mil pesos ($ 1:900.000.00)". Se vota la moción del señor Tuboras y se aprueba por unanimidad. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El señor Presidente designa a los señores Nicolás Barsamanis y Mario Reguitti para firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión siendo las 11 horas y 10 minutos. — F. L. Denis. — Nicolás Barsamanis. — M. Reguitti. — S. Moreira Aguiar. Hay un sello: "Inspección General de Hacienda División Bancos y Sociedades Anónimas. Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra del folio treinta y uno al folio treinta y tres del libro de actas de asambleas de la sociedad "La Cautiva, Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, al que me remito. En fe de ello y a solicitud de la expresada sociedad expido el presente que signo y firmo en Montevideo a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enrique Hughes (hijo), escribano. — Copia: "Montevideo, Noviembre 10 de 1949. Señor Ministro de Hacienda, Contador Nilo Berchesi: Alberto D. Tuboras, con domicilio en la calle Misiones N.o 1371, escritorio 1, al señor Ministro digo: Que la sociedad "La Cautiva, Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria. Sociedad Anónima" de la que soy miembro del Directorio, en asamblea general extraordinaria realizada el 25 de Octubre último, modificó sus estatutos (artículo 4.o), reduciendo su capital a la cantidad de un millón novecientos mil pesos ($ 1:900.000.00) adjunto testimonio del acta correspondiente, expedido por el escribano Enrique Hughes (hijo). El artículo 4.o modificado quedará redactado así: "Artículo 4.o El capital social queda fijado en la cantidad de un millón novecientos mil pesos ($ 1:900.000.00)". Solicito del señor Ministro que previo los trámites de estilo, se apruebe la modificación de la referencia y que se expida el testimonio. (Fdo.): Alberto L. Tuboras. C. C. A.Q.A. 1853. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Sin observaciones que formular a la reforma del artículo 4.o de los estatutos de "La Cautiva Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria S. A.", consistente en la reducción del capital social a la suma de $ 1.000.000.00 (un millón novecientos mil pesos) pase a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno como está dispuesto precedentemente. (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Según consta del acta N.o 4, del 15 de Junio de 1941, esta sociedad fijó su capital en nueve millones de pesos, del cual se indicó que estaba integrada la cantidad de 8:200.000.00 pesos; luego en asamblea del 28 de Enero 1949, se rebajó el capital, mediante rescate de acciones a la cantidad de $ 3:500.000.00 y por último en asamblea del 25 de Octubre de 1949, se volvió a reducir el capital a la cantidad de $ 1:900.000.00, de lo cual resulta, que la sociedad ha disminuído su capital en más del 75 o/o de su capital integrado de $ 8:200.000.00, pues ese 75 o/o alcanza a $ 6:150.000.00 y así el capital mínimo legal para poder funcionar, de acuerdo con el inciso 3.o del artículo 2.o de la ley 2.230 del 2 de Junio de 1893, sería de $ 2:050.000.00, por lo cual el capital actual de pesos 1:900.000.00, sería inferior a aquél, y de conformidad a dicho inciso 3.o, la sociedad "se disuelve de necesidad". Considera el Fiscal, por lo expuesto que este expediente debe volver a la Inspección de Hacienda, para que investigue e informe si esa reducción del capital se debe a un estado económico motivado por pérdidas de la sociedad, o si se trata de la reducción de actividades, que no le conviene continuar a la sociedad, sin que ello afecte su estabilidad financiera o su integridad económica. Fecho lo indicado, volverán el expediente a dictamen. — Montevideo, Enero 31 de 1950. (Fdo.): A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1950. Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Esta Inspección General ratifica su informe de fecha 12 de Diciembre de 1949, que obra a fs. 28 vta. de este expedientillo, en el sentido de que no tiene observaciones que formular al proyecto de reducción a $ 1:900.000.00 del capital autorizado de "La Cautiva, Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria S. A.". Al efecto y luego de tomar en consideración los términos de la vista producida por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, debe expresar que la reducción de capital operada no lo ha sido como consecuencia de pérdidas de gestión sufridas por la empresa, sino que se trata en el caso de una disminución real del capital efectuada por la sociedad voluntariamente. No obstante lo expuesto, estima pertinente esta Inspección refutar apreciaciones vertidas por la mencionada Fiscalía de Gobierno, que considera errónea. La Cautiva S. A., obtuvo autorización para funcionar inicialmente con un capital de $ 200.000.00 fs. 14 vta. quedando facultado su Directorio para aumentarlo hasta la suma de $ 15.000.000.00 debiendo en cada aumento proceder a la protolización respectiva y abonar los impuestos que correspondan" (artículo 4.o del estatuto f.2 vta). En base a esa disposición y cumpliéndose en un todo, las autoridades de la sociedad resolvieron llevar el capital a la suma de $ 9:000.000.00 (testimonio fs. 16 a 18 vta.). Posteriormente y por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas de 28 de Enero de 1949, "La Cautiva S. A." reformó el artículo 4.o de su estatuto fijando el capital en la suma de $ 3:500.000.00 reforma que fué autorizada por el Poder Ejecutivo el 15 de Setiembre de 1949 (fs. 27 vta.). Y por último, también por acuerdo de la asamblea extraordinaria, la referida sociedad vuelve a reformar el precitado artículo 4.o, reduciendo el capital autorizado a la suma de $ 1:900.000.00 gestionándose en esta oportunidad la respectiva autorización del Poder Ejecutivo (f. 31). Como síntesis de lo expuesto tenemos que "La Cautiva S. A.", reformó su estatuto, fijando el capital en $ 3:500.000.00, y luego por considerarlo aún excesivo, por nueva reforma proyecta establecerlo en $ 1:900.000.00. Aún en el supuesto de que esas reducciones de capital fueren la consecuencia de pérdidas experimentadas por la empresa, que en este caso no lo es, sino simplemente de devolución del capital a sus accionistas, a juicio de esta inspección no sería aplicable en el caso el inciso 3.o) del artículo 2.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, como parece entenderlo la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Se considera al efecto que la pérdida del 75 o/o que trae aparejada la disolución de la Sociedad, no puede estimarse con relación al capital integrado que la empresa haya tenido en alguna oportunidad anterior, sino sobre el capital que tenga integrado en base a la respectiva disposición estatutaria vigente y su consiguiente autorización legal. Por ende, en el caso que nos ocupa, La Cautiva S. A., tenía un capital autorizado e integrado de $ 3:500.000.00 y solamente podría ser considerada disuelta si hubiese sufrido una pérdida equivalente a pesos 2:625.000.00 (75 o/o de $ 3:500.000.00). Vale decir que podría seguir funcionando normalmente con un capital superior a $ 875.000.00. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con lo informado, vuelva a dictamen del Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Atento a lo informado precedentemente por la Inspección General de Hacienda y a que la reducción del capital de "La Cautiva Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria S. A.", no se debe pérdidas de dicha Sociedad, sino a un acto voluntario de la misma, por así convenirle a sus intereses, puede aprobarse la reducción del capital social a $ 1:900.000.00 (artículo 4.o) por cuanto esa modificación fué sancionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos en vigencia, y confirmar la autorización para funcionar de que actualmente goza dicha institución. Se comunicará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se devolverán al interesado los originales presentados y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima La Cautiva, Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria, a fin de que se apruebe la reducción de su capital. Resultando: En asamblea de accionistas realizada el 25 de Octubre de 1949 se resolvió reducir el capital de $ 3.500.000.00 a la cantidad de $ 1:900.000.00. Atento a que dicha reducción no obedece a pérdidas de capital y que para adoptarla se han llenado los requisitos pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad Anónima La Cautiva, Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria, que consiste en la reducción del capital a la cantidad de $ 1:900.000.00 (un millón novecientos mil pesos), y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida el 21 de Julio de 1941 y sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".**

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 6 de 1950. — Por el Ministerio: M. Bértolotti.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Alberto D. Tuboras, Director de "La Cautiva Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.", con domicilio en la calle Misiones N.o 1371, escritorio 1, al señor Juez digo: I) Que la Sociedad que represento redujo su capital a la cantidad de un millón novecientos mil pesos moneda nacional ($ 1:900.000.00), modificándose en consecuencia el artículo 4.o de sus estatutos, según así resulta del testimonio del acta de la asamblea realizada el 25 de Octubre de 1949. Dicha modificación se aprobó por el Poder Ejecutivo por resolución de 26 de Agosto del corriente año. "La Cautiva Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A." está incluida en el régimen de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948; II) A los efectos consiguientes solicito del señor Juez: 1.o) Que previo los trámites de estilo se inscriba en el Registro Público de Comercio la mencionada modificación de estatutos y se ordenen las publicaciones del caso; 2.o) Que se inscriba dicha Sociedad en la Matrícula de Comerciante. Otrosí digo: Que adjunto los estatutos primitivos de la Sociedad y sus sucesivas modificaciones y que dejo expresa constancia que no se acompaña ni exhibe patente de giro por estar exceptuada del pago de dicho impuesto en mérito a lo establecido en el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1949. — Alberto D. Tuboras.

N.o 17422. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Vista al Ministerio Público y si no hubiere observaciones (liquidado y repuesto el sellado) vuelvan. — Landa.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 6168. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Francisco Pagano.

N.o 18576. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase, a sus efectos, al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, y acreditado tal extremo, expídase testimonios, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario adjunto Interino.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 15 del folio 466 y siguientes del libro 3.o de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 25 Mayo 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$382.00.—8744.

FACULTAD DE INGENIERIA

Adquisición de instrumentos de topografía

Licitación N.o 27

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de topografía destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.16-21620-v.Jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 4 blocks de viviendas integrantes del nucleo colectivo número 5 (segunda etapa), 128 apartamentos, a emplazarse en un predio situado en camino Industrias y Antonio Serratosa, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 506, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 35.00 (treinta y cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 31 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de con-

diciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 30 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-21711-v.jl.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 24

Llámase a licitación para ampliación de la Escuela Agraria de Minas de Corrales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12) o en la Escuela Agraria de Minas de Corrales, dentro del los horarios de oficina. Precio del ejemplar: $ 1.50.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la institución el día 16 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.26-21709-v.jl.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 25

Llámase a licitación pública para construcción del pabellón de internado de la escuela agraria de San Carlos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día 17 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.26-21716-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
RELACION N.o 35

Padrón	Nombre
43616 y 178.338	Numa Pesquera, S. A.
56.376	"Litoral, S. R. L.".
59.577	Alejandro Dudok.
59.947	Horacio Ascheri.
64.366 y 133.178	Enrique Penadés.
124.649	Remigio Gallego.
126.839	Alfredo Allo.
127.339	Pascual Di Giovanni.
127.395	L. Pereyra y R. Palomeque.
127.418	Pío A. Bettosini.
127.424	Juan Fco. Jaurrechy.
129.013	Margarita Trucco.
129.036	Rafael Stipanicic.
129.090	Ramón Olascuaga.
129.500	Nelson R. Peri Campomar.
129.843	Vicente Perrone.
177.905	Loreto F. Varela.
177.906	Ramón Barreto.

RELACION N.o 36

Padrón	Nombre
59.536	Manuel D. Belouta.
115.210	Domingo Sandri.
128.521	Andrés Monaco.
128.612	Máximo Torres.
128.637	Ricardo Izeta.
128.970	Ruben Riestra Baco.
128.974	María I. Ruoco Rey.
128.980	José R. Trias.
156.464	Andrés Chioino.
157.758	Martina Marrero de Montero.
158.832	Ana Kogler.
159.442	Raúl Pino.
174.123	José Garrido.
174.136	José González Costa.
174.137	María G. Moreno de Esteban.
175.410	Jaime Blumsztein.
176.162	Isabel Justino Conze.
176.198	Pedro Omar.
176.260	José Alvite.
177.605	Orivaldina D. de Ortega.
177.607	Isidro Larrosa.
177.657	Juan Ghefter.
177.658	Rafael M. Ordóñez.
177.662	Juan Orlando Imperial.
177.669	Isidra R. de Rodríguez.

(Cuenta corriente) Jn.26-21712-v.jn.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3526 - 51
Venta de automóviles usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 12 de Julio de 1951, inclusive, 9 automóviles usados marca "Willys Americar", modelos 1941, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.26-21710-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63254. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicita registrar la marca "CORADON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8245-v.jl.6.

ACTA N.o 63255. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicita registrar la marca "CARENCYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8246-v.jl.6.

ACTA N.o 63256. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicita registrar la marca "NOVESTRINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8247-v.jl.6.

ACTA N.o 63257. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ruvertoni Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "TEYERBAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8248-v.jl.6.

ACTA N.o 63258. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ruvertoni Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "TEYERBAL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8249-v.jl.6.

ACTA N.o 63259. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi S .A., (Montevideo), solicita registrar la marca "ARISTOCRATAS", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 26-8250-v.jl.6.

ACTA N.o 63260. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi S .A., (Montevideo), solicita registrar la marca "DEMOCRATAS", para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8251-v.jl.6.

ACTA N.o 63262. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha María Alejandrina Porfilio (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "ARABESQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8252-v.jl.6.

ACTA N.o 63268. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Wáshington A. Indart Gómez, de Montevideo, solicita la marca "PENNSYLVANIA", para la clase 24. — Publíuese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-8258-v.jl.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8700. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha Gustavo Ciro de Souza (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Receptáculo para corriente eléctrica" (perfeccionamiento actas 7500, 8463 y 8549), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn 26-8243-v.jl.6.

ACTA N.o 8701. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Con esta fecha Carlos Salvagno (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Nuevo producto obturador de cámaras de ruedas neumáticas para toda clase de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.26-8244-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 44 casitas del grupo de viviendas individuales número 10 (segunda etapa), a emplazarse en la calle Carlos Ma de Pena esquina Yugoeslavia, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 20 de Julio próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 15.00.
(Cuenta corriente) Jn.26-21713-v.jn.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cerramiento con tejido de alambre del grupo de viviendas individuales número 5, barrio La Paloma, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 11 de Julio próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.
(Cuenta corriente) Jn.26-21715-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 329

Llámase a licitación pública para la impresión de la memoria correspondiente a la labor desarrollada por cada una de las reparticiones dependdientes del Departamento de Obras Municipales (ejercicio 1950), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1300 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Julio próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Jn.26-21714-v.jn.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 26 de 1951

12.a Sección

OMAR CARDOSO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1973, y AIDA LIRIA ALVAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2983.

JORGE ANTONIO AJA ESPIL, 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Burgues 2955, y RUTH ESTHER MONTI, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Burgues 2955.

NUMA JUAN MENVIELLE, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Millán 2370, y ELDA RITA LABOUR, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Millán 2370.

MARIO OSCAR VERATI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1561, y JULIA TERESA GHISELLINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1561.

14.a Sección

ANTONIO CORREA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 891, y MARIA ROSA SHANNON PORLEY, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 891.

15.a Sección

LEONCIO VILLAMIDE, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Constituyente 1913, y WALKYRIA SUSANA ARES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1913.

ADOLFO MARIA BASAÑEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. de María 1372, y ENRIQUETA RIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

20.a Sección

JOSE DIAGO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4469 y VICENTA FEO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4469.

ANASTASIO MIERES, 25 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4158 y LEOFILDA ESTHER PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4158.

PABLO PEDRO SILVEIRA, 56 años, soltero, oriental. domiciliado Patriotas 4396 e INES FLORES, 54 años, divorciada, oriental. domiciliada Patriotas 4396.

[illegible]LTER ANIBAL GONZALEZ, 25 años, [illegible] empleado. oriental. domiciliado José [illegible] 4255 y CARM[illegible] ESTEVEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada José Castro 4264.

JUAN TARUSELLI, 48 años, soltero, comercio, oriental. domiciliado Baltasar Montero Vidaurreta 292 y MARIA DORA LAPAZ 34 años, soltera, oriental. domiciliada Baltasar Montero Vidaurreta 292.

IDELMAR ROSSO, 29 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Angel Salvo 75 y AIDA CELESTE HIDALGO, 21 años, jornalera, oriental. domiciliada Luque 91.

LUIS BELLAS, 21 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Tudurí 4086 y GLORIA EDITH FEBRER, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Tudurí 4086.

21.a Sección

VICTOR RAMON MAURO, 22 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Instrucciones 1327 e IDA JOSEFA DELLI SANTI, 25 años, soltera, oriental. domiciliada Charcot 1421.

FELIZARDO GUZMAN GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4931 y ROSALINA COITIÑO, 25 años, soltera, oriental. domiciliada Tangarupá 4931.

FEDERICO ROBOTTI, 43 años, divorciado, constructor, oriental. domiciliado Clemenceau 864 y PETRONA CAMPOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Clemenceau 864.

JOSE ELIAS JORGE, 33 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Domingo Torres 4475 y MARIA DELIA CILIBERTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Antonio Díaz 4477.

AMBROSIO SIXTO OSORIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Aranguá 4558 y MARIA ELOISA SALDUMBIDE, 18 años, soltera, oriental. domiciliada Aranguá 4558.

MANUEL INSUA VAZQUEZ, 46 años, viudo, corredor, español, domiciliado Pintos Cardeiro 5344 y ADELA GHIRINGHELLI, 41 años, soltera, oriental. domiciliada Cardeiro 5344.

ROQUE MARIA BELTRAN, 37 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Santos 4741 y CLORMANDA ROSARIO MENENDEZ, 37 años, viuda, oriental. domiciliada Santos 4711.

ANGEL PEREYRA, 41 años, divorciado, jornalero, oriental. domiciliado Morse 1530 y GREGORIA AMARO GANCIO, 38 años, soltera, oriental. domiciliada Morse 1530.

23.a Sección

HAYAN ANDREOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Belgrano 2870 (bis) y ORTENCIA DIAZ GINARTT, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2870.

WALTER JORGE USHER, 28 años, soltero, empleado, argentino. domiciliado Dante 2164 y MARINA ANGELICA MARCOS, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Dante 2164.

IDEMAR GUTIERREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Galicia 2167 y LEONOR GOMEZ, 29 años, divorciada, oriental. domiciliada Galicia 2167.

JUAN CARLOS DIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Juan Ramón Gómez 2669 Apto. 4 e INES AMELIA BERNASCONI, 34 años, divorciada, oriental. domiciliada Cufré 1953.

JUAN FERNANDO PEREDA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2234 y SARA GALLEGO FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2234.

$2.00 Plp.v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN ANTONIO IZQUIERDO y FELICIA GRILLO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan Diego, Miguel Angel, Dilamar, Evergisto y María Eva. En todas ellas, donde dice María Pilar Grillo debe decir Felicia Grillo, que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.26-8257-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BLANCA ESTEFANIA BARONI SASTRIA DE TANOYRA ALONSO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe rectificarse el apellido de la contrayente donde dice Alonso debe decir "Baroni Sastria". — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.26-8256-v.jn.30. Jl.2-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de PEDRO TRICARICO por aparecer en ésta con el apellido de "Tricánico" debiendo decir Tricárico, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 12.60 Jn.26-8241-v.jn.30. J.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION o PURA MARIA PORTAS AROSA DE ALCONCER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.26-8267-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos R[illegible] la apertura de la sucesión de MEDARDO RAMON FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.26-8230-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LONGINA GOMEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.26-8231-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLAZA Y SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.26-8232-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA JULIANA SOSA DE BLASI o BLASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.26-8233-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o INOCENCIO VICTOR FERREIRA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.26-8234-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CLAVIJO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.26-8235-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se nace saber la apertura de la sucesión de GERMAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.26-8236-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Jn.26-8237-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GADEA o NICASIO PASCUAL GADEA o NICASIO VIDIATO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Jn.26-8238-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MANCUELLO DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 11 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Jn.26-8239-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CLARA ALVEZ FERNANDEZ DE CLAVIJO o ALVES FERNANDEZ DE CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Jn 26-8269-v.jl.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley número 8 992, se hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano Raúl Dabezies, el 28 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 17 al folio 80 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada por las personas que se nombrarán a aportar los capitales, cuyas bases fundamentales son: A) Denominación: "Amerom, Sociedad Limitada"; B) Objeto: Explotación de un establecimiento metalúrgico, fábrica de artefactos en general y venta de los objetos fabricados; C) Capital $ 5 600 00, dividido en 56 cuotas de $ 100.00 cada una, integrado totalmente; D) Aportes: Marcel Goldenthal, pesos 1.848.00; Carlos Alfredo Rivera, $ 952.00; don Roberto Putadas y don Herman Faihis, la suma de $ 1.400 00 cada uno; E) Dirección y administración: La dirección y administración general técnica y representación de la sociedad corresponde al señor Godenthal. La administración comercial corresponde al señor Rivera López; F) Uso de la firma: Corresponde al señor Godenthal que en todos los casos debe ser refrendado por cualquiera de los otros socios; G) Plazo: 2 años, a partir del 1.o de Junio de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — "Amerom" Sociedad Limitada.

$36 00 Jn.26-8240-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Organización Xalambrí", rematador Serafín Criado, prometí en venta a los señores Angel González González y Manuel Pérez Domínguez mi comercio de café y bebidas fermentadas sito en Pérez Castellano 1526 Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse a 18 de Julio 1777. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — RAMON GALLEGO OLVEIRA

$14.40 Jn 26-8271-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle Paysandú 1577. Acreedores del señor Baccino a escribe-

nia Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — RODOLFO PERDOMO. — ZULEMA AVELLANEDA. — FLORENCIO BACCINO.

$7.20 Jn.26-8255-v.jl.26.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hago saber que desistí de la compra del almacén y bar de la calle Nelson 3200, propiedad del señor Ramón Ledo Argis. Acreedores a "Organización Xalambrí", rematador Serafín Criado, 18 de Julio 1777. — LUIS A. ZETA GONSALEZ.

$16.00 Jn.26-8270-v.jl.16

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SILKOR - FANAME S. A.

Resumen de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo.—

Caja y Bancos	$	219.255.48
Inmuebles	"	154.638.87
Máquinas, útiles e instalaciones	"	446.728.74
Mercaderías	"	226.666.17
Cuentas deudoras	"	374.636.98
Acciones a integrar ..	"	555.000.00
Cuentas de orden	"	70.000.00
	$	2:046.926.24

Pasivo.—

Capital	$	1:500.000.00
Cuentas acreedoras ..	"	476.926.24
Cuentas de orden	"	70.000.00
	$	2:046.926.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presnte balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador, rubricado el 27 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 17.40 — 2345.

Alejandro Juli S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1950

Debe.—

Acciones a emitir	$	160.800.00
Muebles y útiles	"	850.00
Caja	"	1.848.55
Mercaderías	"	110.920.18
Varios deudores	"	112.136.26
Obligaciones a cobrar .	"	50.669.64
Obligaciones descontadas	"	27.255.77
Varias cuentas deudoras	"	31.010.55
	$	495.490.95

Haber. —

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Varios Bancos	"	26.621.18
Obligaciones a pagar .	"	127.675.94
Varios acreedores	"	41.193.83
	$	495.490.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 40 del libro Copiador, rubricado el 17 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o turno y anotado con el N.o 2858, folios 191.

$ 20.40 — 2347.

Alejandro Juli S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1950

Debe.—

Acciones a emitir	$	151.000.00
Muebles y útiles	"	885.00
Caja	"	2.677.81
Mercaderías	"	124.586.35
Varios deudores	"	93.442.51
Obligaciones a cobrar .	"	36.909.18
Obligaciones descontadas	"	47.710.57
Varias cuentas deudoras	"	44.878.95
	$	502.090.37

Haber. —

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Varios Bancos	"	6.236.50
Obligaciones a pagar ..	"	117.892.11
Varios acreedores	"	77.961.76
	$	502.090.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 41 del libro Copiador, rubricado el 17 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o turno y anotado con el N.o 2858 a folios 191.

$ 19.20 — 2346.

Alejandro Juli S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1950

Debe.—

Acciones a emitir	$	150.000.00
Muebles y útiles	"	925.87
Caja	"	4.078.82
Mercaderías	"	123.680.32
Varios deudores	"	95.230.12
Obligaciones a Cobrar .	"	63.571.59
Obligaciones descontadas	"	32.449.51
Varias cuentas deudoras	"	57.944.41
	$	527.880.64

Haber. —

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Varios Bancos	"	15.634.02
Obligaciones a pagar .	"	108.206.35
Varios acreedores	"	104.040.27
	$	527.880.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 42 del libro Coliador, rubricado el 17 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o turno y anotado con el N.o 2850 a folios 191.

$ 18.60 — 2348.

Zas Hermanos S. A.

Rsumen del balancete al 30 de junio de 1950

Debe.—

Caja y Bancos	$	720.876.70
Mercaderías	"	2:212.663.70
Títulos y acciones ...	"	862.250.74
Propiedades y muebles y útiles	"	565.254.58
Varias cuentas deudoras	"	583.270.00
	$	4:944.315.72

Haber. —

Capital realizado	$	2:200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	2:6471480.77
Obligaciones a pagar ..	"	96.834.95
	$	4:944.315.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folio 252, del libro "Copiador de Cartas", rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, de 2.o turno, el 5 de agosto de 1949.

$ 17.40 — 2351.

Zas Hermanos S. A.

Resumen del balancete al 30 de setiembre de 1950

Debe.—

Caja y Bancos	$	1:138.227.56
Mercaderías	"	2:928.856.50
Títulos y acciones	"	879.700.74
Propiedades, muebles y útiles	"	55.224.47
Varias cuentas deudoras	"	863.586.02
	$	6:365.595.29

Haber. —

Capital realizado	$	2:200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	4:070.290.68
Obligaciones a pagar ..	"	95.304.61
	$	6:365.595.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folio 254, del libro "Copiador de Cartas", rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, de 2.o turno, el 5 de agosto de 1949.

$ 16.80 — 2350.

Zas Hermanos S. A.

Resumen del balancete al 31 de diciembre de 1950

Debe.—

Caja y Bancos	$	1:608.096.22
Mercaderías	"	615.962.32
Títulos y acciones	"	989.500.74
Propiedades, muebles y útiles	"	555.649.47
Varias cuentas deudoras	"	287.403.58
	$	4:056.612.33

Haber. —

Capital realizado	$	2:200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	1:761.307.72
Obligaciones a pagar .	"	95.304.61
	$	4:056.612.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folio 256 del libro "Copiador de Cartas", rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, de 2.o turno, el 5 de agosto de 1949.

$ 16.80 — 2349.